TOMO 157 Montevideo, Jueves 16 de Noviembre de 1944 Núm. 11436

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

## SUMARIO



## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

### MINISTERIO DEL INTERIOR

1

**Resolución. Se aplica una sanción a un Oficial Inspector de la policía da Montevideo**

Ministerio del Interior.

Montevideo, Noviembre 6 de 1944. — Número 2912.

Vistos y resultando: 1.—En el curso de las presentes averiguaciones, practicadas a raíz de un procedimiento del Oficial Inspector Juan Carlos Pereira Chagas, se formularon contra este funcionario una serie de cargos, algunos de los cuales es necesario aceptar como ciertos dadas las manifestaciones coincidentes de la mayoría de los interrogados por el funcionario informante;

2.—Posteriormente, el mismo Oficial Inspector Pereira Chagas fué acusado de haber maltratado de palabra a varios detenidos y de haber aplicado un golpe de puño a uno de ellos —menor de edad— produciéndole una lesión en el labio inferior. Del análisis de las manifestaciones de cuatro testigos y de la de varios funcionarios policiales se llega a la conclusión, sin el menor esfuerzo, coincidiendo con la opinión vertida por el encargado de practicar esta información, de que este cargo también es cierto;

Considerando: la índole de las faltas comprobadas dan mérito suficiente para aplicarle una severa sanción disciplinaria al responsable de las mismas,

SE RESUELVE:

1.o Privar de los medios sueldos correspondientes a 3 meses al Oficial Inspector de la policía de Montevideo, don Juan Carlos Pereira Chagas.

2.o Comuníquese, etc. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.

2

**Resolución. Se aplica una sanción al Escribiente honorario de la 8.a sección policial de Maldonado**

Ministerio del Interior.

Montevideo, Noviembre 6 de 1944. — Número 1313|943.

Vista esta información sumaria instruída por la denuncia formulada por Medardo Tourné contra los procedimientos observados por los funcionarios de la 8.a sección de la Jefatura de Policía de Maldonado;

Resultando: en la denuncia formulada, se imputa al Escribiente honorario de la seccional expresada, Ruben Rodríguez Odizzio, el haber agredido con su espada y lesionado al denunciante;

Resultando de las deposiciones de fojas 14, 15, 17, 19, 24, 37 vuelta, 39 y 40 se desprende que Medardo Tourné se encontraba ebrio en la plaza pública de la localidad de Aiguá en horas de la noche del 18 de Marzo del corriente año. En esas circunstancias intervino Rodríguez Odizzio por haberse propasado Tourné con una persona de sexo femenino (fojas 1 vuelta, 14, 17 y 19), lo que dió origen a la incidencia que motiva estos procedimientos;

Resultando: ante el requerimiento policial Tourné adoptó una actitud incorrecta (fojas 14, 17 y 39), lo que motivó que Rodríguez Odizzio desenvainara su espada y que con ella aplicara dos golpes al denunciante (fojas 26, 27 vuelta, 30 vuelta, 31 vuelta);

Resultando: los informes médicos de fojas 10 y 41 acreditan la existencia de lesiones de carácter leve en el denunciante. Estas lesiones no habrían imposibilitado a Tourné por más de cuarenta y ocho horas, para desempeñar sus tareas habituales. El informe médico está corroborado por las deposiciones hábiles de (fojas 23, 26, 27 vuelta, 30 vuelta, 31 vuelta);

Considerando: 1.—Pese a la negativa del sumariado surge del expediente que la actitud del funcionario policial, no fué correcta ya que las circunstancias del caso no le obligaban a actuar en la forma enérgica en que lo hizo. En efecto, nada le exigía a Rodríguez Odizzio desenvainar la espada y agredir al denunciante. Pero si la actitud del funcionario policial fué excesiva, no puede dudarse, dado los antecedentes del caso, de que óbró en el interés de conservar el orden público y de la represión de actos incorrectos por parte del denunciante. Por lo demás, el estado de ebriedad de Tourné, que si bien no se acreditó mediante informe médico, por las razones indicadas a fojas 10, resulta ampliamente probado por las deposiciones de autos y la implícita confesión del mismo Tourné, permito presumir que Rodríguez Odizzio, no fué obedecido cuando actuó en los hechos que dieron lugar a estos procedimientos;

2.—Del expediente no surge prueba de que las actitudes de Rodríguez Odizzio se inspiraron con motivo ajeno al cumplimiento de los deberes de su cargo. Pero el exceso de su conducta debe ser sancionado. La policía es custodio de los derechos de todos los individuos, y no debe usar la fuerza sino cuando ésta es imprescindible para el cumplimiento de sus cometidos;

Los Indices del 3.er Trimestre se publicaron con el N.o 11421 (28 de octubre)

Atento a lo aconsejado por la Fiscalía Letrada de Policías,

SE RESUELVE:

1.o Privar, por vía de sanción disciplinaria, de los medios sueldos correspondientes a diez días, al Escribiente de la 8.a sección de la Jefatura de Policía de Maldonado, don Ruben Rodríguez Odizzio.

2.o Comuníquese, publíquese, anótese en el legajo personal y archívese. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.

## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

### 3

**Decreto. Se prohibe a las radiodifusoras hacer negociaciones con el uso de la onda**

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 3929).
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 3 de 1944.

Atento a que la radiodifusión es un servicio público que utiliza un bien nacional, la onda, sobre la que el Estado ejerce un dominio eminente;

Las empresas autorizadas por el Poder Ejecutivo para hacer uso de ese bien nacional son simples permisionarios, y por lo tanto, sometidas al contralor del Poder Público y a los reglamentos que al efecto se dicten;

Considerando: que las negociaciones que del uso de la onda, objeto del permiso, efectúen las empresas permisionarias, interesan al Poder Público concedente y deben ser objeto de reglamentación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Las empresas radiodifusoras no podrán hacer ninguna negociación con el uso de la onda, objeto del permiso, sin la autorización previa del Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Defensa Nacional.

Art. 2.o La Inspección General de Hacienda fiscalizará el cumplimiento de ese decreto y ejercerá el control de la contabilidad de las referidas empresas.

Art. 3.o Las violaciones a lo dispuesto en el artículo 1.o, así como la obstaculización por parte de las empresas a la misión de la Inspección General de Hacienda, dará motivo a la suspensión o a la caducidad del permiso, según la gravedad del caso, a juicio del Poder Ejecutivo.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese y archívese. — AMEZAGA. — General de División ALFREDO R. CAMPOS. — HECTOR ALVAREZ CINA.

### 4

**Decreto. Se eleva la cuota que deben pagar determinados alumnos de la Escuela Militar**

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 3901).

Montevideo, Noviembre 3 de 1944. — Número 5722|944.

Visto que en el artículo 8.o inciso N) del Reglamento número 83 de la Escuela Militar sobre condiciones de ingreso, se establece que: "Deben abonar, además una cuota mensual de $ 0.80 cuyo pago por los pensionistas, se efectuará también por trimestres adelantados. Esta cuota será destinada al lavado de ropa de cama, mantelería, adquisición de equipos deportivos, etc., y administrada directamente por la Dirección de la Escuela";

Atento a que la Dirección de la Escuela Militar solicita autorización para elevar a $ 1.10 la cuota que deben abonar los alumnos por el concepto enunciado, en razón de que los lavaderos han aumentado sus tarifas, lo cual le ha creado un problema, ya que la cuota que recibe de los alumnos no alcanza a cubrir las cuentas que por lavado de ropas debe abonar,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícase el inciso N) del artículo 8.o del Reglamento número 83 de la Escuela Militar sobre condiciones de ingreso, en la parte referente a la cuota que deben abonar los alumnos, la que será elevada a un peso con diez centésimos ($ 1.10) mensuales.

Art. 2.o Comuníquese y devuélvase. — AMEZAGA. — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

### 5

**Decreto. Se constituye una Comisión con el encargo de buscar y estudiar campos de aterraje para la Aeronáutica.**

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 3930).
Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Noviembre 3 de 1944.

Visto: que la Dirección General de la Aeronáutica Militar solicita el nombramiento de una Comisión Asesora para la búsqueda y estudio de campos de aterraje para la Aeronáutica;

Atento a los artículos 7.o y 8.o de la ley número 9.977 y 245 de su reglamentación;

Considerando: la necesidad de elegir campos aptos para el material de vuelo moderno, en concordancia con el plan de adquisiciones que está a estudio, destinados a aeródromos futuros, cuya elección de orden técnico requiere el concurso de personal especializado, puesto que debe tenerse en cuenta su valor, deslindes, superficie, forma del suelo, la consistencia de éste, nivelación, drenajes, construcciones, etcétera,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Constitúyese una Comisión compuesta por: un Jefe aviador militar en actividad o retiro, como Presidente. Un delegado de la Comisión del Aeropuerto Nacional de Carrasco. Un delegado del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar. Un delegado de la Dirección de Aeronáutica Civil. El Jefe de la 3.a Sección (Informaciones) del Estado Mayor Aeronáutico, como Secretario. Un agrimensor de la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 2.o Los cuatro primeros miembros citados serán designados por el Ministerio de Defensa Nacional y el último por la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 3.o La Comisión tendrá por misión llenar los cometidos establecidos en el considerando de la parte expositiva del presente decreto.

Art. 4.o La Comisión dependerá de la Dirección General de la Aeronáutica Militar, la que dictará las disposiciones para su funcionamiento, debiendo elevar al Ministerio de Defensa Nacional el plan General de Expropiaciones y Obras, que elabore.

Art. 5.o Comuníquese a quienes corresponda, publíquese el presente decreto en el boletín del Ministerio de Defensa Nacional y cumplido archívense estos antecedentes.— AMEZAGA. — General de División ALFREDO R. CAMPOS. — TOMAS BERRETA.

### 6

**Decreto. Se hacen nombramientos en el Ministerio**

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 3896).

Montevideo, Octubre 31 de 1944.

Encontrándose vacante un cargo de Jefe de 5.a (Jefe de Sección), en el ítem 3.01 "Ministerio de Defensa Nacional" del Presupuesto General de Gastos;

Atento a lo establecido en la ley de Instrucción Militar Obligatoria número 9.943; en el decreto-ley sobre "Estatuto del Funcionario" número 10.388 y en el decreto del Poder Ejecutivo de 20 de Marzo de 1944,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbranse en el ítem 3.01 "Ministerio de Defensa Nacional" del Presupuesto General de Gastos en vigor, por "antigüedad calificada", Jefe de 5 a (Jefe de Sección), partida 11, categoría II, grado 12, al actual Jefe de 6.a (Oficial 1.o de Comisaría de Guerra), partida 13, categoría III, grado 11, don Luis Felipe Marques Castro, ciudadano natural, credencial cívica P. A. B. número 3261; en su lugar al actual Oficial 3.o (Subjefe de Sección), partida 14, categoría III, grado 10, don Agustín F. Torres Falcao, ciudadano natural, credencial cívica B Q A número 4025; para subrogarlo, al actual Oficial 4.o (Oficial de Sección), partida 15, categoría III, grado 9, don Arturo

Parada Touríz, ciudadano natural, credencial cívica A M B número 1060; en lugar de éste, al actual Oficial 6.o (Auxiliar 2.o de Comisaría de Guerra), partida 17, categoría III grado 8, don Carlos Isolabella, ciudadano natural, credencial cívica A J A número 1558; en su reemplazo, al actual Oficial 7.o (Auxiliar del Museo Militar), partida 18, categoría III, grado 8, don Alberto Corchs, ciudadano natural, credencial cívica A S A número 404; para subrogarlo, por "mérito", al actual Oficial 8.o (Oficial de Secretaría de 1.a clase), partida 19, categoría III, grado 8, don Santiago Rodríguez, ciudadano natural, credencial cívica A U B número 680; para sustituirlo, por "antigüedad calificada", al actual Oficial 9.o (Oficial de Secretaría de 2.a clase), partida 22, categoría III, grado 7, don Carlos M Laviña, ciudadano natural, credencial cívica A P B número 2564; en lugar de éste, al actual Oficial 10.o (Oficial de Secretaría de 3.a clase), partida 23, categoría IV, grado 6, don José Pío Alsina, ciudadano natural, credencial cívica A P B número 1287: para subrogarlo, al actual Auxiliar 2.o, categoría IV, grado 5, don Yamandú Calzada, ciudadano natural, credencial cívica A Z A número 2424; para reemplazar a éste, al actual Auxiliar 8.o (Escribiente de 1.a clase), rubro 1 01, partida 26, categoría IV, grado 4, don Juan Antonio Lazzarini, ciudadano natural, credencial cívica A I A número 1896; en su sustitución, al actual Auxiliar 4.o (Escribiente de 2.a clase), partida 28, categoría IV, grado 3, don José Fernández, ciudadano legal, credencial cívica B M A número 4315; para reemplazarlo, al actual Auxiliar 5.o (Escribiente de 3.a clase), partida 29, categoría IV, grado 2, don Guzmán J. Allo, ciudadano natural, credencial cívica A J B número 1729; en lugar de éste, al actual Auxiliar 6.o, categoría IV, grado 1, don Juan P. Bertrand Sicco, ciudadano natural, credencial cívica A O B número 2302 y en reemplazo de este último, al actual Cabo don Juan José Genovese, ciudadano natural, credencial cívica A R A número 4543.

Art. 2.o Para las promociones dispuestas en el artículo anterior, se han tenido en cuenta las disposiciones de la ley número 9.943, del decreto-ley número 10.388 y del decreto del Poder Ejecutivo de 20 de Marzo del corriente año.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

---

**7**

**Decreto. Se hacen nombramientos en el Servicio de Intendencia del Ejército**

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 3897).

Montevideo, Octubre 31 de 1944. — Número 806|944.

Encontrándose varios cargos vacantes en el ítem 3.14 "Servicio de Intendencia" del Presupuesto General de Gastos en vigor;

Atento a la propuesta formulada por la Dirección General del mencionado Servicio, la que se ajusta a las disposiciones de la ley número 9.943, del decreto-ley número 10.388 y del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de Marzo del corriente año,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbranse en el ítem 3.14 "Servicio de Intendencia" del Presupuesto General de Gastos en vigor:

En personal administrativo: Jefe de 3.a, partida 6, categoría II, grado 13, por "antigüedad calificada", al actual Jefe de 6.a, partida 7, categoría III, grado 11, don José N. Bonino, ciudadano natural, credencial cívica B D B número 820.

Jefe de 6.a, partida 7, categoría III, grado 11, por "antigüedad calificada", al actual Oficial 4.o, partida 9, categoría III, grado 10, don Enrique Debali, ciudadano natural, credencial cívica B C B número 263.

Oficiales 4.os, partida 9, categoría III, grado 10, por "antigüedad calificada", al actual Oficial 6.o, partida 10, categoría III, grado 9, don Antonio Airaldi, ciudadano natural, credencial cívica A Q B número 160 y por "mérito", al actual Oficial 6.o, partida 10, categoría III, grado 9, don Atanasildo Hierro, ciudadano natural, credencial cívica A Q A número 1697.

Oficiales 6.os, partida 10, categoría III, grado 9, por "antigüedad calificada", al actual Oficial 8.o, partida 12, categoría III, grado 8, don Horacio P. Brito, ciudadano natural, credencial cívica A N A número 452 y por "mérito", al actual Oficial 8.o, partida 12, categoría III, grado 8, don Pascual Pico, ciudadano natural, credencia cívica A. M B número 379.

Oficiales 8.os, partida 12, categoría III, grado 8, por "antigüedad calificada", al actual Oficial 10.o, partida 105, categoría IV, grado 6, don Armando di Paolo, ciudadano natural, credencial cívica A X A número 2649 y a los Auxiliares 2.os, partidas 106 y 107, respectivamente, categoría IV, grado 4, don Rodolfo S. Grosso, ciudadano natural, credencial cívica B D A número 3653 y don Ciriaco Quartiani, ciudadano natural, credencial cívica B K A número 2029.

Oficial 10.o, partida 105, categoría IV, grado 6, por "antigüedad calificada", al actual Auxiliar 3.o, partida 113, categoría IV, grado 4, don Victorio Hernández, ciudadano natural, credencial cívica B K A número 4704.

Auxiliar 2.o, partida 106, categoría IV, grado 4, por "antigüedad calificada", al actual Auxiliar 3.o, partida 13, categoría IV, grado 4, don Rogelio García Pintos, ciudadano natural, credencial cívica B L A número 5147.

Auxiliar 2.o, partida 107, categoría IV, grado 4, por "mérito", al actual Auxiliar 3.o, partida 13, categoría IV, grado 4, don Antonio Ruggieri, ciudadano natural, credencial cívica B C A número 5835.

Auxiliar 3.o, partida 113, categoría IV, grado 4, por "antigüedad calificada", al actual Auxiliar 4.o, partida 15, categoría IV, grado 3, don Gregorio M. Luzardo, ciudadano natural, credencial cívica A R A número 2233.

Auxiliares 3.os, partida 13, categoría IV, grado 4, por "antigüedad calificada", al actual Auxiliar 4.o, partida 112, categoría IV, grado 3, don Héctor N. Campodónico, ciudadano natural, credencial cívica B Z A número 2427; y por "mérito", al actual Auxiliar 4.o, partida 108, categoría IV, grado 4, don Osvaldo Comelli, ciudadano natural, credencial cívica B G B número 300.

Auxiliar 4.o, partida 15, categoría IV, grado 3, por "antigüedad calificada", al actual Auxiliar 5.o, partida 91, categoría IV, grado 2, don Manuel H. Mirabal, ciudadano natural, credencial cívica A C B número 3467.

Auxiliar 4.o, partida 112, categoría IV, grado 3, por "antigüedad calificada", al actual Auxiliar 5.o, partida 91, categoría IV, grado 2, don Angel E. Tecitor, ciudadano natural, credencial cívica B L B número 5364.

Auxiliar 4.o, partida 108, categoría IV, grado 4, por "mérito", al actual Auxiliar 5.o, partida 89, categoría IV, grado 2, don Germán H. Panigatti, ciudadano natural, credencial cívica A Z B número 2552.

Auxiliares 5.os, partida 91, categoría IV, grado 2, por "antigüedad calificada", al actual Auxiliar, partida 115, categoría IV, grado 1, doña Ana María Musto, ciudadana natural, credencial cívica B Z B número 7405 y al actual 8.o, partida 94, categoría extra, grado 0, don Eduardo R. Laens, ciudadano natural, credencial cívica A B A número 5534.

Auxiliar 5.o, partida 89, categoría IV, grado 2, por "mérito", al actual Auxiliar 6.o, partida 80, categoría IV, grado 1, don Adolfo Amadeo Sisto, ciudadano natural, credencial cívica A Q A número 4058.

Auxiliar, partida 115, categoría IV, grado 1, por "mérito", al actual Auxiliar 8.o, partida 94, categoría extra, grado 0, don Luis Comesaña Dopazo, ciudadano natural, credencial cívica A C B número 2651.

Auxiliares 8.os, partida 94, categoría extra, grado 0, por "antigüedad calificada", a los actuales Auxiliares, partidas 116 y 117, respectivamente, categoría extra, grado 0, doña Natalia Roura de Comesaña, ciudadana natural, credencial cívica B M A número 6480 y doña Delia Ferraro, ciudadana natural, credencial cívica A X A número 5103.

Auxiliar, partida 116, categoría extra, grado 0, por "mérito", al actual Auxiliar, partida 117, categoría extra, grado 0, doña María Haydée Penco, ciudadana natural, credencial cívica A U B número 1628.

Auxiliares, partida 117, categoría extra, grado 0, por "antigüedad calificada", a los actuales Auxiliares doña Ema Garrido Lois, ciudadana natural, credencial cívica A B B número 2310 y don Walter A. Grille, ciudadano natural, credencial cívica A M A número 1879.

En personal operario y de servicio: Auxiliar 4.o (chofer), partida 87, categoría IV, grado 3, al actual Chofer jornalero don Julio J. de Barros, ciudadano natural, credencial cívica H A A número 4260.

Auxiliar 5.o (Capataz), partida 91, categoría IV, grado 2, al actual Auxiliar 5.o (peón), partida 69, categoría IV, grado 2, don Luciano Ríos, ciudadano natural, credencial cívica B Z A número 5078.

Auxiliares 5.os (peones de 2.a), partida 92, categoría IV, grado 2, a los actuales jornaleros don Demetrio Zerebny, ciudadano legal, credencial cívica [illegible] N B número 8334 y don Francisco Rastich, ciudadano legal, credencial cívica B S A número 1813.

Art. 2.o Las promociones realizadas por el artículo anterior, se ajustan a las disposiciones de la ley número 9.943

del decreto-ley número 10.388 y del decreto del Poder Ejecutivo de 20 de Marzo del año en curso.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

8

**Decreto. Se amplían funciones de la Comisión encargada de estudiar la forma de constituir una Sociedad Mixta de Explotación de las actividades del Cabotaje Nacional y se la integra con otro miembro.**

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 3872).
Ministerio de Obras Públicas.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 27 de 1944.

Visto el decreto número 2817 del 3 de Febrero de 1944, por el cual se designó la Comisión Honoraria Especial para estudiar la forma de constituir una Sociedad Mixta de Explotación de las actividades del Cabotaje Nacional;

Considerando: que además del estudio encomendado a esa Comisión, es necesario contemplar todos los problemas que afectan a esa importante actividad comercial,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Amplíanse las funciones, de la Comisión Honoraria Especial, para estudiar la forma de constituir una Sociedad Mixta de Explotación de las actividades del Cabotaje Nacional, designada por decreto número 2817 del 3 de Febrero de 1944, en el sentido de estudiar y proponer soluciones referentes a cualquier problema concerniente a ese mismo cabotaje.

Art. 2.o Nómbrase para integrar la Comisión citada en el artículo 1.o, al señor Contador José P. Fort, al solo efecto de proceder al estudio y aconsejar las medidas tendientes a agilitar los trámites oficiales que afectan esa actividad comercial.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese y archívese. — AMEZAGA. — General de División ALFREDO R. CAMPOS. — TOMAS BERRETA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

## MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

9

**Decreto. Se establece determinada actividad para ser electos delegados obreros ante los Consejos de Salarios de la industria del ladrillo de campo.**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Noviembre 10 de 1944.—Número 3231|944.

Vista la precedente nota del Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios, relativa a la gestión del Sindicato Unico de la Construcción que pide se considere en condiciones de ser electo delegado obrero, a todo trabajador de la industria del ladrillo de campo, que haya trabajado cinco zafras consecutivas;

Considerando: que puede accederse a lo solicitado, dadas las circunstancias especiales en que se encuentra el personal de las fábricas de ladrillos de campo que trabaja por zafras;

Con la opinión del Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios; y

Atento a los fundamentos del decreto de 2 de Setiembre último, que reglamenta la parte pertinente del artículo 12 de la ley de Consejos de Salarios, de 12 de Noviembre de 1943,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Declárase que para que se consideren en condiciones de ser electos delegados obreros a los trabajadores de la industria del ladrillo de campo, bastará que hayan trabajado durante cinco zafras consecutivas.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

10

**Decreto. Se instituye el Consejo de Salarios para fijar los mínimos de los obreros que trabajan en los establecimientos de electricidad y afines.**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Noviembre 10 de 1944.—Número 3331|944.

Vista la precedente nota del Sindicato Unico de la Industria Metalúrgica, solicitando la instalación de un Consejo de Salarios para los obreros que trabajan en los establecimientos de electricidad y afines;

Considerando conveniente iniciar los procedimientos establecidos por la ley de 12 de Noviembre de 1943 y su reglamentación;

Con la opinión del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; y

Atento a lo dispuesto por el artículo 5.°, párrafo 2.° de la ley citada,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Institúyese un Consejo de Salarios con todas las atribuciones legales para fijar los sueldos y salarios mínimos de los empleados y obreros de las industrias de "Electricidad y Radio" que se caracterizan con el número 1. B dentro del Grupo 12 de la clasificación general establecida por el decreto del Poder Ejecutivo, de 21 de Abril de 1944. Dicho Grupo número 12 B, estará integrado así: "Electricidad y Radio". Fábricas de: motores, calentadores eléctricos en general; planchas; estufas; cocinas eléctricas; ventiladores; acumuladores; pilas y baterías; conductores eléctricos; cinta aisladora; transformadores; bobinados; lámparas incandescentes y fluorescentes y de arrancadores e impedancias para las mismas; válvulas de radio; receptores de radio y sus accesorios; extractores de aire, y empresas de acondicionamiento de aire; empresas de instalaciones eléctricas en general; fábricas de evaporadores; de relojes eléctricos; de secadores; de lavar ropa; de accesorios para la electricidad; de máquinas para café; de artefactos eléctricos; talleres de letreros luminosos; y todas las demás fábricas y talleres de electricidad que no están expresamente comprendidos en éste ni en los otros grupos establecidos por el decreto de 21 de Abril de 1944.

Art. 2.° Convócase a los patronos así como a los trabajadores, incluso los que desempeñan cargos de dirección, que se dedican a las actividades incluídas en el Grupo N.° 12 B a que se refiere el artículo 1.° del presente decreto, para elegir sus delegados al respectivo Consejo de Salarios. La presente convocatoria está limitada al Departamento de Montevideo, y no están incluídas en ella: a) las actividades comprendidas en la ley número 10.434 de 9 de Julio de 1943; y b) las ya incluídas en los Consejos del Grupo número 5 (Metalúrgicos).

Art. 3.° El plazo para el registro de listas electorales será de quince (15) días a partir del siguiente al de la publicación del presente decreto en el "Diario Oficial".

Art. 4.° El envío de nóminas, complementos y procedimientos electorales, se regirán por lo dispuesto en el decreto de fecha 22 de Abril último de convocatoria de patrones y trabajadores de varios grupos, así como por las demás disposiciones, antecedentes y concordantes.

Art. 5.° Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

## PAGO ADELANTADO DE EDICTOS

Siempre que haya bienes o un interés particular, los edictos que llegan a "Diario Oficial" deben ser pagados en el acto de su entrega. Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia aprobando la vista del Fiscal respectivo que expresa: "Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal" (pago previo).

# DIARIO DE SESIONES

# CAMARA DE REPRESENTANTES

## SEGUNDO PERIODO DE LA XXXIV LEGISLATURA

## 55.ª SESION ORDINARIA

## SETIEMBRE 20 DE 1944

**PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES LUIS BATLLE BERRES Y DOCTOR ARTURO LUSSICH**
(PRESIDENTE Y PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

—(Antecedentes: Proyecto de ley de la Cámara de Senadores, de fecha 19 de setiembre de 1944). — En consideración las modificaciones del Senado, se votan sin observación: **Afirmativa.**

—Sanción. — Moción del señor Representante doctor Fusco para que se comunique en el día. — Se vota: **Afirmativa.**

MOCIONES DE ORDEN:

17—**Rubro para el pago de jornaleros y suplentes del Ministerio de Salud Pública.** — Moción del señor Representante doctor Cardoso, para que este asunto se incluya en la orden del día de la primera sesión del mes de octubre próximo. — Se vota: **Afirmativa.**

18—**Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda.** — Moción del señor Representante doctor Fusco, para que se trate de inmediato este asunto de la orden del día. — No siendo posible votarla por falta de quórum reglamentario, formula moción para que se incluya en la prórroga de sesión que se ha votado. — Se vota: **Afirmativa.**

ORDEN DEL DIA

(Continuación)

19—**Estudio de la especulación y precios altos de los artículos de primera necesidad.** (Designación de una Comisión Especial). — Continúa el debate. — Exposiciones de los señores Representantes Cardoso, Bacigalupi, Brena, Tejera, Arévalo de Roche, González Conzi y Fernández Crespo. — Planteamiento de una cuestión de orden reglamentario por el señor Representante doctor Ferrer Serra, sobre la extensión de la exposición que hizo el señor Diputado doctor Brena. — Constancia del señor Representante Bacigalupi. — Se vota si se da el punto por suficientemente discutido respecto de la moción del señor Representante doctor Brena: **Afirmativa.**

20—**Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda.** — (Limitación de la compatibilidad del cargo de Actuario). — Reitera su moción el señor Representante doctor Fusco, para que se altere la orden del día y se entre a la consideración de este asunto. — Se vota: **Afirmativa.**

—En consideración el asunto. — (Antecedentes: repartido N.° 213. — Agosto de 1944. — Carpeta N.° 770 de 1944. — Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos). — Discusión general. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

—Discusión particular. — En consideración el artículo 1.°, se vota sin observación: **Afirmativa.**

—El artículo 2.° es de orden. — Sanción. — Moción del señor Representante Bacigalupi para que se comunique en el día. — (No se puede votar esta moción por falta de quórum reglamentario).

—Se levantó la sesión.

## 1

Asisten los señores Representantes Eduardo Acevedo Alvarez, Víctor Alvarez Menéndez, Magdalena Antonelli Moreno, C. Arrarte Corbo, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Luis Alberto Barbé, Luis Batlle Berres, Celestino H. Bianchi, Luis Alberto Brause, Tomás G. Brena, José A. Capozzoli, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Lisandro Cersósimo, A. Carlos Cutinella, Juan Vicente Chiarino Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, Eofelio De Dovitiis, Tomás J. de la Fuente, Aquiles Espalter, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Roberto Ferrería Ferla, Carlos L. Fischer, Antonio G. Fusco, Carlos T. Gamba, Salvador García Pintos, Raúl Gaudín, Francisco A. Gilmet, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Héctor Grauert, Omar Goyenola, Vicente Grucci, Juan F Guichón, Florentino Guimaraens, Carlos A. Larrosa, José G. Lissidini, Maximiliano López Lindner, Juan A. Lorenzi, Arturo Lussich, Juan B. Maldonado, Enrique D. Martínez, Carlos A. Mora Otero, Martín M. Ois, José Olivera Ubios Enrique Oribe Coronel, Ernesto F. Paravís, Héctor Payssé Reyes, José María Penco, Jaime E. Pou, Ventura Puig, José A. Quadros, Guillermo Retamoso, Julia Arévalo de Roche, José Rosa Giffuni, César I. Rossi, José V. Ruibal, Ramón M. Salgado, Amador Sánchez, Segundo F Santos, Oscar Secco Ellauri, Euclides Sosa Aguiar, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena Miguel A. Trianón, Antonio Valiño y Sueiro, Miguel Vieyte, Ramón Viña, Alberto F. Zubiría y Herminio Zunino.

**Faltan:**

**Con licencia:** los señores Representantes Simón B. Amighetti, Atilio Arrillaga Safons, Alfredo García Morales y Toribio Olaso.

**Con aviso:** los señores Representantes Elio García Austt y Luis Penza.

**Sin aviso:** los señores Representantes Felipe Amorín Sánchez, Javier Barrios Amorín, Oscar P. Calleriza, Florencio Core, José M. Damboriarena Mauro García da Rosa, Juan Francisco García, Ramón Guerrero Flores, Sofildo Hernández, Osorio Martirena, Luis Oliú, Alfredo Puig Spangenberg, Arturo Reyes Cabrera, Antonio Richero, Eduardo Rodríguez Larreta, Carlos A. Silvera y Marcelino Urioste

## 2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

Refuerzo en la suma de $ 140.800.00 del Item 6.22, correspondiente a la "Dirección General de Institutos Penales".

—A la Comisión de Presupuesto.

Creación de un Consejo Administrativo encargado de la explotación de la zona franca de Colonia.

—A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

DE LA CAMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores remite con modificaciones el proyecto por el que se suspende la aplicación del Decreto-ley de 13 de febrero de 1943, que reorganiza los Registros de la Propiedad Raíz.

—A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

La misma Cámara comunica la sanción del proyecto por el que se destinan $ 150.000.00 para pago de adquisiciones y gastos complementarios que demande la organización y funcionamiento de la Oficina Nacional del Carnet de Trabajo.

—Archívese con sus antecedentes.

La misma Cámara remite sancionado en nueva forma el proyecto por el que se dispone que los obreros y empleados comprendidos en la ley N.° 10.004, sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, deben ser asegurados por sus patronos en el Banco de Seguros del Estado.

—A la Comisión de Legislación Social.

PROYECTOS PRESENTADOS

Los señores Representantes doctores Segundo F. Santos, Héctor Payssé Reyes, Euclides Sosa Aguiar, Tomás G. Brena y don Atilio Arrillaga Safons y don Oscar Secco Ellauri, presentan un proyecto por el que se prorroga la vigencia de la ley N.° 10.460 de 16 de diciembre de 1943, hasta el 31 de diciembre de 1945. (Rebaja de alquileres).

—A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

El señor Representante don Ventura Puig, presenta un proyecto por el que se destina de los fondos del Plan de Obras Públicas para 1944-45, Apartado A. Vialidad Grupo C. la cantidad de $ 100.000.00, para la construcción de la carretera del kilómetro 133 de la carretera Reboledo-Cerro Colorado, a la carretera de Chamizo, a carretera Reboledo-Florida al Norte.

—A la Comisión de Obras Públicas.

PROYECTOS INFORMADOS

La Comisión de Legislación Social, se expide en los siguientes proyectos:

Pensión al Cadete Militar retirado don Edilio Ferreira Apolo.

Pensión graciable a la señora Olga Rodríguez Pacios de Magariños, en sustitución de la legal que actualmente percibe.

Pensión a la señora Felipa Josefina Cigliutti de Massiotti Silveira, e hijos, en sustitución de la legal que les corresponde.

La Comisión Pre-Investigadora respecto de las exposiciones formuladas en Cámara por el señor Ministro de

Ganadería y Agricultura y por el señor Representante don Pedro Chouhy Terra, presenta dictamen.
—Repártanse.

LICENCIAS

El señor Representante doctor Toribio Olaso, solicita licencia por el día de hoy.
El señor Representante don Atilio Arrillaga Safons, solicita licencia por los días 20 y 22 del corriente por enfermedad.
El señor Representante don Alfredo Puig Spangenberg, solicita licencia por las sesiones que se realicen en el corriente mes.
—Se votarán oportunamente.

DE LOS MINISTERIOS

Acuse recibo a exposiciones:

—El Ministerio de Industrias y Trabajo, acusa recibo de la exposición de la señora Representante doña Julia Arévalo de Roche, referente a la situación en que se encuentran los obreros del Varadero de la Empresa Mihanovich, de Carmelo, los obreros de Capatacía de la misma localidad y los de la Fábrica de Papel de Juan Lacaze.
—El Ministerio de Defensa Nacional, acusa recibo de la exposición del señor Representante doctor Salvador García Pintos, referente a la clausura de C. W. 7 Radio Carmelo.
—A sus antecedentes.

EXPOSICIONES GENERALES

—Exposición de Lanchoneros establecidos en el Puerto de Montevideo, acerca del proyecto de aumento de remuneración a los empleados y obreros de la industria y diversos gremios.
—Exposición de las doctoras Anunciata de Lisa y Leonor Mariscoti y Srta. Elida R. de Ghiringhelli, que prestan servicios honorarios en clínicas dentales escolares, solicitando su inclusión en el Presupuesto.

3

Textos de los proyectos presentados:

A) "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Prorrógase la vigencia de la ley N.° 10.460, fecha 16 de diciembre de 1943, hasta el 31 de diciembre de 1945.
Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 20 de 1944.

Segundo F. Santos, Representante por Montevideo; Héctor Paysée Reyes, Representante por Paysandú; Atilio Arrillaga Safons, Representante por Montevideo; Euclides Sosa Aguiar, Representante por Cerro Largo; Oscar Secco Ellauri, Representante por Montevideo; Tomás G. Brena, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

El problema de los alquileres, —sobre el cual el Estado consideró necesario intervenir, haciéndolo por medio de una ley reguladora,— está aún en pie, agravado seguramente, por el transcurso del tiempo. Ningún factor nuevo ha aparecido destinado a conjurar la situación que el legislador consideró necesario corregir, pudiéndose afirmar en cambio, que esa situación se ha agravado por la precariedad de los medios de transporte actuales, que obliga a la población a concentrarse en el centro de la ciudad. Este fenómeno origina inevitablemente la tendencia hacia la suba de los arrendamientos de las fincas y eso hay que seguirlo evitando —como hasta ahora lo ha hecho la ley N.° 10.460— hasta que se normalice la situación creada por la guerra.

Montevideo, setiembre 20 de 1944.

Segundo F. Santos, Representante por Montevideo; Héctor Paysée Reyes, Representante por Paysandú; Atilio Arrillaga Safons, Representante por Montevideo; Euclides Sosa Aguiar, Representante por Cerro Largo; Oscar Secco Ellauri, Representante por Montevideo; Tomás G. Brena, Representante por Montevideo".

(Este proyecto fué destinado a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos).

B) "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Destínase de los fondos del Plan de Obras Públicas, para 1944-1945, —Apartado "A", Vialidad, Grupo "C"— la cantidad de $ 100.000.00 (cien mil pesos), para la construcción de la carretera del kilómetro 133 de la carretera Reboledo-Cerro Colorado a la carretera de Chamizo, a carretera Reboledo-Florida al Norte, o mejoramiento del citado tramo.
Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 20 de 1944.

Ventura Puig, Representante por Florida.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

La obra vial que entendemos conviene a los intereses generales del país y cuya realización proyectamos, está perfectamente encuadrada dentro del criterio dominante en el Poder Ejecutivo, que tiende a unir las importantes vías ya construídas.
En efecto: la obra propiciada tiende a unir la carretera de Chamizo al Norte, que cruza la carretera Florida-Reboledo con la carretera Montevideo-Cerro Colorado.
La zona que beneficiará es importantísima por el desarrollo allí alcanzado por la agricultura. Cabe, igualmente, hacer notar, además la existencia de granjas de pequeños establecimientos ganaderos; por otra parte, existe en esa región un núcleo poblado que reclama y necesita para su existencia la obra vial por la que propugnan los firmantes.
Finalmente llamamos la atención sobre la importancia que la obra de que se trata tendrá para los niños en edad escolar, ya que construída de inmediato se crearán servicios de transportes colectivos que permitirán la concurrencia de los niños al colegio de la zona.
Redundará, por lo expuesto, en favor del progreso de esa inmensa región del Departamento de Florida, uniéndola a la red ferroviaria y a la carretera que la une, a su vez, a la capital de la República.
Los fundamentos consignados fundamentan de manera suficiente esta iniciativa para la que reclamo el apoyo de la Cámara.

Montevideo, setiembre 20 de 1944.

Ventura Puig, Representante por Florida".

(Este proyecto fué destinado a la Comisión de Obras Públicas).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse las inasistencias.
(Se lee:)
"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 19 de setiembre:

Con licencia: Amighetti y García Morales.
Con aviso: Batlle Berres y Oliú.
Sin aviso: Arrarte Corbo, Astiazarán, Calleriza, Core, Damboriarena, García, Guerrero Flores, Hernández, Martirena, Olaso, Silvera, Trianón y Urioste.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día martes 19 de setiembre:

Higiene y Asistencia

Sin aviso: Señor Core".

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

5

Se va a votar la licencia solicitada por el señor Diputado Olaso por el día de hoy.
(Se vota. — Afirmativa: veinticinco en veintisiete).

—Se han inscripto dos señores Representantes para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

## 6

Tiene la palabra el señor Representante Maldonado.

**SEÑOR MALDONADO.** — Señor Presidente: voy a referirme a la situación en que se hallan las Escuelas al Aire Libre que funcionan en todas las capitales del interior del país.

Como es de conocimiento de esta Cámara, la ley que creó estas escuelas, responde a una noble finalidad, que es, en síntesis, albergar en ellas a los niños débiles que concurren a las demás escuelas del Estado y proporcionarles una educación y alimentación adecuadas.

Ahora bien, señor Presidente: yo tuve el placer, diré así, de asistir a una reunión de la Comisión de Fomento de la Escuela al Aire Libre de la ciudad de Minas, Departamento de Lavalleja, donde pude enterarme de esta situación que planteo en la Cámara.

Estas escuelas no cuentan con un rubro permanente y especial para la alimentación y cuidado de los niños. Estas escuelas pueden proveer la alimentación de los niños y su cuidado con lo que las Inspecciones Departamentales les sacan del rubro que tienen para los Comedores Escolares. Tan es así, que de lo que tiene la Escuela al Aire Libre de la ciudad de Minas, $ 1.200.00, que lo insume todo para personal de servicio, sólo le queda la cantidad —asómbrese la Cámara— de $ 13.94 por año para la alimentación de los niños.

Se me dirá cómo es posible que pueda mantener esa escuela cincuenta niños durante todo el año, y es, repito, porque la Inspección Departamental, toma del rubro que tienen las distintas escuelas para la alimentación de los niños, la suma de $ 148.35 por mes para proveer a la escuela.

Yo entiendo, señor Presidente, que si se habla tanto en estos momentos de combatir ese grave mal de la salud pública, como es la tuberculosis, es allí, precisamente, protegiendo a las Escuelas al Aire Libre, una de las formas más eficaces de combatir la tuberculosis en esos niños, que están en gran parte en estado de pre-tuberculosis.

Entiendo, señor Presidente, que el Ministerio de Instrucción Pública y el Consejo de Instrucción Primaria y Normal, —si no es este año, ya que los términos son perentorios— el Presupuesto está en Cámara —será para el año próximo— deben tratar de resolver esta situación en la que se encuentran, según mis informes, todas las Escuelas al Aire Libre que funcionan en el país.

Quiero agregar que además de este pequeño rubro que les asigna la Inspección Departamental, estas Escuelas tienen gastos de farmacia, para la adquisición de cepillos, material de curación de primera urgencia, vendas, algodón, desinfectantes, etc.

Ocurre también, por lo menos en mi ciudad, que no existe médico escolar; existe, sí, dentista escolar, dependiente del Consejo del Niño. Tan es así, que los directores de las escuelas son los que tienen que determinar cuales son los niños débiles que deben ir a las Escuelas al Aire Libre. Es otra situación anormal, que entiendo que el Consejo del Niño, si no es este año será en el próximo, tendrá que tratar de resolverla.

Yo tengo la elevada esperanza, señor Presidente, que teniendo un Ministro de Instrucción Pública tan diligente, un Consejo de Enseñanza Primaria integrado por hombres de buena voluntad y un Consejo del Niño que se preocupa por estos problemas, en el año próximo se tratará de dar solución a estos asuntos que he planteado a la Cámara y que son conocidos de los señores Diputados.

De manera que solicito que esta breve exposición mía pase al Ministerio de Instrucción Pública, al Consejo de Instrucción Primaria y al Consejo del Niño.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar el pedido formulado por el señor Diputado Maldonado, en el sentido de que la versión taquigráfica de sus palabras pase a los organismos indicados.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en treinta**).

## 7

—Tiene la palabra el señor Diputado Carmelo González.

**SEÑOR GONZALEZ.** — Quiero hacer referencia, señor Presidente, a la distribución que se hace de la suma de dinero destinada por el Gobierno de la República, proveniente de las diferencias de cambio, para el abaratamiento de la carne en las localidades del interior del país, y especialmente a lo que pasa en el Departamento de Canelones, pues el referido beneficio no llega a todas las poblaciones de ese Departamento, de acuerdo con lo que quería el espíritu del Decreto.

A la localidad del Sauce, y a otras del Departamento, no llega el mencionado beneficio, en la forma proporcionada como debiera serlo, a fin de que en todos los rincones del país pudieran aprovechar todas las gentes pobres de ese beneficio.

Pronuncio estas palabras, señor Presidente, para que la versión taquigráfica de ellas sea pasada a la Intendencia Municipal de Canelones, con el objeto de que informe por qué causa a esas localidades no llega la referida ayuda, como así también acerca de la forma cómo es repartida esa suma de dinero entre los Departamentos; y también con la esperanza de que el señor Intendente de Canelones, enterado de lo que acabo de denunciar, tome las rápidas medidas que el caso requiere para que aquel beneficio llegue en la proporción que corresponda a toda la gente pobre de las localidades de Sauce y otras del Departamento, ya que en ellas la carne ha alcanzado precios prohibitivos para las clases desheredadas, a causa de los impuestos que soporta ese alimento, y del precio a que el ganado ha llegado en la Tablada.

Es cuanto tenía que manifestar.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar, si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado González es pasada a la Intendencia del Departamento de Canelones.

(Se vota. — **Afirmativa: veinte y siete en treinta**).

## 8

**SEÑOR OLIVERA UBIOS.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR OLIVERA UBIOS.** — El Senado de la República aprobó en el día de ayer un proyecto de ley conteniendo disposiciones complementarias que amparan con el seguro bligatorio a los obreros y empleados comprendidos en la ley 10.004, sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Pediría que una vez llegado ese proyecto de ley, se le tomara en cuenta para darle lugar de preferencia en la orden del día de las primeras sesiones del mes próximo.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — En cuanto llegue ese proyecto, se hará conocer al señor Diputado, para que haga la moción pertinente.

**SEÑOR OLIVERA UBIOS.** — Muy bien, señor Presidente.

Desearía aprovechar la ocasión, para referirme a otro asunto, y es el relativo al hecho de que hace más de un mes solicité por intermedio de la Mesa informes al Instituto de Jubilaciones y Pensiones, referentes a una serie de expedientes, que se trataba de aclarar, de vecinos del Departamento de Soriano, y de otros radicados en Departamentos vecinos al que yo represento.

Como no ha llegado a mi poder la contestación correspondiente, reitero el pedido, señor Presidente.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se trasmitirá.

## 9

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Solicito, señor Presidente, que cuando haya número suficiente en Sala, es decir, cuando haya cincuenta diputados —que ahora no los hay— se ponga a votación la declaración de grave y urgente del informe de la Comisión Pre-Investigadora.

No quiero hacer un debate al respecto, pero creo que la Mesa ha sido omisa en este caso: el informe fué entregado durante la sesión de ayer; de acuerdo al texto del Reglamento, debía figurar en primer término de la orden del día; no ha sido así, señor Presidente; pero en el deseo de que ese informe sea tratado a la brevedad posible, solicito, en consecuencia, que cuando haya cincuenta Diputados en Sala se ponga a votación la declaratoria de grave y urgente del asunto referido.

Nada más.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Señor Diputado: para la Presidencia o para la Secretaría, no podría haber falta más grave que ser omisa en el cumplimiento del deber. En este caso, la Presidencia o la Secretaría entienden que no lo son, porque dan carácter de sesiones ordinarias a éstas que se están celebrando.

El problema sólo podría tener discusión sobre qué son sesiones ordinarias y qué sesiones extraordinarias. Pero algo que les da carácter de sesiones ordinarias es la me-

dia hora previa; en las sesiones extraordinarias la Presidencia nunca da media hora previa; en las ordinarias, en cambio, siempre hay media hora previa.

Es claro, señor Diputado, que sesiones ordinarias son las formas comunes de trabajo. Es posible que estos dos días no sean formas comunes de trabajo, sino votadas extraordinariamente; habría que ver si es una extensión del trabajo común o es una disposición de sesiones extraordinarias.

De todas maneras, lo que puede haber, señor Legislador, es oposición en la manera de considerar el problema entre el señor Legislador y la Mesa, pero nunca omisión al cumplimiento del deber por parte de la Mesa.

Por otra parte, el señor Legislador puede plantear el asunto por simple mayoría, porque es una cuestión de orden interno de la Cámara.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Si es por simple mayoría, formulo la moción en este instante: para que se trate como grave y urgente el informe de la Comisión Pre-Investigadora.

Y lo voy a fundar en dos palabras.

Ayer se hacía caudal de que este informe no había sido repartido, y de que los señores Diputados no tenían conocimiento de él; ese informe ha sido repartido en la mañana de hoy; los señores Diputados conocen, pues, los términos en que se han expedido los miembros de la Comisión Pre-Investigadora.

Todos ellos conocen perfectamente el problema, no sólo por el informe, sino porque el problema fundamental ya ha sido debatido en el seno de la propia Cámara.

Recuerdo que la noche en que se hizo esa interpelación sui-géneris, [illegible] anteado, hablaron el doc[illegible] Reyes, el doctor Chiarino, creo que el propio señor Presidente, y también el Diputado que habla. Por lo tanto, no es un problema nuevo, que se trae al al debate, sino que es un problema que ya ha sido debatido en el seno de la Cámara.

Me parece que no se podrá decir que la Cámara no está preparada para debatirlo. Hemos esperado una semana.

Por estas consideraciones, señor Presidente, solicito que se trate como grave y urgente el informe de la Comisión Pre-Investigadora.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Está a consideración de la Cámara la moción del señor Diputado, para que se trate en primer término el informe de la Comisión Pre-Investigadora.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — Quiero dejar una constancia, no en relación directa con lo que ha puesto a consideración el señor Presidente, sino para lo que pudiera plantearse en lo futuro en el Parlamento.

Yo entiendo, señor Presidente, que, como en todas las cosas, pueda haber en este problema de si éstas sesiones son ordinarias o extraordinarias, distintas interpretaciones, pero quien la da, al final, es el Reglamento, y el Reglamento es claro en cuanto a la fecha y cómo y cuándo se fijan las sesiones ordinarias de este Cuerpo.

Lo que hay de confusión, es que la moción del señor Diputado Guichón es para que se siguiera el "régimen" de sesiones ordinarias; es decir, el régimen de trabajo, que hubiera media hora previa, para mi gravísimo error, en las sesiones extraordinarias; pero nunca el señor Diputado Guichón, Diputado que ha tenido larga actuación y que conoce el Reglamento de la Cámara, pudo haber propuesto que se realizaran sesiones ordinarias después de haber sido fijados los días y horas de cada mes, y conociendo, como lo conocía, el Reglamento, que establece que el régimen de las sesiones ordinarias se fijan al principio de cada período parlamentario.

Quiero dejar esta constancia y afirmar que estas sesiones son extraordinarias, con el régimen de las sesiones ordinarias; que si se hubieran considerado estas sesiones como ordinaria, se habría violado el Reglamento, porque, en todo caso, habría previamente. para que no fuera violado, que reformar el Reglamento siguiendo los trámites que el mismo indica para su reforma.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La Mesa entiende que no hay entidad para un problema.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — Hay una sola entidad: que siendo estas sesiones extraordinarias, habiéndose repartido el informe de la Comisión Pre-Investigadora y habiendo sido entregado el mismo a la Mesa en el día de ayer, debió figurar, de acuerdo con el Reglamento, en primer término en la orden del día de hoy.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La Mesa entiende que el criterio del señor Diputado no es justo en el caso.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — Es el del Reglamento.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La Mesa entiende que el señor Legislador interpreta equivocadamente el Reglamento. La Cámara es la que debe resolver, pero la moción que ha hecho el señor Diputado Guichón, dice que se prorrogue en dos días el régimen ordinario de sesiones.

Está a consideración de la Cámara la moción del señor Diputado Ferrer Serra para que se trate sobre tablas el informe de la Comisión Pre-Investigadora.

**SEÑOR BRENA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR BRENA.** — Señor Presidente: el artículo del Reglamento en lo que se refiere a los informes de las Comisiones Pre-Investigadoras expresa que deben tratarse en la primera sesión extraordinaria, salvo que la Cámara resolviera fijar otra fecha.

Yo creo que si entramos a discutir hoy el informe de la Comisión Pre-Investigadora vamos a frustrar totalmente el trabajo parlamentario de este último día de sesión. En la orden del día de hoy tenemos el primer asunto en discusión, que es de un interés vitalísimo: el nombramiento de una Comisión Especial para estudiar la especulación y precios altos de los artículos de primera necesidad; tenemos el asunto que figura en tercer término, ya sancionado por el Senado: "Fijación de aumento de remuneración a los empleados y obreros de las industrias y de diversos gremios"; tenemos en sexto término, un proyecto también estudiado por la Comisión de Legislación Social de esta Cámara estableciendo el régimen de las bolsas de trabajo para los obreros del cabotaje.

Estos y otros asuntos que figuran en la orden del día tienen real urgencia; en cambio, la consideración de un informe de la Comisión Pre-Investigadora sobre irregularidades en el Ministerio de Ganadería y Agricultura, no tiene semejante urgencia. Este asunto, sin perjuicio para nadie, sin perjuicio para la Cámara y sin perjuicio para el país, puede perfectamente postergarse cinco, seis o quince días más. Este asunto de la Comisión Pre-Investigadora nos va a insumir seguramente toda la sesión y si queremos liquidarlo, vamos a tener que sesionar hasta la madrugada. Es un asunto en el que hay problemas de carácter constitucional, de carácter político y de carácter administrativo.

Dejando de lado los de carácter administrativo, hay dos problemas que nos van a insumir la mayor parte del tiempo: el primer problema, de carácter constitucional, es el de saber si se pueden investigar los actos de un Ministro; y el problema de carácter político, que ya se sabe qué alcance tiene y qué alcance ha tenido aquí y en el Senado.

Creo que sería dar una pésima impresión a la opinión pública entrar en este momento a discutir este problema, cuando es perfectamente diferible. Lo que el país espera es que problemas de tanto interés como los que yo he mencionado y otros que figuran en la orden del día, se traten en las sesiones aprovechables que la Cámara tiene para trabajar.

Es por eso que creo que debe fijarse —y en ese sentido mociono— una sesión extraordinaria para considerar este asunto o, si se quiere, utilizar la oportunidad que presenta el Reglamento para que en un mismo día se fijen dos o tres sesiones extraordinarias y entonces el mismo viernes, a las 14 y a las 15 horas, en sesión extraordinaria, se podría tratar este asunto y de esa manera no habría perjuicio para nadie y la Cámara habría ganado el día de hoy en trabajo realmente reproductivo y beneficioso.

(Apoyados).

**SEÑOR FUSCO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado Fusco; pero la Mesa debe advertir a los señores legisladores que este asunto entrará automáticamente en la orden del día de la sesión extraordinaria del viernes, como primer asunto, aunque la Cámara ya ha votado con anterioridad colocar en ese término el proyecto sobre libertad de imprenta.

**SEÑOR FUSCO.** — Salvo que la Cámara hoy resolviera otra cosa.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Salvo que la Cámara resolviera ese mismo día otra cosa.

**SEÑOR FUSCO.** — O en el día de hoy.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — O en el día de hoy; pero la Mesa, en la aplicación de las disposiciones reglamentarias, sin que haya votación previa de la Cámara, lo pone como primer asunto en la orden del día de la sesión extraordinaria del viernes.

Tiene la palabra el señor Diputado Fusco.

**SEÑOR FUSCO.** — Voy a mocionar, señor Presidente, para que este asunto se trate en una sesión extraordinaria, a realizarse el martes 26 del corriente, a las [illegible] horas.

Yo expresé ayer que, en mi concepto, estas sesiones que hemos realizado ayer y estamos realizando hoy, son sesiones extraordinarias, aunque con el régimen de trabajo de las sesiones ordinarias.

(Apoyados).

-De manera que si este asunto hubiera entrado a la Mesa de la Cámara en horas hábiles del día de ayer, debió haber figurado, de acuerdo con el artículo 103 del Reglamento, en la orden del día correspondiente a la fecha de hoy. Pero como lo hice notar yo, ayer mismo, entró fuera de hora, en la oportunidad de una prórroga que se había decretado para tratar otra cuestión, conexa con este asunto, pero que no implicaba una prórroga de la sesión en sí misma.

En consecuencia, este asunto ha entrado a la Mesa de la Cámara en el día de hoy, y de acuerdo con el Reglamento tiene razón la Mesa: debe figurar en la sesión extraordinaria del viernes, por ser esa la primera de ese carácter que ha de celebrar la Cámara a partir de la fecha de entrada del asunto.

Pero yo comparto enteramente la opinión expuesta por el señor Diputado Brena, en cuanto a la falta de urgencia de este problema. Pueden opinar cosas distintas, de acuerdo con las miras que persiguen al promover esta cuestión, los integrantes del sector herrerista; pero la mayoría de la Cámara puede estar en discordancia con la opinión de los herreristas —yo espero que ha de estarlo— y resolver, en consecuencia, tal como yo lo propongo, que este asunto se trate en la oportunidad que yo he indicado.

Me explico que para los miembros del sector herrerista, este asunto invista importancia y urgencia. Se trata de una cuestión prácticamente inconducente en lo que respecta a los fines de interés público y patriótico. En cambio, esa misma cuestión es adecuada para un regular escandalete político.

No rehuiríamos nosotros, por cierto, si hubiéramos de seguir nuestros deseos íntimos, los debates de carácter político. Bien sabido es, lo sabe la opinión nacional de tiempo atrás, que llevamos todas las de ganar, por sobrados motivos, en los debates de esa índole: por la razón que nos asiste y por la pujanza con que podemos sostener nuestra razón. Pero hemos hecho el sacrificio de nuestro legítimo derecho a sostener esa razón con esa pujanza, en el seno de este Parlamento, en aras a los intereses públicos que están reclamando una labor constructiva con vistas al futuro.

Un sector como el herrerista, que tiene por único norte producir, dentro de la medida de sus posibilidades, una revuelta en las aguas del río, para tratar de pescar en ellas, no puede tener la misma inspiración que nosotros, sino la adecuada a ese objetivo, que constituye la razón de ser de su acción política.

Pero el resto de la Cámara haría muy mal en hacerle el tren. Puede y debe pues, por las razones que he expuesto, esa mayoría, inclinarse a la moción que he formulado, y tratar este asunto con una premura que todavía me parece excesiva, en una sesión extraordinaria a realizarse el martes 26 del corriente.

Dejo formulada moción en ese sentido.

**SEÑOR GOMEZ GAVAZZO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR GOMEZ GAVAZZO.** — Señor Presidente: yo entiendo que este asunto no puede tener otra solución que la que ya se prevé por las disposiciones que reglamentan el funcionamiento de la Cámara.

Estoy completamente de acuerdo —y ayer mantuve la opinión que ahora apoya el señor Diputado Fusco en la primera parte de su disertación— con que correspondía que se hubiera incluído este asunto en primer término en la sesión de hoy.

No quiero, señor Presidente, renovar la discusión de ayer. Creo, como decía, que está perfectamente previsto: no puede discutirse que la sesión de ayer y la sesión de hoy son sesiones extraordinarias. Señalaba el señor Presidente que cuentan con una media hora previa. Desde luego: porque la moción claramente expuesta por el señor Diputado Guichón establecía que se hicieran dos sesiones más que prorrogaran el régimen de trabajo por este mes: sesiones que debían celebrarse en los días de ayer y de hoy: pero entiendo que es clarísimo que el régimen ordinario es un régimen que se fija con carácter permanente, no para un mes, sino en forma permanente. Régimen ordinario fué, por ejemplo, el que adoptó la Cámara cuando resolvió sesionar de mañana, con un motivo de equivocada economía: ese fué régimen ordinario, pensándose que podría subsistir. Pero no se puede decir que es ordinario un régimen de sesiones que se adopta accidentalmente para aprovechar un poco más el tiempo. Eso lo prevé el artículo 28 del Reglamento cuando dice que la Cámara sesionará en los días y horas que se fijen, al principio del período, para el régimen ordinario.

Ahora, está el artículo 103, que ayer examinamos detenidamente, que establece que los informes de Comisiones Pre-Investigadoras deberán tratarse en primer término en la primera sesión extraordinaria que se realice. Aceptado lo primero, no cabía la menor duda de que tenía que tratarse en la sesión de hoy.

Pero, señor Presidente, aquí hay una cuestión que fatalmente tengo que tocarla: dado que se atribuye a un propósito exaltado del sector político a que pertenezco, el pretender que se trate este asunto hoy; creo que lo lógico debiera ser que el sector mayoritario a que pertenece el señor Diputado Fusco se preocupase por tratar el asunto inmediatamente; porque estos cargos, que han emanado principalmente de un miembro del Poder Ejecutibo, que ha hecho las inculpaciones en plena Cámara, no echan sombra nada más que sobre el propio Poder Ejecutivo y no ponen en tela de juicio otra posición que la del propio Ministro.

Así es, como creo, que en estos casos no hay que ir a buscar fatalmente el error en que incurren los funcionarios, sino que hay que buscar también el camino para levantar los cargos infundados que sobre ellos pesen, son los sectores mayoritarios de la Cámara los que tienen que mostrar interés en que esto se aclare cuanto antes frente a la opinión pública. Si quieren diferirlo, allá ellos con su responsabilidad, y que lo hagan cuando les parezca, pero no me parece que sea ese el camino más útil, y discúlpenme por el consejo.

Ahora, señor Presidente, insisto en que lo que procede es aplicar lisa y llanamente el Reglamento, y no ir a una sesión fijada con un carácter indefinido, como se insinuaba anoche. El Reglamento es preciso: dice que deberá tratarse sobre tablas o en una fecha determinada, pero no puede ser la que se señala, que sería el viernes, cuando ya se insinúa que tal vez el viernes, a primera hora, se modifique el régimen de trabajo, y una nueva votación siga difiriendo este asunto indefinidamente. Por consiguiente, entendiendo que esto corresponde al interés general, sin ninguna duda voy a votar para que se trate hoy, de acuerdo con lo que procede y con lo que precisa claramente el Reglamento. Y conste que no me he sindicado por mi afición a los debates políticos, porque creo que no conducen a nada y que las convicciones profundas y arraigadas, que cada uno tiene, no se desmoronarán en el choque con las opiniones adversarias.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Las circunstancias me obligan a decir nuevamente dos palabras. Me siento en la obligación de contestar ciertas expresiones que se han vertido.

Se ha dicho que existen problemas más palpitantes, de un interés general mayor que el demostrar en estos instantes que los cargos hechos por un señor Ministro o a un señor Ministro son falsos.

No existe nada más interesante, ni más importante para una nación que poder demostrar que aquellos hombres que tienen a su cargo el manejo de la cosa pública son responsables de sus actos y saben cumplir con sus obligaciones.

Los hombres políticos —y no debemos olvidar que todos los que integramos esta Cámara somos fundamentalmente hombres políticos— tenemos la obligación de esclarecer cualquier nube que se cierna sobre la honorabilidad o sobre la manera de actuar de un político, y sobre todo cuando él está en actividad.

Comprendo perfectamente, señor Presidente, la táctica que se quiere emplear. Ayer, porque era muy precipitado, porque no se conocía el informe; hoy, que se conoce el informe, porque es más conveniente tratarlo el viernes; y el viernes, porque hay otro asunto en la orden del día, se deja para una sesión extraordinaria del martes, que tendrá o no tendrá número. Lo que se quiere evitar es que se ventile este asunto, asunto que toda la nación busca y exige que se aclare de una vez por todas, porque no podemos permitir que se sigan reuniendo esas dudas sobre la manera que se maneja la cosa pública. Es necesario que la luz resplandezca, y si éste es un gobierno iluminado, es necesario que la luz llegue a todos los sectores de la Administración, y el Parlamento está en la obligación de hacerla llegar.

Señor Presidente: comprendo perfectamente que algunos de los problemas que están en la orden del día de hoy son importantes. No tendría inconveniente de ninguna naturaleza en votar una sesión extraordinaria para el día de mañana, con el fin de tratarlos; la votaría encantado, pero creo que como cuerpo político, lo que debe hacer en

primer término esta Cámara es esclarecer el problema que está a nuestra consideración en estos instantes.

Se dice por ahí, tratando de hacer oscuro el panorama, que hay dudas acerca de la constitucionalidad de la designación de una Comisión Investigadora, con el fin de reunir información en un Ministerio. Es evidente que los miembros informantes en mayoría de la Comisión, no han citado ni una sola disposición constitucional que se violaría con el nombramiento de la Comisión Investigadora.

Para que algo sea inconstitucional, se tiene que violar un precepto de la Constitución y aquí no se viola ninguno. Este es un problema ficticio que se pretende crear para evitar que la Cámara entre a la consideración del problema.

No es este el caso. Nosotros no venimos a hacer una baja política, sino que venimos a hacer una política que todos aquellos que sienten la responsabilidad de sus obligaciones, deben hacer: tratar de que la cosa pública se maneje de la manera más clara posible.

Esto es lo que solicitamos y esto lo que entendemos que la Cámara debe resolver.

**SEÑOR PAYSSE REYES.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR PAYSEE REYES.** — Vamos a votar, señor Presidente, sin ninguna vacilación, la moción presentada por el señor Diputado Fusco, para que este asunto se ventile en una sesión extraordinaria el martes próximo.

No le tememos, en ninguna medida, al debate político y puede tener la seguridad el señor Diputado Ferrer Serra, de que en lugar de poner sombras pondremos reflectores de diez mil bujías sobre todos los asuntos que él quiera esclarecer.

Siempre me ha gustado colocar a los adversarios en la situación más favorable para ellos, porque entonces, la controversia es mucho más leal y más atractiva. Por lo tanto, no me resisto a colocar al señor Diputado Ferrer Serra, que ha provocado esta incidencia parlamentaria, en la actitud de un legislador serio que quiere proceder con hondura en este problema, para beneficio del país. Siendo así, el señor Legislador debe desear que el debate que se haga sobre este punto, no sea improvisado y que a él lleguemos todos los que en él participemos con el conocimiento de la tela sobre la cual vamos a cortar.

Yo le doy mi palabra de honor al señor Diputado Ferrer Serra, de que el informe de la Comisión Pre-Investigadora, recién llega a mis manos; ni en mi casa, ni en mi estudio hoy lo he tenido. Me parecería una imprudencia, por no emplear otra palabra, que pudiéramos entrar a abrir juicio sobre este informe, sin ni siquiera haberlo leído.

Yo me imaginaría la premura del señor Diputado, y lo acompañaría y lo aplaudiría, si se hubiera denunciado, —como en otros momentos de la vida del país se pudo haber denunciado—, que en la Isla de Flores hay ciudadanos por razones políticas; que el Jefe de Policía ha clausurado diarios, cortando la corriente, o que en la Policía de Investigaciones se veja a ciudadanos por sus actitudes libres e independientes.

Cuando un problema de libertad está en juego, o cuando una cosa urgente y premiosa llama la atención del Parlamento, ahí sí no puede haber demora; pero cuando se trata de investigar hechos que, según el propio denunciante, algunos de ellos tienen más de dos años de antigüedad, este tono imperioso y premioso del señor Diputado no puede corresponder.

Por eso, señor Presidente, con absoluta tranquilidad y desafiando los comentarios que se puedan hacer, creemos que servimos bien a la tranquilidad del país, que es lo que interesa, dejando este asunto para ser considerado en toda su extensión en la sesión extraordinaria del martes próximo, que ha propuesto el señor Diputado Fusco.

**SEÑOR GILMET.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR GILMET.** — No sé, señor Presidente, qué se oculta detrás de todo este deseo de prolongar y de transferir la discusión amplia de este asunto.

Nosotros no estamos en los entretelones de la política gubernamental y venimos a Sala sólo a cumplir con nuestro deber de integrantes de una minoría.

Se ha dicho que el asunto no es urgente.

(Interrupción del señor Diputado Fusco. — Murmullos. — Campana de orden).

—Hay un Ministro inculpado en sala. No ha sido inculpado por nosotros, representantes de la minoría, repito, para los cuales los Ministerios son libros cerrados y no sabemos lo que en ellos sucede; lo ha inculpado un Diputado integrante de la mayoría que hoy gobierna, el cual conoce al dedillo todos los intríngulis de la cosa pública.

Hay un ex Ministro inculpado. Ese Ministro ocupa en la actualidad un cargo de Senador, y esa inculpación también pone sobre aquel alto Cuerpo un velo de sospecha.

El asunto tiene una altísima gravedad, no para nosotros, que nada tenemos que ver con él, sino para el gobierno de la República, que debe dar a la opinión pública la satisfacción que ésta pide, abriendo las puertas de sus Ministerios y mostrarlos diciendo: "Aquí no se roba, aquí no se defrauda al Estado ni al pueblo".

En cuanto a lo que se ha dicho con respecto a que este asunto no tiene urgencia porque ahora no se veja en Investigaciones ni hay presos en la Isla de Flores, deseo repetir lo que tantas veces he dicho en esta Cámara: Primero, que la Isla de Flores, no fué el gobierno nacido en marzo el que la inauguró como cárcel política, sino que fué don José Batlle y Ordoñez, quien apresó en aquel islote a muchísimos distinguidos ciudadanos de nuestro partido. En segundo lugar, si se vejó en Investigaciones, debo decir que a mí, como ciudadano y como médico, si algo me repugna es la crueldad.

Creo que la crueldad debe perseguirse, hoy y siempre, porque es una de las pasiones más bajas del hombre.

Si hubo crueles en Investigaciones, si hubo hombres que se aprovecharon de aquel momento político, tan agitado y turbulento, esos hombres deben ser llevados a la justicia, esos hombres deben ser sometidos a todas las determinaciones de la ley, y sobre ellos debe recaer la pena que se merecen; pero nosotros no estamos, acá ni en ningún lado, dispuestos a salvar ni salvaguardar a los malvados.

Ustedes están en el gobierno, ustedes tienen todos los Ministerios; denuncien a esos hombres que vejaron y, si cometieron crueldades, nosotros les vamos a acompañar a que los metan en la cárcel, pero no vengan a repetir esas cosas aquí!.

(Interrupciones. — Murmullos. — Campana de orden).

—Mientras esas denuncias no se formulen, señor Presidente, yo, honradamente, tengo el derecho a creer que esas crueldades y esos desmanes no existieron.

(Interrupción del señor Diputado Capozzoli).

—Yo creo, señor Presidente, que en el breve tiempo transcurrido, todos esos sádicos, todos esos bandidos que ultrajaban y martirizaban a otros hombres, no deben de haber muerto, no deben haber desaparecido; debe haber alguno que todavía puede dar cuenta de sus actos ante la Justicia.

Nada más.

**SEÑORA AREVALO DE ROCHE.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra la señora Diputado.

**SEÑORA AREVALO DE ROCHE.** — Deseo tan solo decir dos palabras sobre este asunto.

Me parece que la Cámara se da cuenta que hay un propósito del sector herrerista: no permitir trabajar, y eso lo está haciendo todos los días.

(Interrupción del señor Diputado Fusco).

—El señor Diputado Fusco lo decía muy bien, que tienen un propósito, y es el de no dejar trabajar a la Cámara y dar a la opinión pública la sensación de que este Parlamento es incapaz, y que es juguete de una fuerza política que no tiene otro propósito en el país que perturbar la opinión pública, y a base de escandaletes, impresionar y hacer perder el sentido de la realidad que estamos viviendo en el país en esta hora.

Es una casualidad, pero una casualidad que cualquiera la percibe muy bien, que cada vez que los asuntos internacionales son complicados en estas orillas del Plata, el herrerismo trae un ambiente de escándalo permanente a la Cámara o al Senado.

Pienso muy bien que, percibiendo todo esto, lo que se debe hacer, en realidad, es ajustarnos a lo que dice el Reglamento en cuanto a esta situación que está planteada en este momento y pasar inmediatamente a la orden del día.

No es posible que el país esté sujeto al entorpecimiento que diariamente, pretendiendo defender los intereses del pueblo, hace el herrerismo, perjudicando permanentemente la obra que en realidad el pueblo necesita que se haga en este Parlamento.

Pero no es que no se haga obra; verdaderamente es la impotencia para impedir que esta o a se haga.

Yo me explico el histerismo que se manifiesta cada vez que la Cámara puede realizar una sesión de verdadero provecho para el país, como han sido las que se han realizado durante este período parlamentario, y la que se realizó ayer, pese a que no querían los herreristas, y me explico por qué hacen esta política.

Creo que no debemos permitir que los asuntos puedan tomar el cauce que desean los herreristas, y que debemos ponernos a trabajar como corresponde en esta obra.

Me parece que lo demás sería hacerles el juego, y en realidad es una política muy turbia que se pretende desenvolver en el país, haciéndole creer a la opinión pública que se están defendiendo sus intereses, cuando lo que se hace, en realidad, es ayudar a los verdaderos propósitos del fascismo, en este lado del continente de América.

Eso es lo que hay en el fondo, y si eso es lo que hay en el fondo, vamos a trabajar e impedir que se hagan estas maniobras de juego todos los días.

Cuando se habla de la democracia, y cuando el Parlamento, por la entidad propia de la fuerza democrática se permite dar una satisfacción a los pueblos votando homenajes a las fuerzas que están defendiendo a la civilización, se oye pemanentemente del sector herrerista decir que se está perdiendo el tiempo, porque se vive a tono con esa sensibilidad y esas necesidades de nuestro pueblo y de las verdaderas fuerzas democráticas; pero cuano se trata de impedir que se vean cuáles son los verdaderos problemas, cuáles son los verdaderos propósitos, indudablemente que no se piensa que se está perdiendo el tiempo.

Por lo tanto pienso que está muy bien votar inmediatamente que este asunto quede aplazado para el día que corresponde.

Nada más, señor Presidente.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Diputado Ferrer Serra, para que se trate sobre tablas el informe de la Comisión Pre-Investigadora.

(Se vota. — **Negativa: dieciséis en cincuenta y seis**).

**SEÑOR CHOUHY TERRA.** — Pido la palabra para fundar el voto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CHOUHY TERRA.** — Yo no he votado la moción presentada no porque entienda, como el doctor Brena, que hoy debe la Cámara dedicarse a tratar los asuntos que figuran en una extensa orden del día.

Yo creo que la Cámara habría hecho muy bien en darle preferencia al problema de que se trata; lo creo por varios conceptos que no es del caso abundar ahora, pero me movió a no votar la moción, la solicitud del señor Diputado Payssé Reyes cuando señalaba la imposibilidad de intervenir en este debate sobre estos puntos que se plantean en el informe de la Comisión Pre-Investigadora. En realidad creo que el tema es complejo y, a pesar de que se han tenido algunos días y de que pudo haberse estudiado, el hecho concreto es que el problema se plantea recién hoy y que no existe el derecho de retacear a los compañeros que no han podido hacer el estudio pertinente, la facultad de hacerlo, por aquellos que, más advertidos, previeron que el problema iba a tratarse.

Por ese motivo yo no he votado la moción para que se tratara de inmediato el informe de la Comisión Investigadora, aunque creo que se debió haber fijado una sesión para un día más próximo que el que propuso el señor Diputado Fusco para resolver este problema.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La Mesa debió poner este asunto en primer término en la orden del día del viernes próximo; pero el señor Diputado Fusco hizo moción para que se tratara el próximo martes.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Pido la palabra para fundar el voto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Señor Presidente: debo decir a la Cámara, con toda lealtad, que hemos dado un espectáculo lamentable. Es un espectáculo lamentable, señor Presidente, cuando la Cámara frente a un problema grave como era ése, resuelve diferirlo.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

Comprendo la razón que podría esgrimir el señor Diputado Payssé Reyes cuando decía que no se encontraba preparado. Entiendo que un deber elemental de cortesía obliga a que todos los señores Diputados estén en condiciones de expresar sus opiniones; pero yo señalo al señor Diputado Payssé Reyes que cuando en el día de ayer nosotros solicitamos treinta minutos para que viniera a Sala el doctor Olaso a hacer una exposición, la bancada que él integra, conjuntamente con todas las otras bancadas, se negaron terminantemente, y hubo algún Diputado que dijo que éramos omisos en el cumplimiento del deber.

(Interrupción del señor Representante Payssé Reyes. — Campana de orden).

—Continúo.

Además, señor Presidente, interpreto estas dilaciones que se dan a este asunto, —como lo decía en sorna el señor Diputado Fusco, pero que sin embargo traducía una realidad— como una complicidad con ciertos actos, porque cuando no se quiere hacer luz sobre los mismos, se les está encubriendo.

Voy a terminar este fundamento de voto diciendo que no me interesan los desahogos que pueda hacer alguna persona histérica en esta Sala.

Nosotros respondemos a los que tienen responsabilidad, a los otros les tenemos lástima y por eso le respondemos con el silencio.

**SEÑOR OLIVERA UBIOS.** — Pido la palabra para fundar mi voto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR OLIVERA UBIOS.** — Si he votado para que se trate sobre tablas la proposición del señor Diputado Ferrer Serra es porque no me voy a encontrar en Montevideo el próximo martes.

Por otra parte, no me comprenden las insinuaciones que ha hecho el señor diputado Fusco. Soy enemigo de escandaletes; quiero mucho a mi patria y deseo, por lo tanto que se trabaje de continuo, con buena voluntad y sin perturbaciones.

Además, entiendo que —con cierta premura— debe aclararse la responsabilidad que cabe al Gobierno de la República, en esta emergencia mucho más estando en juego la reputación del señor Ministro de Ganadería y Agricultura por quien siento un gran afecto. Por eso me toca de cerca este asunto, y no niego que desearía de buen grado que saliera bien parado de las imputaciones que se le formulan, porque, repito, del ingeniero González Vidart tengo el más alto concepto como hombre; no pudiendo decir lo mismo de toda su actuación funcional porque no estoy enterado de lo que íntimamente ocurre en el Ministerio que dirige.

Nada más.

**SEÑOR VIÑA.** — Pido la palabra para fundar el voto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR VIÑA.** — Entraba a Sala cuando se estaba votando, y debo declarar, después de oir las manifestaciones del señor Diputado Olivera Ubios que, luego de haber presenciado el debate del Senado, realmente, creo que nuestro sector no se prestará a ninguna maniobra, como lo hizo el sector batllista del Senado bregando para que se votara una interpelación a un representante del Partido Nacional disidente, hecha por nosotros. Esas cosas creo que no las haremos.

La equivocación grande consiste en pretender que en las imputaciones que se hicieron en Sala, se vea o se crea que el Partido Nacional, nuestro sector, está empecinado en buscarle faltas al señor Ministro de Ganadería y Agricultura.

Lo que queremos es otra cosa: que habiéndose hecho denuncias graves —en mi concepto, la de mayor gravedad es la que hizo el señor Ministro a la gestión anterior correspondiente a una dictadura, que estaba representada por el doctor Bado— el sector batllista defienda con tanto empeño a ese representante de la dictadura del 21 de febrero.

Eso es lo que nosotros deseamos que se ponga en claro y no podemos llegar a ello si no es por medio de la investigación.

**SEÑOR BIANCHI.** — Pido la palabra para fundar el voto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR BIANCHI.** — Yo he votado afirmativamente la moción para que se tratara sobre tablas este asunto, o sea el informe de la Comisión pre investigadora, porque no pertenezco, señor Presidente, a ningún grupo parlamentario de los que componen el actual Ejecutivo y como está en tela de juicio, precisamente, la posición de un elemento que forma parte de nuestro Gobierno, entiendo que debo tener el deseo de que se aclare esa acusación a un representante de nuestro Poder Ejecutivo, al cual se le han formulado serias denuncias.

Ese es el motivo que me ha guiado a votar de inmediato, la aclaración de la posición del Ministro de Ganadería y Agricultura.

Nada más, señor Presidente.

---

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Hay una moción del señor Diputado Fusco para que este asunto se trate en una sesión especial a celebrarse el martes próximo.

¿El señor Diputado Fusco mantiene su moción?

**SEÑOR FUSCO.** — Sí, señor.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Fusco.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cincuenta y cuatro**).

—La Cámara, en sesión extraordinaria a realizarse el martes próximo, tratará este solo asunto.

## 10

Se va a votar la licencia solicitada por el señor Diputado Arrillaga Safons para las sesiones de hoy y del viernes.

(Se vota. — Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta y cuatro).

## 11

**SEÑOR FUSCO.** — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FUSCO.** — Señor Presidente: en el día de ayer, se dió cuenta a la Cámara de la llegada de una apelación interpuesta por más de trescientos ciudadanos, contra la nueva ordenanza dictada por el Gobierno Municipal sobre expendio de leche cruda en la ciudad de Montevideo.

Yo quiero expresar que en el seno de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, cuando se consideró la apelación interpuesta contra la anterior ordenanza, surgió un problema que seguramente va a volver a surgir cuando se entre a considerar esta nueva apelación, y es el relativo a la fiscalización de las firmas que respaldan la apelación.

La Constitución de la República y la Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales, dicen que los actos o resoluciones de esos Gobiernos, pueden ser apelados por trescientos ciudadanos inscriptos, pero no establecen ninguna otra disposición por la que se determine cómo ha de controlarse la efectiva calidad de ciudadanos inscriptos que deban investir los firmantes de la apelación, para que ésta se ajuste a las preceptivas constitucionales.

Es obvio, no obstante, que no puede considerarse apelación bien fundada y bien presentada, aquella a cuyo respecto no se haya acreditado en forma fehaciente, al cumplimiento de este requisito fundamental establecido en la Constitución, esto es, el de la calidad de ciudadanos inscriptos de todos los firmantes.

En el seno de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, en la oportunidad anterior a que antes me he referido, se sugirió entre otros temperamentos, el de consultar a la Corte Electoral. Pero se entendió que la Corte Electoral no estaba en condiciones de disipar las dudas que pudieran surgir respecto a la efectiva autenticidad de las firmas y a la efectiva calidad de ciudadanos de los firmantes, porque la Corte Electoral no lleva un registro de firmas. Podría decirnos, ciertamente, que los nombres que figuren en la apelación corresponden a ciudadanos inscriptos, pero no nos daría la certeza de que las firmas estampadas pertenezcan a las mismas personas que aparezcan en los padrones cívicos como ciudadanos inscriptos.

Yo quiero exponer desde ya este problema previo a la Cámara, para que no se pueda considerar que si lo hacíamos ulteriormente, si la Comisión lo hacía ulteriormente, planteaba una cuestión sorpresiva. Seguramente, en la primera sesión que celebre la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, estudiará este aspecto de la cuestión. En lo que me es personal, yo me propongo promoverlo en su seno. No lo hice yo en la oportunidad anterior, sino que simplemente dije que tenía noticias de que otro Diputado pensaba hacerlo en Cámara. En esta emergencia, seré yo quien lo haga en el seno de la Comisión, como acabo de decirlo.

Es posible que la Comisión proponga alguna solución a la Cámara. De cualquier modo, he creído oportuno anticipar la existencia de este problema, para que los señores Representantes lo vayan tomando en cuenta.

Es lo que quería manifestar por ahora, señor Presidente.

## 12

**SEÑOR GARCIA PINTOS.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR GARCIA PINTOS.** — Señor Presidente: ayer, cuando la Presidencia encendió la luz y me apagó la palabra, iba a proponer lo siguiente: que la Comisión de Viviendas, tras haber logrado la sanción del proyecto que votamos, reviera el proyecto que yo he presentado sobre financiación permanente de esta misma obra social.

Los Bonos, que son la característica del proyecto, a "prima facie" tienen la apariencia de constituir títulos de Deuda Pública, y por tal concepto dicho proyecto fué elevado al Ejecutivo para recabar su iniciativa o su anuencia. Yo, en cambio, ahora concibo vehementes sospechas de que tales títulos no son de Deuda Pública.

Por lo tanto, yo pediría que la Cámara encomendase especialmente a la Comisión de Viviendas que reviese este asunto, integrándose, acaso, con algún miembro de la de Legislación y Constitución. Si esa Comisión comprendiese que esos bonos, tal como yo pienso, no son de Deuda Pública, se podría tratar en una de las próximas sesiones este proyecto mío.

El asunto tiene importancia, señor Presidente, porque estando ahora absolutamente al arbitrio del Poder Ejecutivo, la suerte de este proyecto pende toda ella de la decisión del mismo.

Como es un proyecto que encara una financiación permanente, y que duplicará, seguramente, el número de casas que va a ser posible construir, comparada con la financiación del proyecto que votamos ayer, yo creo que bien vale la pena que el Parlamento detenga un poco su atención sobre esta iniciativa y que estudie si los títulos en ella encarados son o no, títulos de Deuda Pública.

Por lo expuesto, hago moción en el sentido de que la Cámara encomiende a la Comisión de Viviendas el estudio expreso de este asunto.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se pasarán las palabras del señor Diputado...

**SEÑOR GARCIA PINTOS.** — Yo pido algo más, señor Presidente: pido que la Cámara exprese su aspiración de que la Comisión de Viviendas estudie detenidamente la naturaleza de los títulos que propongo para financiar mi proyecto. Si así no fuera, mi proyecto quedaría exclusivamente a merced de la decisión del Poder Ejecutivo y hasta puede no volver más a nuestra jurisdicción, siendo así que, como yo creo, nunca debió salir de ella.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La Mesa no se atreve a poner a consideración de la Cámara el pedido del señor Diputado, porque él podría dar lugar a discusión. La Cámara previamente tendría que resolver entrar en la discusión de ese asunto. El señor Diputado comprenderá que la Cámara tiene que entrar a la discusión del problema, ya sea para apoyar o para oponerse a lo que solicita.

**SEÑOR GARCIA PINTOS.** — No, señor Presidente: lo único que pido es que la Cámara encargue el estudio del carácter de los bonos de mi proyecto que la Comisión ha alejado de su propia jurisdicción, pasándolo al Ejecutivo.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Lo más que puede hacer la Presidencia, en consideración al pedido del señor legislador, es pasar sus palabras a la Comisión respectiva, porque entiende la Mesa que si se pone en discusión el asunto, si la Cámara vota el pedido del señor Diputado, debe entrar a la discusión del mismo. La Mesa tendría que dar la palabra, si hubiera oposición, a los Diputados que la solicitaran. Sería entrar a la discusión del problema y la Presidencia no lo puede hacer.

**SEÑOR ZUBIRIA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR ZUBIRIA.** — Para sortear estas dificultades, expreso a la Cámara que como Presidente de la Comisión de Viviendas Obreras incluiré el asunto a que se ha referido el doctor García Pintos, en la primera sesión que realicemos. En esa forma, el pedido y los propósitos que inspiraron al señor Diputado García Pintos, creo que están perfectamente contemplados.

**SEÑOR GARCIA PINTOS.** — Muy bien; acepto ese temperamento.

## 13

**SEÑOR BACIGALUPI.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR BACIGALUPI.** — En el día de ayer, el Senado de la República aprobó con enmiendas el proyecto sancionado por esta Cámara que tiene relación con los Registros de la Propiedod Raíz.

Encontrándose ya ese asunto en esta Cámara, si reglamentariamente correspondiera por el número de votos, pediría que esas modificaciones fuesen consideradas sobre tablas, dado que hoy es la última sesión; de no ser ello posible, el primero de octubre entrarían a regir disposiciones que se quiere postergar, debido al estudio que está haciendo actualmente la Comisión de Constitución.

En el referido sentido formulo moción.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — No hay número suficiente en Sala, señor Diputado; cuando lo haya, se pondrá a votación la urgencia que pide el señor Diputado.

**SEÑOR FUSCO.** — Para alterar la orden del día, ¿qué número se requiere?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Dos tercios de presentes; pero hay un asunto en discusión...

**SEÑOR FUSCO.** — Hago moción, señor Presidente, para que se trate sobre tablas el asunto que figura en séptimo termino.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — No hay número para votar esa proposición. Por dos tercios de los presentes se puede modificar el orden de los asuntos en la orden del día, cuando no está en discusion ninguno de los asuntos de ella.

**SEÑOR BACIGALUPI.** — Entonces, queda para la oportunidad debida mi proposición.

## 14

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la licencia solicitada por el señor Diputado Puig Spangenberg, para faltar a las sesiones de este mes y a las de las Comisiones respectivas.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en treinta y ocho**).

## 15

—Se va a entrar a la orden del día con la consideración del primer asunto: "Estudio de la especulación y precios altos de los artículos de primera necesidad. (Designación de una Comisión especial)".

Quedó en el uso de la palabra, en el día de ayer, el señor Diputado Brena, a quien la Cámara autorizó debidamente para hacer su exposición. El señor Diputado habló tan solo cinco o diez minutos. Además, parece que al señor Diputado no le corre el tiempo; es un hombre privilegiado en esta materia.

(Hilaridad).

**SEÑOR BRENA.** — ¿De qué tiempo dispongo, señor Presidente?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — De todo el día.

Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR BRENA.** — Voy a tratar de sintetizar todos estos datos que he ido recogiendo en estos días, para fundamentar esa moción que sometí a la consideración de la Cámara.

Ayer me estaba refiriendo al problema de la alimentación de las clases pobres de nuestra sociedad. Citaba la opinión de un distinguido técnico argentino, el señor Pedro Escudero, dando el dato de que la mala alimentación era causa evidente y probada de raquitismo y tuberculosis.

Pero esta reflexión del señor Escudero adquiere mayor entidad si se la compara con los datos que se han dado, especialmente en la Argentina, sobre lo que se llama las "unidades de requerimiento calórico" que necesita cada trabajador o cada persona, según la edad y condiciones de su trabajo.

En ese estudio que cité en la sesión anterior, se da las siguientes unidades de requerimiento calórico: hombre medio, con trabajo mediano, 3.000 calorías, índice 1; mujer en un trabajo doméstico, 2.500 calorías, índice 0.83; varón de 14 años de edad, 3.144 calorías, índice 1.04; varón de 10 años de edad, 2.550 calorías, índice 0.84; varón de 5 años de edad, 1.480 calorías, índice 0.44. Una familia tipo en Buenos Aires necesitaría las siguientes unidades calóricas: padre, 1 unidad; madre, 0.85; hijo, 1 04; hija, 0.84; e hijo, 0.49; total de requerimiento calórico, 4.20.

Estas 4.20 unidades equivalen a 12.600 calorías. Valorando las 1.060 calorías en Buenos Aires 21.06 centavos, resulta que la familia bonaerense de un trabajador necesitaría para satisfacer esas necesidades de requerimiento calórico $ 2.72 para alimentarse exclusivamente, que viene a equivaler, en nuestro país, a $ 1.40; y con los precios actuales de artículos de primera necesidad, más caros que en la Argentina, pueden significar $ 1.50, $ 1.60 o $ 1.70 por día. De tal manera que podría decirse que por concepto de alimentación y planteando este problema en nuestro país, de acuerdo con las necesidades de requerimiento calórico, una familia obrera necesitaría por lo menos, nada más que en el rubro de la alimentación, alrededor de $ 50 o $ 60 mensuales.

---

(Ocupa la Presidencia el Primer Vicepresidente, doctor Arturo Lussich).

---

—Agréguese casa, vestido, ropas y varios rubros necesarios, y estaríamos en el salario a que yo me refería en la sesión anterior, de 100 a 130 pesos mensuales.

Pues bien; esto lo podemos relacionar con la situación en nuestro país. Y yo insisto en esto, porque hay datos nacionales de una terrible gravedad y que nos demuestran que el Parlamento, tiene que legislar de inmediato sobre este problema de la alimentación popular, si no queremos que los quince o dieciséis mil tuberculosos que existen en el país, en poco tiempo se multipliquen en una forma aún más asombrosa, y esta multiplicación sería para vergüenza de los Poderes Públicos, que, teniendo en sus manos los instrumentos legales correspondientes, no los habrían sabido utilizar como lo desean la Constitución y la opinión pública.

En informe de la Comisión Investigadora sobre Vida, Trabajo y Salario de la clase obrera, realizado por esta Cámara en los años 1940-41, hay los siguientes datos nada más que concretados al problema de la alimentación en relación con los ingresos del jefe de familia y en relación con los ingresos totales, es decir, del jefe y de otros miembros de la familia.

En la categoría de las imprentas, una de las categorías estudiadas por esa Comisión, el ingreso general de la familia era de $ 96.91; el ingreso del jefe era de $ 60.00 o $ 65.00 y el rubro promedio de alimentación era de $ 50.02. De tal manera que el rubro de alimentación absorbía enteramente la ganancia del jefe de familia.

En la categoría del papel, cartón y sus productos, el ingreso general de la familia obrera, trabajando la mujer y los hijos, era de $ 80.63; el salario del jefe; de $ 46.00 y el rubro de alimentación absorbía mucho más de la ganancia total del jefe, pues era de $ 49.01.

Si se tienen en cuenta los datos que di, del requerimiento por unidades de calorías que necesita la familia obrera bonaerense y se relacionan estas unidades y requerimientos a nuestros precios de alimentación en los artículos de primera necesidad, estas familias obreras estarían en infraalimentación.

En la categoría de la piedra, arcilla, arena y cemento, los ingresos generales, promedios, eran de $ 83.21; el salario del jefe, de $ 58.65 y la alimentación insumía $ 44.94: infraalimentación.

En la categoría de productos alimenticios, bebidas y tabacos, el ingreso total era de $ 70.41; los ingresos del jefe eran de $ 56.46 y la alimentación insumía $ 38.86: más que infraalimentación.

En la categoría de los metales y sus productos, los ingresos generales eran de $ 82.33; el salario del jefe, de $ 53.94 y la alimentación insumía $ 47.11.

En los vehículos y equipos de transporte, los ingresos generales, de $ 88.72, el ingreso del jefe, $ 66.49 y la alimentación $ 48.16.

De acuerdo con los datos que leí, referidos a Buenos Aires y a nuestro país, estas familias no tienen la alimentación elemental, no digamos la alimentación conveniente, ni siquiera la alimentación necesaria; digamos la alimentación estrictamente indispensable para subvenir al gasto de las 12.600 calorías que insume una familia de cuatro personas: padre, madre y dos hijos.

En los textiles y en las manufacturas, los ingresos totales suman $ 85.67; los ingresos del jefe, $ 45.64. La alimentación insume $ 47.47, y se da el caso de que en la categoría del gremio de la construcción hay déficit alimenticio permanente: verdaderamente aterradores si nos ponemos a pensar en lo que significa la alimentación de personas mayores y la alimentación inaplazable de niños.

En el gremio de la construcción, según los datos de la Comisión Investigadora, hay familias que perciben salarios de $ 35.00, con tres hijos. Dos padres con tres hijos, $ 35.00! No tienen ni siquiera lo indispensable para mantener estrictamente las calorías del padre y de la madre, que son alrededor de seis mil calorías. Hay obreros que ganan $ 40.00, con dos hijos; hay obreros que ganan $ 90.00 con cinco hijos, en total, siete personas, es decir, que lo que significa el rubro de alimentación dentro de ese salario, se traduce en una infraalimentación.

Una persona, que alguno de estos gremios o categorías industriales ganara salarios de $ 130.00, como en algunas categorías las hay, y tuviera seis o siete hijos, estaría en la misma situación de infraalimentación.

Quiero plantear la situación en estos términos para revelar que aún con los salarios más altos que podemos imaginar, en relación con los aumentos que hemos votado en Cámara, con los aumentos que se proyectan por ley y con los aumentos que se proyectan por los Consejos de Salarios, aún colocándonos, vuelvo a repetir, en los salarios más altos, habría que hacer la diferencia de lo que se llama el salario familiar relativo, es decir, que el salario tenga poder adquisitivo, según los distintos integrantes de una familia, porque, evidentemente, no podría ser igual el salario de una familia con seis o siete hijos, que el salario de una familia con dos hijos, si quisiéramos cumplir las unidades de requerimiento calórico que son

indispensables para sobrevivir, según datos científicos dados por los peritos de Buenos Aires y nuestro país.

Esto ya nos plantea la gravedad extraordinaria del problema, y vuelvo al motivo general, que nos pone de nuevo en el centro de esta realidad: el Parlamento que vota aumentos de salarios, el Parlamento que vota nuevas emisiones de deuda, el Parlamento que va a votar presupuestos aumentados, no puede olvidar que todas esas votaciones que el país necesita significan aumento de costo vital, y el aumento de costo vital, vuelvo á repetirlo, no es alcanzado por los salarios aún más altos que rigen para la clase obrera y para la clase de los empleados corrientes en nuestro país, porque el ritmo del costo vital es vertiginoso y el ritmo del poder adquisitivo de los salarios es lento. Nunca puede alcanzar a ese costo vital.

Ahora, ¿qué problemas tenemos en nuestro país junto a esto o relacionado con esto?... Por un lado, salarios bajos; por una parte, tentativas de aumentar salarios; por otra parte, seguridad del altísimo costo vital; por otra parte, ritmo galopante del costo vital, y, por otra parte ritmo lento del valor adquisitivo del salario.

Pero este problema de los salarios está relacionado con el problema de los precios y con el problema de las ganancias. Hay cuatro realidades que debemos tener en cuenta para enfrentar todo este problema en nuestro país. Primera realidad, esta que ya he indicado: a pesar del aumento de los salarios, los ya votados y los que se van a votar, de los convenios colectivos y de los Consejos de Salarios, estos salarios son bajos frente a esos precios y frente al pavoroso problema del inflacionismo.

En realidad, el peso nuestro, que hace algunos años valía $ 0.40, ahora vale mucho menos y, en verdad, la moneda real, efectiva, está en las mercaderías y no está en el medio de adquirirlas.

Segunda realidad: también relacionada al altísimo costo vital. Este costo vital es de veinte, de treinta, de cincuenta, y aún más, por ciento. El poder adquisitivo del dinero, baja por cada día que pasa.

Tercera realidad: frente a esos salarios, con ese escaso poder adquisitivo, frente a ese costo vital constantemente creciente tenemos ganancias enormes en sociedades comerciales, anónimas y no anónimas. Esas ganancias no aparecen casi nunca en su monto real, porque incluso nuestra Inspección de Hacienda, no tiene los cometidos que tienen otros institutos similares en otros países, por ejemplo la misma Inspección de Justicia argentina, que obliga a la publicación entera de las ganancias de las diversas sociedades comerciales.

Esas ganancias de esas sociedades comerciales, anónimas y no, quedan sometidas a esta ley capitalista que yo expreso en esta fórmula, que creo que traduce una realidad: "a medida que el interés real, el interés que da el capital, sube, la ganancia se va replegando en forma clandestina, disfrazada, con aumentos artificiales del capital". Efectivamente, cuando el interés de las sociedades comerciales, anónimas y no, sube demasiado, hay un expediente que se usa, hay un expediente que se ha usado, y se ha usado especialmente en estos últimos tiempos, para ir conjurando, en los libros y en los balances, la posibilidad del gravamen del impuesto a la renta; y ese expediente consiste en lo siguiente: mientras el interés sube en relación con el capital en muebles, en inmuebles y en máquinas, sube también el capital accionario, que a su vez estabiliza o baja el interés de ese capital real. Por una parte, capital real; por otra parte capital accionario. En los dividendos se paga una parte en dinero y otra en acciones, y se da el caso, yo conozco el nombre y no lo voy a decir, de empresas millonarias que han llegado a regalar cientos de miles de pesos de acciones, con el fin de bajar el interés del capital real y aumentar el capital accionario.

Y junto a ésta, la otra cuarta realidad: las ganancias extraordinarias del período de guerra.

Este es uno de los pocos países del mundo que no ha tocado las ganancias extraordinarias del tiempo de guerra. Días pasados, el doctor García Morales tenía una revista del Perú, en la cual aparecía claramente que también el Perú, que en los últimos tiempos había sido un poco remiso en tocar las ganancias extraordinarias de guerra, se había decidido por este arbitrio, y, en cierto modo, tomaba una parte considerable de las diversas empresas beneficiadas.

El doctor Acevedo Alvarez, en una de las primeras sesiones de esta Cámara en este año, denunciaba en alguna empresa —yo no tengo por qué repetir nombres, sino realidades, que es lo que interesa— ganancias extraordinarias de $ 800.000 00 en un año como ganancias "declaradas". Quiere decir que para declarar $ 800.000.00, con un sistema, que creo que no es mío sino que es de todos, se puede fácilmente multiplicar esa ganancia por dos o por tres, por lo menos.

Entonces, yo me pregunto: esas ganancias de sociedades anónimas, esas ganancias extraordinarias de sociedades comerciales, esas ganancias extraordinarias de la guerra, ¿quién contribuye a formarlas? ¿Es acaso y exclusivamente, el ingenio del industrial o del comerciante? ¿Es acaso la colaboración activa de los accionistas, que no hacen nada y perciben valores que significan dos o tres veces el valor nominal, ya que hay acciones hasta de $ 400, es decir, tres veces más de su valor nominal? No, señor Presidente. Para esas ganancias, para esos enormes rendimientos y para esos enorme dividendos, hay una colaboración de toda la sociedad, hay una colaboración colectiva que, finalmente, significa una especie de crédito social frente a esas mismas sociedades comerciales, anónimas o no.

¿Y de qué manera podríamos contribuir en algo a aliviar los precios de los artículos de primera necesidad? Los grandes rendimientos, que vienen por la elevación de los precios de la exportación, podrían redundar en algún beneficio en los precios de los artículos del interior, artículos que escasean a veces realmente, pero artículos que también muchas veces escasean ficticiamente, sea por las maniobras del paso constante de un importador a otro, sea por la ocultación en espera de mejores oportunidades, o sea porque todos los productos, que la población nacional necesita para vivir, se van al exterior y el valor de esos productos se traduce en beneficio exclusivo de los detentadores del capital.

Creo que esto es una profunda injusticia. No es una injusticia que yo vea desde el punto de vista doctrinario en que me coloco; creo que es una injusticia profunda desde cualquier punto de vista en que nos coloquemos. No es posible que la población pobre del país, que es la población más numerosa, esté sufriendo en su carne y en su sangre, estas faltas y especulaciones, mientras ese sufrimiento sea el precio, verdaderamente dramático para la República, del enriquecimiento extraordinario y fastuoso de unos pocos comerciantes e industriales.

Pero, para dar algunos datos particulares, porque no quiero distraer por mayor tiempo la atención de la Cámara, voy a concretarme a algunos artículos de primera necesidad.

Días pasados me referí al azúcar. Vuelvo a repetir el dato: el azúcar, que hace algunos años costaba $ 0.17, y que unos años más tarde costo $ 0.21, ahora cuesta $ 0 34 el kilogramo en Montevideo, y en campaña va a costar $ 0.35 y $0.36 el kilogramo. Y este fenómeno del azúcar —aprovecho para hacer una digresión —se repite en todos los artículos de primera necesidad: los precios fijados en Montevideo, son uno, dos o tres centésimos más altos en campaña, allí donde los salarios son más bajos y donde el costo vital es más crecido.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite una interrución?

SEÑOR BRENA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado González Conzi.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Deseo preguntarle hasta cuanto estaría dispuesto a aumentar el impuesto a las grandes herencias el sector político que integra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Más tarde se lo voy a referir, porque lo tengo incluso, indicado en términos generales en el proyecto de ley que ya presenté a Cámara.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Nosotros estamos dispuestos a gravar las grandes herencias.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado Brena?

SEÑOR BRENA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Oribe Coronel.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Yo quiero manifestar que creo que un sector político que se ha negado a votar el salario mínimo de $ 50.00, no puede sentar ofrecimientos en Sala.

SEÑOR GONZALES CONZI. — Realmente, para hacer una crítica a nuestras grandes realizaciones —y nadie ha realizado más que nuestro partido en este país— a menudo aparece el sonsonete mencionado por el señor Diputado Oribe Coronel, de los $ 50.00. A un partido como el nuestro que tanto bregó por el salario mínimo de $ 70.00, con la oposición de ustedes, no puede hacérsele esa inculpación.

Además, debe recordarse este hecho: acabábamos de crear, o estábamos creando un instituto para fijar salarios: los Consejos de Salarios. Establecíamos nosotros que los salarios fijados por la ley habían pasado un poco de moda. Y entonces, en ese momento, ¿cómo íbamos nosotros a votar un salario mínimo de $ 50.00 cuando habíamos creado un instituto especial para fijar salarios a cada gremio, teniendo en cuenta una serie de circunstancias que hacen flexible el sistema, precisamente muy distinto al sistema rígido de la ley, al cual nosotros nos oponíamos?

(Apoyados).

SEÑOR ORIBE CORONEL. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BRENA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Yo, señor Presidente, en varias oportunidades he contestado ciertas afirmaciones que quedan después en la versión taquigráfica y que considero equivocadas.

El Partido político en que milita el señor Diputado González Conzi, efectivamente, ha sostenido en este país una propaganda permanente de realizaciones y yo sostengo que, pese a ese partido político, en estos últimos treinta años se ha progresado en este país.

En cuanto a los $ 70.00 que ha sostenido ese partido como propaganda pública durante muchos años, cuando llegó la oportunidad de votar $ 50.00 en Cámara, llegaron hasta informar favorablemente el proyecto, pero, en el momento de votarse o unas horas antes, no sé que pasó, pero fué como un viento que se llevó totalmente la propaganda de treinta años hecha en este país.

En consecuencia, creo que el partido político en que milita el señor Diputado González Conzi, no tiene derecho a hacer ofertas públicas como si esto fuera una subasta común.

[illegible] or Presidente, que iba a dar algunos datos particularizados sobre especulación en algunos artículos de primera necesidad y he pensado bien al emplear la palabra "especulación" y, por otra parte, sus altos precios —no ya especulación en el sentido estricto— para referirme después a la posibilidad del sistema, que yo y mi compañero el doctor García Pintos, hemos preconizado en dos proyectos de ley; de que esos artículos de primera necesidad sean rebajados en su valor de venta.

Tenemos el caso del azúcar, que ha tenido aumentos extraordinarios, llegando hasta $ 0.34, que en campaña significarán $ 0.35 o $ 0.36. El kilo de azúcar paga, por concepto de impuestos, alrededor de $ 0.09, creo que $ 0.088. Ese kilo de azúcar con $ 0.09 de impuestos, significa $ 0.09 de sobrecarga que van a pagar, de la misma manera, la persona que no tiene bienes o tiene escasos bienes y la persona que tienen bienes en profusión.

Esta es la primera injusticia de nuestro régimen impositivo, que está basado en forma preponderante sobre los impuestos indirectos. Por el sistema que nosotros propiciamos en el proyecto de ley que ya hemos presentado a la Cámara, —que crea la Dirección Nacional de Subsistencias, integrada en forma paritaria y con relativa autonomía como ente descentralizado,— ese impuesto, o por lo menos una parte considerable de ese impuesto, puede ser trasladado de la fuente económicamente injusta, que es que lo pague la mayoría de la población que no tiene dinero suficiente para pagarlo, a fuentes económicamente más justas, sean los rendimientos extraordinarios de las sociedades comerciales, sean los rendimientos en especial de las sociedades anónimas, sean las grandes herencias a las que se refería mi distinguido colega el doctor González Conzi

Otro artículo de primera necesidad: la papa. Con el problema de la papa, en nuestro país ya no se sabe bien cuál es la solución de un trimestre para otro. De pronto vale $ 0.20, de pronto llega a valer hasta $ 0.40 y aún más centésimos, de pronto vuelve de nuevo a su precio primitivo de $ 0.06 o $ 0.07. Pero, ahora, a pesar de la medida dictada por el Poder Ejecutivo liberando a la papa de derechos, esa papa está valiendo $ 0.17 el kilo.

Ya sé que hay precios fijados por la Comisión de Subsistencias, pero volvemos a recorrer el círculo: salimos del punto de partida y volvemos al mismo punto de partida, es decir, que como la Comisión no tiene recursos, como la Comisión no tiene funcionarios, como la Comisión no tiene inspectores, la papa se vende al precio que los comerciantes detallistas o los repartidores quieren venderla.

En este problema, debo advertir que tampoco es exacto que se haya liberado a la papa del gravámen total que la grava.

El precio de la papa, de acuerdo con los despachos de cien mil kilos en bruto de papa para consumo, era de $ 6.000.00 a $ 0.06 el kilo; con un 30 o|o, son $ 1.800.00 más; valor total: $ 7.800.00 .

Las papas estaban afectadas en derechos, alrededor de $ 4.500.00 o $ 4.600.00, y no es esta la liberación de derechos total. En vez de valer $ 7.800.00 valen $ 3.975.00. Es decir, que de lo único que ha sido liberada la papa es del derecho específico, que era de alreddor de $ 2.000.00 o $ 2.000.00 y pico

Yo entiendo que esa política, frente a este artículo de primera necesidad, debe renovarse totalmente. Es menester saber, de una vez por todas, si se puede plantar papas en el país; es menester saber si se puede distribuir mejor, de lo que se distribuye.

Uno advierte, y lo advierte la población, y lo advierten los industriales, y lo advierten los técnicos que han estudiado este problema, que en esto siempre estamos a la espera de un anueva improvisación. Falta papa en el mercado nacional; se importa del extranjero; no falta; nos despreocupamos del problema. Y dentro de un trimestre, o dentro de un semestre, dentro de un año, tenemos repetido el problema.

Yo creo, por eso, que es menester reorganizar las instituciones, y de ahí la importancia de este proyecto de ley que crea la Dirección General de Subsistencias, que debe enfrentar el problema de la producción y el problema del consumo con todos sus datos y todas sus previsiones.

El problema de los medicamentos, es otro problema terrible.

Hemos hablado de tuberculosis; hemos hablado de otras enfermedades que, si bien es cierto no tienen las consecuencias enormemente desastrosas de la tuberculosis, tienen también consecuencias desastrosas para nuestra población, como el tifus, que tiene el agravante de que es una enfermedad vergonzosa para nuestra República, porque el tifus ha sido eliminado de todas las naciones que tienen un claro sentido vigorosamente higienista de su política sanitaria.

Pues bien: ¿con qué hacemos frente a la enfermedad? Con los medicamentos, a precios por las nubes.

La clase pobre, si no tiene su tarjeta de pobre del Ministerio de Salud Pública o no tiene el peso y cincuenta o los dos pesos mensuales para inscribirse en una Sociedad Mutualista, debe renunciar a utilizar medicamentos esencialmente necesarios para su curación.

Esta política de los medicamentos es funesta para el interés nacional.

En la exposición de motivos con que mi compañero de sector, el doctor García Pintos, acompañaba su proyecto sobre reducción del precio, por ley, de los artículos de primera necesidad, utilizando el sistema de la traslación de los impuestos, de las fuentes reproductivas injustas a las fuentes económicas justas, decía que en esta materia se incurre en el mismo mal que he denunciado para otros productos de la exportación, es decir, que aquí también se exportan cosas, artículos o medicamentos absolutamente necesarios para la preparación de otros medicamentos que la población requiere, y luego nosotros no los tenemos y debemos, a nuestra vez, importarlos del extranjero.

Se puede concebir una política más desastrosa que ésta, en materia de medicamentos? Es decir que nosotros tendríamos lo que se puede llamar "materia prima" para el preparado de los específicos, de los medicamentos que la población necesita y, en vez de aprovecharlos, ya que tanto se necesita, los enviamos al exterior para que con eso se enriquezcan unos cuantos industriales. Luego, cuando los necesitamos para el preparado de los medicamentos, entonces los volvemos a traer importados y a precios dos o tres veces mayores que los de origen, es decir, que el que ponemos nosotros para venderlos y exportarlos.

Esto ocurre con la adrenalina, con el alcohol, las glándulas tiroides, la ovarina, etc., y ha sido especialmente estudiado por mi compañero de sector en la exposición de motivos de su proyecto.

El problema del pan, señor Presidente; el problema del pan, vendido a catorce y quince centésimos el kilo. Ya se que hay precios fijados por la Comisión de Subsistencias. Pero días pasados, un obrero me preguntaba: "¿Quiere decirme usted, dónde hay pan al precio fijado por la Comisión de Subsistencias?" Este obrero, con otros compañeros de un sindicato, se dedicaron a pedirlo el mismo día, en diversas panaderías de diversos barrios, y en todas las panaderías el pan de doce centésimos se había concluído.

Pero estos compañeros, asombrados de que concluyera a las diez de la mañana, concurrieron a varias panaderías a las siete de la mañana, y comprobaron, como siempre, que el pan a doce centésimos también se había concluído.

Quiere decir que no hay que ser muy suspicaz en imaginar que ese pan de precio especial, fijado por una Comisión especial que no tiene recursos y que no tiene los medios de fiscalizar, ya no digo los precios, sino la producción y la venta, ese pan, a ese precio, repito, no se produce, y es un nuevo engaño para la población que ya está tan acostumbrada, que cuando se le fija un precio máximo a los artículos de primera necesidad, no hace caso y paga lo que les pidan los intermediarios, porque comprenden que al final, todo no es más que la traducción de nuevas y desgraciadas ilusiones.

Lo que digo del pan, lo que digo del azúcar, lo que digo de las papas, lo puedo decir de las grasas y de los aceites,

Los aceites de maní, en nuestro país, que en el año 1938, costaban $ 4.10 y $ 4.70, en este año, que voy a decir año de gracia sino año de desgracias nacionales, especialmente para la gente pobre, valen $ 7.60. Y el que desea tomar aceite de calidad, aceite de oliva más o menos puro, porque el porcentaje de pureza no se ha podido descubrir todavía tendrá que pagar $ 12.00, $ 15.00 y hasta $ 30.00 la lata

El problema de las grasas. Es problema igualmente grave. ¿Por qué faltan grasas? Porque una parte se exporta, otra desaparece en forma clandestina y va a otros países cercanos, pero no por la vía de la exportación, y otra parte entra también en el juego de la especulación.

Y así ocurre que el Centro de Panaderos, en determinado momento, se vió obligado a dirigirse al Poder Público solicitándole que permita la importación de grasas de cerdo del Brasil, a fin de poder utilizar la grasa de bovinos en la elaboración del pan.

Este es otro problema que no está bien estudiado, porque si estuviera bien estudiado, es posible que las grasas alzanzaran para exportar, y es posible que alcanzaran las grasas para manufacturar, y entonces tendrían precios decorosos y no los precios prohibtivos que tienen actualmente.

El problema de la carne, señor Presidente Problema terrible que no ha podido ser solucionado nunca, porque entre los intereses de los productores, los intereses de los abastecedores y los intereses de los intermediarios en general, es al final la población la que paga buena parte de este encarecimiento, en parte absurdo. Yo no digo que sea totalmente absurdo cierto encarecimiento.

Pero si hubiera una política dirigida al estudio de la producción, al estudio de los intermediarios, al estudio de los abastecedores y al estudio del número extraordinario de carnicerías y a la ubicación de las mismas en las diversas zonas del país, estoy seguro que la carne se pagaría a los precios fijados, sostenidos por la Comisión de Subsistencias.

La Comisión de Subsistencias ha sostenido precios que son relativamente bajos, que se podrían sostener, si no existiera esa multiplicación extraordinaria de pequeñas carnicerías de un cuarto de res, o de media res, cuya única defensa está en la suba extraordinaria de los precios.

Esos bajos precios de la realidad, serían respetados, si el problema del abastecimiento no apareciera siempre como un problema insoluble cuando creo que en el período anterior, de esta Cámara, se demostró, en una investigación especial, que era un problema que tenía solución.

Una persona técnica a quien yo he consultado sobre algunos de estos problemas de subsistencias, me hizo una relación de sugerencias algunas de las cuales voy a dar a la Cámara porque me parecen interesantes y yo tendría el placer de que figuraran en esta exposición con el fin de que, si se nombra la Comisión especial que estudiará el problema de las subsistencias, las tenga en cuenta en su oportunidad.

Me hablaba, por ejemplo, de la prohibición de matanza de vacas grávidas, de la matanza de terneros no sólo en La Tablada, sino en todo el país. Hace pocos días se denunció, — el dato parece exacto— que un calificado hacendado vendió en La Tablada vacas en estado de gravidez para la matanza. Yo creo que esto es conspirar contra el interés del consumo, pero es conspirar también, de modo especial, contra el interés vital de la economía nacional.

Se me decía en este "montón de ideas", como se las califica aquí, que se podía hacer algo para abaratar el precio de la carne y poner carne y achuras al alcance de la población pobre del país Esas achuras tienen un gran valor nutritivo como lo demostró especialmente el doctor Pedro Escudero, en esta exposición que tantas veces he citado.

Me decía: "autorícese a los frigoríficos extranjeros — yo no tomo parte en esta sugestión; la doy porque me parece que tiene algo de interés— a vender en el país los cortes, los trozos y las menudencias que puedan ofrecer en estos momentos. Todo eso sobra: queda y no puede entrar de ninguna manera al mercado. El Nacional no se vería lesionado ya que no puede abastecer enteramente a la población y al pueblo, si quisiera, podría comprar rabo, mondongo, riñones, sesos, si no a muy bajo precio; por lo menos a precios relativamente alcanzables".

Se me decía que habría otra manera para poner la carne al alcance de la población, rebajando ciertas ganancias de exportación. Yo no soy enemigo —me interesa advertirlo — de la exportación, y mucho menos de las ganancias razonables y mucho menos de nuestra industria fundamental, que es la ganadería. Lo que yo quiero es que alguna parte de esas ganancias —cuando son considerables, y pueden refluir o redundar en alivio de las necesidades tremendas de la clase popular— se puedan utilizar para que ese alivio sea efectivo y para que no estemos incubando en nuestro pueblo en la Villa del Cerro, en la Villa Española, en Villa Malvín, en el barrio de la Cachimba del Piojo y en todos esos barrios, con gente que vive, juntando huesos y juntando papeles, ese fermento de desesperación social que ya está forcejeando en el seno de la sociedad porque ve cercana la hora de la violencia. Para que esa hora de la violencia no advenga —y todo espíritu patriota debe esperar que esa hora de violencia no llegue jamás—es necesario orientarnos en esa política que estoy enumerando y está contenida en algunas de estas sugestiones de esta persona que no improvisa, porque es un técnico.

"Estímese —me dice en otra sugestión— la proporción de ganado que consume el país con relación a la exportación, rebájese del precio del ganado el importe necesario para abaratar la carne al consumidor, soportado en parte por el hacendado. Por ejemplo: 1.000 kilogramos para exportación, el Frigorífico lo paga a $ 0.20 en pie; 200 kilogramos para el abasto el Frigorífico lo paga a $ 0.15 en pie. Suponiendo esta base del 20 o|o que es arbitraria, tendríamos entonces que la carne para la población se vería rebajada y el pueblo tendría un bajo precio soportado por el hacendado, el frigorífico y el exportador.

Yo creo que algunas de estas sugestiones y otras que después tendré oportunidad de pasar a la Comisión, si se nombra — yo espero que sí — podrían servir para orientarnos en esta difícil tarea, con el fin de realizar algo útil y urgente.

No tengo la esperanza de que se realice todo y que, por una especie de arte de magia, se abaraten los precios de los artículos de primera necesidad hasta un nivel muy pequeño; pero tengo la esperanza de que si una Comisión Parlamentaria trabaja y hace consultas entre técnicos, industriales, comerciantes, ganaderos, obreros, empleados, gente de buena fe que quiera trabajar un poco menos para sus intereses particulares y un poco más para la patria, se podrían por lo menos, rebajar en algo esos altísimos precios que le hacen punto menos que imposible la vida a la gente pobre.

Y si pasáramos de este encarecimiento de estos artículos a otros, como las verduras y las frutas, nos encontraríamos con el mismo ritmo galopante que denuncié al empezar esta disertación.

Por ejemplo: en el año 1939 los apios, valían $ 0.25 la docena; las cebollas, $ 0.30 el kilo; el perejil, $ 0.40 la docena; los repollos, $ 0.30 la docena; las zanahorias $ 0.50 la docena; los zapallitos $ 0.20 la docena y las bananas comunes y de agua $ 0.18 la docena.

Doy estos datos para proporcionar en seguida la comparación.

Según este boletín estadístico de la Intendencia Municipal, en mayo de 1944, los apios, valían $ 0.40 y $ 0.60 la docena — hay un aumento de casi cien por ciento, o sin casi; las zanahorias, valían $ 0.80 y $ 1.00 la docena — hay un aumento de 40 y 100 o|o — los zapallitos valían $ 0.60 la docena. Las cebollas valían $ 0.06 y $ 0 08 el kilo y las bananas valían $ 0.27 y $ 0.30 la docena

Pues bien: ¿cómo es posible que con estos precios, con este encarecimiento galopante, el Instituto de Alimentación Científica del Pueblo coloque esos conocidos carteles en los trenes y en los ómnibus, en los que dice: "Dele a sus niños leche, queso, manteca, frutas y verduras crudas"?

¿Cómo van a darles verduras y frutas cuando el precio de una docena de naranjas, que es la fruta más barata, le cuesta al obrero la tercera o cuarta parte de lo que gana por día y que debe distribuir en los diversos rubros de su alimentación, de su alquiler y de su ropa?

Es imposible que con estos precios la gente pueda vivir y, entonces, no tenemos que asombrarnos de que haya tantas enfermedades y tantos tuberculosos y que algunos médicos distinguidos y especialistas del Consejo del Niño, como el doctor Etchelar le digan a la población: "Hay cuatro mil niños, de menos de un año, que mueren anualmente en la República". Son cuatro mil vidas que faltan; con cuatro mil niños — lo dice en otro estudio el doctor Bauzá — desnutridos, es decir, que si tenemos en este país enfermedades sociales, como la tuberculosis, también tenemos muertes sociales como las de estos cuatro mil niños que se mueren porque no tienen los elementos nutritivos necesarios.

Creo que frente a estas realidades algo tenemos que hacer: aprobar esta fórmula o cualquier otra; pero alguna inquietud activa debemos tener, porque de lo contrario estaríamos incubando, sin quererlo, pero con culpa, las violencias que anarquizan y destruyen...

Este problema, en estos artículos, se ve agravado en otros que generalmente no son manejados en las estadísticas, en los discursos y en la prensa. Me refiero al problema del abrigo, de la ropa, del vestido y de la ropa de cama.

Aquí, señor Presidente, hay una extraordinaria especulación y puedo garantizarlo, porque he tratado de obtener el mayor número de datos en gente que conoce bien el problema y que lo maneja todos los días.

En esta materia, existe una terrible especulación, sin causa suficiente que la justifique. Algunos artículos de primera necesidad, como la yerba, tienen un encarecimiento de origen. De modo que de $ 2.80 puede pasar a $ 3.80 y hay un encarecimiento que tiene alguna razón de origen.

Pero en materia de ropa, y especialmente de ropa barata, no hay absolutamente ninguna razón aplicable para estos extraordinarios encarecimientos que voy a indicar inmediatamente.

Una persona técnica en la materia, a la que consulté, me decía: "La excesiva carestía de los artículos de primera necesidad en el ramo de tienda y ropería, tiene estas causas: primero: especulación exagerada por parte de los fabricantes nacionales, que con el argumento de la falta de hilados y la suba excepcional de costos de los mismos, han encarecido, y encarecido su producción en forma desproporcionada.

"Si bien es cierto que hubo una suba injustificada de los hilados nacionales — cosa que se podría evitar con una intervención del Estado — no es menos cierto que las principales fábricas del país están trabajando a tres turnos del personal, de lo que se deduce que la primera razón del aumento es notoriamente invalidada.

"Segundo: los importadores, en un juego muy parecido, con el argumento de los aumentos de los mercados de origen, — porque esto a veces es razón y a veces es pretexto — hoy reducidos casi exclusivamente al Brasil, también hacen maniobras con los precios.

"Pero la verdad es que las mercaderías están pasando de importador en importador dos, tres o cuatro veces, antes de llegar al comercio detallista, lo que implica, claro está, un notorio encarecimiento. Todavía hoy" — me agrega — "existe en plaza mercadería japonesa cuya importación hace mucho tiempo está prohibida". Sin embargo, mercadería japonesa todavía hoy existe en el país, lo que revela, una vez más, la especulación de los importadores, pues ese mercado está cerrado para ellos desde que se inició la guerra. ¿Qué pasó con la mercadería japonesa? Que llegó a ciertos importadores y antes de ponerse sobre el mostrador, pasó al sótano, y allí quedó esperando los precios remuneradores.

Ese es un acto típico de especulación, de especulación indigna y sobre esa especulación, sobre los precios de esa especulación hay — vuelvo a repetirlo — un cierto crédito social de la gente que sufre y de la gente que tiene hambre y frío.

"Tercero: todos los impuestos o gravámenes de cualquier índole, aplicados al comercio y a la industria por parte del Estado, han gravado directamente los artículos de producción o venta, respectivamente, pues véase que se han gravado las entradas brutas y no las utilidades". Otro asunto que es menester revisar con la cooperación de personas técnicas.

Pero el problema adquiere mucha más claridad si doy los datos de los precios, que son ciertos y exactos. Las franelas, que valían $ 0.25 y $ 0.30, valen ahora $ 0.65; las creas que valían $ 0.80 o $ 0.90, valen $ 2.50; el madraz, que valía $ 0.40 o $ 0.50, vale ahora $ 1.20; los lienzos angostos, de $ 0.25 o $ 0.30 que valían antes, valen ahora $ 0.65; los lienzos anchos, que valían $ 0.50 o $ 0.60, valen ahora $ 1.40; las telas estampadas para vestidos, ordinarias, que valían $ 0.25 o $ 0.35 valen ahora $ 0.75. Estas telas, encarecen, como consecuencia, para la gente pobre del país — y aquí está la gravedad del problema — las sábanas, las fundas, los vestidos, los batones, los calzoncillos, encarecen los guardapolvos de los escolares, pues todo se confecciona con ellas.

Camisetas de hombre que valían $ 0.35 y $ 0.40, valen $ 0.80; camisetas de abrigo — las que necesitan los obreros que trabajan especialmente en las dos fuertes estaciones del año en nuestro país — que valían $ 0.75, valen $ 1.40; las camisas de trabajo, que valían $ 1.20 y $ 1.40, valen $ 2.70; los pantalones de trabajo, que valían $ 1.60 y $ 1.80, valen $ 3.90; los calcetines ordinarios que valían $ 0.20, valen $ 0.45.

Y los mismos artículos para señoras y niños aumentaron en igual proporción. Las frazadas de algodón, nacionales, para la gente que necesita abrigo en esos ranchos miserables de lata y madera, que antes valían $ 1.00, valen ahora $ 1.90 y $ 2.00.

(Aplausos en las Galerías).

—Frazadas de lana nacional, tipo bien ordinario, que antes valían $ 1.90 y $ 2.00, valen ahora $ 3.90.

Pues bien, señor Presidente: con estos precios, ¿cómo es posible que la gente tenga ese derecho que yo indiqué en la exposición con que acompañé la moción presentada en agosto, cómo es posible que tenga ese derecho al abrigo, que debe ser un derecho tan esencial como el derecho de propagar sus ideas? Porque si se pone un hombre desnudo en pleno invierno a propagar sus ideas y le decimos, como aquel personaje narrado por Luis Blanc: "Tú eres un hombre libre", no le decimos una verdad, le estamos mintiendo, además lo estamos injuriando. Porque ¿de qué valen los derechos políticos, si no están respaldados por los otros derechos que son en cierto modo su substractum y que le permiten su supervivencia?

(Aplausos en las galerías).

—Yo he llegado, también, a la conclusión de lo que le cuesta a un pobre la cama hecha. Esto no figura en los presupuestos mensuales, que insumen $ 70.00, $ 80.00, $ 109.00 y $ 130.00 y hasta $ 156.00 en la clase media. En ellos no figura el precio de las camas, de las camas hechas. Este precio lo conocemos en los hospitales, la cama del hospital, que no tiene ese sentido; pero no lo conocemos para los ranchos y para la vivienda de los pobres.

Sabemos perfectamente, — y aquí se ha denunciado por voces muy autorizadas y elocuentes, que hay gente que vive apiñada en ranchos miserables, en los que habitan cuatro, cinco, seis y siete personas. Yo he visto en Rivera un rancho de dos piezas donde viven diecisiete personas, en el cerro donde está ubicada la estación radiotrasmisora. La gente de esos ranchos no tiene disponible más que una cama o a lo sumo dos, sin colchón, a veces con unos trapos sucios, antihigiénicos, naturalmente llenos de microbios y parásitos.

La Comisión Investigadora de los años 1940 y 41, demostró la insuficiencia total de camas, en relación con las piezas y los habitantes de cada casa o cada casilla de madera y lata. Pero yo poseo el cálculo estudiando los precios que cuesta una cama hecha. Una cama hecha, chica, vale $ 19.80; y una cama mediana, simple, con colchón de estopa —ese colchón que sirve para mantener al que quiere dormir en constante vigilia durante toda la noche— vale $ 45.00. Suponiendo que se haga mudas en esas camas, y que haya una cama para cada integrante de familia, y tomo familia de dos padres y cuatro hijos, o dos padres y dos hijos, nos dan precios de $ 40.00, de $ 120.00, de $ 90.00 y en otros casos de $ 240.00.

Y yo pregunto ¿cómo es posible que esta gente, que gana estos pequeños salarios, aun los salarios aumentados, por los Consejos de Salarios y que no les alcanzan para alimentarse y reponer las unidades esenciales de su requerimiento calórico, pueden dormir humanamente reponiendo sus energías vitales?

Tienen, necesariamente, que dormir como las bestias, y aún peor que las bestias, porque hay gente rica en este país que no tiene hijos, pero tiene perros y animalejos que los tratan como a seres humanos!

(¡Muy bien! — Aplausos en las Galerías).

—Tengo aquí — y no los voy a dar a la Cámara, aunque sería muy interesante — los datos de lo que cuesta la ropa para la gente pobre. La gente pobre no puede comer, se ha dicho; tampoco puede vestirse — lo he demostrado con los datos de precios de tienda y ramas anexas; pero tampoco puede dormir, porque los precios de cama están fuera de su alcance. Oiganse algunos: un colchón de estopa, de 10 kilogramos, significa $ 2.50; el cotín brasileño, ordinario, barato, a $ 0.68, $ 4.55; dos sábanas de 2.30 metros, $ 5.40; dos frazadas de cuartel — no hablo ya de esas frazadas ordinarias, sino las de cuartel — $ 5.00; una almohada de estopa y cotín, $ 1.50; una funda, $ 0.85. Y por ahí voy dando los diversos datos, que son los que justifican estos precios de lo que cuesta una cama hecha, de inferior calidad y una cama hecha de calidad mediana.

Llegamos, entonces, señor Presidente, a esta conclusión — tengo muchos más datos, pero no voy a fatigar con ellos a la Cámara — que es menester hacer algo.

¿Qué se puede hacer? Esta es la primer pregunta.

No me he limitado a recoger estos datos. Presenté a la Cámara un proyecto reorganizando la Comisión de Subsistencias, reglamentando la adquisición y venta de los artículos de primera necesidad, reglamentando los precios, haciendo desgravaciones especiales en estos artículos de primera necesidad; y esto, sin crear un organismo con presupuesto inmediato. Se le da a la actual Comisión de Subsistencias el encargo, durante seis meses, de fusionar en una Dirección General de Subsistencias, al Instituto de Alimentación Científica del Pueblo, que tiene su presupuesto y sus empleados, con la Comisión Nacional de Ayuda de Invierno, que tiene también sus empleados y su presupuesto.

Este nuevo organismo podría empezar a actuar, por medio de la Comisión de Subsistencias y en el plazo de seis meses, la Comisión encargada de hacer esta fusión y de la ordenación general, empezaría a contar con recursos propios y con funcionarios propios.

Además, se da a la actual Comisión de Subsistencias la función de proyectar un presupuesto para la Dirección futura, estableciéndose para el Estado la obligación de proveerla de empleados tomados de aquellas oficinas en

que sobran, pasando a servir a esta Dirección General de Subsistencias, conservando el rango, categoría y el derecho al ascenso dentro del nuevo instituto o en otro. Lo fundamental es que estos funcionarios no sean perjudicados en sus esperanzas jerárquicas.

Contra esto nada se me puede argumentar; no se me puede decir que los funcionarios públicos no sobran en las oficinas públicas. Yo oí a un distinguidísimo director de un ente público — no tengo por qué citarle, porque me interesa en este momento más la realidad que el nombre — lo siguiente: "En el ente que dirijo han entrado tantos y tantos empleados que el exceso de empleados sobre los que el ente necesita, no dejan trabajar a los que el ente necesita".

(Hilaridad. — Aplausos en las Galerías).

—¿Qué podemos hacer, además de esto?... Una cosa práctica e inmediata: designar una Comisión especial de cinco, seis o siete personas, una por cada sector — porque aquí no interesa la representación parlamentaria, sino que todos los sectores del Parlamento cooperen en esta obra necesaria; y el Parlamento se prestigia y queda bien ante la opinión pública. Ese es mi interés y nadie puede sospechar otro; no lo muevo por un motivo de vanidad personal: juro por mi honor y por mi fe que lo muevo en el deseo de que el Parlamento no quede mal parado ante la opinión pública, angustiada y clamante.

Porque la verdad, señor Presidente, es que la gente de los conventillos que yo conozco y que visito en cumplimiento de mi misión vicentina, se queja porque ni el Poder Ejecutivo ni el parlamento hacen nada. Uno tiene entonces la impresión de que, no los Diputados de la mayoría, sino todos los Diputados somos responsables — todos: los de la mayoría y los de la minoría, de la situación y de la oposición — si no concurrimos rápidamente con el remedio eficaz para solucionar esa afligente situación.

¿Qué puede hacer esa Comisión Parlamentaria? Actuar de inmediato con la Comisión de Subsistencias, que tiene facultad para realizar, por la ley, buena parte de la política que propugno en las diversas partes de la moción presentada.

Y si se encuentra frente a precios exorbitantes, de ciertos artículos de primera necesidad, estudiar el procedimiento no utilizado hasta ahora en el país, del traslado de los impuestos.

En el país conocemos el sistema de la suspensión temporaria de los impuestos; conocemos el sistema de la supresión de los impuestos, pero no hemos estudiado este otro sistema, simple y sencillo, de la traslación de los impuestos. Se trata de trasladar, total o parcialmente, un impuesto, por ejemplo, el impuesto que grava al azúcar, que es de $ 0.09, a otra fuente productiva más justa. Porque el problema ante el cual nos encontramos cada vez que queremos suspender, disminuir o suprimir un impuesto, es el siguiente: que el Estado necesita de esos impuestos, porque el rubro de esos impuestos tiene su destino en el Presupuesto General o en presupuestos particulares.

Por otra parte, si creamos nuevos impuestos, tenemos la otra política, de reacción frente al gravamen acumulado. Pero si a un artículo de primera necesidad, que consumen ricos y pobres, clase pobre y clase media, le trasladamos total o parcialmente el gravamen que paga a las fuentes reproductivas más justas, esa fuente reproductiva más justa o económicamente más fuerte lo soportará sin mayores trastornos, al tiempo que le devolverá a la comunidad algo de lo que ha servido para formar sus extraordinarias ganancias. Puede agregarse que esa categoría que recibe el impuesto recibirá, en el precio de ese artículo de pimera necesidad que ella también consume, la reducción del precio correspondiente. El impuesto pasa de una fuente a otra, pero pasa con un beneficio.

He pedido a la Dirección de Aduanas ciertos informes, y me los ha facilitado, debiendo agradecérselos, especialmente, al Secretario, señor Corradi.

Tengo aquí los datos, que también pasaré a la Comisión que se nombre —que, vuelvo a repetir, espero que se designará—, de los gravámenes que convergen sobre los distintos artículos de primera necesidad, que de inmediato podría trasladarse.

Por ejemplo, el kilo de azúcar refinada tiene un precio de aforo por kilo de $ 0.10. Quiere decir que el azúcar nos costaría, a todos los habitantes del país —que seríamos muy felices— una suma no muy alejada de los $ 0.10 el kilogramo, si no fuera por esto: porque tiene un derecho específico de $ 0.06; porque tiene un derecho adicional del 5 o|o; porque tiene adicionales especiales del 4 o|o; porque tiene un impuesto interno, el kilo bruto, de $ 0.01; porque tiene, por análisis, cada dos mil kilos brutos o fracción, $ 2.00; porque paga, por movilización de bultos, cada cien kilos o fracción, $ 0.10; porque tiene un recargo, por el decreto-ley de 24 de mayo de 1942, del 50 o|o, y porque tiene un impuesto de sellado del 1 %.

De manera que, en definitiva, el precio del kilo de azúcar —no entro ahora al problema de la RAUSA— que debía valer alrededor de $ 0.10, le salía al consumidor $ 0.21, $ 0.31 y ahora $ 0.34 el kilo.

Yo creo que esto es absolutamente injusto y vuelvo a decirlo: consagra aquella famosa regla antieconómica y antifinanciera que ya denunciaba hace muchísimos años Jacobo Wagner, en su Economía Política, cuando expresaba que con estos impuestos, a medida que el salario o la renta del trabajo baja, el impuesto sube en forma proporcional.

**SEÑOR TEJERA.** — ¿Me permite, señor Diputado?

**SEÑOR BRENA.** — Sí, señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado Tejera.

**SEÑOR TEJERA.** — Simplemente para una aclaración, una pregunta. Yo desearía que el señor Diputado Brena me dijera cuándo, en qué época, el azúcar valía $ 0.10 el kilo y a cuánto acaba de realizar la operación el Estado para abastecer de azúcar a nuestro país?

**SEÑOR BRENA.** — Yo no he dicho eso.

**SEÑOR TEJERA.** — Yo le pregunto: no es que el señor Diputado lo diga. Le hago la pregunta para que me diga.

**SEÑOR BRENA.** — El señor Diputado me pregunta cuándo el azúcar costó $ 0.10 el kilo. Yo digo que nunca, porque no lo he dicho. No he dicho que cuesta $ 0.10; digo que tiene ese aforo. Dije, al principio, que el azúcar tuvo precios de $ 0.17, $ 0.18, $ 0.21, $ 0.25, $ 0.26, $ 0.29 hace poco, $ 0.31 hace más poco y $ 0.34 ahora. Lo que le digo es lo siguiente ..

**SEÑOR TEJERA.** — Yo le pregunto al señor Diputado Brena, que es lo que no me contesta...

**SEÑOR BRENA.** — Yo le contesto perfectamente.

**SEÑOR TEJERA.** — ... cuando el azúcar costaba en la Aduana de Montevideo $ 0.10 el kilo.

**SEÑOR BRENA.** — Yo le contesto perfectamente.

**SEÑOR TEJERA.** — No me contesta.

**SEÑOR BRENA.** — No se impaciente, señor Diputado, porque estos son datos oficiales y además son datos de hace pocos días. El azúcar en la aduana, partida N.o 639, empaquetada, refinada, posición 122, azúcar de remolacha, de caña y azúcares análogos, aforo kilo bruto $ 0.10. Sobre eso empiezan estos gravámenes que aquí indico.

**SEÑOR TEJERA.** — No es esa la faz del asunto.

**SEÑOR BRENA.** — Este es el aspecto del problema.

**SEÑOR TEJERA.** — No, señor, porque el Estado —y en eso ha intervenido la Comisión de Subsistencias y dió lugar a mucha controversia— acaba de realizar una gran operación para abastecer de azúcar al país. ¿Cuánto le cuesta al Estado? Eso es lo importante. Porque entonces parecería que el Estado, que tiene especial interés en que a nuestro país no le falte azúcar, no tiene, en cambio, interés en que el azúcar se abarate, y aparecería el Estado como un mal intermediario, como un mal negociante, cuando no es así.

Creo que lo importante es que el señor Diputado Brena aclare eso, como desde luego, a lo largo del debate que esto originará, podríamos aclarar otras cosas.

**SEÑOR BRENA.** — Este precio de $ 0.10 el kilo, ya lo dije, es el precio del aforo. El kilo de azúcar valdría $ 0.10 si no tuviera toda esa cantidad de gravámenes.

(Murmullos e interrupciones).

**SEÑOR CARBONELL Y MIGAL.** — ¿Me permite para una aclaración.

**SEÑOR BRENA.** — Sí, señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR CARBONELL Y MIGAL.** — El precio a que se refiere el señor Diputado Brena no es, desde hace muchísimos años, el precio de adquisición del azúcar. Es como muchos otros precios de la aduana, que se establece el impuesto de acuerdo con un aforo oficial, que a veces es más alto y a veces es más bajo que el precio real. El aforo del azúcar sigue siendo de $ 0.10 el kilo para la fijación de los impuestos, de esos porcentajes a que se refirió el señor Diputado Brena: pero le puedo asegurar que hace muchos años que el precio de cotización internacional del azúcar es superior a ese valor de aforo de $ 0.10.

Quiere decir, entonces, que si se aplicaran los porcentajes sobre el valor del precio de adquisición para el consumo, el azúcar se iría, como se tendría que ir ahora, a $ 0.44 el kilo. De manera que esos impuestos, aplicado el 8 o|o, por ejemplo, a que se refiere la cita del señor Diputado, sobre $ 0 10, representa apenas el 4 o|o sobre el precio real del azúcar.

(Interrupciones).

—¿Cuánto serían doce centésimos en el mercado americano? ¿El transporte, cuánto cuesta? ¿Y el seguro marítimo y los fletes?...

**SEÑOR VALIÑO Y SUEIRO.** — ¿Me permite el señor Diputado Brena?

**SEÑOR BRENA.** — Sí, señor.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR VALIÑO Y SUEIRO.** — El azúcar se emplea como condimento, pero no como alimento indispensable. El Comité de Higiene de la Liga de las Naciones, que está formado por expertos peritos todos en la alimentación, durante los años 1935, 36 y 37, a fin de establecer una relación entre las bases fisiológicas de alimentación, sobre la necesidad de organizar en todos los países informaciones nacionales sobre la alimentación, teniendo en vista estudios comparativos internacionales, propuso una serie de cuestiones y entre ellas figura la siguiente: "en qué medida el acrecentamiento del consumo del azúcar es peligroso para la salud". Lo que hace dudar de su conveniencia.

Yo tengo que felicitar al señor Diputado Brena por la cantidad de datos estadísticos e ilustrativos que ha dado, lo que demuestra que conoce muy bien el problema de la alimentación; pero creo que además además de un problema económico —y perdóneme que intervenga en este asunto— hay un problema fundamentalmente de educación, y es que nosotros no sabemos comer. La verdad de las cosas es esa. No podemos hablar de alimentación económica cuando la papa cuesta $ 0.20 y aún a veces más. Cuando la papa cuesta $ 0.10 podemos comerla económicamente; pero cuando cuesta más ya es un alimento de lujo, y como tal hay que considerarlo. Tampoco podemos considerar los huevos como artículo de primera necesidad, porque los huevos en todas partes del mundo son artículos de lujo y cuestan mucho. Pasa lo mismo con la carne.

En cambio nosotros acá tenemos un alimento extraordinario que no usamos, lo que es imperdonable, y es el pescado. El pescado, fuente de todas las vitaminas y fuente de todos los ácidos aminados necesarios a la vida, que no tienen las proteínas vegetales pero que están contenidas en las proteínas animales, la leche, huevos, etc.; sin embargo, nosotros no consumimos pescado.

De manera que el problema se amplifica un poco más. Muchas gracias.

**SEÑOR BRENA.** — No tengo ningún inconveniente en reconocer las puntualizaciones que han hecho los señores Diputados Tejera y Carbonell y Migal y la observación técnica del señor Diputado Valiño y Sueiro; pero lo que quiero que quede claramente establecido es esto: si el azúcar hace unos años valía $ 0.17, $ 0.13, $ 0.20, sacándole el valor de los impuestos, que siempre han sido los mismos, alrededor de $ 0.0886 o $ 0.09 por kilo, tendríamos este valor de $ 0.10 por kilo. Actualmente yo no he estudiado especialmente el valor del precio del azúcar, lo declaro también con toda lealtad.

Lo que me interesa para la Cámara es dar un conjunto de ideas, que la Comisión Especial, si se nombra, podrá tener en cuenta a los efectos de trasladar la totalidad, o parte del impuesto extraordinario que grava el azúcar, a una fuente económicamente más justa.

Bien; lo mismo tengo datos sobre todo los otros artículos de primera necesidad. La yerba, por ejemplo, es un artículo de primera necesidad, especialmente para la gente de nuestros barrios pobres y, especialmente, para nuestros paisanos de toda la República, porque es evidente que nuestros paisanos y la gente pobre de los alrededores de todas las ciudades, y aún de nuestra orgullosa ciudad, se desayunan y meriendan con mate cocido, simplemente

Pues bien: la yerba mate elaborada tiene un aforo, por kilogramo bruto, de $ 0.10; un derecho específico, por kilogramo bruto, de $ 0.04; un derecho adicional de 5 %, y adicional especial de 4 %. Análisis, cada 2.000 kilogramos brutos o fracción, $ 2.00; movilización de bultos, cada cien kilogramos brutos o fracción, $ 0.10; impuesto sellado, 1 %. De modo que esto lleva también a un impuesto extraordinario sobre el kilogramo de yerba que consume esa población pobre. Y lo mismo en otros artículos de primera necesidad. Los porotos poseedores de bastante valor nutritivo, tienen un aforo de $ 0.075 y un recargo sobre aforo del 30 %; y, además, un derecho específico, por kilogramo bruto, de $ 0.05, y luego los demás gravámenes.

Lo mismo ocurre con las bananas, con el café, con las manzanas y con las harinas de toda naturaleza. La fariña, que debiera ser consumida especialmente por nuestra población pobre, y que debiera estar a precios muy bajos, tiene un derecho de aforo de $ 0.01 y un derecho específico de $ 0.01 el kilogramo, más los otros gravámenes.

Lo mismo pasa con las grasas, los sebos, el tabaco y el carbón. El tabaco, también lo he tomado en consideración porque entra en esa clasificación de artículos que necesita el hombre pobre. Hay artículos de primera necesidad indispensablemente necesarios para vivir; hay artículos de necesidad secundaria y hay artículos que se llaman de lujo democrático, entre los cuales pueden estar el vino común, la cerveza y el tabaco, generalmente proscritos de la mesa del pobre, porque también el litro de vino está acomodado a la suba vertiginosa de los precios de los demás artículos de primera necesidad.

De acuerdo con estos datos, señor Presidente, se advierte, entonces unos encarecimientos extraordinarios y una imposibilidad casi práctica de vivir para la gente pobre. Estos encarecimientos están, además, agravados por ciertas industrias artificiales o por un cierto industrialismo artificioso que ha nacido en el país. Yo soy partidario de las industrias nacionales, pero no se puede negar que ciertas protecciones exageradas redundan también en encarecimientos de la vida. En este importantísimo libro de Martínez Lamas, intitulado "¿A dónde vamos?" hay datos muy claros demostrando cómo un proteccionismo exagerado, que lo tenemos en el grupo C) de una clasificación industrial de grupos que él hace, lleva a un encarecimiento extraordinario de artículos de primera necesidad, de tal manera que artículos que valen en la Aduana $ 1.00 y después, con los impuestos respectivos, valen $ 1.73, cuando son de fabricación nacional vienen a costar $ 2.30 o $ 2.50, porque, por una parte, el Estado tiene que resarcirse, en la protección de esos artículos, de lo que dejó de ganar por el derecho de Aduana, y lo que dejó de ganar por el derecho de Aduana va incluído, en su mayor parte, en el precio del artículo, más el impuesto sustitutivo, o el recargo o el gravamen sustitutivo de esa entrada de Aduana que el Estado dejó de percibir. De modo que el artículo que valía $ 1.73 cuando era de fabricación extranjera, cuando es de fabricación nacional viene a valer $ 2.30 o $ 2 40.

El señor Martínez Lamas indica, en su libro, los datos correspondientes, pero voy a hacer gracia de indicarlos a la Cámara.

Bien, señor Presidente: dije en la exposición de motivos con que acompañé mi moción presentada en el mes de agosto, que yo entendía que junto con ciertos derechos elementales que tiene el ciudadano, deben existir ciertos derechos correlativos de carácter económico y, ciertos derechos correlativos de carácter espiritual.

Yo entiendo que la sociedad no es simplemente una sociedad política: es, también una sociedad económica y es, también, una sociedad moral. En cierto modo, el hombre pertenece, por su categoría de ciudadano, a una sociedad política; por su categoría de trabajador o de productor, a una sociedad económica; y por su categoría de hombre de carne y hueso, por también hombre de espíritu, a una sociedad espiritual

Yo, por eso decía que de nada valdría que en nuestra democracia garantizáramos esos derechos de moverse y trasladarse, el derecho de predicar sus ideas, todos esos derechos individuales reconocidos en todas las Constituciones del mundo, si, al mismo tiempo, no le garantizamos estos otros derechos que son tan importantes como aquéllos: primero, derecho al techo seguro, puesto al margen de la especulación y del desahucio; segundo, derecho a una alimentación suficiente y decorosa; tercero, derecho al vestido "presentable"; cuarto, derecho al transporte; quinto, derecho al medicamento; y, sexto, derecho a los goces elementales de la cultura y la civilización.

Yo creo que estos seis derechos forman también parte de una carta de derechos humanos. De nada valdría que existieran los simples derechos políticos, si no existieran también estos derechos de carácter económico.

Citaba hace un momento aquella frase de Luis Blanc, cuando una persona millonaria pasa frente a un cochero que está disponible, con la banderita que dice "libre" en su vehículo. El millonario le pregunta: "¿Estás libre?" y el cochero le responde: "Libre", y entonces el millonario responde: "Viva la libertad!" y sigue de paso. Así nosotros, cuando garantizamos los derechos políticos y no garantizamos la efectividad de estos derechos económicos, imitamos a aquellas personas que dicen "Viva la libertad!", pero que no hacen nada efectivo para que esa libertad se logre y se arraigue en el seno de las masas populares.

Un autor de mi escuela, Goetz Briefs, pintaba en un libro intitulado "Le proletariat industriel", la inseguridad de la existencia obrera. El obrero —decía él— alcanza los cuarenta años y, en esa edad, comienzan las sustituciones por los obreros más jóvenes.

Hay una ley —dice Briefs— que se puede concretar en estos términos: "el ritmo de la capacidad de rendimiento determina el ritmo del salario y, por consecuencia, el ritmo de nivel de la vida proletaria".

El hombre está pasando constantemente en nuestras sociedades capitalistas, de la ocupación a la desocupación, de la desocupación al changuerío y al conchavo, y del conchavo y el changuerío de nuevo a la desocupación. El no puede incorporarse todas aquellas cosas esenciales

en las cuales está mezclada su vida. Y dice De Briefs esta frase que debé ser meditada al considerar este proyecto de resolución: "La vida psíquica de ese obrero se hace superficial. El sentimiento de la vida de ese obrero marcha a la deriva; la vida toma la forma de una suma de relaciones; le faltan pesas y medidas interiores; a su existencia le falta un centro de atracción".

Yo entiendo que si hemos hecho una gran política al sancionar este proyecto de ley de viviendas económicas y al dictar normas como las contenidas en la ley de 12 de noviembre de 1943 sobre salarios y asignaciones familiares, debemos hacer, otra, aún de más entidad, dándole a la clase obrera un centro de atracción, suministrándole medios directos e indirectos, para una alimentación suficiente y decorosa. El hombre, señor Presidente, necesita totalizar sobre estas realidades: la libertad, afirmándose sobre la consagración de estos salarios, sobre la consagración de estas viviendas y sobre la consagración de estos seis derechos humanos que he indicado.

Berdiaeff, al estudiar en el libro "El cristianismo y la lucha de clases" este problema, decía que "la libertad, en la vida social, debe dar a todo hombre la posibilidad efectiva, no ya de cubrir las necesidades de su existencia, sino la posibilidad de manifestar sus energías creadoras y de realizar su vocación".

Régimen injusto que parece que es aquel que no le asegura a esas masas pobres, el derecho a su vocación; régimen injusto es el que no le asegura a esas masas pobres el derecho a darle a la sociedad el fruto de sus energías realmente creadoras, y, ¿cómo le llamaríamos, señor Presidente, al régimen que, no sólo no le garantiza a esas inmensas muchedumbres el derecho a su vocación y el derecho al desarrollo de sus energías creadoras, sino que, ni siquiera, les asegura el derecho de subsistir, siquiera satisfaciendo esas necesidades elementales de sus requerimientos calóricos?

Yo creo que, por eso, algo debemos hacer. Estará la fórmula en la moción que yo presento; estará otra moción; pero el Parlamento —me permito decirlo— no puede quedar en blanco frente a este problema gravísimo.

Creo que haríamos una obra utilísima si designáramos esa Comisión; si se le da un plazo para que, en treinta días, o más pueda traer a la Cámara una información precisa sobre lo que fuere factible en forma inmediata y urgente.

No se si se podrá hacer todo lo que yo he indicado; pero algo de lo que he indicado es posible que se realice y, con realizarlo habríamos contribuído a saciar esa hambre y sed de justicia que todos sentimos clamando en el seno de las clases populares!

Nada más.

(Aplausos en las galerías).

---

**SEÑOR GARCIA PINTOS.** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR GARCIA PINTOS.** — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta que se trate la moción que ha propuesto mi compañero de bancada, doctor Brena, por si el tiempo que resta fuera ocupado en otro asunto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se prorroga la sesión hasta resolver el asunto planteado por el señor Diputado Brena.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cuarenta y nueve**).

## 16

**SEÑOR BACIGALUPI.** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR BACIGALUPI.** — Hoy, antes de la brillante disertación del señor Diputado Brena, yo había mocionado a efectos de que se tratara las modificaciones del Senado al proyecto sobre Registros de la Propiedad Raíz, ya que esta es la última sesión que vamos a realizar en este mes, excepto las extraordinarias que han sido votadas.

Por lo tanto pediría que, si hay quórum en sala, se tratara sobre tablas el proyecto a que he hecho referencia.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Habiendo número en sala, se va a votar la moción del señor Diputado Bacigalupi, para que se traten de inmediato, con carácter de urgente, las enmiendas efectuadas por el Senado al proyecto sobre Registros de la Propiedad Raíz.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y tres**).

—Léase el proyecto.

(Se lee:)

"La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

### PROYECTO DE LEY

"Artículo 1.° Suspéndese la aplicación del decreto-ley de 13 de febrero de 1943, que reorganiza los Registros de la Propiedad Raíz, hasta el 31 de diciembre de 1944.

"Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 19 de setiembre de 1944.

Alfeo Brum, Primer Vice Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueban las modificaciones venidas del Senado.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y nueve en cincuenta**).

**SEÑOR FUSCO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FUSCO.** — Formulo moción para que se comunique en el día.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar, si se comunica en el día el proyecto aprobado.

(Se vota. — **Afirmativa: Cuarenta y ocho en cincuenta**).

## 17

**SEÑOR CARDOSO.** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CARDOSO.** — Hace una seman la Cámara votó, a proposición mía, el envío de una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo, en la que expresaba que vería con agrado el envío de un mensaje reclamando los fondos necesarios para el pago de jornaleros y suplentes del Ministerio de Salud Pública, que están impagos desde hace varios meses.

Este mensaje del Poder Ejecutivo ha llegado y ha sido destinado a la Cámara, encontrándose actualmente en la Comisión de Presupuesto que tiene, alemás, algunos informes complementarios que ha pedido al Poder Ejecutivo.

Este es un asunto realmente urgente. Basta pensar en que todos los empleados no cobran desde hace varios meses sus haberes.

Por consiguiente, solicito que este asunto sea incluído en la orden del día de la primera sesión ordinaria, previo informe correspondiente que creo hará la Comisión de Presupuesto, del mes próximo.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Diputado Cardoso.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y dos**).

## 18

**SEÑOR FUSCO.** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FUSCO.** — Hago moción para que se trate sobre tablas el asunto que figura en séptimo término en la orden del día, referente a "Código de organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda. (Limitación de la compatibilidad del cargo de Actuario)".

Es un asunto que tiene informe por unanimidad de la respectiva Comisión y que no puede dar lugar a ningún debate.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se está llamando a Sala.

**SEÑOR FUSCO.** — Para considerar este asunto basta con dos tercios de votos de los presentes.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se necesitan cincuenta votos, porque está todavía a consideración un asunto pendiente.

**SEÑOR FUSCO.** — Entonces, si con cincuenta votos se puede votar, hago moción para que este asunto se incluya en la prórroga de la sesión que se ha votado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si el asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado Fusco, se incluye en la prórroga de sesión votada.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cuarenta y nueve**).

— Continúa la consideración del asunto "Estudio de la especulación y precios altos de los artículos de primera necesidad. (Designación de una Comisión Especial).

**SEÑOR CARDOSO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CARDOSO.** — Voy a fundar mi voto favorable a la moción del señor Diputado Brena, en forma muy breve.

La actitud del señor Diputado Brena es digna de todo elogio.

La exposición de motivos con que él acompañó su moción, así como el discurso por él pronunciado, que yo sólo he podido oír parcialmente, por cuanto lo comenzó en la sesión de ayer y no pude estar presente, tanto uno como el otro, tanto la exposición como el discurso, están revelando un espíritu justo y solidario con el dolor humano.

Son una exposición y un discurso que, evidentemente, van más allá, mucho más allá del contenido mismo de la proposición que el señor Diputado Brena ha formulado.

En efecto: la moción es para que se designe una Comisión Especial destinada al estudio de la especulación de los precios altos de los artículos de primera necesidad, con los siguientes cometidos: posibilidad de realizar un inventario de los artículos de primera necesidad, entrega a la Cámara de una información completa sobre la especulación, indicación sobre la manera de hacer fuerte y eficaz la Comisión de Subsistencias y concreción desde ahora, con la Comisión Nacional de Subsistencias y con autorización de la Cámara, de los precios máximos de algunos artículos de primera necesidad.

Yo votaré complacido esa moción. Creo que ningún esfuerzo tendiente a disminuir el alarmante encarecimiento de la vida, debe desaprovecharse.

Yo decía días pasados, terminando mi exposición sobre el proyecto de viviendas económicas, que cuando juzgamos estos asuntos debemos dejar actuar en gran parte el sentimiento y me ratifico en esa afirmación; pero eso, claro está, no quiere decir que no pongamos a contribución nuestra cabeza para juzgar, para medir el alcance y la eficacia de lo que nos proponemos hacer.

Digo esto como una contribución para evitar que pueda creerse que abordamos las raíces mismas del mal por el hecho de nombrar esa Comisión Especial que nos propone el señor Diputado Brena; para evitar que quedemos satisfechos y tranquilos por el hecho de nombrar esta Comisión Especial.

Yo sintetizaré mi pensamiento en una imagen quizá literariamente muy desacertada, diciendo que el vaso que nos ofrece la proposición no es suficiente para contener el mal que se derrama por sus bordes —y ello mismo se desprende de la propia exposición de motivos y del discurso del señor Diputado Brena— pero, evidentemente, a pesar de eso, es útil que ante los epifenómenos que ante las consecuencias, que ante los síntomas del mal profundo de la sociedad contemporánea, que son, por ejemplo, estos encarecimientos de los artículos de primera necesidad, adoptemos medidas circunstanciales como las que el señor Diputado Brena nos propone.

Yo recuerdo que en la anterior legislatura se nombró una Comisión Especial a raíz de aquella gran huelga de los obreros de la industria de la construcción, condicionada, en gran parte, por las dificultades que la clase trabajadora experimentaba para hacer frente al aumento del costo de la vida. A raíz de aquel conflicto se nombró, digo, una Comisión Especial para estudiar la posibilidad del abaratamiento de algunos artículos. Yo integré aquella Comisión y vimos muy pronto que al ahondar el problema se encontraban siempre, como se encuentra siempre en lo fundamental, algunos males de esos que yo colocaba en la raíz misma del problema: fundamentalmente el mal de los gravámenes impositivos y del atraso de nuestra producción, especialmente de nuestra producción agraria.

Días pasados, cuando tratábamos el problema de la inflación, casi sin darnos cuenta fuimos a desembocar en lo mismo, en el mal de nuestra política impositiva y en el mal de nuestra unilateral, indefensa e insuficiente producción nacional.

Pero claro está que el doctor Brena, a pesar de habernos hecho esa exposición, esa descripción tan completa de la situación económica del pueblo trabajador, nos propone una moción que se refiere a un aspecto que él ha encarado, que es fundamentalmente el de la especulación, en el crecimiento del costo de la vida.

Y bien: yo pienso que, efectivamente, como el señor Diputado Brena lo ha dicho, algo se puede hacer con una Comisión parlamentaria que tenga esa misión especial.

Emprendamos, pues,— yo voy a votar complacido esa moción— esa tarea; pero conscientes, desde ya, del limitado alcance que tendrá la misma, puesto que, para lograr la finalidad que con tanta elocuencia y con tanta emoción el señor Diputado proponente nos planteaba, tenemos que ir más allá, más allá y más allá.

Es este el fundamento de mi voto.

**SEÑOR BACIGALUPI.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR BACIGALUPI.** — Señor Presidente: en primer término, debo declarar que oí complacido el brillante discurso que ha pronunciado el señor Diputado Brena y puedo decir que ha estado a la altura de sus antecedentes.

Reconozco que en mucho de lo que él ha expresado, efectivamente, tiene razón.

Agradezco, además, la deferencia que ha tenido en el buen recuerdo para los integrantes de la Comisión de Subsistencias por la labor que hemos realizado, y reconozco que si no se ha hecho más, ha sido, en primer término, un poco por las trabas legales y otro poco por la ineficacia del medio en que actúa.

La ley de 23 de octubre de 1941, relacionada con la ley de subsistencias, le asigna cometidos fijos a la misma y, sobre esa estructuración legal, ha realizado su labor que, creo, ha sido y es digna de encomio.

Una de las preocupaciones que ha tenido, ha sido la que el señor Diputado Brena ha enfocado con todo valimento, en el sentido de poder estructurar un organismo que sea eficaz en lo que respecta al contralor de precios y al aprovisionamiento de artículos de primera necesidad al alcance de las clases más modestas.

Tan ha sido esa la preocupación de la Comisión de Subsistencias, que hace poco ha estructurado un nuevo proyecto de ley con las argumentaciones y los fundamentos necesarios para dotar a este organismo de una acción eficaz dentro de la política de precios y de los abastecimientos para el país.

Fruto de esos estudios, ha sido el proyecto de estructuración elevado al Poder Ejecutivo que, en sus fundamentos principales, debo significar a la Cámara ha sido acogido de la mejor manera por el Poder Ejecutivo y, para conocimiento de los señores Diputados, debo decir que en el día de hoy el Consejo de Ministros le prestó su total aprobación.

Quiero de esta manera significar de que estamos ante un proyecto de reorganización, estructurado sobre la situación de hecho en que actualmente vivimos, para poder así hacer en forma práctica y viable, una reorganización en la fiscalización y abastecimiento de artículos de primera necesidad.

Quiero adelantar algunas de las normas establecidas en dicho proyecto, las que en su faz principal, quedarían redactadas así: "Quedan refundidas"— dice el artículo 1.º, "en un solo organismo la Comisión Nacional de Subsistencias y la Dirección General de Asuntos Económicos. Este organismo se denominará Comisión de Subsistencias y de Contralor de precios".

A este respecto, debo indicar que muy bien la ley del 1941 había previsto la refundición de estas dos oficinas. Pero por un decreto-ley de 13 de febrero de 1943, se le quitó a la Comisión Nacional de Subsistencias, las atribuciones fiscales que poseía, y que muy eficazmente podía en este momento disponer para amparo de las clases más necesitadas, a los efectos del contralor de precios de los artículos de primera necesidad.

Por el artículo 2.º de ese proyecto de ley, que dentro de poco será de conocimiento oficial de este Parlamento, la Comisión de Subsistencias y de Contralor de Precios funcionará en la jurisdicción del Ministerio de Industrias y Trabajo, y podrá llamar para ilustrar sus deliberaciones a todos los funcionarios de la Administración que estime necesario, para mejor solución de los asuntos a su cargo, y recabar de todos los organismos públicos los informes que necesite para su fin". Sigue el articulado en su faz principal en estos términos: "La Comisión de Subsistencias y Contralor de Precios, estará constituída por nueve miembros que ejercerán sus funciones, honorariamente y que serán nombrados en la siguiente forma:

Tres delegados por el Poder Ejecutivo, dos de los cuales serán nombrados, respectivamente, por los Ministerios de Industrias y Trabajo y de Ganadería y de Agricultura y otro por el Consejo de Ministros. Este último ejercerá la Presidencia de la Comisión; uno designado de común acuerdo por la Cámara de Comercio y la Cámara de Industrias; uno designado por las organizaciones obreras; uno designado por la Comisión Honoraria de Contralor de Exportaciones e Importaciones; un delegado del comercio minorista en general; uno designado por la Intendencia de Montevideo, y el restante por las Intendencias de los demás Departamentos.

Durará dos años en el ejercicio de sus funciones.

Al Presidente le corresponderá la administración ejecutiva del organismo".

El artículo 4.° significa que la Comisión de Subsistencias y Contralor de Precios, ejercerá todas las funciones que la ley 10.075 atribuye a la Comisión Nacional de Subsistencias, y todas las que desempeña la Dirección General de Asuntos Económicos de acuerdo con las leyes vigentes.

Tendrá, además, los siguientes cometidos: "proyectar su reglamento interno que será sometido a la aprobación del Consejo de Ministros: proyectará el presupuesto del organismo y lo elevará a estudio del Poder Ejecutivo; orientará su acción dictando normas de carácter general para la aplicación de las sanciones de acuerdo a las leyes vigentes, las que someterá a la aprobación del Poder Ejecutivo: tomará, dentro de las leyes, o presentará a los Poderes Públicos, todas las iniciativas que crea convenientes para el cumplimiento de los fines previstos por sus leyes orgánicas.

El Director de Asuntos Económicos, se denominará Gerente General de la Comisión; y asistirá con voz y sin voto a las sesiones de la misma.

La Comisión dispondrá de sus proventos para el cumplimiento de todos los fines legales.

'Podrá contratar servicios por término no mayor de seis meses, pero no crear cargos.

La Comisiones Departamentales, creadas por el artículo 6.° de la ley 10.075, dispondrán también, a los mismos fines, de los proventos que obtengan en sus respectivos Departamentos".

El Servicio de Inspección será destinado a fiscalizar el cumplimiento de las leyes respectivas en toda la República".

Podía así, señor Presidente, seguir enumerando los demás artículos de este proyecto de reorganización, pero no quisiera cansar a la Cámara con esta lectura, ya que dentro de poco tiempo, será, como he dicho, de conocimiento de los señores Diputados.

De esta manera quiero significar, la preocupación que la Comisión de Subsistencias ha tenido para poder reorganizar, y su acción ser de eficacia, no sólo en materia de abastecimientos, sino que también por la fiscalización que debe ejercerse en los precios de venta de esos artículos.

Actualmente, la Comisión de Subsistencias, como bien lo ha reconocido el señor Diputado Brena, no tiene medio alguno para poder hacer efectivo el cumplimiento de los fines para que ha sido creada.

Solamente existe la Dirección de Asuntos Económicos, la cual ejerce la acción represiva y la aplicación de las leyes de la materia. Pero, señor Presidente, entiendo que un organismo que carece de las facultades esenciales para esos contralores, es necesario reorganizarlo. A tal fin, se ha hecho un estudio, que preparado y elevado ya a la consideración del Poder Ejecutivo, estará dentro de poco en este Parlamento.

Yo podría hablar mucho respecto al mecanismo de la ley de Subsistencias número 10.075, de 23 de octubre de 1941, pero entiendo que eso debe ser motivo de un estudio detenido cuando tengamos aquí el proyecto a que he hecho referencia.

Además, quiero expresar que la Comisión de Subsistencia se ha ocupado de esa obra tesonera que es la fijación de precio a los artículos de primera necesidad. Lo ha hecho con infinidad de artículos, no sólo con los que ha mencionado el doctor Brena, —artículos típicos de primera necesidad— sino de todos aquellos que la ley la ha facultado para calificarlos como tales. Muchos artículos para el necesario desenvolvimiento de la industria, como la goma-laca, la madera, y otros más que no tengo porqué enumerar, por ser de conocimiento exacto de los señores Diputados.

En lo que respecta a artículos de primera necesidad, se ha fijado el precio al azúcar. Sobre este tema, también podría hablar mucho, y estoy en posesión de datos para conocimiento de los señores Diputados; pero también insisto en que no es el momento de hablar de ese problema. Asimismo se ha preocupado del problema del pan, y a este respecto deseo hacer resaltar una iniciativa mía que figura en la orden del día que debía tratar hoy la Cámara y que se refiere al otorgamiento de primas para los artículos de primera necesidad, porque como es bien sabido, la Comisión de Subsistencias no tiene recursos para otorgar primas con el objeto de abaratar esos artículos.

Por ese proyecto, yo indicaba una vía para poder llegar a esos arbitrios. Creo que está todavía en la Comisión de Legislación Social a efecto de recabar datos para un mejor estudio. Ha sido mi preocupación en esos problemas, la de dotar a la Comisión de Subsistencias de los arbitrios necesarios para poder abaratar, por la vía del otorgamiento de primas, los artículos de primera necesidad, para no entrar al fondo del asunto, precisamente engorroso, al que el doctor Brena se ha referido, que tiene relación con la traslación de impuestos y toda esa materia impositiva que creo es necesario su revisión; pero entiendo que en estos momentos no es de tratamiento inmediato por parte de esta Cámara.

También se ha preocupado del problema de las papas, otro asunto que dará lugar a una extensa discusión, porque es un problema un poco difícil para resolverlo, así, de buenas a primeras. Se ha preocupado, asimismo, del problema del caucho, artículo indispensable para la industria en estos momentos. También se ha preocupado del problema de la grasa, del arroz, del hierro, de la hojalata, estos últimos artículos necesarios para el funcionamiento de la industria, como asimismo, del carbón; y como artículos típicos de primera necesidad, insisto en que ha fijado su atención detenida en el problema de las lentejas, de los porotos, de las bananas, y de los huevos, que es otro problema difícil en cierta época del año.

Sobre el costo de todos estos productos podríamos hablar en forma amplia, y comparándolos con los de las fuentes de producción; porque de muchos de ellos, sobre todo en determinadas épocas del año, carecemos de la cantidad suficiente para un normal abastecimiento; y no debemos olvidar que tenemos que recurrir a las fuentes de origen de esos productos, en países extranjeros, donde el costo de la mayoría de esos artículos se ha elevado en los lugares de producción en más de un 50 %, todo lo cual repercute en forma extraordinaria en los precios a regir en nuestro país.

Podría referirme a muchos otros productos, en esta breve disertación, a efecto de llevar a conocimiento de los compañeros de Cámara que si bien he aceptado la integración de esa Comisión de Subsistencias, creo que no debemos sustraernos —los que entendemos que por un deber patriótico debemos colaborar en esta clase de problemas fundamentales, como ha dicho el señor Diputado Brena— a la solución de estos problemas fundamentales para la vida y la existencia del hombre, de manera alguna, a esta clase de colaboración. En ese concepto —y creo que es este el sentir de los demás compañeros de la Comisión de Subsistencias— hemos aceptado esa misión, muy difícil, desde luego, por la carencia de medios legales para hacer eficaz su funcionamiento.

Desde esta misma Cámara en cierta oportunidad reclamamos la revisión de esa ley, principalmente en lo que tiene relación con el artículo 12., de la ley 10.075, que ha sido aprobada por la Cámara de Representantes, pero no así por el Senado, lo que hubiese dado armas suficientes para poder organizar y estructurar una mejor política de sanciones y de precios; porque este problema no es sólo con sanciones que se resuelve, sin que es un problema económico y de abastecimiento.

Podía referirme, señor Presidente, a los precios actuales que rigen esos artículos de primera necesidad.

El señor Diputado Brena se ha referido a ellos con exacto acopio de datos —que creo provienen de las oficinas técnicas y especializadas en la materia, porque muchos de ellos concuerdan con los que tengo en mi poder;— sin embargo, muchos de esos precios han subido por las razones que he expresado hace un momento, principalmente por las que tienen relación con las fuentes de producción en el extranjero. Esos precios, como he dicho, han aumentado en forma extraordinaria por la situación mundial creada con motivo de la guerra.

Se podría decir que no sólo sea materia de reorganización de las dos instituciones a que he hecho referencia al principio de esta disertación, y que quedan conglomeradas en el proyecto estructurado por la Comisión, y en manos del Poder Ejecutivo y aprobada por el Consejo de Ministros, sino que, recalco una vez más, tenemos que legislar sobre la situación de hecho, de lo que actualmente tenemos.

No podemos, de ninguna manera, recurrir a la refundición de organismos extraños entre sí. Existen organismos que no se pueden refundir en una sola organización, como se pretende. Existe el creado por la ley del 10 de enero de 1941, la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones, con cometidos fijos, cometidos asignados por la ley que he citado, y de ninguna manera podría estructurarse en un sólo cuerpo, su funcionamiento con el de instituciones que se quieren refundir: Comisión de Subsistencia, Asuntos Económicos y, como lo dijo el señor Diputado Brena, el Instituto de Alimentación no se pueden refundir, digo, con este otro, por ser su cometido completamente distinto.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR PAYSSE REYES.** — Como ya está por vencer el tiempo de que dispone el señor Diputado, pido que se le prorrogue el plazo que tiene para hacer uso de la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se le prorroga el término reglamentario al señor Diputado Bacigalupi.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y seis**).

—Puede continuar el señor Diputado.

**SEÑOR BACIGALUPI.** — Agradezco a la Cámara, señor Presidente, y voy a agregar sólo muy breves palabras, dado lo avanzado de la hora. Pero quería concretar mi pensamiento para llegar a una solución definitiva sobre la moción presentada por el señor Diputado Brena.

Aceptando en principio y en parte la moción que tenemos a estudio, yo digo lo siguiente: existe la Comisión de Subsistencias, mecanismo e instituto especializado en la materia, sin los resortes y sin los medios suficientes y necesarios actualmente para cumplir sus cometidos, lo reconozco, y en esto estamos de completo acuerdo con el señor Diputado Brena. Bien; la Comisión ha estructurado un proyecto de ley. Yo creo que podría tener las reformas que sean convenientes, pero digo esto: si esa Comisión especializada, después de la experiencia que ha adquirido y practicado durante casi dos años de actuación y ha visto y palpado las necesidades y los inconvenientes de la aplicación de esa ley y las necesidades de la reforma de la misma, para poder así concretar en un texto legal la política a que aspira el señor Diputado Brena, creo que los compañeros de la Cámara podrán llegar a una situación de la que pueda derivar no sólo la política de abaratamiento de los artículos de primera necesidad, sino el contralor de los precios de esos mismos productos, las fuentes de producción, los impuestos, en fin, una serie de problemas que creo bien pueden ser de resorte de este Parlamento.

Repito que si esa Comisión, con toda la experiencia que tiene sobre esta materia, ha estructurado sobre los hechos un proyecto de ley, en conocimiento ya del Consejo de Ministros, con su aprobación, y pronto para mandar el mensaje respectivo al Parlamento, ¿por qué no esperamos ese proyecto, para así poder nosotros estudiar y estructurar mejor un cuerpo de leyes que sea eficaz y necesario para la prosecución de la obra que se ha trazado la Comisión de Subsistencias?

Además, señor Presidente, y como ya se ha dado cuenta, creo que vamos a tener un largo debate sobre estos problemas. Lo vamos a tener dentro de pocos días; entiendo que se ha fijado para el día lunes, debate, desde luego, que nos llevará a alguna resolución muy importante y nos dará más luz todavía sobre esta clase de problemas, lo que, por otra parte, son problemas que preocupan constantemente a la Comisión que integro.

Por consiguiente, señor Presidente, y con los respetos al señor Diputado Brena, y sin perjuicio de votar afirmativamente su moción, pediría que se esperara esas dos oportunidades: primero, la llegada y conocimiento del mensaje sobre la estructuración de ese nuevo Cuerpo de leyes que nos facilitará, desde luego con su sanción, la prosecución de la obra que se ha trazado la Comisión de Subsistencias, y, segundo, el debate que se desarrollará en esta Cámara el lunes próximo, que nos aportará elementos de juicio que, conjuntamente con los brillantes, aportados por el señor Diputado Brena, nos puedan permitir una mejor estructuración de un cuerpo de leyes eficaces, desde todo punto de vista, para los propósitos que todos perseguimos.

Con estas pocas palabras, señor Presidente, dejo consignados mis puntos de vista con respecto a la moción presentada por el señor Diputado Brena, sin dejar de resaltar, por último, la acción encomiable de los compañeros de la Comisión de Subsistencias, dignamente presidida por el Dr. Gustavo Gallinal y por otros compañeros que, con unción patriótica, desarrollan diariamente una acción que creo merece el aplauso de todos los sectores del país.

He terminado.

**SEÑOR BRENA.** — Pido la palabra para contestar una pequeña alusión del señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR BRENA.** — Creo que la razón que da el señor Diputado Bacigalupi no es decisiva para que la Cámara deje de nombrar, si puede —me parece que el asunto es cuestión de votos— esta Comisión. El hecho de que el Poder Ejecutivo haya aprobado en la sesión de hoy un proyecto, no tiene tanta entidad como para que la Cámara, a su vez, no se resuelva a tomar esa iniciativa.

Yo declaro que a mí nunca me ha gustado esa competencia constitucional que tiene el Poder Ejecutivo frente a la Cámara de Representantes. Los Poderes constitucionales me parece que debían mantenerse —no dejo de reconocer que hay razones constitucionales contrarias a mi opinión— cada uno en su función. Al Poder Legislativo le corresponden las leyes, y al Poder Ejecutivo la ejecución de las mismas.

(Apoyados).

—Pero el Poder Ejecutivo, constantemente, está interfiriendo la labor parlamentaria con iniciativas nuevas que tienen similares en el Parlamento. Nosotros hemos presentado a esta Cámara dos proyectos de ley sobre esta materia, antes que el Poder Ejecutivo; uno, reorganizando inmediatamente la Comisión de Subsistencias, y el otro, del señor Diputado García Pintos, sobre abaratamiento de los precios de los medicamentos. Teniendo iniciativas propias el Poder Legislativo, teniendo sus propios proyectos de ley, que el propio Poder Legislativo salga expresando: "Yo no trato los asuntos, a la espera de que venga un proyecto del Poder Ejecutivo", me parece que es cosa que no corresponde. El Poder Legislativo se debe a su decoro. Esperar por cualquier otra razón, que no la sé y la Cámara lo decidirá, podría tener su justificación; pero esperar el proyecto del Poder Ejecutivo, cuando tenemos proyectos propios, me parece un absurdo.

Por eso creo que no son óbice las manifestaciones del señor Diputado Bacigalupi para que se nombre, si se puede, la Comisión Especial. Por otra parte, todos los proyectos que existen en la Cámara, de cualquier sector, y las ideas o proyectos que presenten los señores Representantes, pueden ir a esa Comisión, que estaría revestida, en cierto modo, de una especie de fuero de atracción sobre la materia que le compete.

**SEÑOR TEJERA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR TEJERA.** — Voy a ser muy breve.

Vamos a votar la Comisión propuesta por el señor Diputado Brena, aunque consideramos muy atinadas las razones o fundamentos dados por el señor Diputado Bacigalupi, al oponerse a su creación.

Iniciativas de esta naturaleza ya tienen antecedentes en este Parlamento. En el año 1939 o 1940, creo, se designó una Comisión Especial encargada de estudiar el costo de los artículos de primera necesidad, o de considerar la forma en que vivía nuestro pueblo. A principios de esta Legislatura el señor Diputado Fernández Crespo propuso el nombramiento de una Comisión especial, que trajar precios o, por lo menos, de ordenar una acción tenjar recios o, por lo menos, de ordenar una acción tendiente a esa finalidad, sin lograr, desgraciadamente, el resultado que se proponía el Parlamento cuando votó esa Comisión.

Me parece, señor Presidente, que todos en este Parlamento debemos de ser intelectualmente honrados, y debemos tratar en lo posible de no llevar a nuestro pueblo o al país la sensación de que puede hacerse algo más de lo que en realidad puede hacerse.

Yo, por ejemplo, creo que el problema planteado, en forma muy inteligente, muy hábil y muy extensa por el señor Diputado Brena, no tiene solamente las características que este señor Diputado le ha dado; para mí, fundamentalmente, lo que hay es un problema de producción en el país.

Este país —lo he dicho muchas veces, y creo que no está demás que lo repita ahora— es un país que desgraciadamente posee sólo industrias de superficie, que no tiene más riqueza que su tierra, que no tiene hierro, que no tiene petróleo, que no tiene carbón, que no tiene con qué hacer máquinas, ni con qué hacerlas marchar; y entonces ocurre que, naturalmente, gran parte de los productos de consumo o uso obligado que nos vienen del extranjero,— con precios fijados fuera de la órbita nacional, con seguros de guerra en los transportes que los encarecen enormemente, y con impuestos ya fijados desde antes de la guerra para esos productos, llegan al pueblo, no en las mismas condiciones en que llegaban hace años, por las consecuencias que todos estamos sufriendo, sino en condiciones, desde luego, mucho más desfavorables.

El señor Diputado Brena, por otra parte, ha hablado en un tono del que parecería desprenderse que en el mundo no pasa nada en este momento. En el mundo pasan cosas muy graves. El mundo— se ha dicho muchas veces, por el señor Diputado Payssé Reyes, y lo decía hace algún tiempo el señor Diputado González Conzi— el mundo está en revolución, está en transformación, y no debemos nosotros olvidar esa realidad, porque debemos vivir en ella y no en la que idealmente imaginamos.

**SEÑOR BRENA.** — ¿Me permite?

**SEÑOR TEJERA.** — Sí, señor.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR BRENA.** — El señor Diputado hace una afirmación enorme, do que parece que yo ignorara lo que pasa

en el mundo. ¿Cómo supone el señor Diputado que yo ignore lo que pasa en el mundo? Parecería que yo hubiera dirigido alguna exposición contra puntos de vista del señor Diputado, o para ofender a alguien, para que me haga semejante imputación, tan desusada en él para los demás colegas de la Cámara.

Yo no ignoro lo que pasa en el mundo; pero sé lo que pasa en el país y sé que al mismo tiempo que los artículos de primera necesidad están subiendo constantemente en forma extraordinaria, hay también ganancias extraordinarias que van a beneficiar a unos pocos capitalistas. Eso es conocer nuestra realidad y eso es verla a toda luz. Es injusto que un señor o una empresa gane en un año pesos 800.000, según lo declara, y que en realidad han de ser dos o tres veces más, dos o tres millones de pesos, y que los pobres, que ganan 30, 40 o 50 pesos estén pagando por artículos de primera necesidad, el mismo impuesto que ese señor que gana $ 800.000.

Eso es conocer el país y es conocer la realidd interior de la República. No veo porqué el señor Diputado me hace la imputación de que yo desconozco la existencia de la guerra. Conozco su existencia; conozco que algunos artículos de primera necesidad se gravan por esa circunstancia; pero hay artículos que se han gravado aún más, y no tienen nada que ver con la guerra, de los cuales yo he indicado algunos, especialmente los que se refieren a la ropa, que no tienen absolutamente nada que ver con la guerra. Y si se nombrara una Comisión técnica tendríamos la revelación total, de que esas elevaciones en los precios son pura especulación, que han subido doscientas y aún trescientas por ciento.

**SEÑOR TEJERA.** — Señor Presidente: yo no he dicho que el señor Diputado ignore lo que pasa en el mundo; dije que de sus palabras parecía desprenderse que ignoraba lo que pasaba en el mundo, cosa que es distinta. Si él dice que lo sabe, me alegro. Pero la verdad es que el señor Diputado Brena, cuando establecía los precios de aforo, por ejemplo, decía: "el azúcar cuesta en la Aduana, tanto". Una cosa es el precio de aforo de un producto, que es el precio que el Estado fija como norma por el establecimiento de los impuestos que han de gravar ese producto dentro del país, y otra cosa es el costo real del producto.

Evidentemente, con respecto al problema del azúcar, por ejemplo, que ha sido un problema tan debatido en estos últimos tiempos, el precio real del azúcar no es de pesos 0.10, y el señor Diputado Brena lo sabe. Una cosa es, pues, el precio del aforo abonado, y otra cosa es el costo del azúcar.

Pero, señor Presidente, siguiendo al señor Diputado Brena no sólo a lo largo de su interesante exposición, sino también en esta breve interrupción que le concedí hace un instante, en la que quiso aclarar y aclaró su posición, quiero decirle que, precisamente, por eso es que nosotros somos partidarios del impuesto a la renta, y tenemos autoridad para hablar de eso, porque creo que el primer proyecto de impuesto a la renta que se estructuró en este país lo estructuró el doctor Martín Martínez, que es un distinguido ciudadano de este país y de nuestro partido.

Además, señor Presidente, creo que es muy importante tener en cuenta otra realidad que parece que ha escapado, si no a la comprensión, por lo menos a la orientación que dió a sus palabras el señor Diputado Brena: es la que se refiere a la fijación de precios por ley. Me parece muy difícil que el Estado pueda fijar precios rígidos por ley para los productos o artículos, de cualquier naturaleza que sean. En el ambiente o en el desenvolvimiento económico en que vivimos hoy, en las actividades económicas o en las relaciones económicas de hoy, la verdad de las cosas es que un producto que hoy cuesta un precio determinado, tres días después cuesta un precio mayor o menor, generalmente mayor. La verdad de las cosas es —y en eso quizás la señora Diputado Arévalo de Roche tenga algo que agregar...

**SEÑOR BACIGALUPI.** — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

**SEÑOR TEJERA.** — Sí, señor.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado Bacigalupi.

**SEÑOR BACIGALUPI.** — El señor Diputado Tejera hace referencia a las dificultades que habría para fijar por ley los precios. Creo que sería conveniente conocer el texto de la ley 10.075. En ese sentido, creo que es claro y hay que sujetarse a él no sólo a los efectos de fijar el costo sino también la ganancia de cada artículo y de cada día. Dice la ley de la referencia en su artículo 1.º: "Autorízase al Poder Ejecutivo para regular con carácter general en todo el país o, particularmente, en uno o varios Departamentos, los precios de los artículos de primera necesidad. Podrá fijarlos tanto a los productores como a los mayoristas intermediarios y minoristas. Deberá tener en cuenta, al fijar los precios, los costos del día de cada artículo, dejando el margen de ganancia que juzgue razonable a los productores y comerciantes".

En este primer inciso creo que queda explicado el móvil de la disertación del señor Diputado Tejera, en el sentido de que el Poder Ejecutivo, para cada caso, debe hacer el estudio de los costos y, además, fijar el margen razonable de ganancia, porque es la única vía que constitucionalmente puede seguir el Poder Ejecutivo.

Nada más, señor Presidente.

**SEÑOR TEJERA.** — Creo, señor Presidente, como decía al principio, que la situación de nuestro país y la situación del mundo son de tal naturaleza que debemos obligarnos a ser realmente honrados en la expresión de nuestras ideas, de nuestros pensamientos y de nuestras orientaciones.

Nosotros creemos, por ejemplo, que es peligroso hacerle sentir al país la sensación de que el Parlamento puede hacer más de lo que realmente puede hacer.

Este no es un juego de palabras; esta es una realidad que se va a palpar con los resultados de la labor de esa misma Comisión que vamos a designar.

Espero que el doctor Brena integre esa Comisión y espero que el doctor Brena se dé cuenta de la imposibilidad práctica que hay para que esa Comisión obtenga los resultados a que él aspira, a lo largo de su interesante, elocuente, brillante y profunda exposición.

Por otra parte, señor Presidente, creo que aún cuando la Comisión de Subsistencias no ha tenido facultades, hasta ahora, para realizar una labor eficaz en materia de contralor y de abaratamiento de precios, la verdad es que sus miembros se han preocupado intensamente de la labor que se les confiara —y no es para que se asombre el señor Diputado García Pintos; yo sé que ni el señor Diputado García Pintos ni el señor Diputado Brena dicen lo contrario—; la verdad es que hay hombres en esa Comisión —y me voy a referir fundamentalmente al doctor Gustavo Gallinal, Presidente del Directorio de nuestro partido político, Senador de la República— que ha abandonado casi totalmente sus tareas al frente de nuestro partido para concretarse exclusivamente en una función completamente honoraria, a servir los intereses del país y a tratar de darle a esa Comisión la organización que, de acuerdo con su criterio y con el de los demás integrantes de la misma, debe tener, a fin de cumplir eficazmente el cometido social que le confió la ley que la creó.

Para terminar, señor Presidente, diré que vamos a votar esta Comisión. Vamos a votarla sin hacernos ni muchas ni pocas ilusiones con respecto a los resultados de su gestión.

Declaro que creo conocer tan bien como el doctor Brena, aunque no sepa expresarlo con tanta elocuencia, la realidad que el país vive: creo que muchas veces, en muchísimas intervenciones en la Cámara, yo he señalado cuál es esa tremenda y dolorosa realidad; pero, digo también, señor Presidente, que el señor Diputado Brena, sin duda sin proponérselo, es un poco injusto con este Parlamento.

La verdad es que la Cámara, al menos en esta Legislatura, desde el día de su iniciación, ha tenido una verdadera preocupación por los problemas sociales del país y ha dictado leyes, como la de Consejos de Salarios, que reflejan honor para la República.

En cuanto al encarecimiento de los artículos de primera necesidad, es necesario decirlo, hay que repetirlo bien alto: con excepción de la ciudad de Buenos Aires, creo, en los demás países de América Latina el standard de vida obrero es infinitamente más bajo que en el Uruguay, y la situación económica deprimente a que están sometidos todos los pueblos latino-americanos, es evidentemente peor a la nuestra.

Eso quiere decir, como decía al principio, que el problema tiene raíces más hondas que las que puedan descubrirse por medio de una Comisión parlamentaria, puesto que el problema está en los abastecimientos, está en la producción, está en nuestra realidad económico-social, está, en una palabra, en nuestro sistema de vida.

Nada más, señor Presidente.

**SEÑORA AREVALO DE ROCHE.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra la señora Diputado.

**SEÑORA AREVALO DE ROCHE.** — Voy a decir algunas pocas palabras, porque yo entendía que este problema podría discutirse más a fondo el día que se realice la interpelación a los Ministros de Industrias y Trabajo y de Hacienda.

Considero que el problema está situado en la necesidad de buscar de una manera profunda, cuáles son las causas del encarecimiento de los artículos de primera necesidad y cuáles son, en consecuencia, las medidas que hay que aconsejar para que den un resultado práctico y

eficaz, y no para que el planteamiento del problema se preste a una situación de desconformidad de parte del pueblo, ya que al ponerlo en el tapete y no llegar a los problemas de fondo que provocan esta situación, podría defraudarse las esperanzas que se han puesto en el logro de una solución, como se pretende en este momento.

Me parece muy digna de elogio la preocupación del señor Diputado Brena, y seguramente que el acopio de datos que él trae, es muy extenso y muy importante. Se trata de problemas que con esa misma amplitud cada uno de nosotros conoce, porque son los que tenemos planteados cada vez que se estudia la situación concreta de las masas populares de nuestro país, en razón de la sanción de alguna ley en razón de atender alguna reclamación que viene diariamente al Parlamento o que viene diariamente a cualquiera de los señores Diputados.

Voy a votar la formación de esta Comisión, en el entendido de que no creo como el señor Diputado Tejera que una Comisión parlamentaria pueda ir, por razón de su resorte, digamos así, por razón de su tarea, a la fijación de los precios, pues ello obedece a la misma situación que en el artículo 1.º de la ley del año 1941 se destaca, y la Cámara no puede convertirse en un órgano de control de los precios, diariamente.

Pero de cualquier manera voy a votar la constitución de una Comisión que estudie lo que decía al principio: cuáles son las causas del encarecimiento, y cuáles son las medidas concretas, positivas, que se puedan dar para que la Comisión de Subsistencias, que en este momento ha estructurado una ley con la experiencia de su propia actuación, ley que ha sido pedida especialmente por el Poder Ejecutivo, para que con esa misma experiencia se pueda estructurar algo que complete la ley del año 1941 y dé las posibilidades de legislar en la cuestión de los precios y en la cuestión de la especulación en forma correcta y más eficaz en lo que se realiza ahora.

Una Comisión que estudie estos problemas, en razón de la experiencia de la propia Comisión de Subsistescias, para que sea más eficaz su labor, me parece que puede tener, en realidad, para el propio conocimiento de la Cámara, una gran eficacia.

Puede tenerla, porque la Comisión de Subsistencias tiene ya seguramente en su haber una serie de conocimientos que le han permitido conocer cuáles son las causas de la situación del alza de los precios y cuáles son las raíces de la especulación, y cuáles deben ser las medidas que deben tomarse en concreto para acabar con ellas.

Creo que en un régimen económico social como el que nosotros tenemos, indudablemente el problema es muy difícil, porque las soluciones, para encontrarlas, tienen que ser muy profundas, estando enraizadas en el mismo régimen que vivimos.

Por eso me parece que el problema no es tan fácil; el problema es bastante vasto y se ofrece a un profundísimo estudio.

Creo que las experiencias que ha hecho la Comisión de Subsistencias son bastante claras al respecto, tanto cuando se ha planteado este problema de verdaderas proyecciones y de preocupaciones enormes, como por ejemplo el problema de las papas, que está sujeto al problema de la producción y a la posibilidad de traer el artículo al país, muchas veces sujeto a especulaciones políticas de los países proveedores, que no están de acuerdo con nuestra política, y que, indudablemente, tienen un elemento de especulación, porque el problema de la falta de los artículos y el problema de su encarecimiesto, crea un malestar dentro del país y, por lo tanto, dificultades al Gobierno cuya política molesta a algunos países vecinos de los cuales es contribuyente en la búsqueda del producto.

De la misma manera, el asunto de los huevos, que es un problema angustioso en el país. Artículo de primera necesidad, y en torno al cual están en juego los problemas de los productores de una manera aguda y tremenda, y que tuvo una enorme repercusión por la sequía que ha sufrido el país.

Lo mismo en el problema de la grasa. En el momento que se hablaba que no había grasa en el país, se comprobaba, por datos estadísticos de organismos nacionales, como es el Frigorífico Nacional, que el país está sufriendo una enorme falta de grasa, pero no solamente porque no la haya de acuerdo a la pérdida de los ganados, sino porque éste, para poder poner en condiciones la provisión que para el exterior tenía que hacer, de acuerdo a sus compromisos, tenía que utilizar una determinada cantidad de grasa que extraía al consumo, con lo cual se prestaba a que se produjera el juego de una enorme especulación por parte de los elementos que utilizan las dificultades para hacer una obra de perturbación contra el Gobierno, impidiendo buscar las causas y raíces de estos males.

Tenemos la experiencia en relación a este problema del azúcar mismo, que es un problema tan debatido y que está sujeto a los precios internacionales, como decía un señor Diputado. Y cuando se termina de realizar una operación indispensable para el país, por los elementos que tiene, con una sola refinería, independiente, de que debe ser ajustada de acuerdo con la ley de privilegio que se le ha otorgado, es el caso concreto de que a los quince días de haberse realizado esa operación, se sabe que ella alcanza sólo para bastecer el consumo de dos o tres meses. Hay que ajustar esa operación y los precios, y a los diez días de haberse ajustado, de acuerdo a los precios internacionales las nuevas partidas aumentadas a 1.20 y 1.80 de dólar por bolsa. Quiere decir que es un problema de vastísimas repercusiones, de proporciones enormes, que está sujeto a las oscilaciones del comercio internacional y las propias oscilaciones del país, y que, por lo tanto, la experiencia que da esta Comisión de Subsistencias en su breve período de funcionamiento, pone los elementos en la mano para que esta ley que ya ha aprobado el Poder Ejecutivo, encuentre la posibilidad de un ajuste más correcto para que se pueda abordar el problema de las subsistencias con mucho mayor eficacia.

Además, yo no voy a hablar del mecanismo de la ley que ya está proyectada. Tal vez habrá que mejorarla mucho más, porque de acuerdo con la experiencia que existe de esta ley, puede surtir esos efectos que mencionaba el señor Diputado Bacigalupi.

Y además, señor Presidente, la contribución popular en el sentido de la ayuda en toda esta rel enorme que es el problema de las subsistencias, con sus repercusiones sobre el pueblo, ha cumplido una función extraordinaria, en razón de la lucha contra la especulación, de encontrar quiénes son los elementos perturbadores, quintacolumnistas, que no se preocupan, aunque lloren lágrimas de cocodrilo, sino que de lo que se preocupan es de impedir que se vean los problemas en su raíz, sino de plantear todos los días un enorme descontento y decir que este Gobierno es incapaz, que este Gobierno no busca las soluciones y que escamotea al pueblo la raíz de la situación, que es tremenda y de aguda dificultad; porque la guerra ha sacudido a todos los pueblos del mundo y al nuestro, que no es un islote, y además porque tenemos una realidad nacional, que no permite tener abastecimientos necesarios para el consumo del país.

Me parece, entonces, que una Comisión en estas condiciones podría hacer una labor muy fecunda. Me parece que esta Comisión podría, entonces, estudiando los problemas a fondo, encontrar que hay que ir a la verdadera raíz del mal, y habría que ir a revisar todo el régimen impositivo que es completamente anormal, que tanto obliga a pagar impuestos al que tiene millones como al que gana treinta o cuarenta pesos mensuales. Hay que ir a los impuestos a los latifundios, hay que ir al impuesto a las grandes ganancias y a las rentas, como se ha planteado varias veces; hay que obtener recursos especiales con el fin de acumular productos para darlos a precios bajos al consumo y hay que revisar la ley de la Conaprole, cuando se estudie el problema de la leche.

Hay que estudiar el problema de los abastecedores de la carne, que es uno de los factores fundamentales del encarecimiento, de las dificultades que está pardeciendo la población consumidora con relación a uno de los artículos más indispensables, que se ha encarecido por la falta de ganado, pero, principalmente, por la especulación criminal de una serie de elementos que utilizan privilegios.

Me parece que, además de estudiar estos problemas de fondo, seguramente se tendrá que ir a ver la forma práctica de acuerdo a la ley, para que sea más ajustada la posibilidad de expropiar todos los artículos de primera necesidad indispensables para el consumo, y cuando ellos sean el fruto de la especulación, que se puedan dar a la población que los necesita a bajo precio; que se resuelva el caso concreto en el lugar en que se realice la especulación para que la población no sea castigada con el fruto de esa especulación.

Me parece que en este sentido indudablemente se encontrará el camino de que hay que ir a la concreción de una de las medidas propuestas por el Poder Ejecutivo y que hacía suya el acuerdo parlamentario; que la organización del Consejo de Economía planifique la producción del país y planifique cuáles son los productos necesarios al consumo y cuáles son los que pueden producir nuestro país, y cuáles son los que se necesitan en plaza para poder regular los precios con eficacia, para poder en esas condiciones abastecer al consumo por el resultado práctico y concreto que se pueda obtener para combatir de una manera más direct. el problema de la especulación y procurar obtener las condiciones necesarias para que el pueblo pueda adquirir los productos de consumo.

Porque si se va a planificar el desarrollo de todas estas medidas que deben caber dentro del ajuste de estas ne-

cesidades del consumo del país: el abaratamiento de los artículos, la posibilidad de traerlos al país, la posibilidad de fijar precios, indudablemente tenemos que ir, como base fundamental, al problema profundo de la producción en nuestro país, y la producción en nuestro país está seguramente en la subdivisión de la tierra, en la posibilidad de que haya gran cantidad de productos de consumo que puedan llenar las necesidades de la plaza y, al mismo tiempo, combatir a la especulación porque los artículos no van a estar almacenados, habrá gran cantidad de ellos y será la manera más eficaz de ponerlos al alcance de las masas populares y, también, la manera más eficaz de encontrar a los especuladores y de combatirlos, llevándolos a la cárcel como elementos antipatrióticos y anti-nacionales, enemigos de nuestro pueblo.

Entiendo que la Comisión, en este sentido, estudiando estos problemas, puede llenar un gran cometido. En realidad puede encontrar los caminos que den tranquilidad al pueblo y, si esto no lo realizara, no haría más que una agitación especulativa. Si solamente se concretara esta Comisión a decir que fija los precios del arroz, del pan y de la carne en tal cantidad, podría causar una sensación; pero se encontrará luego el organismo con dificultades enormes como las que encuentra la Comisión de Subsistencias hoy, que solamente por el hecho de empezar a estudiar el precio del pan, tiene en puerta un conflicto con todos los que intervienen en la comercialización de ese producto de consumo popular o como sucede con cualquier otro problema.

Recordemos al respecto lo que ha sucedido durante toda la vida de la Comisión de Subsistencias, cuando la presidía el doctor Alvarez Cina o ahora que la preside el doctor Gallinal. Aprovecho la oportunidad para que quede bien sentado que estos dos hombres que han estado al frente de esta Comisión —y lo digo porque he compartido la actividad de estos dos hombres de la democracia de nuestro país— han trabajado con una dedicación digna de todo aplauso.

Cuando hombres de esta experiencia llegan, como final, a estructurar una ley —como lo ha hecho el doctor Gallinal— creo que debe tenerse en cuenta la experiencia de estas comisiones para ver que el problema es muy hondo, que no se puede encarar de una manera ligera porque, en esta forma, se puede crear —como decía el señor Diputado Tejera— un problema de verdadera sensación que, luego, redundaría en perjuicio de la finalidad tan loable que el señor Diputado Brena persigue al plantear esta cuestión a la Cámara.

En estas condiciones voy a votar el nombramiento de la Comisión, creyendo que vamos a buscar en ese problema las causas fundamentales de los precios de los artículos de primera necesidad, las razones de esos altos precios, las razones fundamentales de la especulación y la búsqueda de soluciones para la producción de los artículos de consumo indispensables para el país.

**SEÑOR GONZALEZ CONZI.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR GONZALEZ CONZI.** — Voy a ser brevísimo porque, por lo menos si se ha demostrado aquí que hay carestía de artículos de primera necesidad, se ha demostrado también que no hay carestía de palabras...

(Hilaridad).

—A nosotros nos preocupa el problema como al que más y estamos dispuestos a acompañar cualquier solución que tienda a resolverlo.

Comprendemos, como el señor Diputado Tejera, que además de las causas de orden interno, intervienen tremendos factores externos, que son las que agudizan esta crisis.

El lunes vendrá aquí el señor Ministro de Hacienda, y nos dirá cuáles son las medidas del Gobierno.

Por otra parte, el señor Diputado Brena, que no nos ha dado ningún remedio, se ha mostrado contradictorio. ¿Por qué?

Mientras él implícitamente ha hecho acusaciones, pues encuentra que no se han movilizado los resortes del Estado como él lo cree conveniente para resolver el problema, se muestra celoso por la intervención que para resolver el problema ha tenido el Poder Ejecutivo, olvidando que es un Poder colegislador, y que es, además, depositario de la soberanía popular.

Con estas breves palabras, señor Presidente, dejamos esclarecida nuestra posición, y prometemos, como digo, sumar nuestro concurso, para resolver el problema planteado por el señor Diputado Brena.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — Señor Presidente: breves palabras para expresar nuestro voto afirmativo a la moción propuesta, por la que se crea una Comisión Especial para estudiar este problema del abaratamiento de la vida, y con él la satisfacción de una revancha, ya que el 2 de marzo del año pasado, yo presenté una moción en el seno de esta Cámara, en el sentido de que se nombrara una Comisión Especial compuesta de quince miembros, con Representantes de todas las bancadas, a fin de estudiar y proponer soluciones, en los siguientes puntos:

"1.º abaratamiento de los artículos de primera necesidad; 2.º creación de fuentes de trabajo para combatir la desocupación, trabajo que se distribuirá sobre la base del sorteo, y en el cual tendrán preferencia los obreros casados y con carga de familia; 3.º aumento de los salarios de los obreros y regularización del salario de la mujer que deberá ser el mismo que percibe el hombre para igual tarea".

En aquella oportunidad, señor Presidente, y de ahí la satisfacción de esta revancha, muchos de los señores Diputados que hoy han expresado que van a votar esta moción, lo hicieron calurosamente en contra de lo que yo proponía. Y he sentido también la satisfacción de que algunos de los señores Diputados que se pronunciaron en aquella oportunidad en contra, y que tuvieron oportunidad de trabajar en esa Comisión Especial formada a mi pedido, también comprenden que aquella solución fué útil, y debe ser útil en este momento.

A esa Comisión, señor Presidente, la Cámara le dió la extremaunción, y la liquidó a los cuarenta días. Después de esa cuarentena, o durante esa cuarentena, se puede decir que trabajó intensamente. Dió algunas soluciones, y tenía prontas otras que hubieran permitido la colaboración eficaz en bien del abaratamiento de la vida y de los otros problemas planteados.

Pero, bien, señor Presidente: lo fundamental, es que ésta es la continuación de una proposición que yo hice al principio de esta Legislatura, y que el Parlamento la dejó de costado.

Habría sobre este tema, que ha vuelto planteado por el señor Diputado Brena, que hablar muy extensamente. Pero la hora no es propia para hacerlo, y en este momento existe, ya, la misma carestía en la palabra. Tendremos oportunidad de hablar más extensamente en la interpelación que hemos planteado en compañía del señor Diputado Gilmet, a los señores Ministros de Hacienda y de Industrias y Trabajo, que se realizará el lunes próximo.

Entiendo, señor Presidente, que esta Comisión puede hacer mucho, que los puntos que marcaba el pedido de la Comisión anterior, designada a mi solicitud, ya han sido solucionados en parte, aunque en alguno de ellos, como la búsqueda de fuentes de trabajo, todavía hay mucho por hacer.

Algo se ha hecho y se ha dictado una ley, referente a la distribución de trabajo por sorteo y, entre paréntesis, debo decir —aunque creo que no puede ser así— que han llegado a mí, noticias o denuncias de distintos obreros, en las que me formulan que se está violando dicha ley.

Dentro de pocos días haré un pedido de informes, a fin de que se me aclaren esas denuncias que se me han formulado.

En lo que respecta al aumento de salarios, están los Consejos de Salarios y está a consideración de la Cámara el proyecto de los Senadores Cusano y Berro sobre aumento porcentual de salarios a los obreros y empleados de la industria, y ya es ley el proyecto de los mismos Senadores sobre el mismo aumento a los obreros y empleados del comercio.

De manera que en cuanto a otros problemas, podrá tener alguna colaboración eficaz la Comisión, aunque entiendo que estando en vigencia la ley de octubre de 1941, está el Poder Ejecutivo plenamente facultado para proceder con toda energía con el objeto de dar solución al problema del abaratamiento de los artículos de primera necesidad.

**SEÑOR GONZALEZ CONZI.** — ¿Quién tiene esa facultad?

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — El Poder Ejecutivo, por la ley de 23 de octubre de 1941.

De manera, señor Presidente, que a pesar de esas facultades, creo que la Cámara puede encontrar alguna solución de colaboración con el Poder Ejecutivo. Entiendo, sí, que no me parece prudente que la Cámara pueda fijar precios máximos para los artículos de primera necesidad, porque eso tiene que ser resorte exclusivo —por cuanto ellos pueden ser variables y cambiantes,— del órgano administrador, del órgano que tiene en cada oportunidad sus antecedentes a mano para resolver el problema. Así lo resolvió el legislador del año 41, cuando dictó la ley de octubre de ese mismo año.

Pero de cualquier manera, señor Presidente —y estoy siendo demasiado extenso a estas horas de la noche,—

quiero dejar constancia de nuestro voto afirmativo. Asimismo quiero expresar que esta moción del doctor Brena reedita la que yo hiciera —desde luego no con una exposición tan extensa, detallada y brillante, como la del doctor Brena— persiguiendo los mismos propósitos, hace más de año y medio.

Con estas palabras, señor Presidente, quiero dejar fundado nuestro voto, lamentando que no haya en Sala el número suficiente de Diputados para que pueda designarse esa Comisión, de acuerdo con el Reglamento. Pero entiendo, si no hubiera quien hiciera uso de la palabra, o una vez que hayan hablado los oradores que se han inscripto, que debe cerrarse el debate sobre este asunto y votarlo en una próxima sesión.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Deseo expresar dos palabras, nada más, para dejar constancia de una transgresión reglamentaria.

El señor Diputado Brena ha hecho uso de la palabra durante un término mayor, sin autorización de la Cámara.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — No se le había fijado término al doctor Brena

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Sé perfectamente que la Mesa dijo, antes de iniciar su exposición, en el día de hoy el doctor Brena qué disponía de todo el tiempo necesario. Pero no hay ninguna disposición reglamentaria para que la Mesa autorice, por sí sola, a ningún Diputado, para hacer uso de la palabra todo el tiempo que lo estime conveniente.

He estudiado, señor Presidente, y he pedido los antecedentes de la moción de Brena, la que dice: "Se va a votar la moción del señor Diputado Brena, para que el asunto a que ha hecho referencia se incluya en la orden del día del próximo miércoles, en primer término".

Esto es lo que la Cámara votó afirmativamente por treinta y ocho votos en cuarenta y dos.

No me interesa hacer debate. He escuchado con muchísimo gusto al señor Diputado Brena...

(Interrupciones).

—...y hubiese votado la autorización para que él pudiera hacer su exposición; pero entiendo —y quiero recalcarlo en este momento— que la Mesa por sí sola no puede autorizar a un Diputado para que haga una exposición más larga.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Fué la Cámara.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — He solicitado de la Secretaría los antecedentes en los cuales se ha basado la autorización para que el señor Diputado Brena hiciera uso de la palabra. Los antecedentes son estos y los señores Diputados en estos antecedentes no podrán encontrar la autorización.

Creo que el incidente no da para más; deseaba dejar recalcada, nada más la parcialidad con que procede la Mesa en ciertos momentos.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Interesa a la Mesa aclarar que el señor Diputado Brena se presentó a la Mesa, en sesiones anteriores, al finalizar una de ellas, haciéndole saber que deseaba hacer una exposición en Cámara, para disponer de todo el tiempo necesario para la exposición misma; y que, por lo tanto, pedía que se incluyera ese asunto en primer término de la sesión siguiente, a efecto de poder hacer una exposición sin limitación de tiempo. Así lo hizo saber la Mesa, y la Cámara lo votó en esa condición: de manera que el señor Diputado Brena no tenía término fijado para hacer uso de la palabra.

Es lo que quería aclarar la Mesa.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — No quiero insistir más, señor Presidente, pero quiero aclarar que solicité a la Secretaría que me dijese en virtud de qué disposición el señor Diputado Brena se había extendido tanto sin autorización; y la Secretaría me remitió sólo la versión taquigráfica; y en ella no consta lo que dice el señor Presidente en este momento.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Los antecedentes son los que la Mesa acaba de comunicarle; además, se buscará en la versión taquigráfica, para poner bien de manifiesto que cuando la Cámara votó la autorización al señor Diputado Brena para hacer uso de la palabra, lo hizo en el entendido de que no tenía término ninguno; apelo a la Cámara para ver si en realidad los señores Diputados no votaron esa autorización en ese entendido.

**VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES.** — Es exacto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La Mesa quiere dejar bien sentado que el asunto es claro, y que el señor Diputado Brena usó de la palabra sin término marcado.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Bien, señor Presidente, si he caído en error, la culpa no la tengo yo, sino la Secretaría, a quien he pedido los antecedentes, y me ha entregado esto.

**SEÑOR BACIGALUPI.** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — ¿Me permite, señor Diputado?...

El asunto a que ha hecho referencia y que ha pedido que se incluyera en la prórroga el señor Diputado Fusco, necesita ser declarado grave y urgente, y no hay número en este momento para ello.

**SEÑOR FUSCO.** — Bastan los dos tercios de votos, porque figura ya en la orden del día.

**SEÑOR BACIGALUPI.** — Y se votó e incluyó para tratarlo después de este asunto.

Pero he pedido la palabra, para referirme al asunto que estaba en debate antes de la incidencia planteada por el señor Diputado Ferrer Serra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR BACIGALUPI.** — Quería decir nada más que dos palabras ratificando mi posición anterior.

Veo que a causa de no haber los cincuenta votos necesarios, se va a llegar a lo que yo insinuaba, indicando dos hechos: que viniera a la Cámara el mensaje a que he hecho referencia, y esperar la interpelación del lunes. Ese era mi propósito al votar la moción del señor Diputado Brena; veo que por medio indirecto se cumple lo que yo pronosticaba.

De modo que me limito a dejar consignado mi voto favorable en el asunto.

**SEÑOR FUSCO.** — ¿Queda cerrado el debate?

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — Yo había hecho moción para que se cerrara el debate, si no había más oradores inscriptos.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Diputado Fernández Crespo, para que se dé el punto por suficientemente discutido y se vote en oportunidad la moción del señor Diputado Brena.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y uno en treinta y cinco**).

## 20

**SEÑOR FUSCO.** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FUSCO.** — Yo pido que, habiéndose prorrogado la sesión con este alcance, se considere de inmediato, alterando la orden del día, para lo cual basta con los dos tercios de presentes, el asunto que figura en séptimo término, que se refiere a la limitación de la compatibilidad del cargo de Actuario.

A mi juicio, no puede dar lugar a debate, porque ha sido informado por la unanimidad de los miembros de la Comisión respectiva.

(Interrupciones).

—Yo también tengo salvedades, pero mis salvedades no alcanzan a impedir mi voto.

El proyecto tiende a establecer la compatibilidad entre el cargo de Actuario y las funciones docentes en ramas especializadas del Derecho.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Diputado Fusco, para que se altere la orden del día, y se trate de inmediato el asunto que figura en séptimo término: "Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda. (Limitación de la compatibilidad del cargo de Actuario)".

Se necesitan dos tercios de votos de Diputados presentes.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en treinta y cinco**).

—Se va a entrar a la consideración de este asunto.

(Antecedentes:)

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de [illegible] ncionado el siguiente

### PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Sustitúyese el artículo 211 de la ley N.o 9.164 (Código de Organización de los Tribunales) por el siguiente:

"Artículo 211. Es igualmente incompatible el cargo de Actuario con el ejercicio simultáneo del de Senador, Re-

presentante u otro empleo público aunque sea municipal, exceptuándose el de miembro de comisiones temporarias y el de profesor de la Facultad de Derecho y la Facultad de Ciencias Económicas".

**Art. 2.° Comuníquese, etc.**

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 25 de junio de 1944.

**ALBERTO GUANI, — José Pastor Salvañach, Secretario.**

---

**Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.**

**INFORME**

Señores Representantes:

Iniciamos este informe, como la Comisión de Constitución y Legislación del Senado, declarando que la amplia fundamentación del Senador Sr. Ledo Arroyo Torres, autor de esta iniciativa, nos ahorra de todo esfuerzo, porque en forma ordenada y concreta, encara y agota la interpretación y antecedentes del aspecto constitucional y legal del proyecto. En el deseo, pues, de no repetir conceptos, nos limitamos a remitirnos a ellos y a darlos, por lo tanto, por reproducidos.

El artículo 211 del Código de Organización de los Tribunales, impide que los Actuarios desempeñen funciones docentes remuneradas y el artículo sustitutivo propuesto, elimina esa incompatibilidad, por entenderse juiciosamente, que hay interés en que funcionarios de esa categoría y especialización, puedan aportar desde la cátedra las enseñanzas útiles que emanen de su ilustración y su experiencia. Pero no se desea, de ninguna manera, que esa diversificación de las tareas de los Actuarios, obste y sea un obstáculo para el ejercicio normal y absorbente de su función; en virtud de esa circunstancia se declara la compatibilidad sólo para desempeñar cargos docentes en las Facultades de Derecho y Ciencias Económicas.

Por las razones expuestas, la Comisión no tiene observaciones que formular al proyecto ya aprobado por el Senado.

Sala de la Comisión, agosto 14 de 1944.

Alberto F. Zubiría, miembro informante; Sofildo Hernández, Aquiles Espalter, Salvador M. Ferrer Serra, Antonio G. Fusco, con la salvedad de que a mi juicio la compatibilidad debería extenderse a las clases de los Liceos Departamentales; Héctor Paysée Reyes, con igual salvedad que la expuesta por el Dr. Fusco"

—Léase el proyecto.
(Se lee).
—En discusión general.
Se va a votar, si se pasa a la discusión particular.
(Se vota. — Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y cinco).
—En discusión particular.
Léase el artículo 1.°.
(Se lee).
—En discusión.
(No habiendo observación, se vota. — Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y cinco).
El artículo 2.° es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.
**SEÑOR BACIGALUPI.** — ¿Me permite, señor Presidente?
Hago moción para que se comunique en el día.
**SEÑOR PRESIDENTE.** — No hay número para votar esa moción, señor Diputado.
Queda terminado el acto.

---

(Se levantó la sesión a las 21 horas y 20 minutos).

**LUIS BATLLE BERRES**
Presidente

Arturo Miranda.
Secretario Redactor

Gilberto Echeverry
Secretario Relator.

Florentino Alvarado
Director de Taquigrafía.

# DIARIO OFICIAL

## SECCION AVISOS

TOMO 157 — Montevideo, Jueves 16 de Noviembre de 1944 — Núm. 11436

### Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

| | | |
|---|---|---|
| A) | Edictos judiciales y avisos en general · Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras o centímetro de columna, por día | $ 0.40 |
| | Por más de cinco publicaciones | " 0.20 |
| B) | Avisos matrimoniales | " 2.00 |
| C) | Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente | " 0.20 |
| D) | Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932). | |

### Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

**Retirando los ejemplares en la Administración**

| | |
|---|---|
| Por semestre | $ 9.60 |
| Por año | " 19.20 |

**Reparto a domicilio**

| | |
|---|---|
| Por semestre | $ 12.00 |
| Por año | " 24.00 |

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

**Interior y Exterior**

| | |
|---|---|
| Por semestre | $ 12.00 |
| Por año | " 24.00 |

**Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:**

**Calle FLORIDA N.o 1178**

### Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

| | |
|---|---|
| Del día | $ 0.10 |
| Atrasados | " 0.20 |
| De más de dos meses | " 0.50 |
| De más de dos años | " 1.00 |

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones solo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

## OFICIALES

**POLICIA DE MONTEVIDEO**
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez, por la provisión de accesorios para la confección de uniformes destinados al personal del Instituto, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección "Contrataciones y Suministros", calle Yí N.o 1316 (3.er piso). La apertura de propuestas tendrá lugar el día 17 del corriente mes a las 15 y 30 horas en el mismo local (5.o piso).

(Cuenta corriente) Nov.8-12483-v.nov.17.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 7**
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 7 para adquirir hierro chapa usada cortada de 7 a 15 mms. de espesor, clavos de herrar Corona o similar número 2, número 4, número 6, número 7 y número 8; acero punte de 3|4, acero en trancha de 1 1|2" cortacascos, fuelles de fragua, limas chatas, martillos de fragua, martillos de herrar, marrones, mangos de fresno para martillos, mangos de fresno para marrones piedras esmeril con armazón, piedras de afilar al agua, raspacascos, tenazas de herrar, toberas requeridas por el Servicio Veterinario y de Remonta, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 28 de Noviembre de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre 10 de 1944.

(Cuenta corriente) Nov.14-12546-v.nov.24.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 86**
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 86 para adquirir 3.000 pares de borceguíes altos, según modelo, con destino para los Reservistas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 25 de Noviembre de 1944 a las 9 horas — Montevideo, Noviembre 10 de 1944.

(Cuenta corriente) Nov.14-12545-v.nov.24.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 127**
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 127 para adquirir cabos de mano de 35 metros y 0.03 de mena, cabos de amarre de 30 metros cada uno y 70 mms. de mena, defensas balón liviano relleno de viruta esférica de 0 35 de diámetro, bomba reloj número 5, caño de goma armado de 15 metros de largo, gamuzas para filtrar nafta caño de hierro galvanizado con acople, con destino al Servicio de Aeronáutica de la Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 23 de Noviembre de 1944 a las 15 horas — Montevideo, Noviembre 9 de 1944.

(Cuenta corriente) Nov.11-12518-v.nov.22.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 129**
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 129 para adquirir 2 máquinas de escribir de 180 espacios, 4 máquinas de escribir de 120 espacios, 1 máquina de escribir de 80 espacios, con destino a la Región Militar número 2, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 22 de Noviembre de 1944 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Noviembre 9 de 1944

(Cuenta corriente) Nov.11-12519-v.nov.22.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 1**
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 1 para adquirir aceite comestible, azúcar, arroz común café crudo en grano, fariña, maíz pisado, porotos comunes, cariocas o similares, queso duro, queso fresco sal gruesa, sémola, vinagre, yerba mate en barricas, medias y cuartas, dulce de membrillo, garbanzos, sal fina, canela, pasas de uva, fideos comunes de primera, fideos tallarines de primera fideos macarrones de primero, avena laminada lentejas, arvejas, orejones, duraznos en almíbar harina de maíz, cebada glaceada, pasta de tomates papas, mondadientes, requeridos para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las

## ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

**Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | Hasta $ | 20.000.00 | $ 80.00 | la página (*) |
| De $ 20.001.00 | " " | 50.000.00 | " 50.00 | " " |
| " " 50.001.00 | " " | 100.000.00 | " 70.00 | " " |
| " " 100.001.00 | " " | 200.000.00 | " 100.00 | " " |
| " " 200.001.00 | " " | 300.000.00 | " 120.00 | " " |
| " " 300.001.00 | " " | 400.000.00 | " 135.00 | " " |
| " " 400.001.00 | " " | 500.000.00 | " 160.00 | " " |
| " " 500.001.00 | " " | 1.000.000.00 | " 175.00 | " " |
| en adelante | | | " 200.00 | " " |

**Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa**

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 16 de Noviembre de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre 9 de 1944.
(Cuenta corriente) Nov.11-12525-v.nov.16.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 36**
Noveno llamado

Llámase a licitación pública número 36 para adquirir una máquina de sumar y restar con destino a la Inspección General de Marina (División de Administración y Control), de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 22 de Noviembre de 1944 a la. 15 horas — Montevideo, Noviembre 8 de 1944.
(Cuenta corriente) Nov.11-12521-v.nov.22.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 114**
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 114 para adquirir duraznos en almíbar, arroz de buena calidad, requerido por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guarany número 1599 todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas)
Las propuestas se abrirán el día 21 de Noviembre de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944.
(Cuenta corriente) Nov 11-12522-v.nov.21.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 123**
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 123 para adquirir galletitas de María o similares, galletitas surtidas, queso fresco semiorejado, queso duro tipo Parmesano, mostaza Savora o similar, pickles surtidos, polvos de hornear, extracto de pomidoro, velas, carpetas conteniendo 5 pliegos y 5 sobre, pomada color caoba, pomada color negro, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 23 de Noviembre de 1944 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944.
(Cuenta corriente) Nov.11-12520-v.nov.22.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 2**
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 2 para adquirir lamparillas eléctricas de 25 watts. 220 volts., lamparillas eléctricas de 40 watts. 220 volts., lamparillas eléctricas de 150 watts. 220 volts., lamparillas eléctricas de 100 watts. 220 volts., lamparillas eléctricas de 75 watts 220 volts., lamparillas eléctricas de 40 watts. 110 volts., lamparillas eléctricas de 75 watts. 110 volts., requeridas para stock, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 24 de Noviembre de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944.
(Cuenta corriente) Nov.11-12526-v.nov.22.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 125**
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 125 para adquirir cacerolas esmaltadas, ollas esmaltadas, calderas esmaltadas, máquinas para afeitar, boquillas con ruido para calentadores Primus, tabaqueras, requeridas por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas)
Las propuestas se abrirán el día 17 de Noviembre a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944.
(Cuenta corriente) Nov 8-12478-v.nov.17

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 126**
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 126 para adquirir cabo manila, bombillos medianos, cepillos de alambre de acero, grilletes, hilo coser velas, balones requeridos por R. O. U. Paysandú, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 18 de Noviembre de 1944 a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 6 de 1944.
(Cuenta corriente) Nov.8-12479-v.nov.18.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 124**
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 124 para adquirir cepillos para dientes, cepillos para ropa; gemelos para puños, requeridos por Cantinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 18 de Noviembre de 1944 a las 9 horas y 30 minutos. — Montevideo, Noviembre 6 de 1944.
(Cuenta corriente) Nov.8-12480-v.nov.18.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 131**
Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir avena laminada, tabaco amarellinho, termos de medio litro, vermouth tipo italiano, toallas comunes, aceite comestible en tambores de cinco litros, candados buena calidad, planchas para carbón tipo mediano, platos llanos de loza, platos hondos de loza, tazas de loza con platillos para desayuno, termos de un litro, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas)
Las propuestas se abrirán el día 20 de Noviembre de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre 6 de 1944.
(Cuenta corriente) Nov.8-12481-v.nov.18.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 130**
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 130 para adquirir aceite lubricación S. A. E. 40 (Naval Simbol 9370) o similar, aceite lubricación S. A. E. 30 o similar, aceite lubricación S. A. E. 10 o similar, grasa Copa o similar, grasa Copa 3 o similar, grasa Rodalub o similar, requerido por el R. O. U. Maldonado, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas (sábados de 8 a 12 horas)
Las propuestas se abrirán el día 17 de Noviembre de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre 6 de 1944.
(Cuenta corriente) Nov 8-12482-v.nov.17

**SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR**
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la construcción e instalación de una cámara frigorífica en el Aeródromo Militar "Capitán Boiso Lanza", camino Mendoza (Montevideo), de acuerdo con los planos, memorias y pliegos de condiciones particulares que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez 1494.
Las propuestas en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas el día 23 de Noviembre corriente a la hora 15 (En caso de cambio de horario sería el mismo día a la hora 10), labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Noviembre 9 de 1944. — El Director - Arquitecto.
(Cuenta corriente) Nov.13-12536-v.nov.23.

**BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**
EXPROPIACION DE UN TERRENO PARA CONSTRUCCION DE LA AGENCIA PIRIAPOLIS DEL BANCO DE LA REPUBLICA.

EDICTO — Por resolución del señor Presidente del Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, General Arquitecto don Alfredo Baldomir, se hace saber a los propietarios del inmueble empadronado con el número 2069, de la localidad de Piriápolis (Departamento de Maldonado), señalado con el número 16 de la manzana "B" en el plano levantado por el agrimensor señor José Maranesi el 3 de Febrero de 1933, registrado el 24 del mismo mes y año con una superficie de 1.019 metros cuadrados con 52 decímetros cuadrados, cuyo deslinde es el siguiente: 18 ms. 88 cms. de frente al Oeste a la rambla de los Argentinos, por 54 ms. de fondo en ambas líneas, lindando: por el Norte, con el solar N.o 15 y por el Este y por el Sur, con más terreno de la misma manzana, que se ha resuelto expropiarle de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de Setiembre 22 de 1944, para instalar en él el local de la Agencia Piriápolis del Banco de la República Oriental del Uruguay, y que los planos respectivos se encuentran de manifiesto por ocho días en el Departamento de Créditos (Sector Jurídico - Contencioso) del mismo Banco. — Montevideo, Octubre 27 de 1944. — Julio Carlos Netto, Secretario.
$14.40 Nov.14-10482-v.nov.22.

**BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**
LICITACION PUBLICA N.o 49129

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la provisión de 29.000 cajas de cartón, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al día 24 de Noviembre de 1944 a la hora 15 y 30 en la citada Proveeduría Casa Central. — Montevideo, Noviembre 11 de 1944.
(Cuenta corriente) Nov.15-12556-v.nov.20.

**BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**
3.er LLAMADO a LICITACION PUBLICA
**Instalaciones de carpintería para la sucursal del Banco en la ciudad de Rivera**

Llámase a licitación por tercera vez, para la ejecución de las instalaciones de carpintería, de mostrador y defensa de cajero, de acuerdo a lo estipulado en el respectivo pliego de condiciones y memoria descriptiva, cuya carpeta puede ser retirada en la Agencia del Banco en la ciudad de Rivera, calle Ceballos N.o 1181, o en la casa central, Sección "Proveeduría". Las propuestas serán presentadas en sobre cerrado y lacrado en la precitada Agencia, hasta el día Viernes 24 del corriente o en la Gerencia Administrativa de la Institución, hasta el día lunes 27 del mismo a las 15 horas. La apertura de las mismas se practicará en Casa Central el mismo día 27 a las 15 horas, en presencia de las autoridades del Banco y los interesados que concurran al acto, ajustándose en un todo a las exigencias de la ley de la materia. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944 — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Nov.14-12547-c.nov.24.

**BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**
LICITACION PUBLICA
**Adquisición de un fichero metálico**

Llámase a licitación para la adquisición de un fichero metálico de 66 gavetas, para fichas "Hollerith", de acuerdo al informe y pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección "Proveeduría" del Banco.
La apertura de las propuestas se practicará el día lunes 13 del corriente a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley de la materia. — Montevideo, Noviembre 3 de 1944. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Nov.3-12435-v.nov.13.

**CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL**
PRIMER LLAMADO A LICITACION N.o 2515

La Caja Nacional de Ahorro Postal llama a licitación pública para la confección de seis trajes de paseo y seis de uniforme, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría y Utiles, calle Misiones número 1435, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia de la Caja el día 25 de Noviembre a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Noviembre 11 de 1944. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Nov.15-12555-v.nov.25.

**CONTADURIA GENERAL DE LA NACION**

Llámase a licitación pública para la provisión de impresos y libros *destinados a los* servicios de la Contaduría General de la Nación, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se hallan a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones del Departamento de Personal e I. de Servicios (Paraguay 1429) todos los días hábiles de 13 a 15 horas (los sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas serán recibidas en dicha Sección el día 20 de Noviembre corriente a las 15 horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Noviembre de 1944. — La Dirección General.
(Cuenta corriente) Nov.10-12503-v.nov.20.

**ARCHIVO GENERAL DE LA NACION**
LICITACION

Llámase a licitación pública para la impresión de 1.000 ejemplares de los volúmenes IV y V del "Archivo del General Juan A. Lavalleja", de acuerdo al pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local del Archivo General de la Nación, calle Convención número 1474, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (los sábados de 8 a 12 horas)
Las propuestas en sobre cerrados y lacrados deberán ser presentadas en dicha oficina y serán abiertas en presencia de los

interesados el día 23 del corriente a las 15 horas, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Noviembre 10 de 1944.
(Cuenta corriente) Nov.11-12528-v.nov.22.

**COMISION FINANCIERA DE LA RAMBLA SUR**

LLAMADO A LOS PROPIETARIOS DE LOS INMUEBLES CUYOS PADRONES SE DETALLAN A CONTINUACION, AFECTADOS TOTALMENTE POR EL TRAZADO DE LA AVENIDA AGRACIADA.

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de Expropiaciones, cítase a los propietarios cuyos inmuebles han sido designados para ser expropiados de acuerdo con el trazado de la avenida Agraciada (decretos números 4369 y 4409 de la Junta Departamental de Montevideo), o sean los siguientes:

Carpeta número 258, comprendida entre la avenida Agraciada, avenida General Rondeau y calles Cerro Largo, Galicia y Cuareim:

Padrón 7111. — Propietaria: Clara M. de Becca.

Padrón 7121. — Propitaria: María C. de Casabó.

Carpeta número 570, comprendida entre la avenida Agraciada y calles Nicaragua, Lima y Figueroa:

Padrón 10505. — Propietario: Vicente Manzo.

Padrón 10506. — Propietario: Pablo Risso.

Padrón 10512. — Propietario: Juan Magistris.

Padrón 10513. — Propietaria: María L. Rebagliatti.

Padrón 10514. — Propietaria: María L. Rebagliatti.

(Cuenta corriente) Nov.14-12538-v.nov.22.

**DIRECCION GENERAL DE ADUANAS**
DIVISION INTENDENCIA
**Licitación pública número 101**

Llámase a licitación pública para el suministro de diversos productos químicos y artículos de laboratorio para la División de Análisis de Aduanas, de acuerdo a la relación de los mismos y pliego de condiciones respectivo que podrá ser retirado por los interesados en la División Intendencia segundo piso, del edificio aduanero.

Las propuestas serán abiertas el día lunes 20 del corriente a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 3 de 1944.
(Cuenta corriente) Nov.9-12487-v.nov.20.

**SERVICIO DE TRANSMISIONES**
**3.a DIVISION ADMINISTRATIVA — 3.a SECCION PROVEEDURIA**
**Licitación número 7144**

Llámase a licitación pública para el suministro de rieles de ferrocarril usados, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán hasta el día 27 de Noviembre de 1944 a la hora 14, en el despancho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre de 1944. — El Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Nov.14-12541-v.nov.24.

**DIRECCION GENERAL DE CORREOS**
CAMBIO DE FECHA DE LICITACION PARA LA CONFECCION DE LIBRETAS DE RECIBOS DE RECOMENDADAS.

Llámase a licitación pública para la confección de 1.350 libretas de recibos para piezas recomendadas, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría en los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12.)

Las propuestas serán abiertas el día 17 del corriente mes a las 15 horas en el local de esta oficina en presencia de los interesados. — Montevideo, Noviembre 9 de 1944. — La Secretaría General
(Cuenta corriente) Nov.13-12532-v.nov.23.

**DIRECCION GENERAL DE CORREOS**
LICITACION PARA LA CONFECCION DE UNIFORMES DE INVIERNO
**Primer llamado**

Llámase a licitación pública por primera vez para la confección de uniformes de invierno para el personal de carteros y porteros del Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría General los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas serán abiertas el día 16 de Noviembre en curso a las 15 horas, en el local de esta oficina y en presencia de los interesados. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1944. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Nov.6-12458-v.nov.16.

**INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL**
LICITACION PUBLICA
**Por azufre molido. — Concurso de precios por azufre en piedra**

Llámase a licitación pública para la provisión de 100 a 200 toneladas de azufre molido para sarnífugo y 50 a 80 toneladas de azufre molido para viña.

Llámase a concurso de precios para la adquisición de 500 a 1.000 toneladas de azufre en piedra, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797.

Apertura de las propuestas: el día 7 de Diciembre próximo a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 9 de 1944. — La Gerencia Administrativa.
$6 40 Nov.11-10511-v nov.22.

**CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL**
LICITACIONES

Llámase a licitación pública nuevamente para la adquisición de mobiliario, menaje y artículos en general para el servicio de los comedores escolares de la República.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 21 de Noviembre próximo a las 16 horas en la sede de la Corporación, calle Soriano número 1045. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.
(Cuenta corriente) Nov 4-12445-v.nov.21

**COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO (RIONE).**
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para el suministro total o parcial de 1.800 metros lineales de caño de 5 cms. de diámetro interior, en chapa negra de 1.26 mms. de espesor (chapa número 18) de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría de esta oficina calle Wáshington número 317, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán en la Dirección General de la "Rione" calle Wáshington número 317, el día 23 de Noviembre de 1944 a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurrar al acto. — Montevideo, Noviembre 11 de 1944.
(Cuenta corriente) Nov 11-12510-v.nov.22.

**FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO**
LICITACIONES

Número 180 (segundo llamado). — Cueros para tapizar. Apertura: Noviembre 28 de 1944 a las 15 horas.

Número 181 — Trajes uniformes para personal de trenes y de servicio. Apertura: Noviembre 23 de 1944 a las 15 horas.

Número 182 — Piezas de lapacho. Apertura: Noviembre 24 de 1944 a las 15 horas

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso).

Las propuestas se recibirán y abrirán en la Secretaría de la Administración los días y horas indicados. — Montevideo, Noviembre de 1944. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Nov.15-12553-v.nov.25.

**COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL**
LICITACION PUBLICA N.o 33

Llámase a licitación pública para la adquisición de papel obra segunda, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional todos los días hábiles de la hora 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 17 de Noviembre de 1944 a las 14 horas y 30 minutos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1944 — Carlos Mandillo, Presidente. — Antonio G. Del Piazzo, Secretario.
(Cuenta corriente) Nov.6-12456-v.nov.16.

**U. T. E.**
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2095
**Venta de papeles usados**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 29 de Noviembre de 1944, en venta 370 kilos tubos de cartón, 3.000 kilos guía telefónica usada, 10.000 kilos papel residuos de escritorio y 5.000 kilos papel en libretas, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Noviembre 11 de 1944. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Nov.15-12548-v.nov.17.

**U. T. E.**
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2093
**Venta de herramientas**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 20 de Noviembre de 1944, en venta 203 marrones varios tipos, 200 picos, 200 macetas, 81 azuelas para carpintero y 498 mangos para los mismos, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Noviembre 7 de 1944. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Nov.11-12504-v nov.16.

**U. T. E.**
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2056
**Venta de accesorios eléctricos**
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 24 de Noviembre de 1944, en venta repuestos para tostadores, estufas, hornos, cocinas, quemadores, resistencias, núcleos, juntas, reflectores, manijas, asaderas, chapas, etc., de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Noviembre 10 de 1944. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Nov.15-12558-v.nov.20.

**U. T. E.**
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2082
**Venta de papeles obra, copia y carátula**
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 23 de Noviembre de 1944, en venta 625 resmas papel obra formato 81 x 118, de 25, 30 y 35 kilos la resma; 76 315 resma papel copia formato 58 x 90, de 8 kilos y 42 resmas papel carátula formato 69 y 72 x 100, de 79 kilos, en distintos colores, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962 todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas) — Montevideo, Noviembre 9 de 1944. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Nov 14-12539-v.nov.18.

**A. N. C. A. P.**
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
N.o 1091

Llámase a licitación pública para la compra de 25.000 botellas de vidrio semiblanco, de 250 c.c. de capacidad, para "Disan".

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las ofertas se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo número 417 el día 30 de Noviembre de 1944 a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Nov.15-12552-v.nov.25.

**A. N. C. A. P.**
LLAMADO A LICITACION N.o 1094

Llámase a licitación pública para la compra de doce mil (12.000) sobres especiales, impresos.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las ofertas se realizará en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo 417, el día 14 de Noviembre de 1944 a las 10 y 30 horas. — Montevideo Noviembre 9 de 1944. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Nov.13-12530-v.nov.23.

**A. N. C. A. P.**
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
N.o 1090

Llámase a licitación pública para la compra de dos relojes para contralor de entrada y salida de personal.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las ofertas se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo número 417, el día 4 de Diciembre de 1944 a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944 — La Gerencia General
(Cuenta corriente) Nov 10-12491-v nov.21.

**BIBLIOTECA NACIONAL**
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

AMERICO LALINDE PISEYRO, uruguayo, sastre modelista, domiciliado en la calle Besares número 3155 de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un modelo de confección para pantalón sport, de su creación exclusiva, del que ha presentado los diseños dibujados en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo Octubre 30 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.
$3 00 Nov 11-10383-v.nov.22.

**BIBLIOTECA NACIONAL**
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MAXIMO NACHUMON, polaco, profesor, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1217, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra teatral en tres actos, titulada "La Nueva Inmigración", de la que se declara autor y de la que ha depositado dos ejemplares escritos a máquina en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Octubre 24 de 1944 — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Nov.8-10252-v nov.18.

**BIBLIOTECA NACIONAL**
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

HUMBERTO GIAMPIETRO, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Canelones número 2055, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de una composición musical titulada "T U" (vals), y cuya letra también le pertenece, de la que se declara autor, habiendo depositado los ejemplares manuscritos en duplicado en esta oficina, a los fines que

pueda corresponder. — Juan Silva Vila, Director.
bre 1.o de 1944
$3.00 Nov.8-10239-v.nov.18.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
PASCUAL F. LUCHESI y JOSE SARALEGUI, norteamericano y uruguayo, respectivamente, doctores en medicina, domiciliados a estos efectos en avenida 18 de Julio número 2083, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un folleto titulado "Historia de Pato y Peco", cesión de derechos de D. Claudio Perillo de los que han depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Octubre 7 de 1944. — Juan Silva Vila Director.
$3.00 Nov.1.o-10001-v.nov.13.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
EMILIO TURINI, uruguayo, comerciante, domiciliado a estos efectos en la calle 25 de Mayo número 555, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de dibujos articulados o flexibles, pintados a soplete, de los que se declara autor y de los que ha depositado los ejemplares en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Noviembre 7 de 1944. — Juan Silva Vila Director.
$3.00 Nov 15-10529-v.nov.25.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
JOSE ALBERTO ABOAL AMARO, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Duvimioso Terra número 2280, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor del seudónimo "Rolando Solís" y la obra titulada "Fábula e Historia", de la que se declara autor y de la que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Noviembre 10 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Nov 15-10536-v.nov.25.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

**ACTA N.o 43314.** — Montevideo, Noviembre 3 de 1944. — Con esta fecha José María Puig, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DIGEROL", para distinguir artículos de la clase 9 a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov 7-10216-v nov.17.

**ACTA N.o 43311.** — Montevideo, Noviembre 1.o de 1944. — Con esta fecha el señor G. Kopiloff, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BOTROPASE", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.8-10147-v.nov.18.

**ACTA N.o 43310.** — Montevideo, Noviembre 1.o de 1944. — Con esta fecha el señor G. Kopiloff, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "OLEOSHORA", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov 8-10244-v.nov.18.

**ACTA N.o 43301.** — Montevideo, Octubre 31 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Deli, Sociedad Anónima (Montevideo), solicitan registrar la marca "CLUBMAN" para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.6-10139-v.nov.16

**ACTA N.o 43303.** — Montevideo, Octubre 31 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Deli, Sociedad Anónima (Montevideo) solicitan registrar la marca



ARCO de QUIRÓS

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Nov.7-10197-v.nov.17.

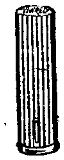
**ACTA N.o 43312.** — Montevideo, Noviembre 1.o de 1944. — Con esta fecha el señor Jaime Balter, de Montevideo, ha solicitado el registro desta marca "ZENITH", para distinguir artículos de la clase 6.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov 8-10245-v.nov.18.

**ACTA N.o 43326.** — Montevideo Noviembre 4 de 1944. — Con esta fecha el señor Ernesto Schauricht, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (lápices labiales). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Nov 11-10398 v nov 22.

**ACTA N.o 43324.** — Montevideo, Noviembre 4 de 1944. — Con esta fecha el señor Ernesto Schauricht, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



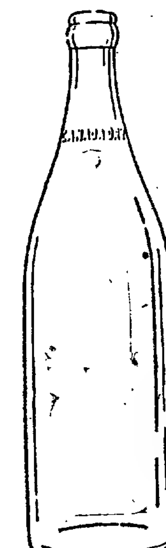
para distinguir artículos de la clase 10.a (lápices labiales). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Nov.11-10399-v.nov.22.

**ACTA N.o 43330.** — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Hale Hermanos, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca

NAVAL

para distinguir artículos de la clase 7.a (aguarrás). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Nov.11-10395-v.nov.22.

**ACTA N.o 43333.** — Montevideo, Noviembre 7 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Canada Dry Ginger Ale, Incorporated, con domicilio en Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$19.50 Nov.11-10385-v.nov.22.

**ACTA N.o 43335.** — Montevideo, Noviembre 8 de 1944 — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Del Valle Limitada, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca

WINDSOR
INDUSTRIA ARGENTINA
Marca Registrada

para distinguir artículos de la clase 10.a (menos jabones). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Nov.11-10396-v.nov.22.

**ACTA N.o 43337.** — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Buckeye Traction Ditcher Company, con domicilio en la ciudad de Findlay (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Buckeye

para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Nov.13-10464-v.nov.23.

**ACTA N.o 41658.** — Montevideo, Enero 27 de 1944. — Con esta fecha Austenal Laboratories, Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

AP
AUSTENAL PORCELAIN

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Nov.13-10446-v.nov.23.

**ACTA N.o 43340.** — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Sebastián Bagó (Montevideo), solicitan registrar la marca "MIDRIOFTAL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.13-10466-v.nov.23.

**ACTA N.o 43338.** — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Armando Ponti (Montevideo), solicitan registrar la marca "VIRUTOL", para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.13-10467-v.nov.23.

**ACTA N.o 43311.** — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — Con esta fecha los ingenieros Mondino, Cardoso Guani y Gil Barrios, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "VIERMOND", para distinguir pilotes de hormigón hechos en sitio y todos los demás artículos incluídos en la clase 8.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov 13-10443-v.nov.23.

**ACTA N.o 41659.** — Montevideo, Enero 27 de 1944. — Con esta fecha Austernal Laboratories, Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

VITALON

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Nov.13-10445-v.nov.23.

**ACTA N.o 43339.** — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Luis Colmas Compte, de la ciudad de Melo, Departamento de Cerro Largo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

'CONVENTOS'

para distinguir artículos de las clases 2.a y 13.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Nov.13-10465-v.nov.23.

**ACTA N.o 43331.** — Montevideo, Noviembre 7 de 1944. — Con esta fecha Roberto Draper, por la Aktiengesellschaft für Feinmechanick vormls Jetter y Scheerer, de Tuttlingen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

AESCULAP

para distinguir artículos de las clases 6.a y 16.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Nov.11-10365-v.nov.22.

**ACTA N.o 43323.** — Montevideo, Noviembre 4 de 1944. — Con esta fecha la firma Fermond Sociedad Comercial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "GASCAR", para distinguir artículos de la clase 6.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.13-10444-v.nov.23.

**ACTA No 43298.** — Montevideo, Octubre 30 de 1944. — Con esta fecha Renán Morresi, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "TOMACO", para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.9-10293-v.nov.20.

**ACTA N.o 43321.** — Montevideo, Noviembre 4 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de José C. Cadenazzi y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (solamente preservativos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.50 Nov 9-10302-v.nov.20.

**ACTA N.o 43317.** — Montevideo, Noviembre 3 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Atlas Imperial Diesel Engine Co., domiciliada en Oakland (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

ATLAS IMPERIAL

para distinguir artículos de las clases 11.a y 22.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Nov.9-10303-v.nov.20.

**ACTA No 43319.** — Montevideo, Noviembre 3 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Homelite Corporation, con domicilio en East Port Chester (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

HOMELITE

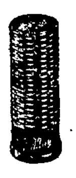
para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Nov.9-10304-v.nov.20.

**ACTA N.o 43316.** — Montevideo, Noviembre 3 de 1944 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Oneto Vignale y Compañía (Montevideo) solicitan registrar la marca

NORMANDIE

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.90 Nov.9-10305-v.nov.20.

**ACTA N.o 43325.** — Montevideo, Noviembre 4 de 1944. — Con esta fecha el señor Ernesto Schauricht, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (lápices labiales). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Nov.11-10397-v.nov.22.

**ACTA N.o 43320.** — Montevideo, Noviembre 3 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Homelite Corporation, con domicilio en East Port Chester (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

HOMELITE

para distinguir artículos de la clase 11.a (bombas para agua). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Nov.9-10307-v.nov.20.

**ACTA N.o 43346.** — Montevideo, Noviembre 9 de 1944. — Con esta fecha Gillardo y Compañía, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

SELLOS DE GOMA Y GRABADOS — 1a FABRICA — Bmé. MITRE 1420 — MONTEVIDEO — TELF. 81051 — Vda. E HIJOS DE P. GILLARDO

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Nov.15-10521-v.nov.25.

**ACTA N.o 43345.** — Montevideo, Noviembre 9 de 1944. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "LIPOTIAZOL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.15-10530-v.nov.25.

**ACTA N.o 43344.** — Montevideo, Noviembre 9 de 1944. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "DERMOVIT", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.15-10531-v.nov.25.

**ACTA N.o 43365.** — Montevideo, Noviembre 10 de 1944. — Con esta fecha los señores Juan Pérez Valverde y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CONGRESS", para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.15-10532-v.nov.25.

**ACTA N.o 43343.** — Montevideo, Noviembre 9 de 1944. — Con esta fecha el señor Elbio Picarelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

FARMACIA PICARELLI

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Nov.15-10534-v.nov.25.

**ACTA N.o 43368.** — Montevideo, Noviembre 10 de 1944. — Con esta fecha el señor José Pohoski, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

Miami.

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Nov.15-10535-v.nov.25.

**ACTA N.o 43318.** — Montevideo, Noviembre 3 de 1944 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Conti Products Corporation, con domicilio en Brooklyn (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Conti

para distinguir artículos de las clases 1.a y 10.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.50 Nov.9-10306-v nov.20.

**ACTA N.o 43366.** — Montevideo, Noviembre 10 de 1944. — Con esta fecha el señor Hugo Ugarte, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "VANGUARDIA", para distinguir artículos de las clases 9.a y 13.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.15-10533-v.nov.25.

**ACTA N.o 43315.** — Montevideo, Noviembre 3 de 1944. — Con esta fecha A. Martínez y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "TALLARA", para distinguir artículos de la clase 6.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.8-10248-v.nov.18.

**ACTA N.o 43304.** — Montevideo, Octubre 31 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Dell, Sociedad Anónima (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Nov 7-10196-v.nov.17.

**ACTA N.o 43297.** — Montevideo, Octubre 30 de 1944. — Con esta fecha Renán Morresi, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "MANUELITA" para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.11-10292-v.nov.22.

**ACTA N.o [illegible].** — Montevideo, Setiembre 1.o de 1943. — Con esta fecha Fleming Birkby y Goodall, Limited de Halifax, Yorkshire (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca "VEETEON", para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.11-10195-v.nov 22.

**ACTA N.o 43300.** — Montevideo, Octubre 31 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía apoderados de Dell, Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "DE-VE-CAR" para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.8-10141-v nov.18.

**ACTA N.o 43289.** — Montevideo, Octubre 28 de 1944. — Con esta fecha el señor Luis Alberto Rodríguez Iturralde, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "THIADOX", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov 6-10144-v nov.16.

**ACTA N.o 43295.** — Montevideo, Octubre 30 de 1944. — Con esta fecha la United Press Associations, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ACME NEWSPICTURES", para distinguir artículos de las clases 15.a y 25.a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov 6-10145-v nov.16.

**ACTA N.o 43292.** — Montevideo, Octubre 30 de 1944. — Con esta fecha la firma Vital Mántaras (en sucesión) de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LA PANDERETA", para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.6-10146-v.nov.16.

**ACTA No 43328.** — Montevideo, Noviembre 6 de 1944. — Con esta fecha Bocage, Bujalance y Compañía de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "VARECHOL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.9-10285-v nov.20.

**ACTA N.o 43327.** — Montevideo, Noviembre 6 de 1944. — Con esta fecha Bocage, Bujalance y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ANDROHORMON" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov 9-10286-v nov.20.

**ACTA N.o 43299.** — Montevideo, Octubre 31 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, de Dell, Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca "NOCHE BUENA" para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov 6-10140-v.nov.16.

**ACTA N.o 43302.** — Montevideo, Octubre 31 de 1944 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Dell Sociedad Anónima (Montevideo), solicitan registrar la marca "SAVARIN" para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.6-10138-v.nov.16

**ACTA N.o 43342.** — Montevideo, Noviembre 9 de 1944. — Con esta fecha Walter Nier por E. Merck, de Darmstadt, (Alemania), ha solicitado registro de la marca

MERCK

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Gerencia.

$7.00 Nov 14-10512-v.nov.24.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

**ACTA N.o 6139.** — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — Con esta fecha los señores Luis Alberto Mondino y Leonel I. Viera, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo conjunto de dispositivos para la construcción de pilotes en el sitio en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Nov 13-10447-v.nov.23.

**ACTA N.o 6137.** — Montevideo, Noviembre 7 de 1944 — Con esta fecha el señor Alejandro Dupuy, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo tipo de encendedor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$4.00 Nov.13-10455-v.nov.23.

**ACTA N.o 6138.** — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — Con esta fecha el señor Juan C. Almada, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo procedimiento de fabricación o construcción de paredes, cimientos, pisos y bloques", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Nov 11-10387-v nov.22.

**ACTA N.o 888.** — Montevideo, Agosto 8 de 1944 — Con esta fecha el señor Carlos M. Artigas, Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. (FUNSA), de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de bolsas para el almacenamiento de gases, especialmente oxígeno", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Benjamín Alonso, Secretario

$12.00 Nov.11-6808-v.dic.4.

**ACTA N.o 6136.** — Montevideo, Noviembre 3 de 1944. — Con esta fecha el señor Bolívar Paladino de Montevideo ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Adaptador para vaciar recipientes de cualquier clase y naturaleza, contenedores de líquidos, especialmente surtidores de nafta" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Nov.10-10333-v.nov.21.

**ACTA N.o 6135.** — Montevideo, Noviembre 3 de 1944. — Con esta fecha la Manufactura Algodonera Argentina, S. A., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras enty relacionadas con la fabricación de cortes para calzado en general, tipo alpargata o zapatilla" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.50 Nov.8-10246-v nov 18

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Licitación número 470**

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación en el edificio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay (Salas para Directores) (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 29 de Noviembre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 9 de 1944. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.13-12534-v.nov.20.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Licitación número 469**

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de terminación de la escuela rural número 2, de Rincón del Pino (Departamento de San José), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de San José y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 8.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 1.o de Diciembre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 9 de 1944. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov 23-12535-v.nov.20.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE FERROCARRILES
**Expropiaciones para la línea férrea Sayago - Cerro. Nueva Tablada Nacional**

EDICTO — De acuerdo con el artículo 15, ley vigente de Expropiaciones, de Marzo 28 de 1912, número 3958 y sus modificativas, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 1.o de Noviembre de 1944, se ha declarado urgente la expropiación con destino a la línea férrea Sayago - Cerro, cuya construcción fué resuelta por decreto - ley de Julio 24 de 1942, número 10.200, de la propiedad que se menciona a continuación, situada en la 13.a sección judicial del Departamento de Montevideo:

Exp N.o 82 a. — Inmueble padrón 42965 de Secundino Tejeiro. Area: 220.83 ms.2.

Los que se consideren con derecho al inmueble expropiado podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en la oficina de la Dirección de Ferrocarriles, Río Negro 1790, en las condiciones que establece el artículo 16 de la citada ley. — Montevideo, Noviembre 11 de 1944. — Antonio Soto, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov 15-12554-v.nov.23.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE FERROCARRILES
**Licitación**

Se ha resuelto hacer efectivo el llamado a licitación cuyos avisos se dieron a publicidad en el mes de Agosto último, para la ejecución de las obras correspondientes a la "Infraestructura del puente y viaducto sobre el Río Negro, Km. 103.850,15 a Km. 105.930,15" especificadas en los recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en los días hábiles durante el horario de oficina en la Dirección de Ferrocarriles, Río Negro 1790.

El plazo para la recepción de las propuestas vence el día 15 de Diciembre del año en curso a las 15 horas, en cuya oportunidad se procederá a la apertura de las mismas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 10 de 1944. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Nov.13-12533-v.nov 23.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE FERROCARRILES
**Expropiaciones para la línea férrea Sayago - Cerro. — Construcción nueva Tablada Nacional.**

EDICTO — De acuerdo con el artículo 15 ley vigente de Expropiaciones, de Marzo 28 de 1912, número 3.958, y sus modificativas se hace saber a los interesados que por el decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 25 de Octubre de 1944, se ha declarado urgente la expropiación con destino a la línea férrea Sayago - Cerro, cuya construcción fué resuelta por decreto - ley de Julio 24 de 1942, número 10.200, de las propiedades que se mencionan a continuación, situadas en el Departamento de Montevideo

13.a sección judicial

Exp. 97. — Inmueble padrón N.o 23532 de Bartolo Barbero. Area: 1491.29 ms.2.

Exp. 98. — Inmueble padrón N.o 57898 de Apolinaria Botta de Barbero. Area 1413.75 m.2.

Exp. 101. — Inmueble padrón N.o 57901 de Julio C. Roldós. Area: 1605.30 ms.2.

16.a sección judicial

Exp. 52. — Inmueble padrón N.o 39049, de Bartolo Maglione. Area: 343.44 ms.2.

Los que se consideren con derechos a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en la Oficina de la Dirección de Ferrocarriles, Río Negro 1790, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la citada ley. — Montevideo, Noviembre 4 de 1944. — Antonio Soto, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.9-12486-v.nov.18.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
**Expropiaciones para la ampliación del Aeropuerto Nacional de Carrasco**

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3.958, de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 22 de Setiembre de 1943, se han designado para ser expropiadas, declarando de urgencia su ocupación, las siguientes fracciones de terrenos ubicadas en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, deslindadas en el plano que se encuentra de manifiesto en esta oficina:

Número 36. — Padrón número 9902. Propietaria: Sara Faustina García Gómez de Secco Illa. Area: 16 Hs. 2227 ms.2 69.

Número 37. — —Padrón número 17651 (parte). Propietario: Eugenio Millington Drake. Area: 4 Hs. 9708 m.2 71.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Piedras número 421, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la citada ley de Expropiaciones de Bienes. — Montevideo, Noviembre 11 de 1944. — Luis Scheitler, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.14-12537-v.nov.22.

# MUNICIPALES

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora GENARA COLLAZO DE IPATA, en su carácter de usuaria del sepulcro 2220, del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes del mencionado sepulcro, los restos de Santiago Nars, Carmen López Ramilo de Valerio, Ramona Cabral de Flores, Rosa Blanca S. de Regueira, Jesusa Rivas de Sobral, Antonio Fabricattori, María del Carmen Pittaluga de Luz, Josefina A. de Moratorio, José Nan Pastorino, Domingo Lingeri, Angela Alonso de Rugo, Manuel Camaño, María Rosa Godoy de Paradella, Manuel Chaucino y Héctor Lucheri, se previene a los que se creyeren con derecho a los mencionados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Setiembre 19 de 1944 — La Jefatura.

$90.00 Set.29-8807-v.en.18.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JOSE LUCIANO DOASSANS y CAYETANO LIGUORI, en el carácter de usuarios del nicho número 449 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando trasladar, con destino al Osario General, procedentes del local del que son usuarios, los restos de Clodomira G. de Rossi, Héctor Protto, Carmen Crespo de Aslain, Antonio Ernaut, Graciana Harguindeguy de Ramos, Emilia Rol García y María Bernaba de Rufino, se hace pública esta petición, advirtiéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Setiembre 21 de 1944. — La Jefatura.

$74.00 Oct.3-8931-v.en.2.
$90.00 Set.29-8807-v.en.18.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA**
LLAMADO A LICITACION PARA LA CONSTRUCCION DE CORRALES DE ABASTO PARA CARMELO y NUEVA PALMIRA.

Llámase a licitación pública para la construcción de los Corrales de Abasto para Carmelo y Nueva Palmira, en un todo de acuerdo con el pliego y demás antecedentes que obran a disposición de los interesados en la Secretaría General de esta Intendencia.

Las propuestas deberán ser presentadas en sellado y timbre de ley, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 30 del corriente a las 15 horas.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia Noviembre 11 de 1944. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente Municipal. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.

(Cuenta corriente) Nov.15-12551-v.nov.25.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA**
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA EL ARRENDAMIENTO DEL HOTEL Y FRONTON DEL REAL DE SAN CARLOS.

Llámase a licitación pública por segundo vez para el arrendamiento del hotel y frontón - bar del Real de San Carlos (Departamento de Colonia), en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que obra a disposición de los intereados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, que deberán ser presentadas en sellado y timbre de ley, serán abiertas en presencia de los intersados que concurran al acto el día 20 de Noviembre próximo a las 15 horas.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas. Colonia, Octubre 31 de 1944. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.
(Cuenta corriente) Nov.6-12464-v.nov.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL

ANA MARCHISSIO DE GATTI se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho número 418 del cementerio público local que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de Andrés Marchissio.
Se hace público esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha.
Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Octubre 18 de 1944 — Esteban Rostagnol Bein, Intendente Municipal. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.
$30.00 Nov.9-10313-v.dic.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA LA CONFECCION DE CHAPAS ADICIONALES DE CONTRALOR EN LAS PATENTES DE RODADOS DE 1945

Llámase a licitación pública por segunda vez para la confección de las chapas adicionales para el contralor de las patentes de rodados en el año 1945 haciéndose presente que el llamado se reputará válido cualquiera que sea el número de las ofertas presentadas.
El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, donde serán recibidas las propuestas hasta la hora 10 del día 22 del corriente. — Trinidad, Noviembre 6 de 1944.
(Cuenta corriente) Nov.10-12490-v.nov.18.

# REGISTRO CIVIL

## DIRECCION GENERAL

### Matrimonios de Montevideo

**Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:**

**"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."**

**(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).**

**Montevideo, Noviembre 15 de 1944**

#### 5.a Sección

WALTER SHYRO TRIGO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1330, y ELENA NICOLI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1330.
RODOLFO OBREGON Y CHOROT, 39 años, soltero, empleado, español, domiciliado Ejido 857, y MARCELINA OLIVERA MONTAÑA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Guaviyú 2517.
HECTOR MALISIA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San José 1140, y MARIA ETEL ALZUGARAY, 30 años, soltera, oriental, domiciliada San José 1140.

#### 6.a Sección

EDGARDO EUGENIO AUZON, 54 años, soltero, rentista, argentino, domiciliado Cuareim 1585, y ESTELA GEMIGNANI, 50 años, soltera, argentina, domiciliada Cuareim 1585.

#### 8.a Sección

MARIO SERVETTO, 45 años, divorciado, chofer, ciudadano legal, domiciliado Pampas 2174, y MARGARITA ELOISA TABAREZ, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Pampas 2174.
CARLOS RODRIGUEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Flores 2189, y ELSA MARTA SUERO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Flores 2189.

#### 12.a Sección

JOSE CERITALI, 39 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Yatay 1421, y ANA KRAUSE, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Márquez 3195.
DIEGO APARICIO ANCHEN, 44 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Av. A 3339 y camino Maldonado, y AMELIA CONCEPCION RODO, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Constitución 2494.
DARIO MENONI, 36 años soltero, comercio, italiano domiciliado Larrañaga 3837, y MARIA DELIA GONZALEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 3837.

#### 15.a Sección

RUBEN JOSE CAMBON, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado La Paz 1768, y NELLY VIRGINIA ROBBA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada La Paz 1768.

#### 17.a Sección

WALTER AMADO BURGUEÑO, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Andalucía 3865, y GIOMAR NILDA BONDANZA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Itacumbú 3968.

#### 19.a Sección

JUAN BAUTISTA PARODI, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Justicia 2268, y CARMEN FLORENTINA PLADA 28 años, soltera, oriental, domiciliada Justicia 2268.
RAMON JAURENA ARRIETA, 28 años, soltero, agente viajero, brasileño, domiciliado La Paz 1977, y MARIA ALCIRA NOSIGLIA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada La Paz 1977.

#### 24.a Sección

CLAUDIO JAMLE CURCIO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Navarra 1819, y ESTRELLA BELLO, 24 años, soltera, modista, española, domiciliada Ramón Anador 3421.
$2.00 Plp.-v.nov.17.

**Montevideo, Noviembre 14 de 1944**

#### 10.a Sección

ABELARDO PAVON, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado S. Blixen 4270, y ANA MARIA CUERVAS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada S. Blixen 4270.

#### 16.a Sección

JUAN GONZALEZ, 48 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Silvestre Ochoa 385, y BENINA GONZALEZ, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Silvestre Ochoa 385.

#### 23.a Sección

JUAN CARLOS MORESSI 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ibirapitá 2732, y NATIVIDAD CECILIA COLLAZO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Ibirapitá 2732.
$2.00 Plp.v.nov.16.

# JUDICIALES

**JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.**

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veinte de Setiembre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con FORCELLEDO DE MARTINEZ (CASIMIRA). Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 196. Lo. 10 Fo. 480" se cita, llama y emplaza a doña Casimira Forcelledo de Martínez, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiere que se considere con derecho a los siguientes bienes: Padrón N.o 90.772, situado en la Avda. Larrañaga entre Porongos y Lavandeira, padrón N.o 77.717 situado en la calle León Pérez entre Rodríguez y Lancaster, padrón N.o 77.716 situado en la calle León Pérez entre Rodríguez y Lancaster, padrón N.o 77.715, situado en la calle León Pérez entre Rodríguez y Lancaster, padrón 77.714, situado en la calle León Pérez entre Rodríguez y Lancaster, padrón N.o 77.713, situado en la calle León Pérez entre Rodríguez y Lancaster, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 3 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Oct.28-12387-v.dic.2.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha catorce de Agosto del corriente año, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 62.396. Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 2153. Libro 9 folio 552", padrón número 62.396 (sesenta y dos mil trescientos noventa y seis), ubicado sobre la línea Este de la calle Pando entre C. Arenal y San Fructuoso, se cita, llama y emplaza a el propietario o propietarios, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiere que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 22 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Oct.28-12386-v.dic.2.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha catorce de Agosto del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 62.396. Cobro ejecutivo de pesos. Exp. N.o 1098. Lo. 9 Fo. 538", se cita, llama y emplaza a el propietario o propietarios, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiere que se considere con derecho al bien empadronado con el No. 62.396, situado sobre la línea Sur de la calle Concepción Arenal entre Rocha y Pando, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1944. — D. González Ferrera, Escribano.
(Cuenta corriente) Oct.28-12382-v.dic.2.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintitrés de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con GARCIA DE PEREZ (MANUELA). Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 140. Lo. 6. Fo. 411" padrón N.o 89.429 (ochenta y nueve mil cuatrocientos veintinueve), se cita, llama y emplaza a doña Manuela García de Pérez, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiere que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 8 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Oct.28-12384-v.dic.2.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha ocho de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con SOTO DE SOTO (JUANA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 81. Lo. 10. Fo. 389", padrón N.o 76.888 (setenta y seis mil ochocientos ochenta y ocho), se cita, llama y emplaza a don Manuel Moreno, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiere que se considere con derecho al bien de la referencia para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Oct.28-12383-v.dic.2.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, de fecha veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con AVERO DE MONTENEGRO (LIBERATA). Sucesión" (Expte. N.o 121 Lo. 10. Fo. 369), padrón N.o 91.289 (noventa y un mil doscientos ochenta y nueve), se cita, llama y emplaza a la Sucesión de doña Liberata Avero de Montenegro, a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 4 de 1944. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Oct.28-12392-v.dic.2.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha catorce de Agosto del corriente año, dictada en los

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, de fecha ocho de Setiembre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con EUSTAQUIA MALCORRA DE GALLI y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 504. Lo. 10. Fo 191), padrón N.o 95.508 se cita, llama y emplaza a doña María Malcorra y Felipa Malcorra o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el No 95 508, situado sobre la línea Sur de la calle Iglesia entre R. Pérez Martínez y D Coronel, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1944 — D. González Ferreira Escribano.

(Cuenta corriente) Oct.28-12390-v.dic.2.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, de fecha dieciocho de Setiembre, dictada en autos "Municipio de Montevideo con MORATORIO RIVERA (SARA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 223 Lo. 9. Fo 304), padrón N o 69 464, se cita, llama y emplaza a doña María Carmen Moratorio Cardozo y a su esposo don Juan Urano, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 69464, situado sobre la línea Sur de la calle Besares entre Saint Rosas y Osvaldo Cruz, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Oct. 28-12389-v.dic.2.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, de fecha dos de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ANA MARIA DI MURRA. Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 163 Lo. 8. Fo 205), padrón número 72.036 (setenta y dos mil treinta y seis) se cita, llama y emplaza a doña ANA MARIA DI MURRA o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 30 de 1944 — D González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Oct.28-12391-v.dic.2.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, de fecha dieciséis de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ENRIQUE GIALLEVRA CERRINA Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 629. Lo. 8. Fo. 137), padrón número 104.045 (ciento cuatro mil cuarenta y cinco), se cita, llama y emplaza a don Enrique Giallevra Cerrina, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 21 de 1944. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Oct.28-12388-v.dic.2.

**JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M Larghero dictado en autos caratulados "Fisco v Carlos Nogués c| ANTONIO DANA Por imputación de infracción aduanera" (Lo. 4 Fo 302), se emplaza a Jorge Camari y Elena Camari para estar a derecho, dentro del término de noventa días, en la gestión iniciada por Jaurés Tullo, en los autos premencionados, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 6 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Costas) Nov.14-12543-v.dic.19.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo, c|| UIS LAYOLO. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo 8 Fo 120) se emplaza a Luis Layolo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 39.090, situado sobre la línea Sur del camino de Las Tropas entre Llupes y Santa Lucía: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 16 de 1944. - C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.28-12385-v.dic.2.

**Emplazamiento**

EDICTO - Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor Carlos M Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|CARLOS SANGUIN y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 9 Fo. 145), se emplaza a los integrantes de la sucesión Vicente Petrone a los sucesores de todos y cada uno de ellos, a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 90 288, situado sobre la línea Norte del camino Abrevadero (al Sur de Repetto), entre camino Cuchilla Grande y 1.er quiebre: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días – Montevideo Setiembre 26 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.16-12216-v.nov.20

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor Carlos M Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c ANTONIO PEREZ LAVIADA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7. Fo 367), se emplaza a Antonio Pérez Laviada, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 80 221, situado en la calle Tudurí entre boulevard Propios y F Castellanos: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 20 de 1944 - C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.4-12453-v.dic.9.

**Emplazamiento**

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor Carlos M Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c. ANTONIO FERNANDEZ DE RUBILAR. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6. Fo. 514), se emplaza a Orestes Rubilar, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 39 664, situado en la calle Carlos de la Vega entre Economía y Gowland: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 19 de 1944 — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.4-12454-v.dic.9.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO**

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ALBERTO RICARDO HERBERT solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella su apellido, el de su padre y el de su abuelo paterno figuran como "Hebert" debe decir "Herbert", que es el verdadero. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Ley 9.950) Nov.14-12540-v.nov.30.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que en los autos sucesorios de JUAN o JUAN AMBROSIO JOSE BOZZOLO se han presentado la esposa e hijos solicitando la rectificación de las partidas siguientes: La de matrimonio del causante con Teresa Di Cristofaro, las de nacimiento de sus hijos Romeo Camilo, Aníbal y Juan Carlos Bozzolo Di Cristofaro y la de nacimiento de Teresa Juana Di Cristofaro Fusilayo, pues donde en ellas dice, respectivamente, Teresa Cristoffa o Cristofo o Cristofalo o di Cristofaro debe decir "Teresa Di Cristofaro" y donde también dice Juan Cristuffa o Cristofo o Cristofalo o di Cristofaro debe decir "Juan Di Cristofaro", que es el apellido verdadero. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$15.00 Nov 13-10433-v.nov.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS TERRADAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Nov.14-10492-v.nov.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO DATTOLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Nov.14-10486-v.nov.24.

**Convocatoria de acreedores**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "GARABED SHAHBENDERIAN Concordato" se convoca a todos los acreedores del mismo a la junta general que se realizará el día 13 de Diciembre próximo a la hora nueve en la sala de audiencias de este Juzgado. Se previene a los acreedores que las observaciones que se refieren a los créditos se reciben hasta el día 3 de Diciembre próximo; que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe presentado por el señor Contador, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (primer piso). — Nicanor dos Santos, Actuario.

$10.00 Nov.13-10432-v.nov.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HERACLIDES RAMOS o RAMOS TRONCOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Nov.13-10421-v.nov.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CRISTINA DIACARINO o YACCARINO DE PONTICORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Nov.13-10422-v.nov.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FILOMENA DOLCHINI DE BUFFA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su sderechos ante este Juzgado. — Montvideo, Diciembre 22 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Nov.13-10423-v.nov.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA PAGANINI DE CAFFERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Nov 13-10426-v.nov.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN LABEAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1944. — Nicanor dos Santos Actuario.

$4.00 Nov.13-10427-v.nov.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA D'ONOFRIO DE MARCHETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Nov.13-10429-v.nov.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIETA SABINA ANTOGNINI DE PAN citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — Nicanor dos Santos.

$4.00 Nov 11-10288-v.nov.22.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que en autos "Sucesión de ROSA GRUMANDO DE FARUELO", se han presentado Félix Faruelo Grumando y otros solicitando la recificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de Ambrosio Faruelo con Rosa Ramona Adelina González, las de defunción de Félix Faruelo y de Ambrosio Faruelo Grumando y la de nacimieno de Rosa Faruelo González, por estar en todas ellas equivocadamente escrito el apellido "Grumando", ya que en ellas figura como "Grumante", "Grumantes" "Grumaldo" y "Grumanti". Además, en la de Rosa Faruelo González, donde figura su apellido, el del padre y abuelo paterno como "Faruolo" debe decir "Faruelo", por ser los de "Grumando" y "Faruelo" los verdaderos. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Nov.10-10337-v.nov.27

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña CARMEN GARCIA DE CARZOGLIO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento pues donde en ella figura su nombre como "Rosario Monteavaro o Rosaria Monteavaro" debe decir "Carmen", que es el verdadero. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 4 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Nov.10-10336-v.nov.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRUCTUOSO NIEVES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 7 de 1944 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Nov.10-10340-v.nov.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL GERVASIO FOURCADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Nov.10-10341-v.noc.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE o JOSE JUAN BAUTISTA ZUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Nov.10-10342-v.nov.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO REULFI o RIOLFI IVALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Nov.10-10343-v.nov.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ISOLINA CAUCI DE COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 7 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Nov.10-10344-v.nov.21.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ALBERTO GUILLERMO BERRO y de don EMILIO MAC EACHEN BERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1944 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Nov 9-8814-v.dic.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE SOUTULLO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Nov 9-8841-v.dic.14.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que en los autos caratulados "Sucesión ANTONIO LOMBARDI" se ha presentado doña Antonia Lombardi de Martínez solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su apellido, el de su padre y el de su abuelo como "Lombaldi" debe decir "Lombardi" que es el verdadero. A sus efectos se hace esta publicación — Montevideo, Noviembre 1.o de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Nov.9-10310-v.nov.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA REZA o REZZA DE PEYRIGA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Nov.7-10226-v.nov.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA GREGORIA PEREZ BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1944 — Nicanor dos Santos Actuario.

$6.00 Nov.6-10129-v.nov.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMALIA o AMELIA o AMALIA AMELIA LARGHI DE BANCORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Nov.6-10130-v.nov.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO BURGUEÑO CHURI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1944 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Nov.6-10131-v.nov.16.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito, que se transcribe, a sus efectos "OROSMAN MAITE ESQUEFF, constituyendo domicilio en la calle Misiones número mil cuatrocientos ocho (piso tercero, escritorio diecisiete), de esta ciudad, ante el señor Juez se presenta y dice: Que vengo a ofrecer la información para optar al título de escribano A tal efecto los testigos señores Ernesto D. Guerrini y Oscar Silva que presentaré serán interrogados acerca de mi honradez y buenas costumbres morales. Por lo expuesto, del señor Juez solicito que, previa publicación, agregación de diarios sin necesidad de nuevo escrito y previa vista fiscal, apruebe esta información, ordenando se me expida testimonio. Será justicia. — Orosmán Maite Esqueff". — Montevideo, Noviembre 1.o de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Nov.7-10204-v.nov.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO OROSMAN ZANATTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Nov.6-10134-v.nov.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ROSSI DE ACCOSSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Nov.6-10133-v.nov.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN VILIZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1944 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Nov.6-10132-v.nov.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LAZARA LANZA DE ARAMBURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Nov 6-10135-v.nov.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTORIANO OLEGARIO GRASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Nov 6-10136-v.nov.16.

**Solicitud de declaración de ausencia**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentaron María Blanco de Panizza y otros solicitando la declaración de ausencia de su hermano ANTONIO BLANCO o ANTONIO BLANCO PEREIRA, en cumplimiento del artículo 55 y concordantes del Código Civil. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 24 de 1944 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 Set 7-7726-v.set.29. Nov.4-v.nov.27.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don SAUL BESNOS solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Cecilia Gás y la de nacimiento de su hija Jaia Besnos Gás pues donde en ellas figura su apellido como "Bznos" debe decir "Besnos", que es el verdadero A sus efectos se hace esta publicación — Montevideo, Octubre 30 de 1944 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Nov 3-10074-v.nov.20.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don CEFERINO LARICE solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figuran su apellido y el de su padre como "Lariche" y el apellido de su madre y el de su abuelo materno como "Galeratta" y "Gaberatta" debe decir para los primeros "Larice" y para los segundos "Gallarato", que son los verdaderos Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 18 de 1944 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Nov.1.o-10055-v.nov.18.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado SIMON ORENSTEIN y RAQUEL BENENSTEIN soli-

citando la rectificación de su partida de matrimonio y las de nacimiento de sus hijos Jaime Israel Ruben y Fernando Orenstein y Benenstein, pues donde en todas ellas figura el nombre de la esposa, en la primera y madre, en las otras, como "Rosa" debe decir "Raquel" que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 25 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Nov.1.o-10028-v.nov.18.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en autos "Sucesión de JUAN GASPERONI" se hace saber que se presentó doña María Gasperoni solicitando la rectificación de la partida de defunción del causante pues donde en ella figura éste como "casado" debe decir "soltero". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 25 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Nov.1.o-10029-v.nov.18.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don MODESTO JAIME FERNANDEZ solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Encarnación Barlocco y las de nacimiento de sus hijos Modesta, Aida, Adolfo, Rosa y Heber Fernández Barlocco, pues donde en la primera figura su nombre y apellido como "Modesto Vitureira" el día de su nacimiento como "12 de Enero de 1891" y como "hijo legítimo de Manuel Vitureira y Dolores Bustos" debe decir "Modesto Jaime Fernández" "hijo natural de Eduardo Fernández" y "nacido el día 14 de Enero de 1892" y en las otras donde el padre figura como "Modesto Vitureira" y los abuelos paternos como "Manuel Vitureira y Dolores Bustos" debe decir "Modesto Jaime Fernández" y nietos de "Eduardo Fernández" solamente, por ser lo rectificado lo verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $14.70 Oct.30-9888-v.nov.16.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ROQUE CACERES solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Carmen Antonelli y las de nacimiento de sus hijos Jorge Walter, Mario Wilman, Ana Mirta y Roque Cáceres Antonelli, pues donde en todas ellas figura su apellido como "Albornoz" debe decir "Cáceres" que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 24 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.40 Oct.31-9964-v.nov.17.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ANDREA DIAZ solicitando la rectificación de su partida de nacimiento pues donde en ella figura como "criatura de sexo masculino" debe decir "sexo femenino" y donde su nombre figura como "Andrés Díaz" debe decir "Andrea Díaz", que es lo verdadero. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Oct.30-9890-v.nov.16.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Mateo Coll con MAGDALENA BOSCH ALEMAÑY. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Magdalena Bosch Alemañy para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Oct.31-9961-v.dic.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL ANICETO LEZICA o ANGEL ANICETO DEL CORAZON DE JESUS LEZICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Oct.21-9575-v.nov.25.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "MANUELA DE HERRERA DE SALTERAIN y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, a todos los que se consideren con derechos al bien que se relacionará y especialmente a todos los que tengan derechos derivados a cualquier título de doña Juana Olivera de Zabala y de don Albano Olivera Bruno, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación: Una fracción de campo con poblaciones y mejoras, ubicada en "Cagancha", segunda sección judicial del Departamento de San José, empadronada con el número 2.589, que, según plano de Octubre de 1943, del agrimensor Andrés C. Martinelli, registrado en la Dirección General de Catastro con el número 227, el 28 del mismo mes y año es de figura triangular, contiene una superficie total con inclusión del camino a Estación Rodríguez, de 58 hectáreas y 3434 metros y, sin la extensión correspondiente al mencionado camino, de una extensión de 58 hectáreas y 779 metros y se deslinda así: por el Oeste confinando con el arroyo Cagancha vértice del triángulo, y a partir de ese punto y con frente al Norte, una recta que corre de Oeste a Este, compuesta de seis tramos que miden: el primero, 997 metros y el segundo 623 metros y 60 centímetros, limitando por ambos con el padrón número 5.241; el tercero, 1.443 metros 90 centímetros lindando en parte con el inmueble recién citado y en el resto con los padrones números 2.588, 5.243 y parte del 5.442; el cuarto 803 metros 70 centímetros, confinando por dicho tramo con parte del citado padrón 5.442, con el inmueble empadronado con el número 5.244 luego el ancho del camino a Estación Rodríguez, que cruza la fracción de Sur a Norte, lindando, en el resto, con parte de la fracción de campo empadronada con el número 5.245, el quinto 256 metros 80 centímetros, limitrofe con parte del bien padrón número 5.245 y el sexto, 1.128 metros y 40 centímetros, lindando con parte del citado padrón número 5.245; 206 metros 60 centímetros al Este, limitando con el bien padrón número 3.807, de pertenencia de Bartolo Torterolo; y por el Sur y a partir del extremo Sur del límite recién enunciado hasta encontrar el punto que constituye el citado vértice del triángulo que se individualiza una recta con rumbo general Este a Oeste, integrada por cinco tramos que miden: el primero, 1.268 metros y 30 centímetros; el segundo, 827 metros 50 centímetros, ocupado en parte por el ancho del camino a Estación Rodríguez; el tercero, 1.602 metros 40 centímetros; el cuarto, 453 metros 60 centímetros confinando por todos estos tramos con el camino a Estación Carurro; y el quinto, 1.158 metros 30 centímetros, con frente por este último al camino recién nombrado en parte de su extensión y, limitando en el resto, con bien del señor Storace, padrón número 2.600. — Montevideo, Octubre 7 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$120.00 Oct.25-9722-v.dic.4.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN ANTONIO CORTAZZO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figuran los apellidos de sus padres como "Constancio" y "Devida" debe decir "Cortazzo" y "Devita" respectivamente, por ser los verdaderos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.30 Oct.16-9400-v.ab.1.o

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAUL LAURO o RAUL DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Oct.16-9363-v.nov.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ORIBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente a Alejandro Florit o sus herederos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Octubre 2 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Oct.13-9273-v.nov.17.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "HORACIO MAILHOS. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos a todos los que se consideren con derechos a las sobras de 34 hectáreas, 9.066 metros 59 decímetros cuadrados, encerradas dentro de los límites de la fracción de campo que se describirá, y especialmente a Julián Gregorio Espinosa, Francisco San Ginés, Candelaria Somellera de Espinosa, Teobaldo Mahé, Bernardino Rivadavia, Luis Ballestié, Mateo Barcia, Jaime Estrázulas, Antonia Miller de Barcia, Francisco Barcia, Francisco Alciaturi, Luis Maza, Juan Maza, Catalina Alciaturi de Maza, Margarita, Juan y Luisa Maza, Palmira Soumastre de Maza, Rosa Margarita, Luisa y Adela Palmira Maza Soumastre, sus sucesores y causahabientes a cualquier título para que se presenten a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá la instancia y haciéndose constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos del emplazamiento. Descripción del bien: Fracción de campo señalada con el número dos en plano del agrimensor Fernando Visetti de Diciembre 29 de 1931, inscripto en la Inspección Técnica de Soriano el 30 de dicho mes, ubicada en Cololó, novena sección judicial del Departamento de Soriano padrón número 2238, compuesta de 1.479 hectáreas, 1.509 metros 40 decímetros cuadrados lindando: al Norte, en 1.292 metros 90 centímetros y al Noroeste en 2.461 metros 90 centímetros, con fracción uno hoy de Reynaldo J. Bonino; al Suroeste, en tres líneas de 919 metros 20 centímetros, 1.481 metros 80 centímetros y 1.058 metros 80 centímetros, camino a las Puntas del Cololó, por medio, con Sucesión de Teodoro Houniè, en las dos primeras y con María B. y Antonio Batro en la tercera; al Este cañada del Tala por medio con Juan Campisteguy y al Oeste, en 2.687 metros 80 centímetros, con Julio González. — Montevideo, Octubre 3 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$84.00 Oct.12-9153-v.nov.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ROEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Nov.15-10425-v.nov.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN AMBROSIO JOSE BOZZOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Nov.15-10424-v.nov.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTOLIN ROZAS MARAÑON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Nov.15-10428-v.nov.25.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO**

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ROQUE BETHANCOURT, en la que el apellido paterno aparece "Bentarcour" debiendo decir "Bethancourt", por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$9.00 Nov.13-10459-v.nov.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ROSSI CLIVIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Nov.13-10478-v.nov.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARPANI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Nov.13-10479-v.nov.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICA o AMERICA FRANCISCA LACUESTA VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Nov.13-10457-v.nov.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MURIALDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 7 de 1944 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Nov.13-10458-v.nov.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GOFFREDO o GODOFREDO SOMMAVILLA TOMMASELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Nov.13-10450-v.dic.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIO JUAN GERONIMO VIALE GIURIA o GERONIMO VIALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6 00 Nov.13-10442-v.nov.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MELITONA IRULA DE URIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Nov.11-10401-v.nov.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN PEREZ DE DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Nov 11-10402-v.nov.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO CAL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario.

$4.00 Nov 11-10403-v.nov.22.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMEN ROSA PERI o PEREZ y FRANCISCO MARIA MASELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Nov.10-10346-v.nov.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL VITALIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Nov.10-10347-v.nov.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Nov.10-10348-v.nov.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL VARELA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 7 de 1944. — Julio Maia, Actuario.

$4.00 Nov.9-10321-v.nov.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LA CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Nov.9-10316-v.nov.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL CRISTIANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 4 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario.

$4.00 Nov 9-10290-v.nov.20.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE MIGUEL BOUCHACOURT en el sentido de establecer que donde dice "José Miguel" "Pablo Miguel", "Miguel Yacor" debe decir "José Miguel Bouchacourt" "Pablo Miguel Bouchacourt" y "Miguel Bouchacourt", que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 4 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$9.00 Nov.9-10287-v.nov.25.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CHINCHURRETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Nov.15-10542-v.nov.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA VAZQUEZ DE BERRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Nov.15-10543-v.nov.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS HUG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$8.00 Oct.6-9035-v.oct.18. Nov.9-v.nov.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE OBIAGUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Nov.8-10270-v.nov.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ANTONIO FAZIO o FAZZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 7 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Nov.8-10257-v.nov.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL MARTINEZ DE LUCHESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Nov.8-10258-v.nov.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTINA CRAVOTTO DE CIFARELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montvideo, Octubre 4 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Nov.6-10155-v.nov.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ROSARIO CARUSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Nov.7-10227 v.nov.17.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en autos "ODELLA LORENZO. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Lorenzo Odella con Asunción Landi, en la siguiente forma: Donde dice "Lorenzo Odella, de nacionalidad italiano", debe decir "Lorenzo Odella, de nacionalidad uruguayo". — Montevideo, Octubre 24 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Oct.31-9959-v.nov.17.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Correia Angel contra VERNES JUANA. Axiliatoria" se cita, llama y emplaza a Juana Vernes, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 17 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Oct.25-7949-v.nov.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN POULAN o POUBLAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Oct.20-9531-v.nov.24.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "Fischer (Violeta Margarita) contra AGUIAR ARSONVAL). Divorcio", se cita, llama y emplaza a Arsonval Aguiar a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar derecho en estos autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 17 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$24.00 Oct.20-9533-v.nov.24.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las de JUAN CELESTINO CERVETTO, STOCKMANN y FERMINA GIL DE CERVETTO DE STOCKMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Oct.11-9229-v.nov.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LA CRUZ — placeholder

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO**

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de nacimiento de REGINA MARTEARENA, estableciéndose que donde la madre de la inscripta aparece con el apellido de "Ichevastes" debe decir "Echevastes"; y B) En la partida de matrimonio de Rafael Vernet y de Clara Martearena, estableciéndose que donde la contrayente y el padre de la misma aparecen con el apellido de "Martiarena" debe decir "Martearena". — Montevideo, Octubre 19 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Nov.15-10520-v.dic.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDA MARIA RODRIGUEZ DE CABABALLC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — Raúl Calcagno Actuario.

$4.00 Nov.15-10526-v.nov.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FERNANDEZ TOUS, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Oct.14-9310-v.oct.25. Nov.15-v.nov.25.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA DOLORES MARTINEZ DE MARTINEZ y de LUIS PEDRO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 25 de 1944 — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.20 Nov.14-10485-v.nov.24.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de LISANDRO JACQUES y de JUANA PEREYRA, estableciéndose que donde los contrayentes aparecen, respectivamente como "Ramón Jacques" y "Eduarda Pereyra" debe decir "Lisandro Jacques" y "Juana Pereyra". — Montevideo, Julio 27 de 1944. — —Raúl Calcagno, Actuario.

Se hace saber que estos autos se tramitan con auxiliatoria de pobreza Conste.

$6.30 Nov.13-10475-v.nov.29.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de matrimonio de CLAUDIO LARA y de MARIA TRUJILLO, donde el contrayente y los padres del mismo aparecen como "Addon Lara", "Bartdo Lara" y "Leoncia Zabatel" debe decir "Claudio Lara" "Braulio Lara" y "Cevetina García"; B) En la partida de defunción de Claudio Lara, donde el extinto y los padres del mismo aparecen como "Addon Lara", "Bartolo Lara" y "Leoncia Zabatel" debe decir "Claudio Lara", "Braulio Lara" y "Ceverina García"; C) En la partida de nacimiento de Celina Roberta Lara, donde el padre y los abuelos paternos de la inscripta aparecen como "Addon Lara", "Bartolo Lara" y "Leoncia Zabaleta" debe decir "Claudio Lara", "Braulio Lara" y "Ceverina García", y D) En la partida de nacimiento de Olga Renée Lara, donde el padre y los abuelos paternos de la inscripta aparecen como "Abdon Lara" "Bartolo Lara" y "Leoncia Zabatel" debe decir "Claudio Lara", "Braulio Lara" y "Ceverina García". — Montevideo, Octubre 30 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 Nov.13-10415-v.nov.29.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de nacimiento de MODESTO LACOSTE donde el padre del inscripto aparece con el apellido de "Lacosta" debe decir "Lacoste"; B) En la partida de matrimonio de Modesto Lacoste Muñiz y María Núñez, donde la contrayente aparece con el nombre de "Dolores" debe decir "María"; y C) En las partidas de nacimiento de Mirta de Alba y Washington Lacoste, donde la madre de los inscriptos aparece como "Dolores" debe decir "María". — Montevideo, Noviembre 3 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$15.00 Nov.9-10289-v.nov.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS IPPOLITI o IPPOLITTI o HIPOLITI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1944 — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Nov.9-10322-v.nov.20.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Jorge Pedro Uranga para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en los autos de divorcio por la sola voluntad de la mujer, iniciados por su esposa Fanny Marta Valdes Castro. — Montevideo, Octubre 30 de 1944 — Raúl Calcagno, Actuario

$18.00 Nov.9-10081-v.dic.14.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ENRIQUE BAQUERO y la de defunción de MIGUEL BAQUERO estableciéndose que donde, respectivamente, el padre del inscripto y el extinto aparecen con el nombre de Isaías debe decir Miguel. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944 — Raúl Calcagno Actuario.

$9.00 Nov.8-10247-v.nov.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANIELLO CIBELLI PICARELLA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —— Montevideo, Octubre 25 de 1944 — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Nov.7-10187-v.nov.17.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de RAMON D. CORREA y de INES RODRIGUEZ estableciéndose que donde la contrayente aparece como Inés Rodríguez debe decir Inés Figueroa. — Montevideo, Octubre 30 de 1944 — Raúl Calcagno.

$6.00 Nov 4-10097-v.nov.21.

**Prescripción**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "ABAL JOSE CARLOS. Prescripción" (Lo. 33. Fo. 443), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a Francisco S. Joaquín y Carmen Santos y Aurora Peláez de Santos, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: La propiedad empadronada con el número 21272, situada en la 23.a sección judicial de Montevideo, compuesta de 552 metros 5 decímetros, que linda: al Nordeste, en 37 metros 35 centímetros, con propiedades padrones 21 277 y 21.273, esta última de la Sociedad La Alianza; 26 metros 20 centímetros al Sudoeste, lindando con propiedad de Irene Peña Laborde, padrón 21 271; al Sudeste, 17 metros 35 centímetros de frente a la avenida 8 de Octubre, y 20 metros 76 centímetros al Oeste, con propiedades de Alberto Coates y sucesores de Herbert P. Coates, padrones números 21 287 y 21.288. — Montevideo, Octubre 30 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$42.00 Nov.7-10217-v.dic.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JUANA GONZALEZ Y GONZALEZ o GONZALEZ DE NORIEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Octubre 13 de 1944. — Raúl Calcagno Actuario.

$18.00 Oct.18-9459-v.nov.22.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a AMERICO GARCIA, para que comparezca a estar a derecho ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), en los autos de divorcio por la sola voluntad de la mujer, iniciados por su esposa Elvira Lucini (Lo. 33. Fo. 151). — Montevideo, Agosto 29 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Oct.18-9485-v.nov.22.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a JOSE DOMINGO CUESTAS ACOSTA para que comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), por su esposa Susana Raquel Giménez. — Montevideo, Marzo 21 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Oct 16-9384-v nov.20.

**Convocatoria de Junta de acreedores**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno dictado en los autos caratulados "SEIJO ALBERTO. Concurso necesario". (Lo. 33 Fo. 522) convócase a los acreedores a la junta que se celebrará en este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), el día 20 de Noviembre p. v., a las 10 o a las 15 horas, según sea el horario matutino o vespertino. Se previene: 1.o) Que los acreedores que concurran a la junta, deberán hacerlo con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 2.o) Que la Junta resolverá con el número de acreedores que concurran. — Montevideo, Octubre 18 de 1944. — Raúl Calcagno Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.26-12356-v.nov.27

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO**

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CARMEN CAPRARIO GONZALEZ, MERCEDES CAPRARIO MORATORIO y JUAN CARLOS ANTONIO CAPRARIO MORATORIO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Nov.11-10392-v.nov.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANSELMO ANGELILLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Nov.11-10276-v.nov.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA TIZON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — —Montevideo, Octubre 28 de 1944 — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Nov.11-10277-v.nov.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA CAUDA DE BACCINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Nov.11-10278-v. nov.22.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Sucesión FELICIANO SANZ", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de Feliciano Sanz con Inés Araújo y las de nacimiento de Haydée Esther, Clorinda Deolinda, Inés Elva, Roberto, Teresa y Blanca Iracema Sanz, estableciéndose que donde el contrayente en la primera y el padre de los inscriptos en las demás aparece respectivamente, con el apellido de Sane y Sune, Sanes, Sanez, Sapes, Sanez y Sanes, Sanes y Sane y Sanes debe decir Sanz. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 23 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$15.00 Nov.11-10279-v.nov.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ELI-

ZALDE DE ETCHEMENDI o ETCHEMENDY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Novimbere 8 de 1944 — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Nov.8-10236-v.nov.18.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza dictada en el expediente caratulado "Sucesión BAUTISTA BELORA", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Matrimonio de Juan Bautista Belora con Delfina Scampini: donde el contrayente figura con el nombre de Juan debe decir Juan Bautista y donde la esposa aparece con el apellido Escampini debe decir Scampini: 2.o Nacimientos de Angela Cruz, Román Tranquilo, Tomás Mauricio, Dominga Delfina, Raymundo José, Paula, Juan Crisóstomo, Luis Teodoro y Pablo Belora: donde el nombre del padre de los inscriptos aparece en las cuatro primeras como Juan en la quinta como J. Batista, en la sexta Batista y en las tres últimas Bautista, debe decir Juan Bautista: 3.o Nacimiento de Pablo Testa Belora: donde el apellido de la madre y del abuelo materno del inscripto figura como Belero debe decir Belora y donde el apellido de la abuela materna del mismo aparece como Scampine debe decir Scampini: 4.o Nacimiento de Angela Testa Belora: donde el apellido de la madre de la inscripta figura como Vellora debe decir Belora y donde los apellidos de los abuelos maternos figuran como Vellora y Escampini debe decir Belora y Scampini; 5.o Nacimientos de Simón Juan Salustiano Luis y Carmen Delia Testa Belora: donde la abuela materna aparece en la primera con el nombre de Josefa debe decir Delfina y donde la misma aparece en las demás con el apellido Scampine debe decir Scampini. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1944 — C. Walter Balleta, Actuario.

$33.00 Nov.8-10237-v.nov.24.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "CAMILA CORTES DE DELGADO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Camila Cortés, estableciéndose que donde la inscripta figura con el nombre de Camilo debe decir Camila. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1944 — C. Walter Balleta, Actuario.

Se hace constar que el interesado ha solicitado exoneración de costas.

(Auxil.) $6.30 Nov.7-10224-v.no.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA FELICIA PEREZ DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Nov.7-10183-v.nov.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA NELIDA o NELIDA MARIA LUSCHER o LUCHER o LUSCHE PERRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 31 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Nov.7-10222-v.nov.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE ENRIQUE (GEORGE HENRY) BORDES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Nov.6-10149-v.dic.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ALVAREZ DE GARCIA o MARIA ALVAREZ DE GARCIA DIAZ, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 26 de 1944 — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Nov.6-10158-v.dic.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA CRUZ ALONZO o ALONSO DE ARBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 1.o de 1944. — C. Walter Balleta Actuario.

$6.00 Nov.6-10150-v.nov.16.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "MARIA y JUAN FRANCISCO SOUZA Inscripción y rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de nacimiento de Juan Francisco Souza; en la que el apellido del padre del inscripto aparece como Sosa debe decir Souza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 16 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Nov.4-10106-v.nov.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CONSUELO CARMEN o CONSUELO VARELA FEIJOO DE CAÑIZARES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1944 — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Nov.6-10151-v.dic.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO FORTUNATO o FRANCISCO CALLERO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1944 — C. Walter Balleta Actuario.

$12.00 Nov.3-10065-v.dic.7

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza dictada en el expediente caratulado "MORITZ SALAMON Rectificación de partidas" se hace público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Matrimonio de Moritz Salamon con Etea Joszovits: donde el nombre y apellido del contrayente aparecen como Salomon Moritz debe decir Moritz Salamón: 2.o Nacimiento de Rosita Salamon: donde los padres de la inscripta aparecen con los apellidos Moritz y Poszovitz debe decir Salamon y Joszovitz; 3.o Nacimiento de Irma Salamon donde los nombres y apellidos de los padres de la inscripta figuran como Moisés Salomon y Elea Josovich debe decir Moritz Salamon y Etea Joszovitz. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$15.00 Oct.31-9821-v.nov.17.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ELISA FERNANDEZ DE CAPURRO, CONSTANTE ANTONIO CAPURRO, HOMERO ILDEFONSO CAPURRO FERNANDEZ, ROSA FERNANDEZ DE CAPURRO, FRANCISCO SALVADOR CAPURRO, SIXTO RODRIGUEZ GARCIA, RAMON BRIEBA y ELENA CAPURRO DE MINOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 11 de 1944. — C. Walter Balleta Actuario.

$18.00 Oct.16-9375-v.nov.20.

**Apertura de sucesión y emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON MAMERTO o MAMERTO RAMON o MAMERTO o RAMON AYALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente se cita, llama y emplaza por el mismo término a don Gerónimo Ayala para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — C. Walter Balleta Actuario.

$24.00 Set.29-8778-v.dic.2.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA MONTILLO o MONDILLO DE FIRPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 30 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov 13-10460-v.nov.23.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don SANTIAGO RATTO y de doña TERESA o MARIA CATALINA o TERESA MARIA CATALINA MAGLIONE o MALIONE DE RATTO o TERESA MAGLIONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 7 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.13-10436-v.nov.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE CRUZ SALGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 6 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov 13-10437-v.nov.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA POSE DE RIVEIRO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 6 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov 13-10438-v.nov.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MAS o MAS VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 6 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.13-10439-v.nov.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO GARCIA RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 31 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov 13-10440-v.nov.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RICARDO MARIO MARENCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 6 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov 13-10441-v.nov.23.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "FERRARI FELIPA. Rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando rectificación de partida de su nacimiento, pues en ella, al consignar su nombre, se ha padecido error y en lugar de Felicia, como debería decir se estableció "Felipa". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Nov 13-10418-v.nov.29.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "GRENO NORBERTO, Auxiliatoria

de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Norberto, pues donde en ella dice "Grenno" debe decir Greno. — Montevideo, Noviembre 6 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil) $6.30 Nov.13-10349-v.nov.29.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MIGUEL GIRIBALDI o GIRIBALDI BONGIACCI, de don PEDRO o PEDRO FEDERICO JUAN GIRIBALDI o GIRIBALDI BONGIACCI, de doña ANGELA LUISA GIRIBALDI DE MARESCA o GIRIBALDI BONGIACCI, de doña MARIA GIRIBALDI DE CORDONES o MARIA MARIANA GIRIBALDI BONGIACCI y de don JUAN GIRIBALDI o GIRIBALDI BONGIACCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones y el emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 6 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$33.00 Nov.30-10449-v.dic.18.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "MECHELK GIME Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas posesión notoria, información", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Gime Mechelk solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De su nacimiento, estableciéndose que los nombres y apellido de su padre son Valentín Fernando Mechelk y no Valentín Fernández Melselqui; que los de su abuelo paterno son Agustín Fernando Mechelk y no Agustín Fernández Melselqui y que su nombre es Gime y no Gimes, como se establece por error en esa partida; y 2.o De defunción de su padre, estableciéndose que los nombres y apellido del nombrado son Valentín Fernando Mechelk y no Vicente Fernández Mechelk, como por error se estableció en ella. — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $12.60 Nov.11-10379-v.nov.28.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "DELORENZO DONATO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella dice "Lorenzo" debe decir Delorenzo. — Montevideo, Noviembre 6 de 1944 — José Tomás Pereira Actuario.
$6.30 Nov.9-10311-v.nov.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO C. o PABLO CIRILO o PABLO PIFFARETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 23 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.7-10215-v.nov.17.

**Prescripción adquisitiva**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz se hace público que ante este Juzgado se han presentado las siguientes personas: RAMON ENRIQUE, ARTURO, ROBERTO y RAMON CARLOS JUAMBELTZ, MARIA JUAMBELTZ DE SANZ, INES JUAMBELTZ DE VEGA, ANA JUAMBELTZ DE ELORDI, MATILDE JUAMBELTZ DE SOUZA, ENRIQUETA JUAMBELTZ DE VILLAREAL, ELISA MARTINA SANZ DE JUAMBELTZ, JULIO MANUEL, GUENOLA MAGDALENA, ARMENIA ELVIRA, ENRIQUETA, DANUBIO ALBERTO, MARIA ELISA y RAMON ALBERTO JUAMBELTZ SANZ iniciando juicio de prescripción adquisitiva respecto: A) De un sobrante de campo de sesenta y seis hectáreas, contenido en la mayor área que forman tres chacras ubicadas en la 9.a sección judicial del Departamento de Durazno, ejido de la Villa de Sarandí del Yí, señaladas con los números 13, 14 y 15 del grupo 1, fracción 3.a, empadronadas en mayor área con el N.o 2987, mensuradas en conjunto en Setiembre de 1909 por el agrimensor Esteban Chiappara, de cuyo plano resulta una superficie de 258 Hs. 9280 ms., de la que correspondieron por título a don Ramón Juambeltz 192 Hs. 9280 ms.; B) De otra fracción de chacra de una hectárea 6836 metros, ubicada en el mismo lugar, sobre el camino a Cerro Largo, que tiene, según título, 85 ms. 90 al Noreste y Suroeste, lindando con Ramón Juambeltz y Vicente Vidal y 196 ms. al Sureste y Noroeste, lindando con más campo del vendedor y da frente al camino a Cerro Largo, respectivamente, cuyos derechos hereditarios, según escritura autorizada por el escribano Edmundo Osório, en la villa de Sarandí del Yí, el 3 de Mayo de 1918, fueron adquiridos por don Ramón Juambeltz de don Pedro José Rivero. Y a fin de que comparezcan ante esta oficina se emplaza por noventa días a quienes se consideren con derechos, y especialmente a los herederos o causahabientes de don Bautista Arnolt, don Vicente Vidal y doña Clara Melgar de Vidal, a cualquier título, para que los deduzcan y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Se habilitó el feriado a sus efectos. — Montevideo, Octubre 31 de 1944. — José T. Pereira, Actuario.
$84.00 Nov.6-10157-v.dic.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEOPOLDINO MEDINA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 20 de 1944. — José Tomás Pereira Actuario.
$6.90 Nov 11-10386-v.nov.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MATILDE JUANA PALOU DE PARPAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Noviembre 6 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.11-10384-v.nov.22.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIANA BORGES o BORGES DE HARRIAGUE y de don BENJAMIN HARRIAGUE o HARRIAGUE BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Nov.11-10400-v.dic.16.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "AMERICO FERREIRA. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De su matrimonio con María Inés Millacet: donde dice: "Al margen N.o 14. Peláez Ferreira Américo" debe decir: "Al margen N.o 14 Ferreira Américo" y donde dice "hijo de don Timoteo Peláez" debe decir "hijo natural de padre desconocido"; 2.o De nacimiento de su hijo, Américo: debe establecerse que el nombre y apellido del padre del inscripto son Américo Ferreira y no "Américo Peláez Ferreira" y debe eliminarse la referencia de que el nacido es nieto por línea paterna de don "Timoteo Peláez", ascendencia legal que no está probada ni reconocida; y 3.o De nacimiento de su hijo Eduardo Mario: donde dice "hijo legítimo de Américo Peláez" debe decir "hijo legítimo de Américo Ferreira". — Montevideo, Octubre 27 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$21.00 Nov.10-10376-v.nov.27.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, don Esteban D. Ruiz, en autos "ABREU JULIAN Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De su nacimiento: donde dice "Cosme Abreo" debe decir Cosme Abreu; 2.o De su matrimonio: donde dice "Julián Abreo" debe decir Julián Abreu; donde dice hijo de Cesme Abreo debe decir Cosme Abreu; y 3.o De nacimiento de su hija, Aurora Carmen: donde dice "Julián Abreo" debe decir Julián Abreu y donde dice "Cosme Abreo" debe decir Cosme Abreu. — Montevideo Octubre 28 de 1944. — José Tomás Pereira Actuario.
(Auxil.) $10.50 Nov.7-10209-v.nov.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDO o BERNARDO DOMINGO BERTOLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 26 de 1944 — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.7-10220-v.nov.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO MOREL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 26 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.7-10221-v.nov.17.

**Cesación de pagos**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "TAUBA MUZMACHER. Quiebra. Retroactividad" (Libro 31. Folio 765), se hace público que se ha dictado la siguiente resolución, la que a continuación se transcribe: "15.648. — Montevideo, Setiembre 28 de 1944 — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el 3 de Julio de 1944. Háganse las publicaciones de ley y agréguense estos autos a los principales. — E. D. Ruiz. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: J. T. Pereira, E.". — Montevideo, Octubre 30 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Nov.6-12462-v.nov.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUCIANO GARCIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 1.o de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov 6-10176-v.nov.16.

**Cesación de pagos**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "SALMEN SALOMON Quiebra. Retroactividad" (Libro 31. Folio 764), se hace público que se ha dictado la siguiente resolución, la que a continuación se transcribe: "15.649. — Montevideo, Setiembre 28 de 1944 — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el 8 de Mayo de 1944. Háganse las publicaciones pertinentes y agréguense estos autos a los principales. — E. D. Ruiz. — Lo proveyó y firmó etc., etc.: J. T. Pereira, E.". — Montevideo, Octubre 30 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Nov.6-12463-v.nov.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA ZUFFO DE DE COLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 1.o de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov 6-10177-v.nov.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RENEE PASTORA RIAL DE MONER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 1.o de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov 6-10178-v.nov.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO BONIFACIO o BONIFACIO LLORET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 30 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
6.00 Nov.8-10148-v.nov.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de

doña CARMEN VIVONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1944 — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Nov.6-10175-v.dic.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACINTO URIOSTE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.6-10156-v.nov.16.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "ARONOVITZ LAZARO Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Cecilia, pues donde en la misma dice "Aronovich" debe decir Aronovitz. — Montevideo, Octubre 23 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Nov.2-10080-v.nov.20.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "CAUTERUCCIO ANTONIO MIGUEL. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Alberto Miguel, pues donde en ella el apellido paterno figura como "Cautuccio" debe decir Cauteruccio. — Montevideo, Febrero 2 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.30 Nov.4-10102-v.nov.21.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, don Esteban D. Ruiz, en autos "REYES BRAULINA y MALDONADO BLAS. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas solicitando rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Anicia Nelly y Saúl Edy Maldonado Reyes, en el sentido de que la primera nació el 30 de Diciembre de 1929, el segundo nació el 12 de Noviembre de 1931 y no el 15 de Febrero de 1934, como por error figura en ambas partidas. — Montevideo, Octubre 24 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Nov.1.o-10053-v.nov.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SOFIA TEZANOS o DE TEZANOS o MARIA SOFIA DE TEZANOS DE DOMINGUEZ o SOFIA DE TEZANOS o TEZANOS DE DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 24 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Nov.1.o-10026-v.dic.6.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en autos "Marone Fernando contra CLORINDA RENZI. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la nombrada Clorinda Renzi para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dicho juicio de divorcio y en el que promoverá el actor sobre auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 Oct.27-9814-v.dic.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARTINA NIEVES BERGARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 18 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Oct.23-9666-v.nov.27.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "David, Gabor contra MARGARITA VEN. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la nombrada Margarita Ven, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dicho juicio de divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 18 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Oct.25-9720-v.nov.29.

**Cancelación de hipoteca**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "FRANCISCO BERGER. Cancelación de hipoteca", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Berger solicitando se declare cancelada la escritura de hipoteca autorizada en esta ciudad por el escribano José M. Latorre el 12 de Agosto de 1912, del bien que se describirá comprado en el mismo acto por el compareciente a don Ventura Prunel: Una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, señalada con la letra O en el plano levantado en Noviembre de 1911 por el agrimensor don Lisandro J. Freire, situada a inmediaciones de la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de un área de trescientos cuarenta y cuatro metros cuarenta y seis decímetros cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Noroeste, separada por una servidumbre de paso de terrenos del señor Fernández Echenique; 40 metros 40 centímetros al Sureste, confinando con la fracción N; 39 metros 85 centímetros al Noreste, lindando con la fracción P, y 8 metros 61 centímetros en la línea del fondo al Sureste, lindando con terrenos del Sr. Agustín Silva. El solar está empadronado con el número 26312; el gravamen hipotecario fué constituído por el vendedor en favor de la anterior propietaria doña Damiana Rosa Odriozola de Ruiz. Y de acuerdo con lo resuelto, se emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos y especialmente a los sucesores por cualquier título, de doña Damiana Rosa Odriozola de Ruiz, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1944. — José Tomás Pereira, Escribano.
$66.00 Oct.23-9647-v.nov.27.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA BRESCIA DE CHIANOQUI o ROSA BRECIA DE CHARROQUI o ROSA BRESCIA DE CHARROQUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Nov.15-10519-v.nov.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CASTRO DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 7 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Nov.13-10461-v.nov.23.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA SANMARTI DE NAVARRA y VICTOR NAVARRA SANMARTI o VICTOR MARTIN JOSE NAVARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Nov.13-10420-v.nov.23.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMIRO SATURNINO BAILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto
$6.00 Nov.11-10392-v.nov.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA OLGA CHILOTE DE RECOBA o IRMA OLGA CHILOTTE DE RECOBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 7 de 1944. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Nov.11-10382-v.nov.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO MARRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Nov.10-10345-v.nov.21.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público, que ante este Juzgado se han presentado los señores MIGUEL, CARLOS y TERESA SCAPUSIO, solicitando las rectificaciones de las actas de estado civil, correspondientes a sus respectivos nacimientos. Los errores que se pretenden subsanar, son los siguientes: 1.o) En la partida de nacimiento de Miguel Scapusio, donde dice que su padre es don Luis Capuccio, y donde dice que es hijo de María Capuccio, debe decir que su padre es don Luis Scapusio y su madre Magdalena Bregamota. 2.o) En la partida de nacimiento de Teresa Scapusio, donde dice que se llama Teresa Scapucci y que su padre es Luis Scapucci, debe decir Teresa Scapusio y que su padre es Luis Scapusio. 3.c) En la partida de nacimiento de Carlos Scapusio donde dice que se llama Carlos Scapucio y que su padre se llama Luis Scapucio, deber decir Carlos Scapusio y Luis Scapusio: que son como corresponde y verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1944. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$21.00 Nov.10-10210-v.nov.27.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno: VALENTIN GONZALEZ GARCIA, domiciliado en Rincón número 569 (escritorios 5 - 6), a usted dice: Que viene a producir la información para ejercer la profesión de procurador, a cuyo efecto los Sres. Esc. Luis A. Borretti y Roberto Brocos, que presentaré, serán interrogados sobre qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales. Una vez aprobada, sírvase disponer la expedición del testimonio pertinente y que se agreguen las publicaciones sin presentación de nuevo escrito. — Valentín González". Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 25 de 1944. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$8.00 Nov.9-10296-v.nov.20.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno: PABLO M. PESCE BARCELO, constituyendo domicilio, a los efectos legales de esta gestión, en la calle Soriano 1453, al señor Juez expongo: Interesado en ejercer las funciones de procurador, ofrezco la información legal pertinente (art. 237 del C. O. T.) A tal fin, depondrán los testigos señores José Antonio Draper y Luis Alberto Senatore, que presentaré, los que serán preguntados: A) Por las generales de la ley; B) Desde cuándo conocen al que los presenta, cuál es su moralidad y modo de vivir, dando razón. Producida esta información, que se decretará con noticia fiscal, previo su dictamen, desde ya pido su aprobación y testimonio de lo actuado. Quiera el señor Juez proveerlo de conformidad. — P. Pesce Barceló". Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 27 de 1944. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 Nov.9-10294-v.nov.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVIO JOSE BIANCHI TELLECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.20 Nov.9-10275-v.nov.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAOLO KARLOVICH o PABLO CARLOVICH, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. — Montevideo, Abril 27 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$11.80 Nov.8-3757-v.nov.18

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO JUAN MOGLIONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara. Actuario Adjunto.

$6.00 Nov.7-10265-v.nov.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1944. — C. Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

$6.00 Nov.7-10206-v.nov.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BELLO LIÑARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara. Actuario Adjunto.

$6.00 Nov.6-10152-v.nov.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CLEMENTE LEDOUX BAQUET o JOSE CLEMENTE LEDOUX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara. Actuario Adjunto.

$6.00 Nov.6-10154-v.nov.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SARA OLAVE MARQUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara. Actuario Adjunto.

$6.00 Nov.6-10153-v.nov.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO MONTEVERDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1944. — C. Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

$6.00 Nov.7-10186-v.nov.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO SALVERAGLIO o FEDERICO PEDRO SALVERAGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — [illegible]ubre 27 de 1944. — C. Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

$6.o Nov.7-10189-v.nov.17.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña CATALINA GERTRUDIS CAMPANELA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: Donde aparece con el nombre de Gertrudi debe decir Gertrudis, por ser el verdadero y donde figura con el apellido Campanelo debe decir Campanela, que es el exacto. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1944. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 Nov.3-10068-v.nov.20.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits, se cita y emplaza a don FELIX JABLONKA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Alicia Beil, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 30 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Nov.4-10110-v.dic.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE ESCALANTE Y ECHAGUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dntro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Oct.27-9835-v.dic.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO ISRAEL GUNZBERGER o ALFRED ISRAEL GUNZBURGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1944. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Oct.24-9687-v nov 28

## JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital se hace saber la apertura de la sucesión de don CIPRIANO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle José A. Cabrera 3667. — Montevideo, Setiembre 19 de 1944. — Alberto Brugnoni, Escribano.

$6.00 Nov.14-10487-v.nov.24.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS MIGUEL NAVONE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1944. — José Miranda, Juez de Paz.

$12.00 Nov.11-10417-v.dic.16.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX ALBERTO PERALTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1944. — Sofía Elena Gadea, Juez de Paz.

$4.00 Nov.11-10394-v.nov.22.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO TOLEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montvideo, Noviembre 7 de 1944 — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.

$4.00 Nov.10-10355-v.nov.21

## JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de BALDOMERO MARIA VILLAAMIL o VILLAMIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Rondeau 2457. — Montevideo, Octubre 23 de 1944. — Eduardo Macchiavello, Juez de Paz.

$4.00 Nov.11-10389-v.nov.22.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, don Eduardo Macchiavello, dictada en el expediente caratulado "AMERICO LINO, AURELIO GUILLERMO y SYLVIA MATILDE PIZZO. Juicio de prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que a cualquier título pretendan tener derechos a una fracción de sobras existentes en el predio empadronado con el número 56.917, ubicado en la 14.a sección judicial de Montevideo, cuyas sobras constan de una superficie de 31 ms. 21 dms., teniendo un metro un centímetro de frente al Nordoeste, a la calle Santiago de Labandera; un metro 3 cms. al Sudeste, confinando con inmueble empadronado con el N.o 56.924; 32 ms. 17 cms. al Sudoeste, continuando con el resto del inmueble empadronado con el N.o 56.917, y 32 ms. 17 cms. al Nordeste, lindando con inmueble empadronado con el N.o 56.916. Esas sobras han sido mensuradas en la mensura practicada por el agrimensor Humberto M. Venosa, en plano levantado el 14 de Junio de 1944, inscripto en la Dirección G. de Catastro con el N.o 10.556. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la secuela del juicio. — Montevideo, Octubre 10 de 1944. — Eduardo Macchiavello.

$54.00 Oct.[illegible]-v.nov.22.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MOSCARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Setiembre 21 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

4.00 Nov.6-16143-v.nov.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don SINFORIANO MENDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados papra que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Setiembre 7 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.00 Nov 6-10171-v.nov.16.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que en los autos "Pedro Ignacio da Silva y otro con los sucesores de BELARMINO ANTONIO DA ROSA y otra. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza a los herederos del demandado y sucesores, a Carlota Teyjeyra Brasil su cesionario Ascensión Gonzále, y sus sucesores y cualquier título, así como a toda persona que se considere con derecho al inmueble deslindado, por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, así como igualmente se citan a los demandados para llenar el requisito de la conciliación sobre el bien padrón rural N.o 1841 3.a sección de Artigas compuesto, según título de 58 Hs. 838 ms.2 y de 157 Hs. 9058 ms.2, lindando: N. E., Faustino Piris. E., Faustino Piriz; S. E., zanja Guaviyú; O., Juan L. da Silva y otros; N. O., camino vecinal. — Artigas, Octubre 17 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$42.00 Oct 23-9361 v.nov.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOVELINA FAGUNDEZ DE SEVERO o JOVELINA FAGUNDES SEVERO o DE SEVERO, citándose a los herederos, acreedoresy demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Setiembre 12 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.00 Nov.6-10172-v nov.16

## JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL SEVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Bella Unión, Noviembre 1.o de 1944. — Horacio L. Hafliger, Juez de Paz.

$4.00 Nov.13-10414-v.nov.23.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de ESTELA ITURRIA DE TABAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 9 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Nov.13-10480-v.nov.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMINA HERNANDEZ DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 31 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Nov.9-10323-v.nov.20.

**Segunda copia de hijuela**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "JOSE L. PEÑA y ANGELICA IRAZABAL DE PEÑA. Segunda copia de hijuela", se hace saber a toda persona que se considere con derechos, que por escrito de fecha nueve del corriente, se ha presentado don José L. Peña y doña Angélica Irazábal de Peña, solicitando segunda copia de dos hijuelas expedidas con fecha 24 de Diciembre de 1901 una para el compareciente señor José L. Peña y otra para el coheredero hoy fallecido don Isabelino Peña por el Actuario de este Juzgado don Sebastián C. Sagarra en los autos testamentarios de don Julián Peña, tramitado este Juzgado Letrado durante el año 1901, las que se encuentran inscriptas en el Registro de Traslaciones de Dominio en la misma fecha de su otorgamiento. Y a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos ut supra, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 28 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 Nov. 6-10166-v.dic.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de STELLA BOZZETTO DE REBELLATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 31 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Nov.9-10224-v.nov.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILO ROJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 31 de 1944 — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Nov.9-10284-v.nov.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE MACARIO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 14 de 1944 — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 Oct.26-9798-v.nov.30.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del subscripto Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Canelones dictado en los autos caratulados "ENRIQUE USLENGHI. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los herederos y sucesores a cualquier título de Jacinto Parga y Margarita Sanz así como a toda otra persona interesada que derive de los mencionados algún derecho o se crea dueño o poseedor a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá la instancia. Se hace constar que: Primero. La acción instaurada por el señor Uslenghi tiene relación con una parcela de terreno ubicada en esta ciudad empadronada en mayor área con el número 341 y que, según plano del agrimensor Héctor Carlomagno inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 2354 el 28 de Setiembre próximo pasado, se compone de ciento ocho metros cuadrados y 48 decímetros, con 5 metros de frente al Sureste, a la calle Solís, distando el punto medio de ese límite 40 metros y 50 centímetros de la esquina formada con la calle Artigas; 5 metros y 06 centímetros en el Noroeste, confinando con el demandante; 21 metros y 47 centímetros en el Noreste, limitando con Antonio Facelli y 21 metros y 70 centímetros en el Suroeste, lindando con el demandante. Segundo. Que se habilitó la próxima feria mayor a los efectos del emplazamiento. — Pando, Octubre 20 de 1944. Humberto Marichal, Juez de Paz.

$60.00 Oct.24-9684-v.nov.28.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don ZOILO LADISLAO SOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 26 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Nov.8-10267-v.nov.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don RUFINO BEJEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 27 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Nov 8-10254-v.nov.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo se hace saber la apertura de la sucesión de doña SATURNINA MARTINEZ DE BARRETO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 27 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Nov 8-10255-v nov 18.

**Interdicción general de bienes**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados "Zoila Silvera de Lemos c| A. JUAN LEMOS. Separación de cuerpos" se hace saber al público que se ha decretado la interdicción general de los bienes de la referida sociedad conyugal, haciéndose la presente publicación, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 158 del Código Civil. — Melo, Octubre 27 de 1944 — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.00 Nov.8-10268-v.nov.18.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados "CARLOS MARIA NUÑEZ. Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado Carlos María Núñez solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio: donde dice Ferreira Carlos María y Gularte María Josefa debe decir Núñez Carlos María y Gularte María Josefa; donde dice: comparecen don Carlos María Ferreira, etc. hijo de padres desconocidos, debe decir: comparece don Carlos María Núñez, etc. hijo de Manuel Dionisio Núñez, y en las firmas del acta en vez de Carlos M. Ferreira, debe decir Carlos M. Núñez. En las partidas de nacimiento de los cuatro hijos donde dice que comparece Carlos María Ferreira debe decir Que comparece Carlos María Núñez. Donde dice que es nieto por línea paterna de desconocido debe decir que es nieto por línea paterna de Manuel Dionisio Núñez y en las firmas de todos donde dice Carlos Ma. Ferreira debe decir Carlos M. Núñez. — Melo, Octubre 26 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$21.00 Nov.4-10096-v.nov.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo se hace saber la apertura de la sucesión de UMBELINA BERNARDINA FURTADO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 12 de 1942. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con el edicto de la referencia; en fe de ello de mandato judicial siento el presente que autorizo en Melo, a doce de Junio de mil novecientos cuarenta y dos. —Jaime Roca Esteves, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.24-12337-v.nov.4.
Nov.23-v.dic.4.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO GEYMONAT MARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, habilitándose el feriado al solo efecto de la publicación del presente. — Colonia, Enero 20 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Nov 11-10380-v.nov.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA OLIVER DE MALLORCA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 30 de 1944. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Nov.8-10262-v.nov.18.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan León Bengoa, dictada en autos: "Perucchi, Linda contra LUIS MIGUEL LUGONES. Nulidad de matrimonio", se cita, llama y emplaza al demandado Luis Miguel Lugones por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito previo de la conciliación. — Colonia, Octubre 20 de 1944. — Carlos M. Bascans, Actuario Adj.

$24.00 Nov.13-10472-v.dic.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL BARBOT, citándose a todos los acreedores, herederos, y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 27 de 1944 — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Nov 6-10159-v nov 16.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "González, Guillermo contra MARIA CARMEN BENITEZ. Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña María Carmen Benítez para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los citados autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se proseguirá el juicio. — Colonia, Octubre 16 de 1944 — Juan C. Altieri, Actuario.

$18.00 Oct 24-9711-v nov 28.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados: "EFRAIN JOSUE COURVOISIER. Rectificación de partidas" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Efraín Josue Courvoisier solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que en donde en ésta se dice "(su esposo) don Pedro Enrique Courvoisier" debe decir "(su esposo) don Luis Bernardino Courvoisier" que son los verdaderos nombres del padre del gestionante. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Octubre 10 de 1944 — A. Gazzano Pons, Actuario.

$15.00 Nov.9-10314-v.nov.25.

**Quiebra**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Luis M. Baumgartner se hace saber que por auto de fecha 23 del corriente mes ha sido declarado en quiebra el comerciante establecido en Sarandí del Yí, novena sección judicial de este Departamento, don LUIS SECUNDINO ESCUDERO, y, en consecuencia se previene: 1.o) Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa. 2.o) Todos los que tengan bienes o documentos del fallido deberán presentarlos inmediatamente al Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores o cómplices de la quiebra, y 3.o) Los que se consideren acreedores deberán presentar al Síndico don Antonio Grassi dentro del plazo de sesenta días los justificativos de sus créditos, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Durazno, Octubre 24 de 1944. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

(Costas) Oct.31-12412-v.nov.23.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión ESTEBAN MARIA GARCIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Durazno, Octubre 27 de 1944. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Nov 9-10315-v.nov.20.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA SANCHEZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 3 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Nov.14-10515-v.nov.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO MORENO, citándose a los herederos, acree-

dores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 30 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Nov.14-10516-v.nov.24.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan José Vertiz, dictado en autos "AGUIAR Z. Rectificación de partidas e inscripción" (Lo. 25 Fo. 355), se hace saber que a este Juzgado Letrado se ha presentado el nombrado solicitando la rectificación de las partidas de nacimientos de sus hijos Brenda Gladys y Cruz Aguiar, por cuanto en ella se expresa "que es hijo legítimo del declarante y de su esposa doña Lola Arrúa" cuando debe decir que son hijos naturales del compareciente Cruz Aguiar. — Florida, Noviembre 7 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$12.00 Nov.14-10518-v.nov.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO DUFORT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 25 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Nov.6-10160-v.nov.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE MERELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 27 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Nov.6-10161-v.nov.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de ZOILO MIGUEL TARIGO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 28 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Nov.6-10162-v.nov.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 7 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Nov.6-10163-v.nov.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA PRESA DE PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 30 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Nov.6-10164-v.nov.16.

**Época de cesación de pagos**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan José Vertiz, dictada en autos: "BENTANCOR ALEJANDRO. Quiebra. Suspensión de pagos. L.o 25. Fo. 273", y en cumplimiento de lo previsto en el Art. 1643 del Código de Comercio, se hace saber que se ha señalado el día 3 de Diciembre de 1942, como fecha de la efectiva cesación de pagos y que el informe del Síndico y resolución del señor Juez sobre el particular, se encuentran en la oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Florida, Octubre 21 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$8.00 Nov.6-10167-v.nov.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Juan José Vertiz se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIELA BILBAO DE BESSIO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a los descendientes de Agustina Bilbao y Antonio Abad, Marcelino Bilbao y Margarita Ortiz, María Miguelina Bilbao y Modesto F. Vifoly, Magdalena Bilbao y Miguel Díaz, y [illegible] Bilbao para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles a los herederos incomparecientes curador de bienes (Art. 1069 del C. de P. Civil). — Florida, Octubre 27 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$24.00 Nov.6-10165-v.dic.11.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan José Vertiz, dictado en autos: "RIVERA DAVID Quiebra. Lo. 25. Fo. 207", se cita al nombrado fallido para que concurra a la junta de acreedores que tendrá lugar el 15 de Febrero de 1945 a las 10 horas, y también se le emplaza a David Rivera, para que comparezca a estar a derecho en el citado expediente y sus incidencias, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Florida, Setiembre 27 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$24.00 Oct.24-9700-v.nov.28.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO DE FREITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 6 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Nov.8-9396-v.nov.18.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don FLORENTINO PELUA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento (6.a sección de Lavalleja), año mil ochocientos ochenta y cuatro, acta número seis, en el sentido de que donde el inscripto aparece con el nombre de Matilde Florentino se suprima el nombre de Matilde, que ha sido registrado por error. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Octubre 16 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$15.00 Nov.8-10243-v.nov.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA BLANCO DE IRIARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 30 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Nov.8-10229-v.nov.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN AMALIO o AMALIO CORBO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 27 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Nov.8-10240-v.nov.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO CHAPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 27 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Nov.8-10241-v.nov.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 27 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Nov.8-10242-v.nov.18.

**Segunda copia de hijuela**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en el expediente "Sucesión de EMILIANO o JOSE EMILIANO BUSTILLO. Segunda copia de hijuela" (Lo. 22. Fo. 182), se hace saber al público que se han presentado don José Armendariz, don Alberto Miranda Zabaleta y doctor Conrado Rodríguez Dutra, el primero por Emilia Bustillo de Mesa, Adrián Bustillo, Emilia Cecilia Bustillo de Pereira, Fernando Jacinto Bustillo y Virginia Bustillo de Mesa, el segundo por Marcela Bustillo, María Quintina Bustillo Othatz, José M. Amilivia, por sí y por sus hijos menores de edad María Celina y María Elba Amilivia, Dolores Bustillo de Casuriaga, Ramón María Bustillo y Catalina Moisés Beracochea de Sención, y el tercero en su carácter de curador de bienes de los ausentes Cecilia Romana e Isabel Eusebia Bustillo Barrera, acreditando su personería en forma, y solicitando segunda copia de la hijuela por la cual se le adjudicó al causante Emiliano o José Emiliano Bustillo, en la partición de los bienes quedados al fallecimiento de sus padres Fernando Bustillo y Baldomera Sosa, una fracción de campo ubicada en La Mariscala, octava sección de este Departamento de Lavalleja, señalada con el número seis en el plano de mensura y división levantado por el agrimensor Antonio Juanicó, en Mayo de mil ochocientos noventa y uno, compuesta de ochenta y siete hectáreas dos mil cuarenta y una centiáreas, lindando al Norte, fracción once de Fernando Bustillo; al Sur, Juan B. Correa; al Este, fracción cinco de Clemencia Bustillo, y al Oeste, Bautista y Manuel Pereira; emplazándose a cualquier persona que se considere con derechos al inmueble descripto, a que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Octubre 16 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$78.00 Oct.31-9923-v.dic.5.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

**Apertura de sucesiones**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de las sucesiones de AZUCENA o BLANCA AZUCENA y ANA GREGORIA o ANITA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 30 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$6.00 Nov.8-10260-v.nov.18.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA PEREZ DE UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 23 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$4.00 Nov.8-10261-v.nov.18.

**Apertura de sucesiones**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARLOS PEDRO o CARLOS PEDRO ALCANTARA OLSINA, de PEDRO o PEDRO JOSE OLSINA, LORENZO o MANUEL LORENZO OLSINA y DOLORES o DOLORES MARTINA DELFINA OLSINA ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 28 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$18.00 Oct.9870-v dic.2.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

**Apertura de sucesión**

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado, se hace saber al público, la apertura judicial de la sucesión de don FAUSTO Eduardo Trujillo, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San Carlos, Octubre 27 de 1944. — Juan José Schiaffino, Juez de Paz.

$6.00 Nov.7-10190-v.nov.17.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN GUALBERTO RODRIGUEZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pan de Azúcar, Setiembre 22 de 1944. — Federico A. Mullin Noceti, Juez de Paz 3.a Sección.

$6.00 Nov.8-10259-v.nov.18.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ZEBALLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Octubre 16 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$12.00 Nov.13-10468-v.dic.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN BAUTISTA TORRELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Octubre 30 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Nov.13-10469-v.nov.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALINO o NATALIO BARCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Octubre 20 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Nov.13-10470-v.nov.23.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de LAURA o LAURA E. ECHENIQUE y MARIA PILAR ECHENIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 3 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Nov.13-10471-v.nov.23.

**Incapacidad**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer turno de Paysandú, se hace saber que por resolución N.o 5573 dictada con fecha 28 de Agosto último, en el expediente caratulado: "JUAN BOFFANO. Incapacidad" se declaró incapaz a Juan Bóffano, designándose curadora del mismo a su esposa Rosa Cámera de Bóffano. — Paysandú, Setiembre 27 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Nov.8-10234-v.nov.18.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA PADILLA DE OTTE y JACINTO OTTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Octubre 14 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Nov.8-10232-v.nov.18.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en el expediente caratulado: "Incidente por costas en autos: CIPRIANA MENDOZA y SILVERIO MENDOZA. Sucesiones" (L.o 16, Fo. 265), se cita, llama y emplaza a Ciriaco, María, Juan, Bartola y Rita Mendoza, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Octubre 31 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

(Costas) Nov.7-12463-v.dic.12

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU**

**Apertura de sucesiones**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de: AGUEDA ITHURRALDE DE FIRPO, MARIA CECILIA FIRPO y MARGARITA RAMONA o ROMANA MARGARITA FIRPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Octubre 24 de 1944. — Héctor López Fernández, Actuario.

$6.00 Nov.8-10233-v.nov.18.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN ETCHEBARREN o ETCHEVARREN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Octubre 28 de 1944. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Nov.8-10264-v.nov.18.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección judicial de Río Negro, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don MARIANO SUAREZ y a toda otra persona que se considere con derecho a los inmuebles empadronados con los números 2354, 2327, 2328 y 2321, ubicados en la planta suburbana de la ciudad de Fray Bentos, lindando con bienes de la misma sucesión Mariano Suárez y sucesión Banovich y M. T. L. de Cánepa, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial mayor a los efectos del emplazamiento. — Fray Bentos, Octubre 27 de 1944. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.3-12433-v.dic.7.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de EDELTRUDES o ILDETRUDES BRASIL SIMOES PIRES o EDELTRUDES PIRES BRASIL SIMOES PIRES o EDEUTRUDES SIMOES PIRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 24 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Nov.9-10300-v.nov.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA LIBERTAD o FRANCISCA GILBERTA NUÑEZ DE MORAES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 27 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Nov.7-10219-v.nov.17.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA**

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que por auto de fecha 1.o del corriente mes ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don AQUILINO DANIEL SILVERA, y en consecuencia se previene: 1.o) Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieran de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o) Todos los que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores o cómplices de la quiebra, y 3.o) Los que se consideren acreedores deberán presentarse al Síndico don Artigas Pereira, dentro del plazo de cuarenta días con los justificativos de sus créditos. — Rocha, Noviembre 4 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

(Costas) Nov.13-12531-v.nov.29.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMON H SILVA o RAMON HILARIO SILVA BARRIOS, de CARMEN DE LOS SANTOS DE SILVA BARRIOS o CARMEN SANTOS, de ELINA ROMANA SILVA DE CABRERA y GONZALEZ o ELINA SILVA y de ELIAS SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 3 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 Nov.9-10299-v.nov.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO RIVAS, citándose y emplazándose a todos aquellos que se consideren con derechos en ella y especialmente a Juan Julio Rivas González y Andrés Amado Rivas González, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Octubre 17 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$18.00 Oct.25-9746-v.nov.29.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIBANIO AMARO DA SILVEIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 10 de 1944. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Nov.6-10137-v.nov.16

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDINA PAIVA DE TOGNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (artículo 1125 del Código de P. Civil). — Salto, Setiembre 30 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Oct.11-9257-v.oct.23. Nov.10-v.nov.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN CARDOZO DE TEMER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 31 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Nov.7-10193-v.nov.17.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLAO PAIVA y CANTALICIA FERREIRA DE PAIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 31 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Nov.7-10194-v.nov.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ATANASIO ARTEGOITIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 19 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Oct.25-9743-v.nov.29.

**Quiebra**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público, que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante don CANTALICIO CABRERA, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de ello, intimándose a los que tengan bienes o documentos del fallido, los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez, a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios para que dentro del término de sesenta días, presenten al Síndico don Pedro Zunini los justificativos de sus créditos. — Salto, Agosto 17 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

(Costas) Oct.17-12266-v.nov.21.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA INES GOPAR DE PEREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 4 de 1944. — Humberto Pou, actuario.

$4.00 Nov.14-10514-v.nov.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA DELPIANO DE TOMAS o ANGELA NICOMEDES DELPIANO DE TOMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 31 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Nov.10-10358-v.nov.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PABLO PACHECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 27 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Nov.10-10359-v.nov.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO TRAVIESO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 10 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Nov.10-10360-v.nov.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELADIO CARMELO MORALES CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 1.o de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Nov.10-10361-v.nov.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE MACIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 3 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Nov.10-10362-v.nov.21.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA BEDULIA GIACOSA, en virtud de que en la misma su nombre figura como "Bedulia Rufina" en lugar de María Bedulia, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Octubre 7 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$9.00 Nov.10-10363-v.nov.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO CAMEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a la heredera Felicia Camejo de Cantisani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 18 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$18.00 Oct.27-9831-v dic.1.o

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO**

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Sucesión de RUPERTA ESTIVAR o RUPERTA CAROLINA ISTILART se cita, llama y emplaza a Donato Lorenzo, Blás José y Blás Ferririo, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, por sí o por legítimo representante, bajo apercibimiento de que si no comparecen dentro del término señalado, se les nombrará curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia con beneficio de inventario. Habiéndose habilitado el próximo feriado judicial mayor. — Mercedes, Noviembre 3 de 1944. — Horacio A Cazalás, Actuario.

$24.00 Nov 13-10453-v.dic 18.

**Junta de acreedores**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "ANGEL CAPANO DE ANDREA. Quiebra", se hace saber: Que por auto de fecha 18 de Octubre del año en curso, se convoca a todos los acreedores del fallido, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta de los mismos que se realizará en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 14 del corriente a las 14 horas Se previene: 1.o) Que no serán admitidos los que no hayan presentado los justificativos de sus créditos, o quienes en representación ajena, no justifiquen personería legal y 2.o) Que a los inasistentes, se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran — Mercedes, Noviembre 1.o de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

(Costas) Nov 11-12523-v.nov.22.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN MANUEL VILLALBA, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento por cuanto en la misma se expresa que su nombre es Remigio, siendo que el verdadero, el que ha usado en todos sus actos y por él conocido es Juan Manuel y es el que le corresponde. — Mercedes, Octubre 23 de 1944 — Horacio A Cazalás.

$9.00 Oct 30-9902-v nov.16

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINA TRESALE DE FRABASILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 20 de 1944. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.00 Nov.13-10452-v.nov.23.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO**

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA GERVACIA o GERVASIA ROMERO GARCIA y de ANGELA PAULINA ROMERO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Octubre 5 de 1944. — Dr. Darío J. A. Bajac, Juez de Paz.

$6.00 Nov.15-10541-v.nov.25.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA DE MATTOS SA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Noviembre 9 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Nov.15-10537-v.nov.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA BENTANCUR DE GARCIA o PAELA DIONICIA CARMEN BENTANCUR DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Tacuarembó, Noviembre 7 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Nov.15-10538-v.nov.25.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Dante Sabini, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de "Paso de los Toros", décima sección judicial de este Departamento, don JUAN GUALBERTO BURGOS, a cuyo fin se previene: 1.o Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes con la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos del fallido deberán ponerlos a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se fija el término de cuarenta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos; y 4.o Que se nombró Síndico de la quiebra al señor Gregorio da Silveira, vecino de esta ciudad. — Tacuarembó, Octubre 21 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.

(Costas) Nov.3-12436-v.nov.20.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLADA OLASCUAGA u OLASCOAGA DE LETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 10 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Nov.15-10539-v.nov.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ETELVINO DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 17 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Nov.11-10410-v.nov.22.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictado en el expediente caratulado: "Banco de la República O del Uruguay contra sucesores de BENITO FRANCISCO LEMOS" (autos L.o 16 N.o 953 Fo 467) se cita y emplaza a la cónyuge supérstite doña Juana Leite de Lemos y a sus hijos Idelma Juana Juan Pablo, Palermo Adrián, Nair Victoria, Ovidia Valentina, Luisa y María Marina Lemos, como a cualquier otra persona que se considere interesada en la sucesión de Benito Francisco Lemos para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que les represente y con quien se llenará la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Setiembre 30 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$32.60 Oct.25-9745-v.nov.29.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES**

**Emplazamiento**

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos contra AMARA GADEA. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a Amara Gadea, a sus herederos o a cualquier persona que se considere con derecho al bien que se describirá, para que concurra ante este Juzgado a estar a derecho, en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio Una fracción de terreno ubicada en la manzana N.o 109 de esta ciudad, padrón actual N.o 1289 antes N.o 1727, a nombre de Amara Gadea y linda según informes: al Norte, calle Joaquín Artigas; al Sur, Inocencio Velázquez, al Este, Francisco Baz, y al Oeste, calle Dionisio Oribe. — Treinta y Tres, Octubre 31 de 1944. — José Chaves Miranda, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.9-12484-v.nov.25.

# REMATES JUDICIALES

**ANGEL D. ARIAS**

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Viña Minetto, Miguel contra BUENAVENTURA OSCAR CARABALLO. Ejecución de hipoteca" (L. 32, F. 50), se hace público que el día 5 de Diciembre próximo, a las 16 horas y 30 minutos y en la puerta del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá por intermedio del martillero don Angel D. Arias, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: un solar de terreno, el edificio en él construido y demás accesiones dominiales, situado en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, paraje denominado Balneario Atlántida, empadronado con el N.o 237, antes en mayor área con el N.o 6210, señalado con el número 2 de la manzana N.o 45, en el plano levantado por el agrimensor e ingeniero don Juan P Fabini, en Julio de 1935 (aprobado por la Intendencia Municipal de Canelones el 17 de Marzo de 1936, registrado con el N.o 111 en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, el 25 de Junio siguiente), compuesto de la superficie y límites siguientes: Area: seiscientos metros. Límites: quince metros de frente al Nordeste a la calle número once, entre las N.os 26 y 24, cuarenta metros al Sudeste, lindando con el solar N.o 3, igual extensión al Nordoeste, lindando con el solar N.o 1; y quince metros, en su línea del fondo, al Sudoeste, confinando con el solar N.o 7, del referido plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o del importe de su oferta en el momento de serle aceptada, 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos y demás desembolsos relativos serán de cargo del comprador, así como los que puedan adeudarse por concepto de cordón, vereda y conexiones; y 3.o Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, Noviembre 6 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$54 00 Nov.10-10354-v nov 39.

**R. PINEYRO LOPEZ**

REMATE JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Paz de la 4.a sección dictada en los autos caratulados "Torcuato Di Tella con ERNESTO T. MALAN y PEDRO BERON Ejecución de prenda" remataré el día 17 de Noviembre a las 16 y 30 horas en el local calle Santa Fe 1268, una heladera eléctrica "S.I.A M.", vitrina, Cairo Baby, con compresor "Sello de Oro". N.o 3088 — Seña: 20 o|o. — Comisión: 6 o|o.

Informes: Rincón 696. Teléf. 8-71-78.

$6.00 Nov.7-10188-v.nov.17.

**ENRIQUE GOMEZ PIÑEYRUA**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bonza, dictada en el expediente caratulado "Banco Comercial contra JAIME TALADRIZ. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 6 de Diciembre próximo, a las 17 horas, en la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Enrique Gómez Piñeyrúa, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá al mejor postor y en remate público una fracción de campo con todas sus cons-

trucciones, poblaciones, alambrados, plantaciones y demás mejoras y anexos que contiene, ubicada sobre la margen izquierda del arroyo "Tres Arboles" décima sección judicial del Departamento de Río Negro, empadronada con el número 898 (fusión de los padrones N.os 1993, 898 y 1922), constituída por tres lotes contiguos, señalados con los N.os 1, 2 y 3 en el plano subscripto por el agrimensor Alfredo Hareau, en Enero del año 1938, inscripto con el N.o 1 en la Dirección General de Avalúos, el 27 de Enero siguiente y compuesto de una superficie, libre de caminos, de 288 hectáreas 5914 metros cuadrados, cuyos límites de acuerdo con el plano citado, son 2232 metros 30 centímetros al Sudoeste, en gran parte frente a camino por medio, con Celina Gazcue Fenoz y hermana (antes Palmira y Felicia Soca), con quienes linda además, en el resto de esta línea: 1062 metros al Sudeste, lindando con D. Antúnez (antes Leocadia Freitas de Antúnez da Porciúncula), 2297 metros 10 centímetros al Nordeste, confinando con D. Antúnez y 1577 metros al Nordoeste, lindando con Juan Soca. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras y los certificados de los distintos registros serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 11 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$78.40 Nov.1.o-10056-v.dic.4.

**LUIS SIECOLA**
**Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 1.er turno**
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintiuno de Agosto del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con CERIGLIANO DE SANTA LUCIA (MARIA). Cobro ejecutivo de pesos. Exp. N.o 397 L. 10. F. 271", se hace saber al público que el día dieciséis de Noviembre de 1944, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación se procederá a la venta, en remate público, del inmueble empadronado con el número 91 290 situado sobre la línea Oeste de la calle Manantiales entre Previsión y Abrevadero, por intermedio del martillero don Luis Siécola, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 666.67, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo: Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificado del Registro de Embargos e Interdicciones Judiciales, Impuesto Universitario y los Impuestos Municipales. Serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías — si las hubiere — y el de la Contribución Inmobiliaria: y los derechos reales que graven el bien. Tercero: Que el expediente y títulos se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 16 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Oct.31-12417-v.nov.16.

**GOMENSORO Y CASTELLS**
JUDICIAL

Moblaje e instalaciones del "Hotel del Parque" de la playa La Floresta.

Por mandato del Sr. Juez Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de 5.o turno en autos "Banco de la República con REMO A. PEDRAZZO y VIRGINIO BELLOSO. Ejecución de prenda industrial". El moblaje, cocina, frigidaire, y demás enseres inventariados. Venta en un solo lote con la base de $ 4.000.00. El remate se efectuará en Montevideo, en las puertas del edificio judicial calle 25 de Mayo N.o 523. El jueves 16 de Noviembre a las 11 horas. Inventario y demás datos calle Piedras 318. Garantía 25 o|o. Comisión 1 o|o.

$8.00 Nov.6-10113-v.nov.16.

**ANGEL L. OLARTE**
**Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de tercer turno**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados "CARRASCO (MARIA IGNACIA). Incapacidad. L. 41. F. 757", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente Noviembre a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el rematador Angel L. Olarte, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público con la base de cuatro mil quinientos pesos del siguiente bien: dos solares de terreno contiguos, con edificio y mejoras, ubicados en Sayago, vigésimaprimera sección judicial de este Departamento, señalados con los números nueve y diez en plano trazado el veintinueve de Noviembre de mil novecientos trece por el agrimensor Juan Mier, compuestos de un área de cuatrocientos setenta y cinco metros, setenta y tres decímetros (en conjunto), que se deslinda así: diecisiete metros sesenta centímetros de frente al Oeste a la calle Payaguá, número mil ciento noventa y dos, entre el Camino Propios y la vía del ferrocarril a Peñarol, a sesenta y ocho metros setenta centímetros de la esquina Propios, por veintisiete metros tres centímetros de largo o fondo; lindando: al Norte, con el solar once; al Sur, con el ocho; y al Este, con Manuel Camba. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos y derechos de escrituración y la comisión del rematador. 3.o Que el bien descripto soporta una hipoteca a favor de Samuel Benedetti en garantía del saldo del precio del mismo y que dicha hipoteca se cancelará con el producido del inmueble escriturándose éste libre de la misma. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 3.er piso. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$42 00 Nov.11-10391-v.nov 28.

**MIGUEL CETRANGOLO HIJOS**
**Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de cuarto turno**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "Banco Popular del Uruguay con JOSE SARDAS Ejecución de hipoteca" (L. 33. F. 93), se hace saber al público que el día 30 de Noviembre próximo venidero, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Miguel Cetrángolo Hijos y ante los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 21.a sección judicial de Montevideo, señalado con la letra E, en el plano del agrimensor Bernardino Silva Díaz, de 21 de Noviembre de 1922, inscripto en la Dirección de Topografía el 28 de Enero siguiente, empadronado con el número cincuenta y un mil doscientos cincuenta, con una superficie de setecientos setenta metros cuarenta y nueve decímetros, deslindados así: dieciocho metros sesenta centímetros de frente al Sudeste, a la calle Benito Alvarez (N.o 81); treinta y nueve metros sesenta centímetros al Nordeste divisoria de terrenos de David Morrón (padrón N.o 53.570); diecinueve metros cinco centímetros al Nordoeste en parte da frente a la calle Astengo y en parte linda con Luis Bianchi; y cuarenta y un metros noventa centímetros al Sudoeste, divisoria de la parcela letra D (padrón número 107.404). Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales: 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc., etc., como también será por cuenta del comprador, lo que se adeude con respecto al inmueble que se subasta por medianerías, pavimento, veredas, colector y otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare: 3.o Que los títulos y expediente en el cual se decreta este remate, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado (calle 25 de Mayo 523, 4.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 19 de 1944. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

Informes: Treinta y Tres 1312. Teléfono 83-2-78.

$45.00 Nov.13-19474-v.nov.29.

**SERGA RODRIGUEZ**
**Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de cuarto turno**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "Burghi Agustina contra LUIS BARLETTA Ejecución de garantía hipotecaria" (L. 33 F. 440), se hace saber al público que el día treinta de Noviembre corriente a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, ante los funcionarios que designe el Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, cometido al efecto y por intermedio del martillero don Juan Serga Rodríguez, se procederá a sacar a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: una fracción de terreno y sus mejoras situada en la primera sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada en mayor área con el número ochocientos treinta y siete de acuerdo al plano del agrimensor Juan Cambiaso, de Setiembre de 1942, registrado en la Dirección de Avalúos con el número 1568 el día 16 del mismo mes y año, tiene una superficie de cuatrocientos treinta y ocho metros veintidós decímetros deslindada así: nueve metros ochenta y siete centímetros al Sudoeste sobre calle José Enrique Rodó, distante el punto medio del frente, veinticinco metros treinta y un centímetros de la esquina formada con la calle Eduardo Martínez Monegal; por cuarenta y cuatro metros cuarenta centímetros de fondo, lindando: al Noroeste con parte del padrón citado; en sus fondos al Noreste en igual dimensión que el frente con Hipólito Recagno; y al Sudeste con el mismo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales; 2.o Que el título de propiedad se encuentra de manifiesto en esta Oficina Actuaria (calle 25 de Mayo 523, 4.o piso, a disposición de los interesados. 3.o Que para la práctica de las diligencias pertinentes al remate ha sido cometido el Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones. — Montevideo, Noviembre 3 de 1944. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$44.20 Nov.9-10320-v.nov.28.

**EDUARDO A. RAIZ**
**Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de cuarto turno**
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor Alvaro F. Macedo, dictada en el expediente caratulado "GOMEZ DE CARBALLO RAMONA, JOAQUIN ENRIQUE CARBALLO GOMEZ, JOSE o JOSE MARIA CARBALLO o CARBALLO GOMEZ y VICTORIA CARBALLO DE FILGUEIRA. Sucesiones" (L. 32. F. 659), se hace saber al público que el día 20 de Noviembre próximo venidero, en el lugar de sus ubicaciones y a las horas que se expresarán se procederá por intermedio del martillero Eduardo A. Raiz, ante los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a sacar a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes del aforo inmobiliario, los siguientes bienes, libres de toda obligación y gravamen: A) A las 17, horas con la base de $ 5.000.00 (cinco mil pesos): un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en el Cordón, de este Departamento, empadronado con el N.o 206, que de acuerdo con el título respectivo tiene 12 ms. 26 mms. de frente al Norte sobre la calle Orillas del Plata (hoy Galicia) N.o 1502, por 19 ms. 64 cms. de fondo que por formar esquina son su frente al Oeste, sobre la calle Piedad (hoy Piedra Alta), N.os 1690, 1694 y 1698; por el Este, con la propiedad que se describe a continuación y al Sur, con propiedad de Ruperta Méndez B) A las 17 y 15 horas con la base de $ 4.666.67 (cuatro mil seiscientos sesenta y seis pesos sesenta y siete centésimos): un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, lindero al anterior, empadronado con el N.o 207, que de acuerdo con el título tiene: 10 ms. 737 mms. de frente al Norte sobre la calle Orillas del Plata (hoy Galicia), N.o 1510; por 19 ms. 112 mms. de fondo al Sudeste, por donde linda con Ruperta Méndez; por el Sudoeste con la propiedad recién citada; y por el Nordeste con Juan Bochi. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos legales; 2.o Que los inmuebles se rematan libres de obligaciones y gravámenes, con su pavimento, cordón saneamiento interno y externo y medianerías pagadas. 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana N.o 559 Serie "E"), a disposición de los interesados y el expediente en el cual se decreta esta venta se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 4.o piso). — Montevideo, Octubre 25 de 1944. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$54.00 Oct.31-9918-v.nov.17

**GARAVAGNO y PEDRAGOSA SIERRA**
**Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en autos: "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos c|sucesión JUAN BULA. Ejecución de hipoteca. Lo. 30. Fo-

81", se hace saber al público que el día 9 de Diciembre a las 16 horas y siguientes, en el lugar de su ubicación y en 3 actos sucesivos, se procederá por el martillero don José Luis Garavagno, de la firma "Garavagno y Pedragosa Sierra", asistido del Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o) Cinco fracciones de terreno y sus mejoras, situadas en la 10.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, en Maroñas, empadronadas en conjunto con el número 62.408, cuyas cinco fracciones han sido subdivididas en 62 solares numerados del 1 al 62 inclusives, según plano del agrimensor Bernardino Silva de 19 de Marzo de 1928. Estas fracciones se componen en total de una superficie de 2 hectáreas 9.264 metros y 31 decímetros, que se deslindan así: la fracción compuesta por los solares números 1 al 13 inclusive, es de forma triangular y linda por el Nordeste, con la calle Veracierto; por el Sud, con la calle Marcos Sastre y por el Oeste, con la calle Oficial N.o 1. La fracción compuesta por los solares números 14 al 19 inclusive, también de forma triangular, tiene frente al Este a la calle Oficial N.o 1 y al Sud, a la calle Marcos Sastre, lindando por el Nordoeste, con la sucesión Bozzolo. La fracción compuesta por los solares 20 al 30 inclusive, linda por el Norte, con la calle Marcos Sastre; por el Este, con la calle Oficial N.o 1; por el Sud, con la calle General Vigodet; por el Nordoeste, con la sucesión Bozzolo, y por el Sudoeste, con terrenos de otros propietarios. Los solares 31 al 61 inclusive, lindan en conjunto, por el Norte, con la calle Marcos Sastre; por el Sudeste, con calle Oficial N.o 2; por el Oeste, con calle Oficial N.o 1, y por el Sudoeste con terrenos de otros propietarios. La quinta fracción la forma el solar N.o 62, que tiene figura triangular y hace frente por el Norte, a la calle General Vigodet, y por el Este, a la calle Oficial N.o 1, lindando por el Sudoeste, con terrenos de otros propietarios. 2.o) Catorce solares de terreno y sus mejoras, situados en el mismo paraje que los anteriores, señalados con los N.os 33 y 43 a 55 inclusives, en el plano del ingeniero Miguel Costa levantado en 1912, modificado en parte por otro plano del ingeniero Luis Caselli de Mayo de 1924, según el cual se deslindan: el solar N.o 33, empadronado con el N.o 104.462, tiene una superficie de 300 metros cuadrados, con 10 metros de frente al Sudeste, a calle de 17 metros de ancho; por 30 metros de fondo y linda por el Nordoeste, con el solar N.o 43; por el Sud, con el 32 y por el Nordeste, con el 34. Los solares N.os 43 al 55 inclusives, están empadronados con los N.os 104.440 al 104.452 inclusives, formando un solo lote por estar unidos, encerrando una superficie de 5.200 metros cuadrados, que se deslindan: 130 metros de frente al Nordoeste, a calle de 17 de metros, por 40 metros de fondo lindando por el Sudoeste, con los solares que se describirán; por el Sudeste, con los fondos de los solares 21 a 33 inclusives, y por el Nordeste, con Carlos A. Colombo, C. Rela, M. Rela y Manuela C de Armagnague. Y 3.o) Dos solares contiguos de terreno, lindantes con los anteriores, empadronados con los N.os 104.428 y 104.439, señalados con el nombre de S. Solari en el plano del ingeniero Caselli ya citado, compuestos en conjunto, por estar unidos, de una superficie aproximada de 800 metros cuadrados, teniendo 17 metros y 40 centímetros de frente al Noroeste, a calle de 17 ms. de ancho, distando su punto medio más cercano 185 ms y 94 cms del camino Zamora; por 40 metros de fondo, y lindan por el Nordeste, con el solar N.o 55, y por el Sudeste, y Sudoeste, con terrenos de varios propietarios. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura, honorarios y certificados, serán de cargo del comprador siempre que éste no sea el propio acreedor ejecutante, así como lo que pudiera adeudarse por medianerías, pavimentos y otras cargas análogas, siendo la comisión del rematador de cargo del comprador. 3.o) Que estando comprometidos en venta varios de los solares que componen los lotes, él o los compradores de ellos deberán tomar a su cargo el cumplimiento de dichas promesas de acuerdo a los boletos existentes. A los efectos de conocer con exactitud el estado actual de esas promesas (algunas de las cuales han sido saldadas en su totalidad por los promitentes compradores, faltando solamente la escrituración de los mismos), en lo que hace relación a los solares prometidos en venta, precios, plazos estipulados y estado del pago de las cuotas correspondientes, los interesados podrán obtener todos los datos en la Sección Administración de Propiedades de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, calle Ciudadela N.o 1384 esquina Colonia. Y 4.o) Que los títulos de los terrenos a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 20 de 1944. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

Garavagno y Pedragosa Sierra: San José 941, Esc.4.

$114.00 Nov.15-10527-v.dic.1.o.

---

**ALBERTO FRAGA ORZABAL**
**Juzgado L. del Crimen de 2.o turno**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado del Crimen de segundo turno, doctor don Bolívar Echevarría, dictada en el expediente caratulado "JACOBO DE PAZOS LOMBARDO Peculado. Incidente sobre ejecución de bienes promovido por el Banco de la República. Pieza mandada formar", se hace saber al público que el día 30 de Noviembre, a las 11 horas, en la puerta del Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 1428, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido de los señores Actuario y Alguacil, se procederá a la venta sobre la base de las dos terceras partes de la tasación practicada o sea la cantidad de $ 1.665.06, del siguiente bien: una fracción de terreno, empadronada en mayor área con el N.o 4677, del Departamento de San José, 6.a sección judicial, paraje conocido por "Rincón de la Bolsa" señalada con el N.o 5 en el plano del agrimensor Carlos Mac Coll de Octubre de 1930 compuesta de una superficie de 2 hectáreas y 7751 metros cuadrados, teniendo 101 metros en la línea del frente al Norte a la carretera hormigonada de Montevideo a Colonia que la separa de campo de los vendedores; 271 metros 61 centímetros en la línea del Oeste, lindando con la fracción N.o 4; 282 metros 85 centímetros en el Este, lindando con la fracción N.o 6; y 101 metros 80 centímetros en la línea del Sur, haciendo frente al camino nacional de Montevideo a Colonia, que lo separa de los sucesores de José Pascual. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra la base fijada. 2.o Que el comprador deberá consignar el 10 olo de su oferta en garantía y en el acto de ser aceptada su oferta. 3.o Que los gastos y honorarios de la escritura de venta y lo que se adeude por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro pueda originar serán de cargo del comprador. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 1428, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 9 de 1944. — Miguel P. Lanata, Actuario.

$42.00 Nov.11-10456-v.nov.28.

---

**JUAN P. ZIPITRIA**
**Juzgado L. de 1.a Instancia de Canelones**
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en los autos caratulados "El Ministerio Fiscal con las sucesiones de Máximo y Ramón Martínez. Cobro del impuesto de herencias": se hace saber al público que el día cinco de Diciembre próximo a las nueve horas, en las puerta de este Juzgado, por el martillero Juan P. Zipitría, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta del siguiente bien: una fracción de terreno ubicada en Pedrera, 7.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 6930, compuesta según plano de división levantado en Noviembre de 1934, por el agrimensor Carlos D. Furriol, de un área de veintiséis hectáreas seis mil quinientos ochenta y seis metros cincuenta y cinco decímetros lindante Norte, Domingo Braida; Este, Pedro Braida; Sur, Rufina P. de Braida, R. P. de Braida, D. Palleiro y Dionisio Suárez: y al Oeste, D. Suárez, vía del ferrocarril en medio. Se previene: A) Que dicho bien fué tasado en $ 5.331.73 (cinco mil trescientos treinta y un pesos con setenta y tres centésimos), y que no se aceptará oferta que no llegue a las 2|3 partes; B) Que el mejor postor deberá oblar en el acto el 10 o|o de su oferta; y C) Que la escrituración y certificados diversos serán de cargo del comprador. — Canelones, Noviembre 3 de 1944. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$30.00 Nov.10-10335-v.nov.27.

---

**RAUL DISTACIO**
**Juzgado L. de Primera Instancia de Canelones**
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de Canelones Dr. Lino Aranda Correa, dictada en los autos caratulados: "El Ministerio Fiscal c|la sucesión JOSE BAUTISTA PRONZATTI. Cobro del Imp. de herencias", se hace saber al público que el día dos de Diciembre próximo a las diez horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero Raúl Distacio, asistido del señor Juez de Paz, se procederá a la venta del siguiente bien: Dos solares de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene ubicados en la manzana letra N del pueblo de San Jacinto 14.a sección judicial de este Departamento, compuestos en conjunto de un área superficial de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros siete mil veinticinco centímetros, lindante Norte, frente a calle, solar número seis de la misma manzana; Sur, frente a la calle La Paz; Este Eugenio Rebufello, hoy su sucesión, y por el Oeste, frente a la calle Pando. Se halla empadronado con el N.o 73. Se previene: A) Que dicho bien fué tasado en $ 7.166.60 (siete mil ciento sesenta y seis pesos con sesenta centésimos) y que no se aceptará oferta que no llegue a las 2|3 partes; B) Que el mejor postor deberá oblar en el acto el 10 olo de su oferta; y C) Que la escrituración y certificados diversos serán de cargo del comprador. — Canelones, Noviembre 3 de 1944. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$27.00 Nov.9-10309-v.nov.25.

---

**AGUSTIN MALNERO**
**Juzgado de Paz de la 14.a sección de Colonia**
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don Juan León Bengoa y de conformidad a lo proveído por el subscripto Juez de Paz, en los autos caratulados: "Sucesión de CENDAN MANUEL", se hace saber al público que el día 22 de Noviembre próximo, a las 16 horas, el martillero don Agustín Malnero, asistido del infrascripto, procederá a la venta, en remate público, de los muebles y útiles y mercaderías inventariadas en los referidos autos. Se hace constar: 1.o) Que el remate se realizará en el local donde se encuentran depositados los bienes a venderse, en la calle José Salvo S|N. 2.o) Que las ventas se efectuarán al mejor postor y al contado. 3.o) Que el detalle de los muebles, útiles y mercaderías a venderse consta en el inventario que obra en los autos respectivos, que se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Juan L. Lacaze, Octubre 20 de 1944. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

$21.00 Oct.30-9898-v.nov.16.

---

**ERNESTO NUÑEZ**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en autos "Angel Núñez Aycaguer y otro contra la Sucesión de DOMINGO PABLO ARRAMBIDE. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día veinticuatro de Noviembre próximo, a las diez y treinta horas, en las puertas de este Juzgado, calle Lavalleja N.o 803, se procederá por intermedio del martillero don Ernesto Núñez, presidido por el señor Alguacil y asistido del Actuario que subscribe, a la venta en remate público, por precio que supere las dos terceras partes de la tasación practicada, que asciende a la cantidad de mil trescientos pesos, de la cuarta parte indivisa del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras, situada en la manzana número ochenta y ocho de la planta urbana de esta ciudad, empadronada con el N.o 1571, con una superficie de novecientos treinta y tres metros once decímetros y veinticinco centímetros, dentro de los siguientes límites: por el Norte, terreno de Petrona Piaggio; por el Este, terreno de Pedro Barale; por el Sur, la calle Río Negro, y por el Oeste, donde tiene su puerta de entrada, la calle Lavalleja. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 olo de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que el título de la parte indivisa a subastarse, que es una escritura de cesión de derechos, se encuentra depositado en este Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno, Octubre 25 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$33.00 Nov.3-10072-v.nov.20.

---

**LUIS ALBERTO VILLAR IRAZABAL**
**Juzgado de Paz de la 1.a sección de Flores**
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores en los autos caratulados "Administración Departamental de Rentas c|Sucesión VALENTIN TAPIA. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día veinticinco de noviembre del corriente año, a las diez horas en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero don Luis Alberto Villar Irazábal, acompañado del subscripto Juez de Paz, Actuario ad-hoc escribano don Antonio Ma. Quinteros y Alguacil ad-hoc don Armando L. Layera al remate con la base de quinientos pesos del siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en la manzana 150, solar señalado con el N.o 4 del plano topográfico de esta ciudad de Trinidad, empadronado con el N.o 1027 con una superficie de 922 metros, que linda al Norte, avenida General Flores, al Sur, Doraliza P. de Tapia, al Este, calle Batlle y Ordóñez, y al Oeste terreno de Instrucción Pública. Se hace saber: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma: B) Que los gastos de escrituración correrán por cuenta del comprador; C) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. —Trinidad, Octubre 24 de 1944. — Mario B. Pascual, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.6-12460-v.nov.22.

---

**NICOLAS MARTINEZ JAUREGUY**
**Intendencia Municipal de Lavalleja**
REMATE PUBLICO

De acuerdo con el decreto de fecha 24 de Marzo del corriente año, del Poder Eje-

cutivo, se hace saber a los industriales, fabricantes y gomeros que utilicen la goma como materia prima, que el día 26, a la hora 11, del mes corriente, esta Intendencia, procederá por intermedio del martillero público, don Nicolás Martínez Jaureguy, a la venta en subasta pública, de cuatro mil quinientos sesenta y seis kilogramos (4.566 K.), de goma de cubiertas de autos usadas y doscientos diecisiete kilogramos de goma de cámaras también usadas y otro lote de trescientos ochenta y un kilogramos (381 K.), de goma de cubiertas usadas y veintiún kilogramos (21 K.) de goma de cámaras usadas de propiedad de la Intendencia Municipal.

El kilaje de goma correspondiente a las cubiertas y cámaras de autos particulares que se subasta, está expresamente dispuesto por la Dirección de Asuntos Económicos, según los Arts. 5.o y 2.o de los decretos del 29 de Octubre y 22 de Noviembre de 1943 y ley N.o 10.075 del 23 de Octubre de 1941. — Minas, Noviembre 5 de 1944. — Carlos M. de Medina, Int. — Lorenzo Ventre, Sec.

$24.00 Nov.9-10356-v.nov.25.

**PLACIDO F. COSTA**
**Juzgado L. de 1.a Instancia de Maldonado**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, dictada en los autos caratulados "Banco de la República con MANUEL TOME PEREIRA LARROSA. Ejecución de hipoteca. (L. 5. F. 33)", se hace saber que el día 5 de Diciembre próximo de las 10 a las 10 y 30 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Plácido F. Costa, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: un terreno con los edificios y mejoras que en el mismo existen, situado en la parte Suroeste de esta ciudad de Maldonado, empadronado con el número 1108, hoy 1302, señalado con el número 6 en el plano de mensura y división trazado por el agrimensor Jaime E. Pou, en Agosto de 1938 inscripto en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Maldonado con el número 85 el 23 del mismo mes y año, compuesto de una superficie según títulos y plano de 402 metros 982 centímetros, lindando al Noroeste, en 15 metros 88 centímetros de frente, sobre calle pública sin nombre al Noreste, en 21 metros 66 centímetros que por formar esquina, da frente también sobre la calle pública sin nombre; al Sureste, en 19 metros 32 centímetros con el solar "8" y, al Suroeste, en 24 metros 29 centímetros con el solar "5". Se previene A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los fines del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que se mantendrá la puja mientras hayan postores que mejoren las ofertas, pudiéndose oír posturas, aún vencida la hora siempre que fueren continuadas; C) Que los gastos de escrituración, certificación, así como sus respectivos honorarios y la comisión del rematador, y todos los de práctica serán de cargo del comprador; y D) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Maldonado, Octubre 28 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario

$42.00 Nov 7-10191-v nov.23

**ANTONIO DEVITTA**
**Juzgado de Paz de la 8.a sección de Maldonado**
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental con Sucesión BUENAVENTURA CALABUIG. Cobro de contribución inmobiliria, padrón N.o 3133" se hace saber que el día veinticinco de Noviembre entrante, a las 17 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Alberto Draper sin número, por el martillero don Antonio Devitta, asistido del subscripto Juez de Paz y Actuario adhoc, escribano Juan Pedro Mangiarotti, se procederá a la venta en remate público del inmueble padrón N.o 3133, ubicado en Sarandí, compuesto de treinta y una hectáreas y con base de sesenta pesos la hectárea, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía; que los planos y demás antecedentes se encuentran depositados en este Juzgado a disposición de los interesados: y que los gastos de escritura corren por cuenta del comprador.— Aiguá, Octubre 11 de 1944 — Solé O. Mujica, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct 30-12398-v.nov 16.

**ANTONIO DEVITTA**
**Juzgado de Paz de la 8.a sección de Maldonado**
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental con Sucesión ISIDRO HERNANDEZ. Cobro de contribución inmobiliaria. Padrón N.o 3363", se hace saber que el día 25 de Noviembre entrante a las dieciocho horas, en las puertas de este Juzgado calle Alberto Draper sin número, por el martillero don Antonio Devitta, asistido del subscripto Juez de Paz y Actuario ad-hoc, escribano Juan Pedro Mangiarotti, se procederá a la venta en remate público, del inmueble padrón N.o 3363, ubicado en Sarandí, de esta sección, compuesto de ochenta y cinco hectáreas, con base de seis pesos con sesenta y seis centésimos la hectárea, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía; que los planos y demás antecedentes se encuentran depositados en este Juzgado, a disposición de los interesados; y que los gastos de escritura corren por cuenta del comprador. — Aiguá, Octubre 11 de 1944 — Solé O. Mujica, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct 30-12397-v nov 16.

**HUMBERTO MARZANO FERNANDEZ**
**Juzgado L. de 1.a Instancia de Rocha**
JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente "INOCENCIA HERNANDEZ DE CORREA GABINO B., AMPARO y DIEGO T. CORREA, IRMA R. CORREA DE VIRRIEL, VENTURA CORREA DE VERO y MARIA E. CORREA DE GONZALEZ. Venta judicial y división de herencia", se hace saber: que el día 22 de Noviembre entrante, de las 14 horas a las 14 y 15, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por intermedio del martillero don Humberto Marzano Fernández, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del subscripto Actuario, del siguiente inmueble: una fracción de campo y sus mejoras, situada en "Garzón" 7.a sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el N.o 626, compuesta de una superficie de 10 Hás 8017 metros 23 decímetros, lindando según títulos, antecedentes e hijuela expedida para Tomás Correa por el subscripto Actuario, en la partición de los bienes quedados al fallecimiento de su primera esposa Angela Peláez de Correa el 5 de Mayo de 1933 e inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Rocha el mismo día, con el N.o 205 al folio 84 vuelto: por un costado, con el arroyo de Rocha; por otro, con predio de Jacinto Prudente; por otro, camino vecinal por medio con propiedad de Ruperto Pereyra y de Angel Ricci; y por otro, con propiedad de Tomás Prudente. Avaluada a los efectos de esta venta en la suma de un mil ochocientos pesos. Se previene: A) Que los títulos respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; B) Que el comprador deberá consignar el 10 o|o del importe de su oferta en el acto de serle ésta aceptada; C) Que la comisión del rematador, o sea el 2 o|o, será de cargo del comprador; y D) Que los gastos y honorarios de escritura, certificados, etc., correrán por cuenta del comprador, debiendo ellos ser convenidos y abonados al subscripto Actuario de conformidad con la Acordada respectiva en vigencia, antes de ser otorgada aquélla, la que, de acuerdo con lo dispuesto por el decreto-ley de fecha 5 de Enero de 1943, deberá ser otorgada dentro de treinta días, contados desde el día en que quede ejecutoriado el auto que apruebe la diligencia de remate. — Rocha, Octubre 20 de 1944. Próspero M. Rubert Escribano

$45 00 Oct 31-9916-v nov 17

**JORGE ALCIDES PIGNATARO**
**Juzgado L. de Primera Instancia de Salto**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno, dictada en los autos caratulados: "Sucesión de MARIA GRACIA IRACE DE LA GRECA. Venta de inmuebles", se hace saber al público que el día 26 de Noviembre próximo, a las 10 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Jorge Alcides Pignataro asistido del Alguacil del Juzgado y del subscripto Actuario, venderá en remate público y al mejor postor, los inmuebles que se describen: Lote N.o 1. Superficie 225 metros 0.126 centímetros cuadrados, lindando: Norte, calle 19 de Abril; Sur, lote N.o 4; Este, lote N.o 2; y Oeste, calle Dr. Emilio Bilbao. Lote N.o 2. Superficie 210 metros 6.300 centímetros cuadrados, linda: Norte, calle 19 de Abril; Este, lote N.o 3; Sur, lote N.o 4; y Oeste, lote N.o 1. Lote N.o 3. Superficie 270 metros 8.706 centímetros cuadrados, linda: Norte, calle 19 de Abril, Sur, lote N.o 4; Este, sucesión Miguel Miquelarena, y Oeste, lote N.o 2. Lote N.o 4 Superficie: 268 metros, 9.288 centímetros cuadrados, linda Norte, lotes N.os 2 y 3; Sur, lote N.o 5. Este sucesión Miguel Miquelarena, y Oeste, calle Dr. Emilio Bilbao. Toda la propiedad se encuentra empadronada con el N.o 2183, manzana N.o 165, segunda sección judicial de Salto, con frente a las calles 19 de Abril y Dr. Emilio Bilbao. Resultando todos los lotes en mayor detalle del plano levantado por el agrimensor Héctor Herrán en Noviembre de 1943. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (Art. 919 del Código de P. Civil); Que serán de su cargo los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios. Y que los títulos de las propiedades a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, así como el plano referido. — Salto, Octubre 30 de 1944. — Atilio D'Angelo. Actuario.

$39.00 Nov.6-10168-v.nov.22.

**JUAN CARLOS AGUIRRE**
**Juzgado L. de 1.a Instancia de San José**
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Sucesiones de MARIA FERNANDEZ DE REYES y otro. Remate Judicial. L. 11. F 215", se hace saber al público que el día 22 de Noviembre próximo a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 643, se procederá por intermedio del martillero Juan Carlos Aguirre, asistido del Alguacil y actuario, a la venta en público remate, al mejor postor, y sobre la base de seiscientos pesos, del bien inmueble que a continuación se expresa: una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, empadronada con el número 2479 ubicada en esta ciudad, que es parte del solar tres de la manzana siete del primer cuartel, compuesta de doscientos treinta y ocho metros con veintidós decímetros cuadrados, lindando en diez metros veintiséis centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Yí; por veintitrés metros de fondo al Este; por el Norte, con el solar cuatro; y por el Sur, con resto del solar tres. Se previene: 1.o Que el bien descripto está tasado para el pago de la contribución inmobiliaria, en la suma de $ 900.00; y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes, o sea de $ 600.00. 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto Escribano Actuario, el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 3.o Que el título del bien a rematarse se halla agregado a los autos, a disposición de los interesados. — San José, Octubre 23 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$33 00 Oct.31-9970-v.nov 17

**ANGEL MAZZIOTTI**
**Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: Sucesión de RUPERTA ESTIVAR", se hace saber: Que el martillero don Angel Mazziotti, asistido del Sr. Juez de Paz de la 3.a sección de este Departamento, y del Actuario ad-hoc que éste designare, el día 25 del corriente mes a las 11 horas, y en las puertas del Juzgado de Paz de la 3.a sección, procederá a la venta con la base de $ 2.600.00 del siguiente bien: Un terreno y edificio en él construído ubicado en Dolores, manzana N.o 178, padrón N.o 1398 compuesto el primero de una superficie de ciento cincuenta y dos metros noventa decímetros cuadrados, con frente al Este sobre la calle Carlos P Puig de cinco metros con cincuenta centímetros, por un fondo de veintisiete metros ochenta centímetros, lindando al Norte con Guillermo Arnaldo Gásperi, al Sur, con Honorato Madrid de Madrid y al Oeste con propiedad de Guillermo Arnaldo Gásperi. En el mismo acto, y con la base de $ 205.00, procederá a la venta de la quinta parte indivisa, que le corresponde a la causante, sobre una fracción de campo ubicada en la 6.a sección judicial de este Departamento, con una superficie de 6 Has 5.706 metros cuadrados, padrón N.o 1877 y que linda por el Norte, con Roberto Blang, al Sud y Este, con camino público y al Oeste, con Alejandro Bonifacio. Se previene: 1.o) Que no se admitirá oferta que no exceda de aquéllas. 2.o) Que el comprador deberá oblar el 10 o|o de la misma, al serle aceptada 3.o) Que los gastos de escritura y mitad de la comisión del rematador serán de cargo de él o los compradores, y 4.o) Que los autos y títulos referentes a esta diligencia, estarán de manifiesto y podrán ser examinados en el Juzgado de Paz de la 3.a sección. — Mercedes, Noviembre 3 de 1944 — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$39.00 Nov 8-10301-v.nov.24.

**ALMONEDA**
**Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano**

Por mandato del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Soriano, en autos "Américo Luis Pastore con CARLOS ANICETO AULET. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 2 de Diciembre entrante a las 10 horas, el Alguacil Eduardo Beltramo, asistido del suscripto y Actuario escribano Víctor Albert, venderá en almoneda en las puertas de este Juzgado

Eusebio Giménez 658, sin base y al mejor postor, el siguiente bien: una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, empadronado con el N.o 2532, compuesto de 787 metros 97 dms. cuadrados deslindados así: 30 ms. 85 cms. de frente al Oeste sobre calle Rincón; 31 ms. 50 cms. al Este, por donde linda con Angela I. Núñez; 25 ms. 70 cms. al Norte, lindando con Santiago F. Turuani y Juan A. Testagrosa; y al Sur, en línea de 25 ms. 20 cms. confina con Cayetano Turuani y Antonio Carozo. Se previene: 1.o Los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. 2.o Los gastos de escritura y certificados serán por cuenta del comprador; y 3.o El comprador oblará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. — Mercedes, Noviembre 3 de 1944 — Ramón Costa Pérez. Juez de Paz.
$27.00 Nov.13-10454-v.nov.29.

**ALMONEDA**
**Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Luis V. Barbé Pérez y de acuerdo con lo proveído por el señor Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano doctor don Darío J. A. Bajac en el despacho N.o 4009, librado en los autos "El Banco de la República Oriental del Uruguay con GIL FELIPE SIMONE. Ejecución de hipoteca" se hace saber que se va a proceder a vender en almoneda, a voz del pregonero señor Carlos M. Zabala Bengoa, diligencia que será presidida por el señor Juez de Paz asistido del subscripto Actuario ad-hoc, el día 5 de Diciembre de 1944 a las 16 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, sin base y al mejor postor, el inmueble que a continuación se describe: una fracción de terreno y sus anexos, situado en la manzana 263 de esta ciudad, empadronado en mayor área con el número 1015, ahora por el nuevo empadronamiento realizado por la Oficina Departamental de Catastro, Manzana 262, padrón N.o 1955, que consta de una superficie de 380 ms. cuadrados y se deslinda así: 10 ms de frente al Oeste, sobre la calle 18 de Julio, igual medida al Este lindando según título con María Pagés de Martínez y 38 ms. de fondo, lindando al Sur, con Inocencio Francisco Chá; y al Norte, con terreno de Angel Hilario Carboni y Ramón Ofelio Rivero, haciendo constar: A) que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en el acto de serle aceptada la oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. — Dolores, Octubre 31 de 1944. — Francisco Mario Capano Actuario ad-hoc.
(Cuenta corriente) Nov.7-12467-v.nov.23

**PEDRO F. MIRANDA**
**Juzgado L. de Primera Instancia de de Tacuarembó**
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Dante Sabini, dictada en autos "EUDOXIA BICA. Sucesión", se hace saber que el día 30 del corriente, a las 10 horas, en el lugar de su ubicación, el martillero don Pedro F. Miranda asistido del Alguacil del Juzgado y subscripto Actuario, procederá a la venta en remate público y por precio que supere a su valor de tasación que lo es de ochocientos pesos, del siguiente inmueble: Un solar de terreno, con las construcciones y demás mejoras que contiene, formando parte de la manzana N.o 284 de la planta urbana de la ciudad de Tacuarembó, de forma triangular, que mide 32 metros 40 centímetros por el Norte, sobre la avenida Oribe; 19 metros 60 centímetros, por el Suroeste, sobre la calle Paysandú, y 25 metros 60 centímetros al Sureste, lindando con Firmo Fernández Barboza, con un área total de 250 metros 83 decímetros cuadrados, y empadronada con el N.o 1199. Se previene: A) Que la venta se efectuará por precio que supere a la base; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; C) Que los gastos de escrituración etc., serán de cargo del comprador, y D) Que los títulos se encuentran agregados a los autos donde podrán ser examinados por los interesados. — Tacuarembó, Noviembre 8 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.
$30.00 Nov.15-10540-v dic.1.o.

**ISIDRO IZMENDI DENIS**
**Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres.**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos contra MANUELA G. DE SOSA. Cobro de impuesto inmobiliario", se hace saber que el día 16 de Noviembre próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta, por el martillero Isidro Izmendi Denis, asistido del subscripto y Actuario designado en autos del siguiente inmueble: Una fracción de terreno ubicada en la manzana N.o 82 de esta ciudad, empadronada con el N.o 82 y linda: al Norte, calle Jacinto Trápani; al Sur, Bonifacio Nieto; al Este, Delia Caetano, y al Oeste, Manuel M. Acosta y Domingo Perdigón. Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación, la que asciende a pesos 1.300.00. B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle aceptada. C) Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración, y D) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Octubre 18 de 1944 — José Chaves Miranda, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct.30-12401-v.nov.16.

**RICARDO SARALEGUI**
**Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos contra FERMIN Y SIRIO TARRECH Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber que el día 16 de Noviembre próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta por el martillero señor Ricardo Saralegui, asistido del subscripto y Actuario designado en autos, a la venta del siguiente inmueble: Una fracción de terreno ubicada en la manzana N.o 91 de esta ciudad, padrón hoy 1052, antes 782 y 1694, a nombre de Fermín y Sirio Tarrech y que linda: al Norte, calle Pantaleón Artigas; al Este, calle Juan A. Lavalleja; al Sur, Omar Olivera, y al Oeste, Domingo Barreto. Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación, la que asciende a $ 2.800.00. B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma. C) Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración, y D) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Octubre 17 de 1944. — José Chaves Miranda, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct.30-12399-v.nov.16.

**DOMINGO RIAL GUERRA**
**Juzgado de Paz de la 9.a sección de Treinta y Tres**
REMATE JUDICIAL (BASE $ 525.00)

Por disposición del subscripto Juez de Paz, recaído en autos "Fiscal Letrado Departamental c|JOSE PEDRO ZULUAGA. Cobro del impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día 2 de Diciembre próximo a las 11 horas de la mañana, en la puerta de este Juzgado y por el martillero don Domingo Rial Guerra, se sacará a la venta el siguiente inmueble, una manzana situada en este pueblo y señalada con el N.o 18, empadronada con el N.o 335. Se previene: A) Que no se aceptarán ofertas inferiores a las tres cuartas partes de la tasación que asciende a la suma de setecientos pesos. B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al caer el martillo como garantía de la misma, y C) Que los gastos de escrituración serán por cuenta del comprador, y que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Vergara, Noviembre 1.o de 1944. — Clerino Z. Correa. Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Nov.11-12505-v.nov.28.

**DOMINGO RIAL GUERRA**
**Juzgado de Paz de la 9.a sección de Treinta y Tres**
REMATE JUDICIAL (BASE $ 150.00)

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, recaída en autos: Fiscal Letrado Departamental c|MARIA C y FLORA ZULUAGA. Cobro del impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día 4 de Diciembre próximo, a las 10 de la mañana, en las puertas de este Juzgado y por el martillero don Domingo Rial Guerra, se sacará a la venta el siguiente inmueble: Un terreno con una superficie de 1.600 ms. en la calle Fortunato Vergara, empadronado con el N.o 546, manzana N.o 68. Se previene: A) Que no se aceptarán ofertas inferiores a las tres cuartas partes de la tasación, que asciende a la suma de doscientos pesos. B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al caer el martillo como garantía de la misma, y C) Que los gastos de escrituración serán por cuenta del comprador y que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Vergara, Noviembre 3 de 1944. — Clerino Z. Correa. Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Nov 11-12506-v.nov.28.

**DOMINGO RIAL GUERRA**
**Juzgado de Paz de la 9.a sección de Treinta y Tres**
REMATE JUDICIAL (BASE $ 450.00)

Por disposición del subscripto Juez de Paz, recaído en autos "Fiscal Letrado Departamental c|RUFINO FLEITAS. Cobro del impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día 2 de Diciembre próximo, a las 10 de la mañana, en las puertas de este Juzgado y por el martillero don Domingo Rial Guerra, se sacará a la venta el siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en Corrales, de una superficie de diecinueve hectáreas, más o menos, empadronada con el N.o 816. Se previene: A) Que no se aceptarán ofertas inferiores a las tres cuartas partes de la tasación que asciende a la suma de seiscientos pesos. B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al caer el martillo como garantía de la misma, y C) Que los gastos de escrituración serán por cuenta del comprador y que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Vergara, Noviembre 1.o de 1944. — Clerino Z. Correa, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Nov.11-12507-v.nov.28.

**DOMINGO RIAL GUERRA**
**Juzgado de Paz de la 9.a sección de Treinta y Tres**
REMATE JUDICIAL (BASE $ 225.00)

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, recaído en autos "Fiscal Letrado Departamental c|MANUEL FERNANDEZ RIVERA. Cobro del impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día 8 de Diciembre próximo a las 10 horas de la mañana, en la puerta de este Juzgado y por el martillero don Domingo Rial Guerra, se sacará a venta el siguiente inmueble: Un terreno ubicado en este pueblo, en la calle Bernardo Silveira; padrón N.o 354, de una superficie de 400 metros, más o menos. Se previene: A) Que no se aceptarán ofertas inferiores a las tres cuartas partes de la tasación, que asciende a $ 300.00. B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al caer el martillo como garantía de la misma, y C) Que los gastos de escrituración serán por cuenta del comprador, y los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Vergara, Noviembre 4 de 1944. — Clerino Z. Correa, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Nov.11-12508-v.nov.28.

# Remates Extrajudiciales

**BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 852 serie "25" a cargo de CLARO OLIVERA, el 5 de Diciembre próximo, a las 17 horas y 30 y en el lugar de ubicación, el martillero Angel Gazzano venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base le tres mil doscientos cuarenta y cuatro pesos ($ 3.244.00) un terreno y mejoras que es parte del solar 7 del plano del Agr. Manuel E. Avilés de 29 de Noviembre de 1916, y designado con la letra "A" en el plano del Ing. Luis Caselli de 22 de Setiembre de 1925, situado en la 12.a sección judicial de este Departamento, padrón 96.369, con una superficie de ciento cuarenta y dos metros cuatro mil ciento cinco centímetros, deslindado: 10 ms. de frente al Este, a la calle Marcelino Sosa entre las de Fermín Ferreira y Gualberto Méndez, edificio N.os 3171|73 y 75; 14 ms. 20 cms. al Norte, con el solar 6; 14 ms. al Sur, con el solar 8; y 10 ms. 98 mms. al Oeste, con la fracción "B", de Juan Torres. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los Arts. 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 2.920.91, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude el día de la escrituración por medianerías, pavimento, saneamiento, cordón o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos a la fecha de la escrituración, abonando en efectivo al escriturar la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en títulos hipotecarios del Uruguay vln. hasta el valor correspondiente a $ 2.005.36 suma que representa el saldo del préstamo en títulos al día del remate; G) Que según resulta del título de propiedad y primera copia de la escritura otorgada ante el escribano Eduardo Vero el bien hipotecado fué vendido a José y Agustín Nocetti; H) Los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates) — Montevideo, Noviembre 7 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente General.
(Cuenta corriente) Nov.15-12549-v.nov.25.

**BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 521 serie "U" a cargo

de BORIS GOLDEMBERG, el 6 de Diciembre próximo, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Carlos Santoro Vecino venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cinco mil setecientos diez pesos ($ 5.710.00), un terreno y mejoras en la décimonovena sección judicial de este Departamento, padrón treinta y cuatro mil ochocientos once, que está señalado con el número 377 en plano del agrimensor Amaro H. Cabrera de Setiembre de 1919 y consta según el mismo de una superficie de ciento ochenta y cuatro metros treinta y cinco decímetros, deslindado: 8 metros 29 centímetros de frente al Este, a la calle Cabildo, edificio 2033 3., entre las de General Pagola y Nicaragua; 22 metros 39 centímetros al Sur, lindando con la fracción 378; 8 metros 29 centímetros al Oeste, con el solar 390, y 22 metros 11 centímetros al Norte, con la fracción 376. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 5.400.43, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos más la deuda consolidada a la fecha de la escrituración, abonando en efectivo al escriturar, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 3.822.27, al día del remate; G) El saldo del préstamo en títulos más la deuda consolidada es de $ 4.688.66, al día del remate; H) Los títulos de propiedad están en las Oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Noviembre 9 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Nov.15-12550-v.nov.25.

---

**BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**
**EJECUCION EXTRAJUDICIAL**

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente de préstamo hipotecario rural 207 serie "30" a cargo de INES MARIA o MARIA INES FERREIRA, el 4 de Diciembre próximo, a las 16 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, calle Sarandí 570, 3.er piso, el martillero Hugo Bayley Muñoz venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cinco mil pesos ($ 5.000.00), un campo y mejoras en Solís Grande, 9.a sección judicial del Departamento de Canelones padrón 5.754, con una superficie de cincuenta y siete hectáreas ocho mil quinientos cuarenta y tres metros, lindando al Norte con Lucio A. Fernández; al Este, con Eugenia Pérez de Guillén; y al Sur y Oeste, con más campo de la sucesión Ferreira. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispuso el presente segundo remate de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 16 de Octubre pndo. a $ 5.639.53, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos a la fecha de la escrituración, abonando en efectivo, en ese acto, el saldo hasta cubrir el precio ofertado; F) El saldo del préstamo en títulos al 30 de Setiembre pndo., asciende a $ 3.834.68; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates) — Montevideo, Noviembre 7 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente General.

(Cuenta corriente) Nov. 13-12529-v.nov.23.

---

**BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**
**EJECUCION EXTRAJUDICIAL**

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en los expedientes de préstamos hipotecarios urbanos Nos. 1125 y 1123 serie "Z" a cargo de ROQUE BULA, el 30 de Noviembre corriente a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Juan Pedro Rodríguez venderá en remate público, al mejor postor, en el mismo acto, en dos lotes y por su orden, sobre las bases y facilidades de pago que más adelante se determinarán, dos solares de terreno y mejoras, situados en la ciudad de San José, a saber: Lote 1.o Solar letra "A" del plano de Julio de 1924 del Agr. Salvador Mascheroni, situado en la manzana 30 del 4.o cuartel de la citada ciudad de San José, padrón 4.070, superficie trescientos cinco metros doce decímetros, con 11 ms. 25 cms. de frente al Noroeste a la calle Asamblea; 2 ms. 82 cms. en la ochava formada por dicha calle y la de Ituzaingó; 18 ms. 45 cms. de frente al Sudoeste a la calle Ituzaingó, edificio 488, al Sudeste, cinco tramos que miden 9 ms. 59 cms., 95 cms., 7 ms. 67 cms., 95 cms. y 3 ms. 38 cms. con la fracción C; y al Noreste, también cinco tramos que miden: 14 ms. 40 cms., 4 ms. 45 cms. 2 ms. 95 cms., 3 ms. 38 cms. y 2 ms. 95 cms. lindando los cuatro primeros con la fracción B y el 5.o con la C. Base: tres mil quinientos ochenta y ocho pesos ($ 3.588.00). Lote 2.o solar B en el plano de Julio de 1924 del Agr. Salvador Mascheroni, padrón 4.071, manzana 30 del 4.o cuartel de la ciudad de San José, superficie de trescientos setenta y dos metros sesenta y cuatro decímetros, con 21 ms 11 cms. de frente al Noroeste, a la calle Asamblea, edificio 404 y 406; 19 ms. 60 cms al Noreste, con Pedro Almirón; al Sudeste, 5 tramos que miden: 6 ms 60 cms., 2 ms. 36 cms., 10 ms 50 cms., 2 ms. 95 cms. y 4 ms 45 cms. con las fracciones C y A; y 14 ms. 40 cms. al Sudoeste, con la fracción A. Base: Cuatro mil setecientos cuarenta y nueve pesos ($ 4.749.00). Se previene que: A) La presente ejecución de hipotecas se dispuso de acuerdo con los Arts. 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate, del lote N.o 1 a $ 3.288.16 y del lote 2 a $ 4.448.70, más gastos de ejecución; B) Los bienes se venden en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contratos de arrendamiento registrados; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías, pavimento, saneamiento, colector vereda, cordón o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá, para el lote 1.o, continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos a la fecha de la escrituración, más $ 400.00 de deuda consolidada; y para el lote 2.o, continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos más la deuda consolidada que importa $ 1.039.11 al día del remate, abonando en ambos casos, en efectivo al escriturar la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en títulos hipotecarios del Uruguay v|n hasta el valor correspondiente a $ 1.308.92 para el lote N.o 1 y $ 2.125.60 para el lote N.o 2, sumas que representan el saldo del préstamo en títulos al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, calle Sarandí 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates). — Montevideo, Noviembre 3 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente General.

(Cuenta corriente) Nov.10-12492-v.nov.20.

---

**BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**
**EJECUCION EXTRAJUDICIAL**

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 107, serie "H" a cargo de IGNACIO AIRALDI, el 1.o de Diciembre próximo a las 17 horas y en el lugar de ubicación, los señores "Garavagno y Pedragosa Sierra" venderán en remate público, al mejor postor y sobre la base de dieciocho mil pesos ($ 18.000.00), un terreno y mejoras en la 6.a sección judicial de este Departamento, padrón 7.262, situado en la manzana 68 de la Nueva Ciudad de esta Capital y compuesto de una superficie de 461 metros 17 dms. 56 cms. 25 mms., deslindado: 10 ms. 737 mms. de frente al Norte a la calle Galicia, edificio 1224|26, entre las de Cuareim y Yí; por 42 ms. 950 mms. de fondo lindando al Sur, con Joaquín Prieto, José Viera das Neves y Juan Recarte Hermanos; al Este, con Agustín Dasso; y al Oeste, con Pedro Nieto. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispuso el presente de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día 11 de Octubre próximo pasado, a $ 23.994.92 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador — que se fija en el 1 o|o del precio — así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, cordón, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de diez mil seiscientos veinte pesos cincuenta centésimos $ 10.620.50), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Noviembre 3 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Nov.10-12495-v.nov.20.

---

**BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**
**EJECUCION EXTRAJUDICIAL**

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente de préstamo hipotecario rural 53 serie "30" a cargo de JOSE H. PINTALUBA, el 30 de Noviembre corriente, a las 16 horas en la ciudad de San José, calle Dr. J. Becerro de Bengoa N.o 833, el martillero Juan Pedro Rodríguez venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de setecientos sesenta y nueve pesos ($ 769.00) una fracción de campo y mejoras situada en Chamizo, 3.a sección judicial del Departamento de San José, padrón 6.809, letra C en el plano del Agr. Salvador Mascheroni de Enero de 1930 con una superficie de cinco hectáreas ocho mil doscientos setenta y tres metros, con 228 ms. 15 cms al Norte, con la fracción B; igual extensión al Sur, con Luis Romero; 282 ms 30 cms. al Este, con la expresada fracción B, y al Oeste, camino vecinal por medio con Luis Romero en 273 ms 56 cms. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los Art. 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 450.43, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo hasta la suma de $ 300.00 del saldo del préstamo en títulos, abonando en efectivo al escriturar, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay v|n. hasta el valor correspondiente a $ 363.58, suma que representa el saldo del préstamo en títulos al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante calle Sarandí 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates). — Montevideo, Noviembre 4 de 1944. — Armando Aresti Hervé Gerente General.

(Cuenta corriente) Nov.10-12494-v.nov.20.

---

**BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**
**EJECUCION EXTRAJUDICIAL**

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano 1121, serie "Z", a cargo de HUMBERTO J. PODESTA, el 30 de Noviembre corriente, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Juan Pedro Rodríguez venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuatro mil ochenta y cuatro pesos ($ 4.084.00), terreno y mejoras ubicado en el solar 1 de la manzana 30 del 4.o cuartel de la ciudad de San José, 1.a sección judicial del Departamento del mismo nombre, con una superficie de quinientos metros ocho mil cuatrocientos noventa y seis centímetros, según plano de Julio de 1924, del Agr. Salvador Mascheroni, donde se señala con la letra "C", con 13 ms. 91 cms. de frente al Sudoeste, a la calle Ituzaingó, entre las de Evaristo Ciganda y Asamblea; 34 ms. 36 cms. al Sudeste, con la sucesión de Marcelino Rodríguez; 14 ms. 76 cms al Noreste, con Pedro Almirón, y al Noroeste 9 líneas de 9 ms. 59 cms. 95 cms. 7 ms. 67 cms. 95 cms., 3 ms. 88 cms. 2 ms. 95 cms. 7 ms. 12 cms. 2 ms. 36 cms. y 6 ms. 60 cms., lindando las 6 primeras con la fracción "A" y las restantes con la "B", padrón 4.072. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los arts 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 3.784.02 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía

el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías, cordón, pavimento, vereda, saneamiento, conexión o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos a la fecha de la escrituración, abonando en efectivo al escriturar, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, vln., hasta el valor correspondiente a $ 2.085.14, suma que representa el saldo del préstamo en títulos al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, calle Sarandí N.o 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates). — Montevideo, Noviembre 6 de 1944. — Armando Aresti Hervé. Gerente General.

(Cuenta corriente) Nov.10-12493-v.nov.20.

**BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 1372 serie "25" a cargo de PAULINA GUFFANTI DE BIDEGAIN y JULIA, ALICIA, OLGA, MARIA LUISA, RODOLFO, CONRADO y PAULINA BIDEGAIN, el 29 de Noviembre próximo, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Manuel Ortega venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil ochocientos pesos ($ 2.800.00) un terreno y mejoras en la 13.a sección judicial de este Departamento, padrón N.o 25.306, compuesto de una superficie de 461 ms. 1 542 cms., deslindado: 10 ms. 737 mms. de frente al Sur a la calle Francia, edificio 1730, entre las de Grecia y Chile; por 42 ms. 95 cms. de fondo, lindando por el Norte y el Este, con Juan Antonio Alzugaray y Juan Angel Ceroz y por el Oeste con Miguel Ramos, Miguel García y Ramón Estomba. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispuso el presente de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 19 de Octubre corriente a pesos 2.558.25 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, cordón colector, conexión, de aguas corrientes, obras sanitarias interiores, conexión, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo al día de la escrituración, el cual asciende al día 30 de Noviembre de 1944 a $ 2.091.89, abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad están en las Oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Octubre 31 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Nov 8-12476-v.nov.18.

**BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 985 serie "X" a cargo de MARIA GORLERO BURZACO DE THODE BUXAREO, JUAN CARLOS THODE BUXAREO, MANUEL PAULINO GORLERO BURZACO, PLACIDA MANUELA GORLERO BURZACO DE REQUENA y ALEJANDRO EUGENIO REQUENA el 27 de Noviembre próximo, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero de la firma "Gomensoro y Castells" venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de veintinueve mil veintidós pesos ($ 29.022.00), un terreno y mejoras en la 2.a sección judicial de este Departamento, padrón 3257 manzana 45 de esta ciudad, con una superficie titulada de 216 ms 35 dms. y según plano del Agr. Orosmán Acosta Viera, de 18 de Agosto de 1923, tiene doscientos diecisiete metros cincuenta y ocho decímetros, deslindado: 10 ms. 34 dms de frente a la calle Rincón edificio N.os 539, 541 y 543, distando su punto medio 19 ms 52 cms de la esquina de Ituzaingó; 10 ms. 11 cms al Noroeste con Amelia Legrand de Creu; 21 ms 32 cms al Noreste con Emilia F de Pereira y 21 ms 24 cms al Suroeste con Angel Figari. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los Arts. 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 28.706.61, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos a la fecha de la escrituración, abonando en efectivo al escriturar la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en títulos hipotecarios del Uruguay (vln.) hasta el valor correspondiente a $ 20 184.57, suma que representa el saldo del préstamo en títulos al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, calle Sarandí 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates). — Montevideo, Octubre 31 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente General.

(Cuenta corriente) Nov.7-12469-v.dic.17.

# COMERCIALES

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al público que hemos disuelto la sociedad "Iglesias y Cambre Industrias", quedando el activo y pasivo a cargo de JUAN IGLESIAS PASTORINI. Los acreedores deben presentarse en Zabala N.o 1564. — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — Carlos Ruben Cambre. — Juan Iglesias Pastorini.

$6.80 Oct.30-9909-v.nov.18

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Oficinas Panzera, Paraguay 1259. Interviene: MARIA A MENDEZ POLVA, compra el comercio sito en Cufré 2132 en el ramo de almacén de comestibles. Acreedores presentarse en referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 27 de 1944. — Manuel Vega González. — María A. Méndez Polva.

$6.80 Nov.3-10067-v.nov.22.

**VENTA**

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802 prometí vender la provisión calle San José N.o 912 a WALTER F BACCINO y FLORENTINO A. BELLUCCI. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Octubre 30 de 1944. — Luis Maus.

$3.60 Nov.7-10200-v.nov.27.

**VENTA**

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802, prometí vender la lechería y comestibles calle Ayacucho N.o 3199 a WALTER J LEIS. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Noviembre 1.o de 1944. — Teodoro R. Fernández

$3 60 Nov.7-10202-v.nov.27.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo la oficina de los balanceadores Spinetti y González Lago, Ejido 1676, he prometido vender a los Sres. SILVIO GIOANNI y ALBERTO BAIARDI, mi casa de comercio que en el ramo de pescadería, horno de pizza y Fainá, tengo establecida en la calle Paysandú 1199. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. Informes Ejido 1676 — Montevideo, Noviembre 1.o de 1944. — Jacinto Rodríguez.

$10.80 Nov.7-10208-v.nov.27.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico que he prometido vender a MIGUEL GADIAS JACOB la empresa de propaganda oral "La Voz Internacional" instalada en Rivera, calle Julio Herrera y Obes N.o 1104. Los acreedores deben presentar sus créditos en la escribanía Segarra Sarandí 601 Rivera, en el plazo de la ley 26 de Setiembre de 1904. — Rivera Octubre 30 de 1944 — Alejandro Martins Añorna.

$11.00 Nov.7-10218-v.nov.27.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a PATRICIO CILLERUELO, el establecimiento comercial que en el ramo de elaboración y venta de productos porcinos tengo establecido en la villa de La Paz (Departamento de Canelones) casa de la calle Ramón Alvarez N.o 421. Llamo a todos los que se consideren mis acreedores para que concurran con sus correspondientes justificativos al domicilio indicado, dentro del plazo legal. — La Paz Octubre 24 de 1944. — Mario Parmigiani.

$12.80 Oct.28-9857-v.nov.16.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico a efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a BENIGNO ANTONIO BRAGA, el comercio que en ramos de almacén, despacho de bebidas alcohólicas y billar, tenía instalado en el kilómetro 71, 13.a sección judicial, Departamento de Florida. Los acreedores en el mismo comercio. — Florida, Octubre 15 de 1944. — Lorenzo Leopoldo Suárez.

$7.20 Nov.14-10517-v.dic.4.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Con intervención de la oficina González, Magallanes 1514, contraté vender a JAIME BUK el almacén de comestibles sito en Paysandú 1655. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 10 de 1944. — Lorenza J. Mareco de Rodríguez.

$7.20 Nov.14-10483-v.dic.4.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Con intervención de la Oficina González, Magallanes 1514, prometí vender a ORLANDO R. MORA y ANTONIO JOSE F. CARBONARO el almacén de comestibles y alcohólicas sito en Av. Sa nMartín 2402. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 10 de 1944. — Zoilo del Río.

$7.20 Nov.14-10484-v.dic.4.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

A los efectos legales, se hace saber al comercio y al público en general que según escritura autorizada en esta ciudad el 4 de Octubre de 1944 por el Esc. don Antonio Prunell, hemos disuelto la sociedad colectiva que giraba en esta plaza en el ramo de compra y venta de maderas en general, bajo la razón social de "Longo y Ruoppolo", haciéndose cargo del activo y pasivo de la compañía ambos socios integrantes, o sean los señores NICOLAS LONGO y ANDRES RUOPPOLO. — Montevideo, Octubre 30 de 1944 — J. Antonio Prunell, escribano.

$10.80 Nov.14-10513-v.dic.4.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a BALDOMERO CASTRO, el café, horno de pizza y bebidas alcohólicas establecido en Agraciada 2602. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 7 de 1944. — Baldomero Facal Bastón.

$6.80 Nov.14-10351-v.dic.4.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don ALBERTO MERCADER, el comercio de mi propiedad que en el ramo de bar y pizzería tengo instalado en la calle 25 de Mayo N.o 629, en la ciudad de Melo. Los acreedores deberán concurrir dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos a la escribanía Escobar, 25 de Agosto 511. — Melo, Noviembre 7 de 1944. — Mario J. E. Rossi.

$13.60 Nov.11-10381-v.nov.30.

**BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA**
(Zabala N.o 1532)
EMPLAZAMIENTO

A los efectos de la ley N.o 9.099, en su artículo 10, se hace saber a don BERNARDINO PEDRO NASCIMENTO, que pasados 15 días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos que le correspondían en la compra de un solar de terreno ubicado con frente a la calle Carpintería, señalado con el N.o 32. — Montevideo, Noviembre 10 de 1944.

$9.00 Nov.14-10491-v.nov.30.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Resolvimos disolver la sociedad "Gabriel Cruces y Cía.", con almacén y bebidas alcohólicas, en Cuñapirú 1902, haciéndose cargo del activo y pasivo, JOSE CRUCES. (Ley 26 de Setiembre 1904). Acreedores presentarse en el mismo. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1944. — Gabriel Cruces. — César Romero. — José Cruces.

$6 80 Nov 8-10263-v.nov 27.

**VENTA**

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1809, prometí vender el almacén y bar, calle Yacó N.o 1431 a RAFAEL y MANUEL PEREZ FIGUEROA. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Octubre 31 de 1944. — Manuel Fira

$3.60 Nov.7-10201-v nov.27.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general la disolución de la sociedad de transportes "La Americana" de Travieso Pintos y Suárez. El señor Carlos Travieso Fernández se hace cargo del activo y pasivo de la misma. Los acreedores deberán presentarse, con sus justificativos a 8 de Octubre N.o 2615. — Montevideo, Octubre 24 de 1944. — Carlos Travieso — Franklin Pintos Travieso — Rufino Suárez.

$10.20 Nov.8-10271-v.nov.27.

**"ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES AMERICA SOC. LTDA."**

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 6.o del decreto-ley N.o 8.992 se hace saber que entre los Sres. OLEGARIO DA SILVEIRA y CEDAR G. MAGALLANES ha sido constituída una sociedad de responsabilidad limitada con sede en Médanos 1447 con el objeto de explotar el ramo de productos destinados a prevenir la acción del fuego e industrializarlos, actuando bajo el nombre arriba indicado, con un capital de $ 35.000.00 aportados $ 14.200.00 por Da Silveira, de los que $ 3.379.32 en efectivo y el resto en bienes, y $ 21.300.00 por Magallanes en patentes, fórmulas y procedimientos técnicos y valores comerciales. La administración y uso de la firma: Da Silveira. La dirección técnica: Magallanes. Plazo: diez años. Utilidades y pérdidas: en proporción a los capitales, balances: anuales. Reuniones mensuales y asamblea anual. Fondo de reserva: 5 o|o utilidades. El contrato ha sido inscripto con el N.o 62 al Fo. 236 v. tomo 7.o del Registro Contratos a cargo Juzgado Ldo. de 6.o turno — Montevideo, Noviembre 7 de 1944.

$14.00 Nov.10-10339-v.nov 21.

**COMPAÑIA URUGUAYA DE MINERALES SOCIEDAD ANONIMA**

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 30 de los estatutos, el Directorio de la Sociedad convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Noviembre a las 15 horas, en el local social Piedras 357 para tratar lo siguiente: Orden del día: 1.o) Aprobación de la memoria, balance general cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico. 2.o) Elección de Directores por un año. 3.o) Elección de Síndico titular y Síndico suplente por un año. 4.o) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — La Secretaría.

$8.00 Nov.10-10350-v.nov.21.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

A los efectos legales hacemos saber que hemos disuelto con fecha 22 de Octubre pasado, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Dell y Cía. en el ramo de importación, exportación y mayoristas de bebidas alcohólicas, compraventa y representaciones y elaboración de conservas, sita en la calle Cuareim 1198. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos, en el mismo domicilio. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — Juan Dell. — José Dell.

$10.20 Nov.8-10266-v.nov.27.

**VENTA**

Settimio Moirano prometió vender a don ISAAC MARTINEZ, su almacén de comestibles y despacho de bebidas del balneario Floresta (Canelones), los acreedores se presentarán en dicho comercio según ley 26 de Setiembre de 1904.

$3.40 Nov.9-10297-v.nov.28.

**AVISO**

Comunicamos al comercio y al público en general, a los efectos previstos en la ley 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido vender a los señores JUAN CARLOS GIMENEZ, CARLOS DANIELE y FRANCISCO B. RISOTTO, las casas de comercio que en el ramo de panadería y bajo la denominación La Amistad, tenemos establecidas en la casa de la calle Martín García N.os 1526, 1528 y 1534 y Bacacay N.o 1316 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal, en la casa Martín García N.o 1526. — Montevideo, Noviembre 3 de 1944. — Cal y Bermúdez. — José Bermúdez. — Casildo Cal.

$13.60 Nov 8-10249-v.nov.27.

**VENTA DE CASA DE COMERCIO**

Los Sres. Juan Nastro y Pedro Bonagli, se comprometen a vender al señor RAMON CABRERA y éste a comprarle la casa de comercio que en el ramo de restorán y con el nombre de Hostería Medioeval está instalada en la calle Cuareim N.o 1335. Los acreedores deberán presentar los comprobantes de sus créditos en el estudio del Dr. Eduardo Payssé Reyes, calle Canelones N.o 1119. Y a los efectos prescritos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1944. — Juan Nastro. — Pedro Bonagli.

$14.40 Nov.7-10184-v.nov.27.

**DISOLUCION DE LA SOCIEDAD "BRUNETTO Y Cía."**

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos público que la sociedad que tenemos constituída bajo la razón "Brunetto y Cía.", establecida con horno de ladrillos en la calle Isla de Gaspar número 2321, la vamos a disolver, quedando todo el activo y pasivo a cargo del socio don JUAN DEBERTI. Los interesados deben presentarse dentro del plazo legal en dicho domicilio comercial. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1944. — Pedro Brunetto. — Juan Deberti.

$10.80 Nov.7-10223-v.nov.27.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490), contraté vender a PEDRO ABBONA comercio ramo almacén y despacho bebidas sito en el kilómetro 30 carretera al Sauce; plazo ley 26 de Setiembre 1904; acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Noviembre 9 de 1944. — Feliciano Eulogio Viña.

$7.20 Nov 13-10431-v.dic.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviene oficina Pizzanelli, Uruguay 1802; prometó vender la fábrica de caramelos, calle Colorado N.o 1829, a MOURE y Cía. (Ley 26 Setiembre 1904) — Montevideo, Noviembre de 1944. — La Ruina Hnos. y Cía.

$3.60 Nov.13-10419-v.dic.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Prometí vender a MANUEL GADEA, el comercio de venta de pan y pastas "Las Golondrinas" en calle Comercio N.o 1638. Los interesados presentarse al escribano Tancredi, calle 25 de Mayo 555 (1.er piso N), dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 7 de 1944. — Sergio Gandara González.

$7.20 Nov.13-10435-v.dic.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Prometí vender a EDUARDO SUAREZ mi carnicería avenida De las Instrucciones 1294. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511 todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — Angel Gómez Clemente.

$3.60 Nov.13-10476-v.dic.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que he vendido a doña ANGELA COTRO OLAVARRIA DE ZUASNABAR, la farmacia "Montes" de mi propiedad, situada en Estación Montes, Departamento de Canelones, emplazándose a los acreedores para que se presenten a la escribanía Amilivia, calle 25 de Mayo 595 (Minas), dentro del término legal. — Minas, Noviembre 8 de 1944. — Hugo Varela Benino.

$10.80 Nov.13-10477-v.dic.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Prometí vender a ANTONIO SALMERONI, mi almacén, provisión y puesto de verduras en Gral Pagola 1799. Acreedores en el mismo. — Montevideo, Noviembre 9 de 1944. — Rómulo Juan Martínez.

$3.60 Nov.13-10462-v.dic.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Ley 26 Setiembre 1904. Prometí vender a MANUEL LOUREIRO PEREZ, la bodega que tengo instalada en el Manga, frente a camino vecinal. Acreedores presentarse escribanía Ernesto M. Giribaldi, Carlos Roxlo 1364. — Montevideo, Noviembre 6 de 1944. — Benjamín González Pérez.

$7.20 Nov 13-10448-v.dic.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490), prometimos ceder parte de cuota social al señor ANDRES LOPEZ, comercio ramo panadería, sita en calle Fco. Miranda N.o 4400. Nueva firma girará bajo la razón social de Pardo, Antelo y López. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Noviembre 9 de 1944. — Ricardo Pardo. — Manuel Antelo. — Andrés López.

$7.20 Nov. 13-10430-v.dic 2.

**LA CAJA OBRERA**

AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9.099 del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a la persona que más abajo se menciona, promitente comprador a plazos, a sus herederos, o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre el respectivo solar, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder respecto a ese inmueble. MARIANA PIBETTA DE TRUCELLI, domicilio en la calle San Salvador N.o 1557 de esta ciudad; solar N.o 11; plano del agrimensor F. Lacueva Castro, de Enero 28 de 1931; 12.a sección judicial del Departamento de Montevideo; padrón número 143.848.

$15.00 Nov.13-10434-v.nov.29.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico que he prometido vender a SEGUNDO OLAIZOLA, el comercio de almacén, fca. de pastas, fca. de productos porcinos, fiambrería y carnicería ubicada en la Avda. 8 de Octubre N.o 3995|99. Acreedores: Cont. Vitale, Gral. Flores N.o 2903. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre de 1944. — Juan Baccino. — Segundo Olaizola.

$6.80 Nov.10-10357-v.nov.29.

**BARRACA AMERICANA**

(Antes Hufnagel, Plottier y Cía. (Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos sociales, se convoca a los Sres. accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 2 de Diciembre de 1944, a las 17 horas, en el escritorio de la Sociedad en la ciudad de Paysandú, calle Presidente Feliciano Viera N.o 998, donde se establecerá la siguiente orden del día. A) Consideración del inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas. B) Distribución de utilidades. C) Elección de dos miembros titulares y dos suplentes del Directorio para el período 1944 al 1947 y un suplente para el período 1944 al 1946. D) Elección del Síndico.

Se hace presente a los Sres. accionistas que de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos, para obtener la boleta de entrada a la asamblea, deberán depositar en Secretaría, sita en el local indicado, sus acciones o el recibo del depósito de ellas efectuado en algún Banco a lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la celebración. — Paysandú Noviembre 13 de 1944. —

$21.00 Nov.13-10364-v.nov.27.

**MANUEL NARANCIO S. A.**

CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el martes 28 de Noviembre a las 18 y 30, en el local social, calle Olivos 865, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Reforma de los estatutos y aumento del capital social. 2.o Designación de un accionista para subscribir el acta.

Para participar en las asambleas los accionistas deberán registrar sus acciones en la secretaría de la Sociedad hasta cinco días antes de la asamblea. — Noviembre 9 de 1944. — Raúl O. Narancio, Presidente. — Andrés Torres Brusco, Secretario.

$8.00 Nov 13-10451-v.nov 23.

**VENTA**

Interviene oficina Pizzanelli, Uruguay 1802, prometí vender la lechería calle San Fructuoso N.o 1899 a BENNO OLSZOWSKI. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Noviembre 2 de 1944 — María A. Rodríguez de Martínez.

$3 60 Nov 7-10199-v nov.27.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general, que la entidad "Berthet, Scarlatto y Cía.", que gira en esta ciudad, avenida Agraciada N.o 2347, en el ramo de almacén de cueros y anexos y la componen los señores Julio Berthet, Eduardo Lorenzo Scarlatto, Julio Manuel Sales y Luis Bianchi, ha sido totalmente disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores JULIO BERTHET y EDUARDO LORENZO SCARLATTO. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados al estudio del escribano Próspero Bovino. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1944. — Julio Berthet. — Eduardo Lorenzo Scarlatto. — Julio Manuel Sales. — Luis Bianchi. — Próspero Bovino.

$14.40 Nov 6-10142-v.nov.25.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Se comunica que con fecha 1.o de Noviembre del actual, ha quedado disuelta totalmente la sociedad López y Pazos, que explotaban el negocio de panadería "Rex", en la calle Figurita N.o 2928; haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Sr. JOSE LOPEZ CERNADA. Acreedores: Cont. Vitale, Gral. Flores N.o 2903. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre de 1944. — José López Cernadas — Enrique Pazos.

$10.80 Nov.6-10180-v.nov 25.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Prometí vender a JOSE MARCELO ZAPATELLA, mi almacén de comestibles sito en la ciudad de San José calle Mariscal Foch N.o 495, debiendo los acreedores presentarse en ese domicilio dentro de treinta días. — San José, Octubre 30 de 1944. — Rosario Zapatella.

$7.20 Nov.6-10173-v.nov.25.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Ley 26 de Setiembre de 1904. Se rescindió el compromiso de compraventa de panadería "Olímpica", Larrañaga N.o 1820. Los acreedores de los señores OUTEIRO y JUSTO, presentarán sus comprobantes: Escribana Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430 Esc. 18, de donde los retirarán los de los señores Alonso Hnos. — Montevideo, Octubre 31 de 1944. — Manuel Alonso. — José Alonso. — Serafín Outeiro. — Avelino Justo Sixto.

$7.20 Nov.6-10174-v.nov 25.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos legales hago saber que he clausurado definitivamente la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, etc., tenía establecida en Paso Hondo, novena sección judicial de Tacuarembó. — Tacuarembó, Octubre 23 de 1944. — Asdrúbal Arias Alonso.

$8.00 Nov.1.o-10043-v.nov.24.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales se hace saber al comercio y al público la disolución de la sociedad "Martínez y Guarino", establecida en esta Capital para la construcción de obras de ingeniería civil y ramas anexas. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, en la calle Rincón N.o 615 Esc. 1, de esta ciudad. — Montevideo Noviembre de 1944 — Casiano Martínez Saravia. — Luis Guarino Palma.

$10 20 Nov 9-10318-v.nov.28.

### COMPRAVENTA

Por la presente hago saber que he prometido vender a los señores JOSE BLANCO DOMINGO M. CARPINELLI y ALCIDES SOTO. las existencias de muebles y útiles tardinera y caballo de mi casa de comercio en el ramo de panadería, situada en calle Montevideo N.o 875 cediéndoles el reparto de pan a mi clientela, quedando a mi cargo el activo y pasivo hasta la fecha Se hace esta publicación a los efectos de la ley — San José, Julio 21 de 1944 — Francisco Montero

$10 20 Nov.9-10317-v nov.28.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he vendido el comercio que tengo establecido en la calle Sierra N.o 2013 y que explota el ramo de bazar ferretería y anexos, a don JOSE PADILLA Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el mismo comercio vendido — Montevideo Noviembre de 1944 — Evaristo Pernas

$10.20 Nov 9-10212-v nov 28

### ENAJENACION DE COMERCIO

A los efectos legales hago saber al comercio y al público que he prometido vender a la firma "JULIETA FEDULLO y Cía" la fábrica de elaboración de pastas y productos afines denominada "El Vesubio" que tengo instalada en esta Capital calle Pablo de María N.os 1420|24 Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días en la calle Rincón N.o 615 Esc. 1, de esta ciudad — Montevideo Noviembre de 1944 — Pedro C. Martínez

$10 20 Nov 9-10319-v nov.28

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Settimio Moirano prometió vender a LIBER AMOR MOIRANO su panadería, tienda almacén y ferretería de "La Floresta" (Canelones), los acreedores se presentarán en dicho comercio, según ley 26 de Setiembre de 1904.

$3 40 Nov 9-10298-v nov.28.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

María Gialerakis de Macri ha prometido vender a doña ESTHER H O'NEILL la casa de comercio que tiene establecida en la calle Pérez Castellano N.o 1582 debiendo presentarse los que se consideren acreedores, con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la calle Treinta y Tres N.o 1358 escritorio 54 Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Noviembre 3 de 1944 — C. Margarita Nimo Escribano

$19 20 Nov 9-10295-v nov.20.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficina Panzera Paraguay 1259 interviene, PEDRO VIERA, compra el almacén de comestibles sito en Guadalupe 1951, ley 26 de Setiembre de 1904 Acreedores presentarse referido comercio. — Montevideo, Noviembre 3 de 1944 — Cecilio Fernández — Pedro Viera

$6 80 Nov 9-10308 v nov 28

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano Mario Guadalupe el veintitrés de Octubre último, que fué inscripta el treinta del mismo con el N.o 6, Fo 43 del tomo 10 del Registro de Comercio del Juzgado de lo Civil de 6.o turno los señores CARLOS ALBERTO y RAUL VALENTIN STARICCO EMILIO J., PILAR MARGARITA, EMILIO y CARLOS ALBERTO DOMINONI y la señora EMA STARICCO DE BARCALA, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada que girará con la denominación de "Dominoni, Staricco Limitada". Objeto: Fabricación y venta de sombreros, importación y exportación de los mismos artículos, mercaderías en general etc Sede: La ciudad de Montevideo Capital: Doscientos mil pesos Plazo: cinco años, contados desde el otorgamiento y prorrogable Dirección y administración: A cargo de los señores Emilio y Carlos Alberto Dominoni y Raúl Valentín y Carlos Alberto Staricco quienes la ejercerán en forma mancomunada, es decir las obligaciones serán válidas si son subscriptas por uno de los señores Dominoni con uno de los señores Staricco. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1944 — Raúl Staricco — Ema S. de Barcala — Emilio J Dominoni — Carlos A. Dominoni — Emilio Dominoni Font. — Carlos A Staricco

$16.0J ov.9-10291-v.nov.20.

### "LA INDUSTRIAL" — SUCESIONES DE FRANCISCO PIRIA Y OTRAS

El Consejo de Administración de "La Industrial" conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N.o 9 099 de 13 de Setiembre de 1933 — pone en conocimiento de los promisarios compradores — cuya nómina a continuación se publica, — que en razón de estar atrasados en más de cuatro años en el pago de las cuotas que debían abonar a cuenta del precio de los solares que les fueron prometidos en venta — sus derechos a las respectivas promesas se consideran caducados una vez que hayan transcurrido quince días de la última publicación del presente aviso.

1—Barrio Ader 18.a sección judicial de Montevideo — BORRELLI RAFAEL, solar N.o 1, fracción F plano del Agr. Miguel L. Costa, de 15 de Febrero de 1919. Padrón N.o 35.336.

2—Barrio Cabaña Anaya, 16.a sección judicial de Montevideo. — CARBALLO ROGELIO solares A y B de la manzana D, plano del Agr. M. E. Avilés, de 9 de Febrero de 1927, padrones N.os 164 223 y 164.224.

3—Balneario Carrasco, 10.a sección judicial de Montevideo. PINTOS JULIO, solar N.o 35 manzana 9|10, plano del Agr. Luis M. de Mula, de Diciembre de 1912, padrón N.o 63.565.

GOICOECHEA GUTIERREZ AGUSTIN, solar N.o 6 manzana 3, plano del Agr Lisandro J. Freire de 9 de Febrero de 1924, padrón N.o 154.761

NALOTTO FILOMENA y CARLOS V., solar N.o 2, manzana 5 plano del Agr. Félix Logaldo, de Enero de 1932, padrón N.o 155.145.

ZANINI CIRCINIO, solar N.o 16, manzana E, plano del Agr Miguel L. Costa, de 21 de Julio de 1925, padrón N.o 122.379.

FERRARI AUGUSTO F., solares N.os 24 y 25, plano del Agr Fco. Lasala, de Julio de 1925, 11.a sección judicial de Montevideo padrones N.os 129 494 y 129.493.

4—Barrio Jardines del Hipódromo, 11.a sección judicial de Montevideo.: AGUIAR EDUARDO, solar N.o 4, manzana 17, plano del Agr. Miguel L Costa, de 31 de Octubre de 1927 padrón N.o 136.568.

FRUGONE ANTONIO LUIS, solar N.o 28, manzana 27 plano del Agr. Miguel L. Costa de Marzo de 1926 padrón N.o 137.947.

MAIO FRANCISCO, solar N.o 26, manzana 38, plano del Agr. Miguel L. Costa de Diciembre de 1926 padrón N.o 137 433.

MORA ANICETO solar N.o 46 manzana 10, plano del Agr. Miguel L. Costa, de 30 de Octubre de 1928, padrón N.o 136.303.

OLIVERA JUAN y GOMEZ LUDOVICO, solar N.o 51 manzana 18 plano del Agr Miguel L. Costa de Octubre 31 de 1927 padrón N.o 136.664

PASCALE ARCANGEL, solar N.o 7, manzana 40, plano del Agr. Miguel L. Costa, de Febrero de 1926, padrón N.o 137 488.

PUIG JUAN A. y PUIG DE CORA R. solar N.o 53, manzana 47, plano del Agr. Miguel L. Costa de Noviembre de 1926 padrón N.o 137.795.

REYNA ANTONIO, solar N.o 50, manzana 45, plano del Agr. Miguel L. Costa de Febrero de 1926, padrón N.o 137 724

BOTTARO PEDRO solar N.o 3, manzana 17, plano del Agr Miguel L. Costa, de 31 de Octubre de 1927 padrón N.o 136.567

SOSA GONZALEZ LAUREANA, solar N.o 23, manzana 15, plano del Agr Miguel L. Costa, de 30 de Octubre de 1928, padrón N.o 136.492.

UMPIERREZ EUSEBIA, solar N.o 38, manzana 7 plano del Agr. Miguel L. Costa, de Marzo de 1926, padrón N.o 136 154.

VENTIMIGLIA UMBERTO solar N.o 56, manzana 19, plano del Agr Miguel L. Costa, de Setiembre de 1926, padrón número 136,720

YAGUNOS JUSTINIANO, solar N.o 49 manzana 18 plano del Agr. Miguel L. Costa, de 31 de Octubre de 1927 padrón número 136.662.

5—Malvín, 10.a sección judicial de Montevideo, plano del Agr M E Avilés, de Febrero de 1932. SIEGFRIED BUCKSATH CARLOS, solares N.os 2, 3 y 4 manzana 9, padrones N.os 152 433 152 434 y 152.435

FACCIO PABLO solar N.o 4 manzana 4, padrón N.o 154 349.

FERNANDEZ JUAN JOSE solar N.o 1, manzana 9, padrón No 147.038.

PEREZ CLOTILDE solar N.o 3, manzana 8, padrón N.o 154 355.

SUAREZ EUGENIO, solar N.o 2, manzana 5 padrón N.o 165 681.

VIGIL ERCILIA MERCEDES, solar N.o 4, manzana 5, padrón N.o 165 683.

Malvín, 10.a sección judicial de Montevideo, plano del Agr M. E Avilés, de Febrero de 1930. AMALFI DIEGO ARDUINO, solar N.o 299 padrón 147 205.

DE LEON ELEUTERIO, solar N.o 406, padrón N.o 147.204.

GUERRA LEIVA OMAR PEDRO, solar N.o 398, padrón N.o 147 206.

KIRKERUP CARLOS ROMULO, solar N.o 463, padrón N.o 147.158.

RAVECA JUAN ANTONIO solar N.o 477, padrón N.o 147 190.

RAVECA CELINA solar N.o 101 padrón N.o 146.814

VAZQUEZ ROBERTO JUAN A., JAVIER y WASHINGTON, solar N.o 222, padrón N.o 146.992.

6—Manga, 11.a sección judicial de Montevideo. — BACCINO FLORENCIO y PALOMBO TOMAS, solar N.o 21, plano del Agr. Manuel E. Avilés, de 9 de Enero de 1929, padrón N.o 160.074.

7—Piedras Blancas, 11.a sección judicial de Montevideo, plano del Agr. Manuel E. Avilés, de 10 de Marzo de 1933 — CORE FELIX y ARCIERI FRANCISCO, solar N.o 36, padrón N.o 160.432

GUGLIELMINI PASCUAL, solar N.o 8, padrón N.o 160 411.

PERCIVALLE OROSMAN y RASTELLI OSCAR solar N.o 29, padrón N.o 160.439.

TIJMAN MAURICIO y SMOLINSKI ADAM, solar N.o 7, padrón N.o 160.410.

YESAMI CHAFICA, solar N.o 14, padrón N.o 160.417.

8—Punta Carreta, 18.a sección judicial de Montevideo — ROSTOM AZAR, solar N.o 7 plano del Agr. Manuel E. Avilés de Mayo de 1926, padrón N.o 116 963.

9—Parque del Pueblo 18.a sección judicial de Montevideo, plano del Agr. Manuel E Avilés, de 4 de Enero de 1929 — BADANO LUIS, solar N.o 12, padrón número 139.998.

CAVIGLIA JUAN, solar N.o 13, padrón N.o 139.997

COSTA FRANCISCO, solar N.o 17, padrón N.o 139.994.

KLISMESCH GUILLERMO, solar N.o 1, padrón N.o 140 009

10—Querellhac, 11.a sección judicial de Montevideo, plano del Agr. Miguel L. Costa, de Marzo de 1926 — ANGELONE ANGEL, solar N.o 2 padrón N.o 120.132

11—Ramos Suárez, 11.a sección judicial de Montevideo, plano del Agr. Mario E. Percovich, de 12 de Noviembre de 1925 — BONI SERAFIN y EZEIZA MANUEL, solar N.o 52, manzana F, padrón N.o 119.880.

BORRELLI GARACOCHE JOSE, solar N.o 12 manzana M, padrón N.o 119.736.

FERNANDEZ JOSE MARIA, solar N.o 1, manzana B padrón N.o 119 638.

SUAREZ CONRADO solares N.os 9 y 32, manzana B, padrones N.os 119.646 y 119 669 y solar N.o 27, manzasa I, padrón número 119.779.

12—Balneario Piriápolis, 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado plano del Agr. Benito Bonasso, de 20 de Abril de 1912 — BAROFFIO JUAN A y JOSE, solares N.os 8 y 7 manzana F, padrones N.os 1666 y 1667.

BROWN ALBERTO HORACIO, solar N.o 9, manzana F padrón N.o 1680.

MACKAY DICK ALEJANDRO, solar N.o 8, manzana F (Punta Fría), padrón número 1255 (mayor área).

MAREL ANTONIO, solares N.os 22 y 23, manzana F bis padrones N.os 1518 y 1517.

PRELIASCO VICTORIO HUMBERTO, solar N.o 14 manzana E, padrón N.o 1538.

RAMIREZ SOFIA J. solares N.os 10 "a" y 10 "b", manzana 542 padrones N.os 216 y 229.

ZOLEZZI JUAN B. solares N.os 4 "a", 4 "b", 7 "a" y 9 manzana 511, padrones N.os 35, 161 y 160.

Balneario Piriápolis, 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, plano del Agr. José Maranesi, de 29 de Enero de 1932. Solares que son partes del padrón de mayor área N.o 1255 — SUAREZ MARIO C., solar N.o 21, manzana O.

VIERA SILVA JOSE, solar N.o 25, manzana U.

ZITO ROBERTO, solar N.o 23, manzana O.

ZUCCATO JOSE, CERVETTO JUAN y ELGARESTA LORENZO, solar N.o 9, manzana Z.

AGUIRREZABALA TOMAS y JUSTINA, solares N.os 3, manzana A, y 4, manzana C. (Punta Fría), plano del Agr. José Maranesi, de 3 de Febrero de 1933 padrón N.o 1255 (mayor área).

ANZILOTTI LUISA, solar N.o 11, manzana 458, plano del Agr José Maranesi, de 6 de Febrero de 1933 padrón N.o 1633.

GREGORIO ARTURO Solar N.o 12, manzana 722 plano del Agr. José Maranesi, de 6 de Febrero de 1933, padrón N.o 1466.

13—DI GENOVA ANTONIO, solar N.o 8, del plano del Agr. Manuel E. Avilés, de 21 de Febrero de 1927, 11.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 120 210. — El Consejo de Administración.

$162.00 Nov.6-10179-v.nov.22.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he resuelto clausurar mi negocio de provisión. Acreedores y deudores en Constituyente 1774. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Gustavo Rivas.

$3 40 Oct 30-9891-v nov 18

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los acreedores de la firma MAXIMO R. AMORIN, en el ramo de farmacia, deberán presentarse con los justificativos al señor F. R. Márquez, calle Ituzaingó 1485, Esc 6. — Montevideo, Octubre 28 de 1944. — M. R. Amorín. $6.40 Nov.1.o-10025-v.nov.20.

### VENTA

Oficina Decia, Dante 1914 intervienen: Aicardo Bielewich vende almacén sito en 25 de Mayo 129. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Octubre 25 de 1944. — CARMEN LASO. — Aicardo Bielewich.

3.20 Oct.28-9848-v.nov.16.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Prometí vender a SAMUEL DORFMAN el almacén de comestibles, calle Pagola 1745 (Ley 26 Setiembre 1904). Acreedores presentarse a Luis Siécola, Cerrito 665. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1944. — Salvador Piferrer.

$3.40 Nov.8-10235-v.nov.27.

**COCA-COLA SOCIEDAD ANONIMA**
**(Fábrica Uruguaya de Bebidas Carbonatadas)**
**ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**
**Convocatoria**

Convócase a los señores accionistas a una asamblea general extraordinaria que se celebrará en el local social, calle Dr. Enrique Pouey N.o 2330, Montevideo, el día 29 de Noviembre de 1944 a las 17 horas (5 p. m), para tratar la disolución anticipada de la sociedad de conformidad con el siguiente proyecto de resolución:

Se disuelve a partir del 30 de Noviembre de 1944, la Coca-Cola, Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Bebidas Carbonatadas, y se autoriza al Presidente para que efectúe el traspaso de su fondo de comercio activo y pasivo, junto con todos los contratos y negocios pendientes, a The Coca-Cola Export Sales Company, Sucursal Uruguaya (Coca-Cola del Uruguay), para que se haga cargo de la continuación de las operaciones sociales reembolsando a los accionistas de Coca-Cola, Sociedad Anónima, Fábrica Uruguaya de Bebidas Carbonatadas, el importe de su inversión en esta última Sociedad. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — El Directorio.

$21.00 Nov.8-10253-v.nov.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a los señores FRANCISCO PAZ DIAZ y OLEGARIO MENENDEZ DIAZ, la panadería "Avenida Garzón" avenida Eugenio Garzón 1241. Los acreedores deben presentarse: Escribanía: Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430 (Esc. 18. — Montevideo, Octubre 21 de 1944. — Evaristo Rustabad. — Francisco Paz. — Olegario Cándido Menéndez.

$6.80 Nov.8-10272-v.nov.27.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a MANUEL DOMINGUEZ, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Uruguay 1000. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 3 de 1944. — Manuel Riel Gondá.

$7.20 Nov.7-10211-v.nov.27.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a ENRIQUE TRIGO, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Barroso 2848. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setimbre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1944. — José Ma. Iglesias Fernández.

$7.20 Nov.7-10213-v.nov.27.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 se contrató vender a ELISEO DIAZ y JOSE ROUZAS, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en República 2200. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 30 de 1944. — Sucesión Serafín Soñora.

$7.20 Nov.7-10214-v.nov.27.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a NARCIDIA ROSSI, el almacén de comestibles y venta de pan establecido en Ejido 1202. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 31 de 1944. — Dolores o Lola Linares de Collado.

$7.20 Nov.7-10212-v.nov.27.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Habiendo prometido en venta la farmacia de mi propiedad, denominada "Yí", sita en la calle Yí N.o 1287 emplazo a mis acreedores para que concurran con sus comprobantes, dentro del término de treinta días de acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904, a la escribanía del Sr. Armando Minetti Tassano, sita en la calle Treinta y Tres N.o 1264, a quien se le deberán justificar personalmente los créditos. — Montevideo, Octubre 30 de 1944. — María Isabel Capdevila de Delfino.

$10.80 Nov.7-10192-v.nov.27.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Manuel Boado avisa (ley 26 de Setiembre de 1904), que prometió vender su café y bar, calle Yí 1326, al Sr. PLACIDO AÑON. Interviene: Oficina "B. R. Y. C. A.", de R. Cercido y Cía., (Cerrito 685). — Montevideo, Noviembre 1.o de 1944. — Manuel Boado. — Plácido Añón.

$7.20 Nov.7-10207-v.nov.27.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

En cumplimiento del artículo 492 del Código de Comercio y a los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto proceder ante el escribano A. Taroco a la disolución de la sociedad que gira en esta plaza, avenida 18 de Julio N.os 2012, 1510 y 1545 con la denominación "La Especial de Medias" y bajo la razón de "Lowak y Cía.", desligándose de la misma el socio Jorge Lowak, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio CLODOMIRO BALANDRA. — Montevideo, Octubre 24 de 1944. — Jorge Lomak. — Clodomiro Balandra.

$13.60 Oct.21-9966-v.no.20.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a DIMAS y FLORENTINO COALLA, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Rivera 3501. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 31 de 1944. — Everardo y Benito López López.

$6.80 Nov.10-10352-v.nov.29.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Por intermedio oficinas A. Suárez, Convención 1537, he vendido al Sr. JOSE ESMORIS, mi casa de comercio de almacén y bebidas fermentadas de Cornelli 4217. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica a los acreedores para que presenten sus cuentas en el mencionado comercio. — Eugenio Troche. — José Esmoris.

$6.80 Nov.4-10107-v.nov.23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

En escritura que hoy autorizó el suscripto escribano José López García, prometí vender a MARIA CARMEN LOPEZ DE GARCIA el negocio de venta de pan y leche, sito en esta ciudad calle Batoví N.o 2151. Los acreedores deben presentarse en el negocio a cobrar, ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 31 de 1944. — Tulio R. Molteda.

$6.80 Nov.4-10115-v.nov.23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del Sr. balanceador A. Costas Cabezas el Sr. JOSE GUERRERO compra una parte del almacén de comestibles al Sr. Camilo Martínez ubicado en Inca N.o 2033 de esta ciudad. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — Camilo Martínez. — José Guerrero.

$7.20 Nov.8-10170-v.nov.25.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802, prometí vender el almacén y bar, calle Larrañaga N.o 3952 a PABLO MARTINEZ BLANCO (ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Octubre 27 de 1944. — Benito Velasco.

$3.20 Nov.1.o-9997-v.nov.20.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que he prometido vender a FERMIN JOSE CUELLO y RAFAEL TISCORNIA, mi casa de comercio en el ramo de "tambo", sita en Rivera N.o 3482, de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 presentarse en estudio Dres. Pastorino y Cendán Alzaibar 1358. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1944. — Luciano Zubillaga.

$6.80 Nov.10-10378-v.nov.29.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Ernesto Rodríguez Umpiérrez, comunica que ha prometido vender a LUIS DUTRA, el negocio de bar establecido en esta ciudad, Ejido 1237. El vendedor se hace cargo del pasivo, y el negocio gira desde hoy, por cuenta del comprador. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1944. — Ernesto Rodríguez Umpiérrez. — Luis Dutra.

$6.80 Nov.10-10377-v.nov.29.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

He vendido a la Sra. BLANCA I. LAVEZZO DE VAZQUEZ, mi alm. combles. y lechería, sita en Joaquín Requena 2369, según ley del 26|9|904. Interv.: Oficina Palumbo Hnos. — Montevideo, Noviembre 7 de 1944. — Camilo Hernández.

$6.80 Nov.10-10330-v.nov.29.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Comunicamos al comercio que hemos disuelto la Sociedad que gira en esta Capital bajo la razón de Roberto J. Podestá y Compañía en el ramo de tienda, importación y anexos habiéndose hecho cargo del activo y pasivo social la sociedad ROBERTO J. PODESTA e HIJOS que continuará explotando las mismas actividades en el mismo local avenida Dieciocho de Julio N.o 1573 de esta Capital. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo los interesados presentar los justificativos de sus créditos en dicho local. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — Roberto J. Podestá. — Juan F. Agazzi. — Pedro Olmedo. — Roberto J. Podestá e Hijos.

$13.60 Nov.10-10334-v.nov.29.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a los señores RAYMUNDO BLANCO y WASHINGTON QUINTELA, el establecimiento comercial que en el ramo de tienda y mercería tengo instalado en la Villa del Tala, Departamento de Canelones. Los creedores deben presentarse con sus créditos en la escribanía Humberto A. Petrocelli, sita en la mencionada localidad. — Villa del Tala, Octubre 20 de 1944. — Simón W. Costa.

$10.20 Oct.31-9937-v.nov.20.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Don Luis A. Domínguez ha prometido vender al Sr. FULVIO GERMAN COUSIN, la casa de comercio que en el ramo de pensión está establecida en 18 de Julio N.o 2003. Los acreedores deben presentar sus justificativos en 25 de Mayo 631 (Dr. Eduardo Fonticelli), dentro de treinta días. Ley 26 de Setiembre de 1904. Haciéndose cargo del pasivo el Sr. Domínguez. — Montevideo, Octubre 30 de 1944.

$10.20 Nov.4-10108-v.nov.23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a MANUEL FREIRE, el bar y bebidas alcohólicas establecido en la calle Alejandro Chucarro 1195. Acreedores presentarse al comercio. Plazo ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 24 de 1944. — Antonio Veiga Pereira.

$6.80 Oct.31-9924-v.nov.20.

**AVISO**

Se hace saber a MANUEL J. ESCANDON, ERWIN G. KNAPPE, RUPERTO L. ARGUELLO, JACINTO MONTES DE OCA, MANUEL J. ESCANDON, MARIO BENTANCUR, MARIANA L. DE GALLI y ANGEL GALLI, PEDRO OLIVERA, MARCELINO OLIVERA y MARCELINO CERPA, prometientes compradores de solares de terreno ubicados en la 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó cuyos contratos se inscribieron respectivamente con el N.o 716 Fo. 271 v. Lo. 4; N.o 805 Fo. 289 Lo. 6; N.o 806 Fo. 289 Lo. 6; N.o 718 Fo. 272 Lo. 4; N.o 717 Fo. 271 Lo. 4; N.o 715 Fo. 271 Lo. 4; N.o 714 Fo. 270 v. Lo. 4; N.o 914 Fo. 327 Lo. 4; N.o 913 Fo. 327 Lo. 4; y N.o 937 Fo. 333 vto. Lo. 4, que la falta de pago de las cuotas convenidas, durante el plazo establecido por el Art. 10 de la ley 9.099, ha determinado la caducidad de las promesas de venta, que quedará operada a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso. — Montevideo, Octubre 31 de 1944. — Por sucesión Froilán Ualde Meoqui, Banco Popular del Uruguay.

$21.00 Nov.6-10123-v.nov.22.

**CARNICERIA VENDIDA**

Prometí vender a MANUEL OREIRO mi carnicería, calle Turquía N.o 351, Cerro. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511, todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — Tomás Ramón Aguerre.

$3.40 Oct.31-9919-v.nov.20.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que por ante el escribano Roberto Agosti, procederé a vender el comercio que en el ramo de carnicería y anexos poseo situado en la avenida Agraciada N.o 2452. Al efecto se emplaza a los acreedores para que se presenten en dicho comercio a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — José Pereiro Ramos.

$10.20 Oct.31-9985-v.nov.20.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hemos vendido al Sr. JUAN RADRESA el almacén Combles. y B. Alch. y ferretería, sito en Propios N.o 1826 según ley del 26 de Setiembre de 1904. Interv.: Oficina Palumbo Hnos. — Montevideo Noviembre 7 de 1944. — José y Francisco Varela.

$5.80 Nov.10-10331-v.nov.29.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

He vendido al Sr. JOSE RODRIGUEZ DIAZ, el Almac. Cmbles. B. Alcoh., sito en Monte Caseros 2852, según ley 26|9|904. Interv.: Oficina Palumbo Hnos. — Montevideo, Noviembre 7 de 1944. — Martín Chelotti.

$6.80 Nov.10-10332-v.nov.29.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Oficina Panzera, Paraguay 1259, interviene: JOSE PEDRO CASTRO, compra el comercio de almacén, frutas y verduras sito en Juan D. Jackson 1002. Acreedores presentarse referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — Arron B. Drzewko. — José Pedro Castro.

$6.80 Nov.11-10409-v.nov.30.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender al señor OLEGARIO ANDION el negocio de litografía y tipografía, ubicado en la calle Reconquista N.os 624 y 628 de esta plaza, citándose a los acreedores para que concurran a la calle Colonia N.o 2777 (escribano Wellington Castelucci), dentro del término legal. — Antonio A. Sosa.

$10.20 Nov.11-10407-v.nov.30.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Comunicamos al público y comercio que la firma que giraba en esta plaza en el ramo de hotel, bajo la razón "Dávila y Cía.", y que integraban los señores Tomás Dávila y Esteban Olguín Rossi, ha quedado disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio TOMAS DAVILA, que continuará el giro. — Sarandí del Yí, Octubre 20 de 1944 — Tomás Dávila. — E. Olguín Rossi

$10.20 Nov 8-10269-v.nov.27.

---

**BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS — (Sarandí 402)**

AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9.099, de Setiembre 20 de 1933 en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos que están atrasados en más de cuatro años por concepto de cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos sobre los mencionados solares:

JUAN GHIA (para Isolina G de Ghia, — Domicilio "Santa Lucía" (Departamento de Canelones), padrón 46.547, solar 64, situado con frente a la avenida Carve a 130 metros de la calle Calderón de la Barca.

RAUL SMALDONE — Dom. Tacuabé 4629, padrón 91.396, solar 56, situado con frente a camino Cuchilla Grande entre Previsión y Abrevadero.

MANUEL MATO — Dom. 18 de Julio 1906, padrón 106.145, solar 9 (plano K), situado con frente a la calle Ramón Anador entre General Thiebaud y Andrés Aguilar.

MIGUEL CAPICA — Dom 8 de Octubre 4289, padrón 106.959, solar 95 situado en Pasaje de 10 ms. entre Ganaderos y Susviela.

SEGUNDO MANITO y TOMAS MANITO — Dom. Ganaderos 4567 y La Paz 1431, padrón 106.973, solar 33 de la manzana A, situado frente a calle Ganaderos entre Molinos de Raffo y Oficial.

C. VICTOR OFFENEY — Dom Hamburgo 1677, padrón 117.230, solar 20, manzana A, situado con frente camino Casavalle a 393 ms. del camino Instrucciones

JOSE PALMAS RIOS — Dom. Luca 610, padrón 116.734, solar 11, situado con frente a calle Luca entre General Hornos y Emancipación

EDUARDO ALVAREZ — Dom. Juan Arteaga 3835, padrón 132.021, solar 4 de la manzana A, situado con frente a calle Carabelas entre Pestalozzi y cierre.

TEOFILO M. CASTILLA — Dom. Carlos López s.n. entre Garzón y vía FF CC. (Colón), padrón 126.470, solar 18 con frente a la calle Carlos López entre 1 y 2 (Colón)

CARMELO BRUNO — Dom. Av. Garzón 2047 (Colón), padrón 151 630, solar 16 de la manzana A, situado con frente a Av Garzón entre camino Sauce y Av. de 30 ms.

CARMELO RODRIGUEZ — Dom Oficial N.o 3 s|n., padrón 130.135, solar 18 de la manzana A, ubicado en calle Oficial entre Av. Garzón y cierre

ENRIQUE CORREA — Dom. Caganeha 2210, padrón 140.787, solar 27, situado con frente a calle Puntas de Soto esquina Ovarvide.

LORENZO A. GOMEZ — Dom San Martín entre Leyenda Patria y 18 de Mayo, "Las Piedras", padrón 2228, solar 5 de la manzana A, situado con frente a calle Juan Zorrilla de San Martín entre José P. Varela y Tabaré (Las Piedras).

LUIS A. BIA — Dom Villa Sarandí (Departamento de Florida), padrón 2232 (parte), solar 9 c de la manzana A, situado con frente a calle Tabaré esq. Juan Zorrilla de San Martín (Las Piedras).

ROQUE CAPOCASALE — Dom 18 de Mayo s|n., esq. Juan Zorrilla de San Martín, padrón 2292, solar 7 de la manzana F, situado con frente a calle Juan Zorrilla de San Martín entre Artigas y Leyenda Patria (Las Piedras).

ARTURO CAMBRA — Dom José Massini 3040, padrones N.os 2308 y 2309, solares 1 y 2 de la manzana H, situado con frente a calle 18 de Mayo próximo a Zorrilla de San Martín (Las Piedras).

HECTOR TILVE — Dom. calle N.o 7 N.o 6726 (P de la Arena), padrón 150 427, solar 114 de la manzana D, situado con frente a calle N.o 7 entre calles N.os 4 y 2 (Paso de la Arena)

SANDALIO MARTIN — Dom. Estación Montes (Depto. Canelones), solar 3 situado frente a calle N.o 22 casi prolongación calle N.o 9 Est. Montes, 9.a sección judicial del Depto de Canelones), padrón 5685, m área

ANTONIO JUAN M.a FORNACO — Dom. Estación Montes (Depto. Canelones), padrón 5685 m'área, solar 5, situado con frente a calle N.o 22 esquina prolongación calle N.o 9 (Estación Montes 9.a sección judicial del Depto de Canelones).

HECTOR A SEOANE — Dom Santa Fe N.o 1337, padrón 17 812 m|área, solares 22 y 23 situados con frente al camino nacional esquina calle N.o 15 (Estación Montes 9.a sección judicial del Depto. de Canelones).

RAMON GONZALEZ — Dom. Juan F. Martínez 3554 entre Pernas y María S. de Munar, padrón 72.753, solar N.o 4 de la manzana 20, ubicado con frente a Plaza Julián P. Laguna entre Juan E. Martínez y Pernas (Unión).

BENITO PEREZ — Dom. Las Piedras (Depto. de Canelones), padrón 2009, solar N.o 32 de la manzana G, situado con frente a la calle José Valentín Gómez entre Manuel Artigas y Tomás Berreta (Las Piedras).

DOMINGA SANES — Dom. Caonabó 851 casi Carlos de la Vega, padrón 154 291 solar N.o 112 de la manzana D, ubicado con frente a la calle Carlos de la Vega entre Economía y Campichuelo (Nuevo París).

NIEVES DE LEON — Dom. Carlos de la Vega N.o 278, padrón 154 701, solar N.o 278 de la manzana L, situado con frente a la calle Carlos de la Vega entre Cañas y calle C (Nuevo París).

MARIO CABRAL — Dom. Juan C. Molina esq. A. Zubillaga, padrón 39.006 m|área, solar N.o 9 de la manzana A, ubicado con frente al camino de las Tropas entre Julián Laguna y Carlos de la Vega.

MANUEL M. CABRERA — Dom. 8 de Octubre N.o 3777 y "Sauce" (Depto. de Canelones), padrón N.o 23, solar N.o 4, situado con frente a la calle Santa Isabel entre Florida y Montevideo (Pueblo Sauce).

ANTONIO NIEVES — Dom. "Sauce" (Departamento de Canelones), padrón N.o 152 m área, solar N.o 8 ubicado con frente a la calle Montevideo entre Santa Isabel y Carmen (Sauce, Depto. de Canelones).

RAUL PEREZ — Dom. Bustamante y José P. Varela, padrón 163 033, solar N.o 2 de la manzana 130, situado con frente a la calle Pedro Giralt entre Adolfo Vaillant y A. Zubillaga.

JUSTINO DIANESIS — Dom. Camino de las Tropas y Cno. Muchilla Grande, padrón 149 861, solar N.o 37 ubicado con frente al camino de Las Tropas próximo al camino Cuchilla Grande.

ARTURO LACUEVA — Dom. 18 de Julio 1434 (apartamento 1), padrón N.o 46.960, solar N.o 2, situado con frente al camino Casavalle casi calle Lord Byron.

JOSE ARTURO VAZQUEZ — Dom. R Pérez Martínez 899, padrón N.o 150 338, solar 23 de la manzana B, ubicado con frente a la calle N.o 4 entre calles N.os 5 y 6 (Paso de la Arena).

JOSE E. ABBA — Dom. Pasaje Etchemendy N.o 26, padrón 150.433, solar N.o 120 de la manzana D, ubicado con frente a la calle N.o 7 entre calles N.os 2 y 4 (Paso de la Arena).

FERMIN JULIO BAZAN — Dom. Simón Martínez esquina Yapeyú, padrón 150.446 solar N.o 135 de la manzana F, situado con frente a la avenida N.o 1 entre calle N.o 8 y Rambla (Paso de la Arena)

CONSUELO ALVAREZ DE AGUIAR — Dom. Paso de la Arena, padrón 150 489, solar N.o 179 de la manzana 1, ubicado con frente a la calle N.o 6 entre calles N.os 2 y 3 (Paso de la Arena).

TOMAS RODRIGUEZ — Dom. Real N.o 4, padrón 150.634, solar N.o 329 de la manzana P, situado con frente a la calle N.o 2 entre Rambla y calle N.o 10 (Paso de la Arena)

RUBEN ORTEGOZA — Dom Luis de la Peña 527, padrón 142.340, solar N.o 7, ubicado con frente a la calle Tangarupá entre Coronilla y Calle N.o 2.

FLORENTINO BORAGNO — Dom. Pedernal 1808 (apartamento 2), padrón 146 884 parte, solar 1, situado con frente a la calle Valeriano entre Quiebra Yuyos y Delicias

FRANCISCO DE LEON — Dom. Piedras de Afilar (Depto. de Canelones), padrones 15.110, 16.114 y 16.727, mayor área, solar N.o 3, manzana 4, ubicado con frente a la calle N.o 2 casi esq. calle N.o 13 (Balneario Santa Lucía, 8.a sección judicial del Depto de Canelones)

ENRIQUE R. TREVELLINI — Dom Constitución 2089, padrones 15.110, 16 114 y 16.727, mayor área, solar N.o 6, manzana 4, ubicado con frente a la calle N.o 2 entre calles N.os 13 y 14 (Balneario Santa Lucía, 8.a sección judicial del Depto. de Canelones).

CAMILO PISSUNI — Dom. Míguez (Departamento de Canelones), padrones 15.110, 16.114 y 16 727, mayor área, solar N.o 8, manzana 4, situado con frente a la calle N.o 2, entre calles N.os 13 y 14 (Balneario Santa Lucía 8.a sección judicial del Dpto de Canelones).

MARTIN DIAZ — Dom. Piedras de Afilar (Dpto de Canelones), padrones 15.110 16.114 y 16.727, mayor área, solar N.o 15 de la manzana 4, ubicado con frente a la calle N.o 2 entre calles N.os 13 y 14 (Balneario Santa Lucía 8.a sección judicial de Canelones).

HIGINIO GONZALEZ — Dom. Balneario Santa Lucía (Dpto de Canelones), padrones 15.110, 16.114 y 16.727, mayor área, solar N.o 23, manzana 13, situado con frente a la calle N.o 13 entre calles N.os 2 y 3 (Balneario Santa Lucía, 8.a sección judicial de Canelones).

JUAN CARLOS BERRUETA — Dom. Plácido Ellauri 3283, padrones 15.110, 16.114 y 16 727, mayor área, solar N.o 25, manzana 13, ubicado con frente a la calle N.o 13 entre calles N.os 1 y 3 (Balneario Santa Lucía, 8.a sección judicial de Canelones).

JUAN CARLOS BERRUETA — Dom. Plácido Ellauri 3283, padrones 15.110, 16 114 y 16.727, mayor área, solar N.o 26 de la manzana 13, situado con frente a la calle N.o 13 entre calles N.os 1 y 3 (Balneario Santa Lucía, 8.a sección judicial de Canelones).

FELICIANO COMESAÑA — Dom. G. A. Pereyra 3250, padrones 15.110, 16.114 y 16.727, mayor área, solar N.o 29, manzana 13, ubicado con frente a la calle N.o 13 entre calles N.os 1 y 2 (Balneario Santa Lucía, 8.a sección judicial de Canelones).

EUGENIO LOSADA — Dom Las Piedras (Dpto. de Canelones), padrón 2690, solar N.o 31 de la manzana E, situado con frente a la calle Dantón entre Ellauri y calle N.o 2 (Las Piedras).

VENANCIO OJEDA — Dom. Las Piedras (Dpto. de Canelones), padrón 2907, solar N.o 107, manzana I, ubicado con frente a la calle N.o 1 entre Municipio y Antón (Las Piedras, 4.a sección judicial de Canelones

PABLO SANGUINETTI — Dom. Hernandarias 3617, padrón 2909, solar N.o 109, de la manzana I, situado con frente a la calle Municipio entre calles N.os 1 y 2 (Las Piedras, 4.a sección judicial de Canelones)

EMILIO BUKOVIC — Dom. Las Piedras (Dpto. de Canelones), padrón 3254, solar N.o 117 de la manzana J, ubicado con frente a la calle N.o 2 entre Dantón y 18 de Julio (Las Piedras 4.a sección judicial de Canelones)

TOMAS CARLOS CARABALLO — Dom. Dr. Pouey N.o 712 (Las Piedras), padrón N.o 2849, solar N.o 173 de la manzana M, situado con frente a la calle Dantón entre calles N.os 1 y 3 (Las Piedras).

HERACLIO BAEZ — Dom. Balta Ojeda N.o 3845, padrón N.o 2.829, solar N.o 440 de la manzana 7 ubicado con frente a la calle Dr. Pouey entre calles N.os 3 y 4 (Las Piedras)

LEON AUGUSTO DENIS SCHMITT — Dom. Estanislao Vega N.o 3796, padrón N.o 131.614, solar N.o 3 ubicado con frente a la calle Granaderos esquina Estanislao Vega.

ANGEL PEREZ — Dom. Carlos de la Vega 49 casi Santa Lucía, padrón 158 522, solar N.o 53 de la manzana B situado con frente a la calle Carlos de la Vega próximo a calle al Paso de la Arena.

CARMEN, ROBERTO y ERNESTO COSIO — Dom. 18 de Julio N.o 1103 (Ap. 4), padrón 9.915 m|área, solar N.o 58 situado con frente a calle Oficial de 17 metros entre cierre y Oficial de 17 metros (Paso de Carrasco Dpto. de Canelones).

CARMEN, ROBERTO y ERNESTO COSIO — Dom. 18 de Julio N.o 1103 (Ap. 4), padrón 9.915 m|área, solar N.o 59 ubicado con frente a calle Oficial de 17 metros y cierre (Paso de Carrasco Dpto. de Canelones).

CIPRIANO PIRIZ — Dom. Lindoro Forteza N.o 3038, padrón N.o 150.419, solar N.o 106 de la manzana D, ubicado con frente a la avenida Núm Uno entre calles N.os 7 y 8 (Paso de la Arena).

ANTONIO CABALEIRO — Dom Thiebaud N.o 1583, padrón N.o 145.819, solar N.o 18 de la manzana C situado con frente a la calle Estivao entre Comodoro Coé y Tomás Gómez

ANTONIO RODRIGUEZ ROSA—Dom. Capilla de Villa García (carretera a Maldonado), padrón 145.828, solar N.o 22 de la manzana C ubicado con frente a la calle Tomás Gómez entre Anzani y Estivao.

JUAN DOMINGUEZ y FRANCISCO GONZALEZ — Dom. Alzáibar N.o 1367, padrón 142 026, solar N.o 23 de la manzana D, situado con frente a la calle Estivao esquina Comodoro Coé.

ERNESTO VURLOD — Dom. Victoria 1939, padrón N.o 142.046, solar N.o 32 de la manzana D, ubicado con frente a la calle Thiebaud entre Comodoro Coé y Tomás Gómez.

CARMEN LORENZO — Dom. Barroso N.o 3747, padrón N.o 142 048, solar N.o 34 de la manzana D, situado con frente a la calle Thiebaud esquina Tomás Gómez.

GRACIANA MAS DE TECHERA — Dom. camino Avegno (Piedras Blancas), padrón 139 356, solar N.o 6 de la manzana A, ubicado con frente al camino Avegno próximo a calle Guadalquivir (Piedras Blancas, 17.a Sec. judicial de Montevideo).

UBALDO D. DELGADO — Dom. "Paso de la Arena" padrón N.o 150.421, solar N.o 108 de la manzana D, ubicado con frente a la avenida Núm. Uno entre calles N.os 7 y 8 (Paso de la Arena).

$253.00 Nov.8-10231-v.nov.24.

**RIOPLATENSE S. A.**
**(Financiera, Comercial, Industrial)**
**ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

El Directorio de Rioplatense S. A. convoca a los señores accionistas de esta sociedad, para la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día 17 de Noviembre de 1944, a las 11 horas en su local social, Ciudadela 1400 esq. Mercedes, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Modificación de los estatutos sociales. 2.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

A fin de acreditar su personería los señores accionistas, deberán registrar sus acciones o certificado bancario de las mismas, en la Gerencia de la Sociedad, hasta las 17 horas del día 16 de Noviembre de 1944. — Montevideo, Noviembre 4 de 1944. — Adrien Barrere, Presidente. — Germán C. López Alfonso, Secretario.

$10.00 Nov.7-10230-v.nov.17.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos legales se hace saber que ha quedado sin efecto la promesa de compraventa subscripta entre los señores SEVERINO PEREZ y JOSE ALONSO (hoy Elisa C. de Alonso) referente al negocio de restaurant y bar, calle 25 de Agosto 402. Interviene Oficina González: Magallanes 1514. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1944. — Severino Pérez. — Elisa Casal de Alonso.

$10.20 Nov.9-10274-v.nov.28.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunicamos al público y al comercio, que hemos resuelto liquidar la firma social que gira en esta plaza bajo la razón social Rubio Hermanos y Compañía. El socio José Rubio Suárez se separa del comercio y se forma una nueva sociedad, que compondrán los socios MANUEL F. RUBIO, BENJAMIN RUBIO y JESUS RUBIO FERNANDEZ quienes quedan con el activo y pasivo de la antigua firma. Y a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Villa de Castillos, Octubre 21 de 1944. — José Rubio Suárez. — Manuel F. Rubio. — Benjamín Rubio. — Jesús Rubio Fernández.

$13.60 Oct.30-9910-v.nov.18.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico que he prometido vender el comercio de almacén y despacho de bebidas, ubicado en esta ciudad, calle Lindoro Forteza N.o 2808; los acreedores presentan los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano C. Catañy, calle Sarandí 490. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — Teófilo Piñeyro. — Manuel C. Catañy, Escribano.

$6.80 Nov.15-10528-v.dic.4.

**MARIO PONCE DE LEON Y Cía Lta.**

Por escritura que el 2 de Octubre autorizó el Esc. Atilio Arrillaga. Safons inscripta con el folio 247 del libro 6 del Registro de Comercio del Jug. L. de 1.a Inst. en lo Civil de 6.o turno los Srs. MARIO PONCE DE LEON, PABLO ASIAIN GOMEZ y JUAN PEDRO SECCO constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada con el objeto de realizar negocios de representaciones, comerciales, laboratorio, importaciones y demás negocios similares. El domicilio será esta capital. La razón social será "Mario Ponce de León y Compañía. Limitada". El capital de dieciocho mil pesos aportado por partes iguales fué integrado. El plazo es de tres años con prórrogas automáticas de períodos anuales. La administración a cargo de un directorio que integra como Pte. el Sr. A. Gómez, Sec. el Sr. P. de León y Vocal el Sr. Secco. Uso de la firma a cargo de Ponce de León y A. Gómez.

$12.00 Nov.8-10228-v.nov.18.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Prometí vender mi negocio de provisión calle Hocquart 1736. Acreedores presentarse Plaza Independencia 707 piso 1.o. (Ley 26 de Set. 1904) — Montevideo, Noviembre 1.o de 1944. — Rufino Bonilla.

$3.40 Nov.8-10225-v.nov.27.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a ANTONIO ALFONSO, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Cerro Largo 950. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 12 de 1944. — Juan Alfonso Lorenzo.

$6.80 Nov.15-10523-v.dic.4.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Con intervención de la oficina de balances del Sr. Antonio M. Blanco, (Valparaíso 1269) prometí en venta al Sr. JUAN BOTT el almacén, lechería y fábrica de helados sito en Ldis.de la Torre N.o 641. Acreedores al comercio (ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, Noviembre 5 de 1944 — Mario Massiotti.

$6.80 Nov.15-10545-v.dic.4.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico que he prometido vender a don LUIS GENTA DOGLIOTTI, el establecimiento que gira en este lugar en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billar. Los acreedores deberán presentar sus créditos dentro de treinta días, en la escribanía de Uslenghi, en Pando, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Barros Blancos, Octubre 26 de 1944. — Juan Pedro Gavello.

$9.60 Oct.28-9872-v.nov.16.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a JUAN CERRONE, el comercio de venta de pizza y fainá y bebidas fermentadas establecido en Agraciada 3807. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 9 de 1944. — José Balbis.

$6.80 Nov.15-10524-v.dic.4.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se avisa al comercio y al público, que he prometido en venta a los señores LUIS DE VRIES ROSEBOOM y JOHN SCHUSTER KANT, el "Tambo Modelo", sito en Martín García 2036, debiendo los acreedores presentar los justificativos, de sus créditos dentro de treinta días en la escribanía Rodríguez Godoy, calle Treinta y Tres 1356 escritorio 35. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1944. — Segismundo Strauss.

$10.20 Nov.15-10544-v.dic.4.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunicamos que hemos prometido vender a JUAN DE MAIO la granja y bodega "Rincón de Francia" (Cno. Maldonado, Km. 25 1|2) paraje "Barros Blancos" (16.a sección de Canelones). A los efectos de la ley Set. 26|904, presentarse en Paraguay 1091 (Escr. Molla). — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — Teodoro y Carlos María Thieulent.

$6.80 Nov.15-10546-v.nov.4.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Con sujeción a la ley de 26 de Setbre. 1904, se hace saber que la firma "Ramos Suárez y Cía.", ha prometido vender a Da. ESTHER MARIA LUGARO DE GOMENSORO la farmacia propiedad de aquella firma instalada en la calle Río Bamba 6455; Carrasco. Los acreedores deberán presentarse a la escribanía J. d'Alessandro Saullo, calle 33 N.o 1363, dentro del plazo legal. — Montevideo Octubre 24|944.

$9.60 Oct.28-9853-v.nov.16.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos disolver la sociedad Blanco, Hermida y Pérez, con café y bebidas alcohólicas en Agraciada 2271, desligándose José Pérez Pérez y haciéndose cargo del activo y pasivo BLANCO y HERMIDA. A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1944. — Jesús Blanco Rodríguez. — Manuel B. Hermida Goberna. — José Pérez Pérez.

$10.20 Nov.15-10522-v.dic.4.

# AVISOS DEL DIA

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

**Inscripción de los estatutos de "Hotel Casino Floresta S. A."**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad "Hotel Casino Floresta S. A.", solicitando la inscripción de los estatutos que se transcriben a continuación:

Testimonio. — Libro de actas de asambleas y del Directorio de "Hotel Casino Floresta S. A.". — Acta N.o 1. — Asamblea de constitución. — En Montevideo, a los once días de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, reunidos en la calle Veinticinco de Mayo número quinientos cuarenta y cuatro, escritorio 3, los señores doctor Luis R. Ponce de León, escribano Victoriano Rodríguez Godoy, Antonio Purriel, Ricardo Bellati, José Sburlati, Juan José Gari, Ing. Sergio Pisano, Roberto Porcile y Pedro Oyenard, resuelven constituir una sociedad anónima, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuatrocientos tres y siguientes del Código de Comercio, y demás disposiciones concordantes, cuyos estatutos dicen así:

CAPITULO I

Constitución, nombre, domicilio y duración

Artículo 1.o Con la denominación de "Hotel Casino Floresta" S. A. queda constituída una sociedad comercial e industrial que se regirá por el Código de Comercio y disposiciones complementarias, y por estos estatutos.

Art. 2.o La Sociedad tendrá su domicilio principal en el pueblo Balneario La Floresta (8.a sección judicial del Departamento de Canelones), pero podrá establecer sucursales o agencias, por resolución del Directorio, en otros lugares del país o del extranjero, en los que también tendrá domicilios especiales.

Art. 3.o Durará cincuenta años a partir de la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo, pudiendo este plazo ser prorrogado por la asamblea extraordinaria convocada a ese efecto, mediante el voto favorable de accionistas que representen más de la mitad del capital integrado.

CAPITULO II

Objeto

Artículo 4.o La Sociedad tendrá por objeto principal la explotación de la industria y el comercio del turismo en todas sus manifestaciones, pudiendo extender sus negocios a todo comercio o industria conexos, a juicio del Directorio.

Podrá, en consecuencia (a título meramente enunciativo): comprar, construir o arrendar hoteles o establecimientos similares; explotarlos en la forma que resulte más conveniente; hacer toda clase de operaciones sobre bienes raíces o muebles; efectuar todo género de negocios industriales, comerciales, rurales, ganaderos, agrícolas y forestales; organizar servicios de transporte y acarreo, o intervenir en ellos en cualquier forma; aceptar o dar representaciones; adquirir a cualquier título otras sociedades o sus acciones, e integrar aquéllas o sus Directorios en cualesquiera otras formas; construir y administrar por cuenta propia o de terceros; tramitar, aceptar y comprar, vender o arrendar todo género de concesiones; hacer registrar marcas, patentes y privilegios; y, en suma, formalizar todos los actos, contratos y operaciones civiles, comerciales y financieras, sin distinción alguna, relacionados directa o indirectamente con su objeto principal, y que convengan a sus intereses.

CAPITULO III

Capital y acciones

Artículo 5.o El capital social será de quinientos mil pesos ($ 500.000.00), representado por cinco mil acciones de cien pesos cada una. Ese capital, una vez subscripto totalmente, e integrado por lo menos en un 50 o|o, podrá ser aumentado, una o más veces, por resolución del total de miembros del Directorio, no teniendo los accionistas derecho de receso o reembolso de las acciones, por esos aumentos de capital.

Art. 6.o El Directorio determinará el plazo y condiciones para la subscripción e integración de las acciones ordinarias, preferidas o de cualquier otra clase, las que nunca podrán ser colocadas a menos de la par; y resolverá la emisión de títulos representativos de 1 o más acciones.

Desde ya se acuerda el carácter de "preferidas" a las que —con excepción de las a que se refiere el artículo 37— sean integradas totalmente al contado, dentro de los 60 días de obtenida la personería jurídica, cuyas acciones "preferidas", percibirán el 5 o|o de las utilidades que se destinan a dividendos por el artículo 31, inciso D, en cada ejercicio económico, además de lo que a prorrata con las demás acciones les corresponda en el excedente a distribuirse.

Art. 7.o Los títulos representativos de acciones serán al portador e indivisibles respecto a la Sociedad, la que no reconocerá más que un propietario por cada uno.

Serán extraídos de libretas talonarias, y se hará constar en ellos y en cada talón el número del título, su valor nominal, nombre del subscriptor y fecha de entrega. Los títulos llevarán, además, las firmas del Presidente y Secretario.

Art. 8.o Mientras el subscriptor no haya integrado el importe de las acciones subscriptas, se le entregarán certificados nominativos expedidos en las condiciones del artículo anterior, los que no podrán ser transferidos sin expresa autorización del Directorio, y en la forma establecida en el artículo 414 del Código de Comercio. Dichos certificados serán canjeados por las acciones definitivas una vez abonado el total de las sumas adeudadas por cada subscriptor.

Art. 9.o Los que no integraren el total del importe subscripto dentro de los plazos indicados por el Directorio, perderán sus derechos y las sumas que hubieren abonado, anulándose los certificados provisorios, sin necesidad de interpelación alguna, y sin perjuicio de la acción legal que pueda corresponder a la Sociedad contra los omisos en el cumplimiento de tal obligación.

Art. 10. Las acciones no integradas totalmente al final de cada ejercicio, cobrarán su parte de dividendo en proporción a los importes satisfechos y a las fechas de las entregas hechas.

Art. 11. Los accionistas tendrán preferencia, —que reglamentará el Directorio— para la subscripción de acciones de nuevas emisiones, a prorrata de las que posean.

Art. 12. La subscripción de acciones, o la posesión de las mismas o de certificados, implica la aceptación y conformidad con los estatutos y reglamentos de la Sociedad y con los acuerdos y resoluciones de las asambleas y Directorio de la misma, dictadas con arreglo a ellos y a las leyes.

## CAPITULO IV

### Administración

Art. 13. La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros que ejercerán sus funciones durante cuatro años y se renovarán parcialmente (tres y dos de sus miembros), respectivamente, la primera vez por sorteo, cada dos años. Los Directores serán elegidos por la asamblea ordinaria, con igual número de suplentes, por medio de listas registrables en Secretaría hasta 3 días antes de la asamblea; podrán ser reelectos; seguirán en sus funciones hasta ser sustituídos por los nuevos electos; podrán desempeñar cualesquiera otras funciones rentadas dentro de la Sociedad, y deberán poseer acciones por valor de tres mil pesos que depositarán a la orden de la Sociedad en garantía del fiel cumplimiento de su mandato hasta seis meses después de su cese. Este mandato podrá ser revocado sin indemnización alguna, por la asamblea extraordinaria convocada a ese efecto, mediante el voto favorable de accionistas que representen más de la mitad del capital integrado.

Art. 14. El Directorio después de cada renovación parcial, y en cualquier momento en que considere conveniente modificar la distribución de cargos, designará de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario.

Sesionará con quórum mínimo de tres miembros, todas las veces que sea convocado por el Presidente, o cuando lo solicite cualquiera de sus miembros o el Síndico, y adoptará resoluciones con tres votos conformes por lo menos.

Hará constar sus acuerdos en un libro de actas de asambleas y Directorio, con la firma de todos los Directores presentes.

Art. 15. El Directorio realizará la administración de la Sociedad con amplios poderes para la realización de los fines sociales, con la sola excepción de lo que el estatuto reserva expresamente a la asamblea.

Le corresponderá, pues (a título meramente enunciativo), sin perjuicio de las demás facultades que estos estatutos le acuerdan:

A) Realizar todos los actos, contratos u operaciones mencionados en el artículo 4.o;

B) Adquirir el dominio de toda clase de inmuebles, créditos, títulos, acciones y otros bienes mobiliarios, por compra, permuta, dación en pago, cesión u otro título; venderlos, cederlos, darlos en pago, permutarlos, hipotecarlos, prendarlos y en cualquier otra forma enajenarlos y gravarlos por los plazos, precios, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente, incluso las establecidas en las cartas orgánicas del Banco de la República y del Banco Hipotecario; hacer tradición de lo enajenado; arrendar y subarrendar; dar y tomar dinero prestado; aceptar, transferir, novar y extinguir prendas, hipotecas y todo otro derecho real; constituir y aceptar anticresis; girar, aceptar, endosar, descontar, redescontar y avalar letras de cambio vales, cheques, conformes, pagarés, billetes u otros documentos comerciales y civiles; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y hacer depósitos bancarios de cualquier naturaleza; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad por cualquier concepto; fijar tarifas y precios de venta; hacer remisiones, renovaciones, protestos, protestas, oblaciones y consignaciones; acordar quitas o esperas; transigir judicial o extrajudicialmente; comparecer por la Sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales en asuntos de cualquier naturaleza, como actor, demandado, tercerista, con las facultades generales de derecho y las especiales a que se refiere el Art. 160 del Código de Procedimiento Civil el que se da aquí por reproducido; comprometer en árbitros de derecho o amigables componedores, toda clase de cuestiones; hacer toda clase de operaciones aduaneras relacionadas con la importación, exportación, reembarco, transbordo y en general, todo lo que con las referidas operaciones tenga relación directa o indirecta; y efectuar todo otro acto de administración y enajenación relacionado con el objeto y fines sociales, otorgando y firmando las escrituras y documentos relativos;

C) Ejecutar y hacer cumplir las leyes, los estatutos de la Sociedad, los reglamentos, las resoluciones dictadas por la asambleas y las emanadas del propio Directorio;

D) Organizar la administración, crear los empleos, fijar su remuneración, atribuciones y deberes en la forma que estime conveniente; nombrar, suspender y destituir Gerentes y toda clase de colaboradores, empleados y obreros; formular reglamentos de orden interno; establecer los gastos generales de la Administración.

E) Presentar anualmente a la asamblea una memoria sobre la marcha de la Sociedad, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio y el proyecto de distribución de utilidades; convocar las asambleas cuando corresponda, estableciendo el orden del día;

F) Otorgar y revocar poderes generales o especiales con o sin facultades de sustitución, y delegar algunas de las facultades de administración que le confieren estos estatutos, a los efectos del mejor desenvolvimiento de la Sociedad, ya sea a uno o más Directores, ya a otras personas, cuyas facultades reglamentará especialmente, fijando también su remuneración, la que en el caso de los Directores será independiente de la que les corresponda como tales;

G) Establecer y clausurar sucursales, agencias o representaciones dentro o fuera del país, con capital propio o sin él.

H) Emitir, hasta por el 50 o|o del capital realizado— obligaciones, bonos o debentures, sin garantía, o con garantía especial o flotante, ciñéndose a la legislación respectiva, y previa autorización de la asamblea;

I) Resolver los casos no previstos en estos estatutos, o que sean dudosos, dando cuenta a la asamblea para que ésta acuerde lo más conveniente.

## CAPITULO V

### Presidente, Vicepresidente, Secretario y Gerentes

Artículo 16. Al Presidente corresponde la representación de la Sociedad en cuanto no esté modificado por estos estatutos o por los poderes, etc., que en cumplimiento de ellos se otorguen; la función ejecutiva de las resoluciones del Directorio; la adopción de medidas urgentes, dando cuenta al Directorio; la alta inspección de todos los servicios y dependencias de la Sociedad; la Presidencia de las asambleas y del Directorio; la solución de los empates, en cuyo caso tendrá doble voto, y simple en todos los demás casos; y la subscripción, con el Secretario, de todas las actas, documentos, contratos, cheques, etc., de la Sociedad.

Art. 17. Al Vicepresidente corresponden, en ausencia del Presidente, las funciones de éste.

Art. 18. Al Secretario corresponde refrendar en todos los casos la firma del Presidente; redactar las actas y demás documentos de las asambleas y del Directorio; custodiar el archivo, actas y documentos de la Sociedad; y dar cuenta a las asambleas y al Directorio de los asuntos a tratarse.

Art. 19. A los Gerentes corresponden las facultades y obligaciones que el Directorio fije en la reglamentación de sus funciones y en los poderes que al efecto les otorgue. Representarán, por sí o por delegados, a la Sociedad, en la gestión que les sea propia; serán los Jefes del personal, con facultades para tomar medidas disciplinarias urgentes dando cuenta al Presidente; podrán ser obligados a dar garantía, al igual que el resto del personal; y tendrán derecho a ser oídos por el Directorio en todo asunto en que lo consideren conveniente. Podrán ser Directores, en cuyo caso se denominarán Directores-Gerentes.

## CAPITULO VI

### Síndico

Artículo 20. El contralor de la Sociedad será ejercido por un Síndico que la asamblea ordinaria designará, con un suplente, cada dos años, por medio de listas registrables en Secretaría hasta 3 días antes de la asamblea; podrá ser reelecto; seguirá en sus funciones hasta ser sustituído; podrá no ser accionista; y recibirá la remuneración que al finalizar cada ejercicio le señale la asamblea, con cargo a gastos generales, en proporción al tiempo de su actuación.

Art. 21. El Síndico contraloreará en todos sus aspectos la administración, examinando los libros y demás documentación de la Sociedad, efectuando arqueos, y dictaminando sobre los balances, memorias y proyectos que el Directorio eleve a la asamblea general ordinaria; pedirá la convocatoria de asambleas cuando lo considere conveniente, o las convocará cuando no lo haga, debiendo hacerlo, el Directorio; verificará el cumplimiento de los estatutos y de las leyes; y cuidará de no entorpecer el funcionamiento de la Sociedad, haciendo conocer en primer término al Presidente o al Directorio las observaciones que creyere del caso formular.

## CAPITULO VII

### Asambleas

Artículo 22. La asamblea de accionistas, legalmente constituída, representa la autoridad suprema de la Sociedad. Se reunirá ordinaria o extraordinariamente.

Art. 23. Las asambleas ordinarias se realizarán una vez al año, dentro de los noventa días de vencido el ejercicio, para considerar el balance, memoria, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, elegir los Directores y suplentes que corresponda, así como Síndico y suplente, en su caso, y fijar su remuneración, así como para considerar cualquier otro asunto que se incluya en el orden del día.

Art. 24. Las asambleas extraordinarias serán convocadas por el Directorio o el Síndico, o a pedido escrito de un número de accionistas que justifiquen representar la tercera parte del capital integrado. En el último caso deberán ser convocadas dentro de los quince días de presentada la solicitud, y para dentro de los quince días siguientes.

Art. 25. Las convocatorias para las asambleas serán hechas por medio de avisos publicados en "Diario Oficial" por cinco días consecutivos, y con diez días de anticipación a las fechas señaladas. En los avisos se insertará el orden del día a tratarse, y el lugar, día y hora fijados para la asamblea.

Art. 26. Las asambleas ordinarias o extraordinarias, en todo caso, quedarán válidamente constituídas si a la primera convocatoria asiste un número de accionistas que representen al menos la mitad del capital integrado. De no llenarse esta condición, se procederá a una nueva convocatoria en la misma forma y plazos indicados en el artículo anterior, y la asamblea, si es ordinaria, quedará constituída cualquiera sea el número de accionistas presentes y el capital que representen; si es extraordinaria y se trata de resolver sobre los casos previstos por las leyes de 2 de Junio de 893 y de 19 de Julio de 1909, o sobre otros especialmente previstos en estos estatutos, requerirá un quórum superior al cincuenta por ciento del capital integrado, y una mayoría equivalente; y si se trata de resolver otra clase de asuntos, requerirá un quórum superior al tercio del capital integrado, y una mayoría equivalente. El retiro de accionistas después de abierta la sesión, no inhabilita a la asamblea para seguir deliberando y tomar resoluciones.

Tratándose de casos no exceptuados, en las asambleas las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, y en ellas sólo podrán considerarse los puntos comprendidos en el orden del día publicado de acuerdo con lo establecido en el artículo 25, salvo el caso de que en la asamblea esté representada la totalidad de las acciones integradas. Podrá, no obstante dejarse constancia de aspiraciones de la asamblea, para que las considere el Directorio.

Art. 27. Los accionistas que deseen participar en las asambleas, deberán depositar en la caja de la Sociedad sus acciones o un recibo bancario de depósito de las mismas, con tres días de anticipación, a lo menos, al señalado para la reunión. Recibirán, en cambio, un recibo que indicará el número de sus acciones y de los votos a que tendrán derecho, de acuerdo con el artículo 30.

Art. 28. Las asambleas serán presididas por la Mesa del Directorio, y en su defecto por las personas que la asamblea designe. Las resoluciones se harán constar en el libro de actas de asambleas y Directorio, y las firmarán el Presidente, el Secretario y dos accionistas que designará la misma asamblea.

Art. 29. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por mandatarios, socios o extraños, mediante poder o autorización, por telegrama o carta dirigida al Presidente de la Sociedad.

Art. 30. En las votaciones de las asambleas, los votos se computarán de la siguiente manera: un voto por cada diez acciones integradas, no pudiendo ningún accionista exceder el número de seis votos, ni por derecho propio ni por delegación, de conformidad con lo establecido en el artículo 420 del Código de Comercio. Los accionistas que posean menos de diez acciones integradas podrán designar mandatarios comunes, cuyos votos se computarán en la forma anterior.

## CAPITULO VIII

### Utilidades

Artículo 31. Después de deducirse los gastos generales y de proveer las amortizaciones que el Directorio estime conveniente realizar, el remanente de las utilidades de cada ejercicio se distribuirá así:

A) 5 o|o a fondo de reserva, hasta cubrir el 20 o|o del capital integrado;

B) 13 o|o para retribución de los miembros del Directorio, en esta forma:

El 2 o|o para el Presidente, y el 11 o|o restante, para los cinco Directores, incluído el Presidente, en proporción a sus asistencias a las sesiones del Directorio;

C) 2 o|o para obras de fomento que insinuará el Directorio a la Comisión Local del pueblo "Balneario La Floresta";

D) Las utilidades restantes, previa deducción de las cantidades que el Directorio considere necesarias para destinar a otros fondos de reserva, ampliaciones o mejoras, o para otorgar retribuciones o participaciones extraordinarias a favor de cualesquiera empleados de la Sociedad, serán distribuídas entre los accionistas en esta forma: el 5 o|o para las acciones "preferidas", como dividendo extraordinario; y el resto para ser repartido entre todos los accionistas. Las deducciones a que se refiere este inciso podrán ser modificadas y aún suprimidas por la asamblea.

Art. 32. Los dividendos que no se reclamen durante el término de cuatro años a contar del llamado para su cobro, prescribirán a favor de la Sociedad, la que no pagará intereses sobre ellos en ningún caso

CAPITULO IX

Disolución y liquidación

Artículo 33. La Sociedad se disuelve por expiración del plazo previsto en el artículo 3.o, si la asamblea no decidiera su prórroga; por cualquier causa prevista en las leyes vigentes; o por decisión de la asamblea extraordinaria.

Art. 34. La liquidación será efectuada por el Directorio, cuyo plazo de mandato y remuneración serán fijados por la asamblea, así como la forma de aquélla.

CAPITULO X

Disposiciones generales

Artículo 35. El ejercicio social terminará el día treinta de Abril de cada año.

Art. 36. Declárase compatible el cargo de Director con toda otra actividad comercial comprendida dentro de los objetos de la Sociedad determinados en el artículo 4.o, salvo el caso de que el Directorio, por unanimidad de votos, resolviera lo contrario.

CAPTIULO XI

Disposiciones transitorias

Artículo 37. La Sociedad adquirirá el activo de los negocios que giran actualmente en el balneario "La Floresta" (8.a sección judicial del Departamento de Canelones), bajo la firma "Bellati y Sburlati" y explotan el Hotel - Casino Floresta y sus concesiones. A tal efecto, abonará por dicho activo, de acuerdo al inventario practicado el día 30 de Abril de 1944, por el contador Manuel Irisarri Gil (excluídas mercaderías y vehículos), la suma de 500.000.00 (quinientos mil pesos), pagadera en efectivo o en acciones de la Sociedad por su valor escrito, pudiendo hacerse cargo del pasivo hipotecario actual.

Art. 38. El primer Directorio estará integrado por los señores Ricardo Bellati, doctor Luis R. Ponce de León, Antonio Purriel, escribano Victoriano Rodríguez Godoy, José Sburlati, siendo sus suplentes los señores Juan José Garí, Antonio Morales, ingeniero Sergio Pisano, Roberto Porcile, Pedro Oyenard. Será Síndico titular el señor Luis A. Langón y suplente el señor Manuel Irisarri Gil.

Art. 39. Queda autorizado el señor doctor Luis R. Ponce de León para realizar las gestiones necesarias a efectos de obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, su inscripción en el Registro Público de Comercio y su publicación en la forma prevenida por las leyes de la materia. Dicho señor queda autorizado, igualmente, para aceptar las modificaciones, supresiones o agregados que le sean exigidos por las autoridades competentes.

Con ello se dió por terminado el acto, previa lectura y ratificación por los presentes, que firman en prueba de ello, en el lugar y fecha indicados al principio. — L. R. Ponce de León. — Ricardo Bellati. — José Sburlati. — Antonio Purriel. — Roberto Porcile. — V. R. Godoy. — Juan José Garí. — Sergio Pisano. — Pedro Oyenard.

Concuerda bien y fielmente con el acta original que luce de fojas una a fojas catorce del libro de actas de asambleas y del Directorio del Hotel - Casino Floresta, Sociedad Anónima, que tengo a la vista en este acto. En fe de ello, a solicitud de los integrantes del Directorio de dicha Sociedad, expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, el veintitrés de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Hay un sello y un signo. — E. Mattos Ramos, Escribano.

---

Copia. — "Señor Ministro de Hacienda: Luis R. Ponce de León, fijando domicilio en la calle Veinticinco de Mayo 544 (escritorio 3), al señor Ministro digo: Según lo compruebo con el testimonio adjunto, certificado por escribano público, ha quedado constituída en el país la Sociedad Anónima "Hotel - Casino Floresta". En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio, vengo a solicitar la aprobación de sus estatutos, así como el otorgamiento a la Sociedad, por el Poder Ejecutivo, de personería jurídica. Por lo expuesto, al señor Ministro pido se sirva el Poder Ejecutivo, previos los trámites que correspondan, proveer de conformidad con lo solicitado, ordenando a la vez la devolución de los originales acompañados y la entrega de testimonio de las actuaciones que esta gestión origine, al compareciente o al señor Italo Corbo. Otrosí digo: Que mi personería consta en el artículo 39 de los estatutos, lo que el señor Ministro se servirá tener presente. — (Fdo.): Luis R. Ponce de León.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 4 de 1944. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Por el Ministro: (Fdo.): C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 13 de 1944. — Señor Ministro: No contienen cláusulas contrarias a disposiciones vigentes los estatutos de la Sociedad Anónima "Hotel - Casino Floresta, S. A.". En el artículo 5.o, que se refiere a capital y que fija éste en la suma de quinientos mil pesos, se autoriza al Directorio a aumentarlo una o más veces, pero no fija límite. Entiendo el subscripto que los aumentos deben ser hasta una suma determinada. — Saluda al señor Ministro atte. — (Fdo.): Leopoldo Hughes, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 16 de 1944. — Vista al interesado. — Por el Ministro: (Fdo.): C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda: Luis R. Ponce de León, en el expediente relacionado con la personería jurídica y estatutos de "Hotel - Casino Floresta", S. A., digo: Acepto la observación formulada por la Inspección G. de Hacienda, admitiendo que la redacción del artículo 5.o, en la parte observada, sea ésta: "Ese capital, una vez suscripto totalmente e integrado por lo menos en un 50 o|o, podrá ser aumentado, una o más veces, **hasta un millón de pesos,** por resolución.... etc.". Sírvase el Sr. Ministro tener por evacuada la vista del 16 del corriente y pasar el expediente al señor Fiscal de Gobierno que corresponda. — (Fdo.): Luis R. Ponce de León.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 23 de 1944. — Agréguese a sus antecedentes y dése vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: El artículo 4.o de los estatutos en vista, al referirse al objeto de la Sociedad, permite a ésta "efectuar todo género de negocios industriales, comerciales, rurales, ganaderos, agrícolas y forestales" y, en su parte final, "formalizar todos los actos, contratos y operaciones civiles, comerciales y financieras, sin distinción alguna, relacionadas directa o **indirectamente** con su objeto principal". Los párrafos enunciados, por su vaguedad y amplitud, autorizan una verdadera indeterminación de objeto, prohibida por nuestra legislación (artículo 406 del Código de Comercio), como lo ha sostenido reiteradamente el subscripto en dictámenes números 916.13, de 15 de Noviembre de 1943, y 952, de 24 de Noviembre del mismo año, criterio que ha sido aceptado por el Poder Ejecutivo en la resolución de 17 de Setiembre de 1943, publicada en el "Diario Oficial" número 11.104, de 1.o de Octubre de 1943. En consecuencia, deberá darse vista a los interesados para que modifiquen las cláusulas aludidas, de acuerdo con la observación formulada en este dictamen. El artículo 3.o autoriza a la asamblea extraordinaria a prorrogar el término de duración de la Sociedad. Esta prórroga deberá ser sometida, siempre, a la aprobación del Poder Ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 406 y 407 parte final del Código de Comercio. Deberá entenderse, además, que la facultad comprendida en el artículo 4.o, "de adquirir a cualquier título otras Sociedades o sus acciones e integrar aquéllas o sus Directorios formas", no significa autorización para constituir "holdings", cuyo establecimiento no contempla la legislación nacional, como lo ha demostrado el subscripto en el dictamen de 8 de Setiembre de 1941, expediente de la "South American Trading Corporation Uruguay, S. A." — Montevideo, Setiembre 29 de 1944. — (Fdo.): V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 2 de 1944. — Vista al interesado. — Por el Ministro: (Fdo.): C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda: Luis R. Ponce de León, en representación de "Hotel - Casino Floresta", S. A., evacuando la vista conferida, del dictamen del señor Fiscal de Gobierno de primer turno, digo: No tengo inconveniente en aceptar las observaciones formuladas en dicho dictamen y, en consecuencia: A) En el artículo 4.o de los estatutos se agregará a la palabra "forestales", las siguientes: "conexos con el objeto principal" y se suprimirán las palabras "o indirectamente"; B) Se entenderá que la prórroga del término de duración de la Sociedad se someterá, en su caso, a la aprobación del Poder Ejecutivo y C) Y se entenderá, también, que la Sociedad no tiene autorización para constituir "holdings". Por lo expuesto, al señor Ministro pido: Se sirva tener por evacuada la vista conferida y dictar la resolución pedida en mi primer escrito. — (Fdo.): Luis R. Ponce de León.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 30 de 1944. — Vista la gestión iniciada por la Sociedad Anónima denominada "Hotel - Casino Floresta" S. A., a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y el reconocimiento de personería jurídica. Resultando: 1.o La Inspección G. de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, al emitir su opinión, aconsejó la ampliación del artículo 5.o, en el sentido de fijarse un límite para el aumento del capital en él establecido y el señor Fiscal de Gobierno de primer turno formuló salvedades a los artículos 3.o y 4.o, observaciones que fueron todas ellas aceptadas por los interesados. 2.o La Sociedad iniciará sus actividades con un capital de quinientos mil pesos ($ 500.000.00), el que podrá ser aumentado hasta un millón de pesos ($ 1:000.000.00). Todo aumento que sobrepase esta última cantidad deberá realizarse previa la correspondiente autorización del Poder Ejecutivo. Considerando: 1.o Con las aclaraciones a que se acaba de hacer referencia los estatutos a estudio no contrarían nuestra legislación vigente; 2.o Son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria, cuyo objeto es la explotación de la industria y el comercio del turismo en todas sus manifestaciones. De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima denominada "Hotel - Casino Floresta", S. A., con las modificaciones de los artículos 3.o 4.o y 5.o ya citados y otorgarle la personería jurídica que solicita. Entiéndese que ella deberá someterse a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice. De conformidad con lo establecido en el artículo 4.o de la ley número 2230 de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración del capital, cuya verificación se comete a la Inspección G. de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el contralor del cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese, publíquese tal como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — (Fdo.): **AMEZAGA.** — HECTOR ALVAREZ CINA".

Es copia fiel. — Montevideo, Noviembre 11 de 1944. — C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

---

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Luis R. Ponce de León, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo 544 (escritorio 3), al señor Juez digo: Que, según resulta de lo establecido en el artículo 39 de los estatutos de "Hotel - Casino Floresta", S. A., cuyo testimonio agrego, fuí autorizado para realizar las gestiones que inicio con este escrito, tendientes a obtener el registro de los estatutos acompañados, así como la matrícula de comercio y la rúbrica de los libros de la Sociedad que represento.

Por tanto, al señor Juez pido se sirva ordenar se proceda como lo dejo pedido, con citación del señor Fiscal de lo Civil, así como que se entregue al compareciente o al señor Italo Corbo, el testimonio agregado y las copias destinadas a las publicaciones ordenadas por la ley.

Sírvase el Juzgado proveer de conformidad. — L. R. Ponce de León.

Presentado con los estatutos y un testimonio del Ministerio de Hacienda, hoy, cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Doy fe: Pereira.

Tomé razón con el número 2312 al folio 73 del libro 32 de Conocimientos. — Conste. — Pereira.

Montevideo, Noviembre 6 de 1944. — Al despacho. — Pereira.

18.398. — Montevideo, Noviembre 6 de 1944 — Vista al señor Fiscal de lo Civil. — Ruiz. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en Montevideo, a seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Doy fe: J. T. Pereira, Actuario.

Fiscalía de lo Civil de segundo turno — Número 5627. — Señor Juez: Pueden decretarse las inscripciones solicitadas. — Montevideo, Noviembre 7 de 1944 — Francisco Pagano.

Recibido el siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Conste. — Pereira.

Montevideo, Noviembre 7 de 1944. — Al despacho. — Pereira.

18.584. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — Vistos: Con el señor Fiscal, decrétanse las inscripciones y publicaciones pertinentes y, tasadas y abonadas las costas, expídanse los testimonios y certificados que se soliciten, háganse los desgloses y entregas pertinentes y archívese. — Ruiz. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en Montevideo, a ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Doy fe: J. T. Pereira, Actuario.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el número 8 al folio 41 vuelto y siguientes del tomo noveno del Regisro de Contratos que lleva este Juzgado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — José T Pereira., Actuario

$449.00 — 10481.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 101**
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 101 para adquirir correas reglamentarias para espuelas de tropa, borceguíes reglamentarios para tropa, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Noviembre de 1944 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944.
(Cuenta corriente) Nov.16-12566-v.nov.27.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 5**
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 5 para adquirir huevos, fiambres surtidos, fruta de estación, boniatos, manteca, limones, gallinas, requeridos para el consumo de las Escuelas Militar y Naval para el primer semestre del ejercicio 1945, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Noviembre de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944
(Cuenta corriente) Nov.16-12567-v.nov.27.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 3**
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 3, a fin de contratar el servicio fúnebre para los señores Jefes, Oficiales y personal de tropa del Ejército y la Marina durante el ejercicio 1945, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 30 de Noviembre de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944.
(Cuenta corriente) Nov.16-12568-v.nov.27.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 134**
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 134 para adquirir jabones perfumados para tocador, escobas, chinches, cinta de hilera, cuchillos para mesa tipo Toledo o similar, conserva de tomates, café molido, mermelada de duraznos, champagne tipo nacional, oporto tipo nacional, tabaco tipo habano o similar, zuecos, requeridos por Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 30 de Noviembre de 1944 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944.
(Cuenta corriente) Nov 16-12569-v.nov.27.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 6**
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 6 para adquirir harina de trigo especial, sémola, para atender las necesidades de las Unidades del Ejército y la Marina y Establecimiento de Panificación Militar durante el primer semestre del ejercicio 1945, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 27 de Noviembre de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944.
(Cuenta corriente) Nov.16-12570-v.nov.27.

**BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO**
LICITACION N.o 151
**"Vivienda Rural"**

Llámase a licitación pública para la construcción de una vivienda rural a levantarse en la estancia "Rincón de Navarro", 11.a sección judicial del Departamento de Soriano, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos que los interesados podrán retirar en las oficinas de la "Sucursal Mercedes", sita en la calle San José número 727, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en la mencionada sucursal el día 30 de Noviembre de 1944 a las 16 horas.

Precio del ejemplar: $ 3.00. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Nov.16-12572-v.nov.21.

**ESTUDIO AUDITORIO DEL SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIOELECTRICA**
LLAMADO A LICITACION
**Para los bailes de disfraz en la sala del Estudio Auditorio**
Carnaval 1945

Llámase a licitación para el arrendamiento de la sala del Estudio Auditorio y Servicios Anexos, para realizar los bailes de Carnaval en las fechas comprendidas del 10 al 25 de Febrero, inclusive, del año 1945 (total 16 bailes), de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar, mediante la presentación de la credencial cívica o cédula policial, en la Secretaría del teatro, calle Andes número 1459, todos los días hábiles de la hora 15 a la hora 18, a partir del día de la fecha hasta el miércoles 29 de Noviembre corriente.

Las propuestas podrán ser presentadas hasta el jueves 30 del presente mes de Noviembre a la hora 11 y serán abiertas ese mismo día a la hora 11 y 30 en el despacho de la Gerencia General del Estudio Auditorio y en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Montevideo, Noviembre 14 de 1944. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Nov.16-12559-v.nov.18.

**COMISION AEROPUERTO DE CARRASCO**
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública para la provisión de 10.000 ms.3 de piedra bruta puesta en el lugar de acopio en el Aeropuerto de Carrasco, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en las oficinas de la Comisión, calle Juan Carlos Gómez número 1494, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local en presencia de los interesados que concurran el día 20 de Noviembre de 1944 a la hora 16.
(Cuenta corriente) Nov.16-12571-v.nov.20.

**U. T. E.**
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2000
**Venta de madera de roble**
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 25 de Noviembre de 1944, en venta 28.15 ms. cuadrados de roble de primera calidad, de 25.4 mms. de espesor; 115.57 ms. de 38.1 mms. y 23.32 ms. de 76.2 mms. de espesor, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — La Gerencia Administrativa
(Cuenta corriente) Nov.16-12560-v.nov.21.

**BIBLIOTECA NACIONAL**
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

GONZALO CANESSA, uruguayo, industrial, domiciliado en la calle Tomás Diago número 720, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un dibujo impreso de la Compañía Uruguaya Conservación Edificios, que lleva como característica la sigla C. U. C. E., del que se declaró editor - propietario y del que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Nov.16-10574-v.nov.27.

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO**
**DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

**ACTA N.o 43350.** — Montevideo, Noviembre 9 de 1944. - Con esta fecha Max Guyer, apoderado de Productos Roche, Sociedad Anónima Química e Industrial (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca "EPHYNAL" para distinguir artículos de la clase 9.a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 Nov.16-10558-v.nov.27.

**ACTA N.o 43351.** — Montevideo, Noviembre 9 de 1944. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de Productos Roche, Sociedad Anónima Química e Industrial (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "EFINAL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.16-10559-v.nov.27.

**ACTA N.o 43352.** — Montevideo, Noviembre 9 de 1944. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de Productos Roche, Sociedad Anónima Química e Industrial (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "BEFLAVIN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.16-10560-v.nov.27.

**ACTA N.o 43353.** — Montevideo, Noviembre 9 de 1944. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de Productos Roche, Sociedad Anónima Química e Industrial (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "LAROCAL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.16-10561-v.nov.27.

**ACTA N.o 43354.** — Montevideo, Noviembre 9 de 1944. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de Productos Roche, Sociedad Anónima Química e Industrial (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "LIQUEMINE", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.16-10562-v.nov.27.

**ACTA N.o 43355.** — Montevideo, Noviembre 9 de 1944. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de Productos Roche, Sociedad Anónima Química e Industrial (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "REDOCAL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.16-10563-v.nov.27.

**ACTA N.o 43356.** — Montevideo, Noviembre 9 de 1944. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de Productos Roche, Sociedad Anónima Química e Industrial (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "VITAMINETS", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.16-10564-v.nov.27.

**ACTA N.o 43357.** — Montevideo, Noviembre 9 de 1944. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de Productos Roche, Sociedad Anónima Química e Industrial (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "VI - ROCHETTES", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.16-10565-v.nov.27.

**ACTA N.o 43361.** — Montevideo, Noviembre 1.o de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Leandro Pereyra Siri, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "PYLENA" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov 16-10577-v.nov.27.

**ACTA N.o 43360.** — Montevideo, Noviembre 10 de 1944. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Deli, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "NOCHE BUENA", para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$4.00 Nov.16-10578-v.nov.27.

**ACTA N.o 43370.** — Montevideo, Noviembre 11 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Sylvia Prandy (Montevideo), solicitan registrar la marca "TUCOSACA", para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.16-10579-v.nov.27.

**ACTA N.o 43373.** — Montevideo, Noviembre 11 de 1944. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "DISNECOR" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.16-10571-v.nov.27.

**ACTA N.o 43369.** — Montevideo, Noviembre 11 de 1944. — Con esta fecha el señor José San Román, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "QUEBRACHO", para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a, 8.a y 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.16-10570-v.nov.27.

**ACTA N.o 43367.** — Montevideo, Noviembre 10 de 1944 — Con esta fecha Francisco Rodríguez (Montevideo), solicita registrar la marca "LA FLOR DEL DIA Y VALLE MIÑOR" para distinguir artículos de la clase 3.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.16-10575-v.nov.27.

**ACTA N.o 43358.** — Montevideo, Noviembre 9 de 1944. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de Productos Roche, Sociedad Anónima Química e Industrial (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "PROSTIGMINE", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.16-10566-v.nov.27.

**ACTA N.o 43362.** — Montevideo, Noviembre 10 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Leandro Pereyra Siri, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "FLUOR-PYL", para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.16-10576-v.nov.27.

**ACTA N.o 43359.** — Montevideo, Noviembre 9 de 1944. — Con esta fecha Productos Roche, Sociedad Anónima Química e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SYNKAVIT", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese popr diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.16-10567-v.nov.27.

**ACTA N.o 43371.** — Montevideo, Noviembre 11 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Droguería Surraco, Sociedad Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

Selecciones

para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 9.a, 10.a y 23.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Nov.16-10549-v.nov.27.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

**ACTA N.o 6140.** — Montevideo, Noviembre 11 de 1944. — Con esta fecha los señores Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Roberto Martiri, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en gasificadores de hidrocarburos para cocinas y otros calefactores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Nov.16-10550-v.nov.27.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**

DIRECCION DE ARQUITECTURA

**Licitación**

Llámase a licitación pública nuevamente para la ejecución de los trabajos de carpintería de madera para el cuerpo Este (calle Santiago de Chile) del Palacio Municipal, de acuerdo con los planos, pliegos y demás recaudos que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura, 5.o piso del Palacio Municipal.

Los interesados que lo deseen podrán obtener los mencionados recaudos en la citada Dirección mediante el pago de ocho pesos ($ 8.00), que se efectuará en la Dirección de Tesorería, piso 1.o del Palacio Municipal.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección de Arquitectura, en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 22 del presente mes a la hora 15.

En el acto de la presentación de las propuestas deberá exhibirse la patente de giro, el certificado de la Caja de Jubilaciones y el recibo del depósito de la garantía.

Se previene a los interesados que para procederse a la apertura de propuestas deberán presentarse, por lo menos, tres proponentes.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que a su juicio considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 7 de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Nov.26-12561-v.nov.17.

# Dirección G. del Registro del Estado Civil

## Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

**"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las** causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

**(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).**

**Montevideo, Noviembre 16 de 1944**

### 3.a Sección

ANDRES BIEDERMANN, 33 años, soltero, ingeniero, húngado, domiciliado Ituzaingó 1339, y HEDVIGIA TOCH, 33 años, soltera, austriaca, domiciliada Ituzaingó 1339.

### 4.a Sección

CHAIM GERSCH BRUDERSOHN, 32 años, soltero, empleado, ruso, domiciliado San José 1018, y EDITH MAY, 25 años, soltera, empleada, alemana, domiciliada en el Palacio Salvo.

### 11.a Sección

JUAN BAUTISTA RODRIGUEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Areguatí 3155, y OLGA ORBELINA SOSA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Areguatí 3155.

FLOREAL CASTRILLEJO, 31 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Navarro 2537, e IRMA BACHINO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Mateo Cortés 4825.

JUAN DE SOUSA, 39 años, soltero, agricultor, portugués, domiciliado en camino Maldonado km 21, y MARIA ISABEL NEGRONE, 38 años, viuda, oriental, domiciliada en camino Maldonado 6296.

### 12.a Sección

ROBERTO LUIS QUINTEROS PUJADAS, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Porongos 3279 (apartamento 3), y MARIA DEL CARMEN ALMEIDA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada bulevar Artigas 3472.

PEDRO DONATO D'ANGELO PUIG, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Emilio Reus 2365, y DELIA TERESA FERNANDEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Marsella 2745.

EDUARDO ISIDRO CALDERON, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nicaragua 1710, e IRMA GUMERSINDA LISTA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Defensa 2604.

LUIS ALBERTO GOMEZ, 22 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Comandante Braga 2411, y YOLANDA RULA ROMANO, 21 años, soltera, aparadora, oriental, domiciliada Zapucay 3230.

ANGEL SCALONE, 26 años, soltero, químico farmacéutico, oriental, domiciliado en Justicia 2344, y MARIA JOSEFINA VILLAAMIL, 20 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 2525.

APOLO ROMANI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rocha 2572, y GIOCONDA GERNER, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 2812.

### 14.a Sección

ANGEL MAXIMO OTEGUI, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gil 1172, y BLANCA CELESTE REYES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Gil número 1172.

ANDRES ANTONIO YAÑEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arroyo Grande 2487, y MARIA EMILIA ROSSI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Zapicán 2635.

GUIOMAR QUEIRUGA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan M. Gutiérrez 3536, y TERESA ANGELICA ANTONINI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 3622.

### 15.a Sección

JOSE GUILLERMO ANTUÑA, 26 años, soltero, oriental, domiciliado 18 de Julio, y MARIA DEL CARMEN USHER SILVA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Libertad 2547.

### 16.a Sección

RUBEN ANTONIO SAAVEDRA, 18 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Laureles 1062, e IRIS EBODIA ARIAS, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Elbio Fernández 4394.

VICENTE LIRIO DURAN, 24 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Real 45 esquina Inclusa, y ANTOÑITA ADELA GONZALEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Real 45 esquina Inclusa.

WALTER GASO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Laureles 674, y ALBA CASTILLO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Laureles 674.

PEDRO CONRADO NIEVES, 39 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Rincón del Cerro, y ESTHER MORENO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Pajas Blancas.

### 18.a Sección

JOSE CARLOS ISASA POSADA, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 969, y MARINA ISABEL GONZALEZ ECHEVERRIA, 24 años, divorciada, oriental, domiciliada Juan Paullier 969.

RODOLFO OSCAR BONNER LARRIERA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos M. Maeso 2818, y MARIA BLANCA ADELAIDA PONCE DE LEON JAUREGUIBERRY, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Juan B. Blanco 832.

WILFREDO ALFREDO CARDOSO, 43 años, divorciado, músico, oriental, domiciliado Charrúa 2541, y MARIA RINA GARRONE, 32 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada Charrúa 2541.

DANILO RUBENS CARRO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Obligado 1190, y ELIDA ADELA FERNANDEZ RIOS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Obligado 1169.

JUAN BAUTISTA BERTOLI, 27 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado Chaná 2331, y OLGA CAVAGNARO ARIAS, 25 años, soltera, oriental domiciliada Chaná 2237.

### 19.a Sección

VICTOR FREIBERGER, 49 años, soltero, mecánico, austriaco, domiciliado Miguelete 1972, y ANA KOHLMANN, 54 años, soltera, checoeslovaca, domiciliada Miguelete 1972.

ENRIQUE SUAREZ NEGREIRA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Goes 2145, y ROSA NERLI CORRADI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Goes 2145.

### 20.a Sección

MIGUEL ANGEL GARCIA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Humboldt 4127, y ROSAURA FERNANDEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Dionisio Coronel 940.

BERNARDO GARCES, 40 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado C. M. Ramírez 245, e INES BRUNASSO, 35 años, soltera, oriental, domiciliada G. del Pino 24.

OLOF MAGNUS OLANDERSSON, 47 años, soltero, mecánico, sueco, domiciliado Emancipación 4137, y LILLY ELISABETH ANDERSSON, 44 años, divorciada, sueca, domiciliada Emancipación 4137.

DOMINGO FERNANDEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gowland 288, y ELDA NANDEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Lucía número 5247.

PABLO REALI, 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Heredia 4079, y ROSA RISSO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Yáñez Pinzón 65.

JOSE SEBASTIAN VILLAFAÑA, 44 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Caonabo 81, y ROSA PARQUEZ GARCIA, 28 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Cazapa 87.

### 23.a Sección

CARLOS ERNESTO MURIAS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3019, y LUCIA GONZALEZ, 27 años, soltera oriental, domiciliada Fco. Vidiella 2385 A.

CLAUDIO PICOS FOJO, 34 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Estero Bellaco 2744 (apartamento 3), y MERCEDES GRACIANA ALONSO VAZQUEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Estero Bellaco 2744 (apartamento 3).

$2.00 p|p. v.nov.18.

**JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.**

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha dieciocho de Febrero del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con ALBIZZATI DE MOALLI (ZORAIDA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 47 Lo. 10. Fo. 393", padrón N.o 104.245, y padrón N.o 72.945, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Olimpio Moalli, a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho a los bienes citados, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 13 de 1944. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Nov.16-12562-v.dic.21.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevid-

PORTELA (ANGEL FLORO) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 412. Lo. 8. Fo. 526", padrón N.o 36.648 (treinta y seis mil seiscientos cuarenta y ocho), se cita, llama y emplaza a los sucesores de don José Barros, a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 4 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Nov.16-12564-v.dic.21.

**JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.**
**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo con MARIA PEREIRA y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 525), se emplaza a María Pereira, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 129.192, situado sobre la línea Oeste, de la calle Burgues entre Ipiranga y Propios: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 19 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov.16-12563-v.dic.21.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO**
**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE APOL CIRILO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Nov.16-10592-v.nov.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura d la sucesión de doña PORFIRIA ALVEZ DE CUADRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 13 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Nov.16-10590-v.nov.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO LOPEZ WEDEKIND, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Nov.16-10585-v.nov.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BLAS PAULINO GRAZIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Nov.16-10583-v.nov.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEOPOLDO DURAÑONA VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Nov.16-10555-v.nov.27.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO**
**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA HITA DE IRAZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Nov.16-10584-v.nov.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN CASAÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 Nov.16-10580-v.dic.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DE LA CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Nov.16-10316-v.nov.27.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO**
**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSENDO RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Nov.16-10547-v.nov.27.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO**
**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de matrimonio de CLAUDIO LARA y de MARIA TRUJILLO, donde el contrayente y los padres del mismo aparecen como "Addon Lara", "Bartolo Lara" y "Leoncia Zabatel" debe decir "Claudio Lara" "Braulio Lara" y "Ceverina García"; B) En la partida de función de Claudio Lara, donde el extinto y los padres del mismo aparecen como "Addon Lara", "Bartolo Lara" y "Leoncia Zabatel" debe decir "Claudio Lara", "Braulio Lara" y "Ceverina García"; C) En la partida de nacimiento de Celina Roberta Lara, donde el padre y los abuelos paternos de la inscripta aparecen como "Addon Lara", "Bartolo Lara" y "Leoncia Zabatel" debe decir "Claudio Lara", "Braulio Lara" y "Ceverina García", y D) En la partida de nacimiento de Olga Renée Lara, donde el padre y los abuelos paternos de la inscripta aparecen como "Abdon Lara", "Bartolo Lara" y "Leoncia Zabatel" debe decir "Claudio Lara", "Braulio Lara" y "Ceverina García". — Montevideo, Octubre 30 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$24.00 Nov.16-10415-v.dic.2.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO**
**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "LEOPOLDO J. TOSI. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Leopoldo José Tosi, en la que los apellidos paterno y materno figuran como Torsi y Conti cuando debe decir Tosi y Corte, respectivamente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 28 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Nov.16-10597-v.dic.2.

**Incapacidad**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "VICENTE MACCIO ITURRALDE. Incapaz", se hace saber al público que por auto de fecha 28 de Octubre próximo pasado, dictado de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, se declaró en estado de incapacidad a don Vicente Macció Iturralde, designándosele curadora legítima a su esposa doña Petrona Elmira González Artigas de Macció. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 7 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Nov.16-10598-v.nov.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA VICTORICA DE SAAVEDRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Nov.16-10595-v.nov.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RAMON CAMPOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Nov.16-10596-v.nov.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA LUISA ALVES o ALVEZ DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Nov.16-10593-v.nov.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CATALDO NIGRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Nov.16-10551-v.nov.26.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO**
**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARTINEZ ESPERON DE RIAL SARTAL o MARIA MANUELA MARTINEZ ESPERON DE RIAL SARTAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$18.00 Nov.16-10594-v.nov.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA REGINA BASSANI DE LAGE o REGINA BASSANI DE LAGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario.
$6.00 Nov.16-10552-v.nov.27.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO**
**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO OJEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de Treinta Días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1944. — José Miranda, Juez de Paz.
$4.00 Nov.16-10553-v.nov.27.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO**
**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANACLETO MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás intresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 8 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Nov.16-10572-v.nov.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA GLORIA PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 18 de 1944. — Jaime Roca Estevez, Actuario.
$4.00 Nov.16-10573-v.nov.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don PIO SEGREDO o PIO ESPE-

RANZA SEGREDO o ESPERANZA SEGREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 8 de 1944. — Jaime Roca Estevez, Actuario.
$4.00 Nov.16-10554-v.nov.27.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA**
**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan León Bengoa y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber, que se ha declarado en estado de quiebra, al comerciante de la décimocuarta sección judicial de este Departamento, Juan L. Lacaze, don ELIAS YANKELEVICH, a cuyo fin se previene: 1.o) Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos del fallido, deberán ponerlos a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que se fija el término de treinta días, para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico, los justificativos de sus créditos, y 4.o) Que se nombró Síndico de la quiebra, a don Juan Limongi, vecino de esta ciudad. — Colonia, Noviembre 8 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.
(Costas) Nov.16-12565-v.dic.2.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan León Bengoa, dictada en autos: "La Suc. de GARBARINO, CARLOS. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado los integrantes de la citada sucesión, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De la de nacimiento de Carlos Roberto Garbarino, donde figura su madre con el apellido de "Serelli" debe establecerse "Perrelli"; B) En la de nacimiento de Rosa Garbarino, figura su madre con el nombre de "Antonia Parralli", siendo el verdadero "Ana Catalina Perrelli", y C) En la de nacimiento de "Pedro Garbarino", su madre figura con el nombre de "Antonia Perelli", en vez de "Ana Catalina Perrelli". — Colonia, Noviembre 6 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.
$18.00 Nov.16-10589-v.dic.2.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO**
**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de JUAN SERRON, y la de POLONIA MENESES o APOLONIA MENESES DE SERRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pan de Azúcar, Noviembre 9 de 1944. — Federico A. Mullin Nocetti, Juez de Paz.
$6.00 Nov.16-10591-v.nov.27.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU**
**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LORENZO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 9 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4.00 Nov.16-10587-v.nov.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SANTIAGO CASARETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 9 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4.00 Nov.16-10588-v.nov.27.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU**
**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CESAR ALVAREZ CATALA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Héctor López Fernández, Actuario.
$4.00 Nov.16-10586-v.nov.27.

**ALBERTO DOLDAN AMARELLI**
**Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno**
**JUDICIAL**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados: "DIAZ DE BERAZATEGUI IGNACIA y otros. Cesación de condominio". (Lo. 33. Fo. 487), se hace saber al público que el día 22 de Diciembre p. v. a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado (calle 25 de Mayo 523) se procederá por intermedio del martillero Alberto Doldán Amarelli ante los Sres. Alguacil y Actuario del Juzgado, a sacar a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de setecientos pesos el siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras situada en la 13.a sec. jud. del Departamento de Durazno, empadronada con el N.o dos mil seiscientos setenta y cinco (2.675) compuesta de dieciocho hectáreas que lindan: al Norte, con Romana Castillo; al Oeste, con Basilio y Romana Láñez; al Este cuchilla de Ramírez por medio con la sucesión de Juan Muñoz, antes Melitón Núñez y al Sur, la misma cuchilla, por medio con la sucesión Berazategui, antes Vicente Más, y con la sucesión de Juan Muñoz, antes Melitón Núñez. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos legales. 2.o) Que los títulos y expedientes respectivos, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado (calle 25 de Mayo 523 4.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, trece de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Juan Antonio Tròccoli, Actuario Adjunto.
$57.20 Nov.16-10581-v.dic.16.

**HECTOR M. IBARBURU**
**Juzgado L. de Primera Instancia de Florida**
**REMATE JUDICIAL**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, recaída en autos: "PASSARELLA o PASARELLA MIGUEL. Sucesión. Remate de bienes" (Lo. 25. Fo. 456), se hace saber que el día cinco del mes de Diciembre entrante, a las diez horas, en las puertas del Juzgado, el martillero Héctor M. Ibarburu por ante el Alguacil y el Actuario, rematará sobre la base de ochocientos pesos, el siguiente inmueble: una fracción de terreno chacra situado en los huertos de esta ciudad, empadronado con el N.o 339, compuesto de tres hectáreas tres mil seiscientos sesenta y ocho metros y setenta y tres decímetros, que linda en mayor área, al Norte, Pablo Castro; Sur, Hilario Mañana, Rosario Castro, Simona Espiga de Colto, Antonio Pastorini y Mariana Cira Aldecoa; Este, Guillermo Horacio Barragán y Oeste, Filomena Santarciere de Passarella. Se previene: 1.o) Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituración; certificados, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o) Que los títulos y antecedentes se exhiben en la oficina Actuaria, a los interesados en examinarlos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de 16 días. — Florida, Noviembre 8 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.
Nov.16-10557-v.dic.4.

**MOLINO PEIRANO S. A.**
**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

De conformidad con los estatutos sociales se cita a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 27 de Noviembre corriente a las 17 horas en su local, calle Río Negro N.o 1110, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Reducción del capital social, y 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados de depósito correspondientes con un día de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea. — El Directorio.
$8.00 Nov.16-10569-v.nov.21.

**SOCIEDAD RURAL EXPOSICION FERIA DE PAYSANDU**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
**1.a convocatoria**

De acuerdo con los artículos 25 y 26 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 25 del corriente mes, a las 19 horas, en la sede social, calle 33 Orientales N.o 909, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria anual y balance general. 2.o) Renovación parcial del Directorio: elección de tres titulares y 3 suplentes. 3.o) Elección de la Comisión Fiscal: 2 titulares y 2 suplentes. — Paysandú, Noviembre 9 de 1944. — El Directorio.
$7.20 Nov.16-10582-v.nov.25.

## BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

**Compañía Estancias y Colonias Uruguayas S. A.**

Balance de saldos al 31 de Mayo de 1944

| Activo | | |
|---|---|---|
| Caja y Bancos | $ | 353.644.25 |
| Bienes inmobiliarios | " | 1.177.141.08 |
| Existencias | " | 355.219 07 |
| Varios deudores | " | 173.851.67 |
| | $ | 2.059.856.07 |
| **Pasivo** | | |
| Capital | $ | 1.500.000.00 |
| Fondos de reserva | " | 232.927.31 |
| Ganancias y pérdidas | " | 42.304.32 |
| Varios acreedores | " | 284.624 44 |
| | $ | 2.059.856 07 |

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

Montevideo, Mayo 31 de 1944.
$ 3.60 — 9938.

**Liebig's Extract of Meat Company Limitada (Uruguay)**

Balance de saldos al 31 Agosto 1943

| Activo | | |
|---|---|---|
| Caja y Bancos | $ | 312 66 |
| Varios deudores | " | 7.331 43 |
| | $ | 7.644.09 |
| **Pasivo** | | |
| Varios Acreedores | $ | 7.644.09 |

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

Montevideo, Agosto 31 de 1943.
$ 2.20 — 9949.

**Liebig's Extract of Meat Company Limitada (Uruguay)**

Balance de saldos al 31 Diciembre 1943

| Activo | | |
|---|---|---|
| Caja y Bancos | $ | 636.38 |
| Varios deudores | " | 6.475 67 |
| | $ | 7.112.05 |
| **Pasivo** | | |
| Varios acreedores | $ | 7.112.05 |

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

Montevideo, Diciembre 31 de 1943.
$ 2.20 — 9948.

**Liebig's Extract of Meat Company Limitada (Uruguay)**

Balance de saldos al 29 Febrero 1944

| Activo | | |
|---|---|---|
| Caja y Bancos | $ | 5.601 98 |
| Varios deudores | " | 2.141.67 |
| | $ | 7.743.65 |
| **Pasivo** | | |
| Varios acreedores | $ | 7.743.65 |

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

Montevideo, Febrero 29 de 1944.
$ 2.20 — 9947.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

## COMISION HONORARIA CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 4834 AL 4843

**Solicitudes despachadas el día 28 de Octubre de 1944**

**CAMBIO LIBRE (DOLARES)**

8|31826, Antonio Ferro e Hijos S. A. C. e I., A, Argentina, Fletes, pino Paraná, 8.
8|31904, Rafael Melgarejo y Cía., A, Argentina, Pasas de uva, 1.955.
8|31852, Trabucati y Cía., A, Argentina, Manguera de lona de lino, 919.
8|31849, Ricardo y Rodolfo, A, Argentina, Guitarras y violines, 472.
8|31992, Fábrica Nacional de Papel S. A., A, Argentina, Sal gruesa a granel para secc. electricidad, 8.180.
8|31899, E. y N. Solari, C, Argentina, Sal gruesa, 238.
8|31909, Joyería Roselló S. A., C, Argentina, Monturas de oro, 3.759.
8|31046, J. Roger Balet, C, Argentina, Juegos de copas en vidrio, 394.
8|29780, J. Roger Balet, C, Argentina, Cerámica decorada, 895.
8|31949, Iriart y Cía., C, Argentina, Corbatas, 203.
8|31838, Trabucati y Cía., C, Argentina, Mariposas Vaticano (veladoras), 125.
8|31830, Pesquera y Cía., B, Brasil, Flete, yerba mate, 1.394.
8|31995, Ricardo B. Vázquez y Cía., B, Brasil, Láminas de madera pino Brasil, 496.
8|31853, Jorge Hanna, A, Brasil, Hilado de algodón cardado, 1.423.

PLANILLAS N.os 4844 AL 4853

**Solicitudes despachadas el día 30 de Octubre de 1944**

**CAMBIO LIBRE (DOLARES)**

*Autorización extraordinaria*

8|29401, Mair Sardas, A, Brasil, Tejido de algodón, 4.672.
8|31608, A. Perroni y Cía., C, Brasil, Yerba mate, 422.
8|31674, Dante Magnone, C, Brasil, Cedro de Brasil (pitiriby, etc.), 685.
8|29328, Dante Magnone, C, Brasil, Vigas madera dura del Brasil, 158.
8|29857, Arturo Mitnik, A, Brasil, Tejidos de algodón, 500.

**CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)**

*Autorización extraordinaria*

8|31546, Ind. Papelera Uruguaya S. A., A, Canadá, Papel diario sin líneas agua, 689.

**CAMBIO LIBRE (DOLARES)**

8|31719 Pesquera y Cía, B, Méjico, Garbanzos, 2.046.
8|31042, Carrau y Cía., B, Méjico, Garbanzos, 840.
8|31722, Fáb. Urug. de Neumáticos S. A., A, Méjico, Lingotes de plomo, 9.066.
8|31830, Campos y Cía., A, Suiza, Relojes pulsera en cajas de oro, etc. y gastos, 9.049.
8|31955, Parodi Hnos., B, Paraguay, Postes madera dura, redondos, 1.252.
8|31891, Saint Hnos. S. A., A, Costa Rica, Cacao en grano, 2.275.
8|31934, De Vida y Marino, A, Chile, Nueces, 1.319.
8|29763, Oneto, Vignale y Cía., B, Chile, Nueces, 301.

**PERMISOS DE DESPACHO (DOLARES)**

8|31952, Frigorífico Anglo del Uruguay, A, Argentina, Jugo de lima seco, 521.

**CAMBIO LIBRE (DOLARES)**

8|31964, "L. E. M. A." S. A., A, España, Extractos blandos hierbas y productos de farmacia, 99.

**CONSIGNACION (DOLARES)**

8|31249, Fca. Nacional de Papel S. A., A, Suecia, Celulosa al sulfito crudo, 11.773.

**CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)**

*Autorización extraordinaria*

8|31703, Barraca Americana S. A., A, Suecia, Madera de pino spruce, 26.908.
8|31742, Ind. Papelera Uruguaya S. A., A, Suecia, Celulosa Kraft (pasta al sulfito Kraft), 4.972.
8|31744, Ind. Papelera Uruguaya S. A., A, Suecia, Celulosa sulfito crudo, 5.523.
8|31740, Ind. Papelera Uruguaya S. A., A, Suecia, Celulosa Kraft (pasta al sulfato, Kraft), 5.104.

**CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)**

8|31967, Frigorífico Nacional, A, Venezuela, Fuel-oil, 26.509.
8|31969, Frigorífico Nacional, A, Venezuela, Fuel-oil, 34.872.
8|31971, Frigorífico Nacional, A, Venezuela, Fuel-oil, 10.281.
8|31973, Frigorífico Nacional, A, Antillas Holandesas, Fuel-oil, 24.293.

PLANILLAS N.os 4854 AL 4864

**Solicitudes despachadas el día 30 de Octubre de 1944**

**CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)**

*Autorización extraordinaria*

8|31772, Cassarino Hermanos, A, Inglaterra, Art. de ferretería, 290.
8|31847, Freccero y Cía., A, Inglaterra, Orfebrería de plata y electro plated de uso doméstico, 2.942.

**CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)**

8|31979, The Texas Company (Uruguay) S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Sustituto de aguarrás y gastos, 606.
8|31908, Negri y Saú, A, Estados Unidos de Norte América, Paladium P. I. fab. de alhajas, 853.
8|31976, Jorge Hanna, A, Estados Unidos de Norte América, Hilado de algodón crudo cardado, 193.
8|31802, Pallas y Dogliotti, A, Estados Unidos de Norte América, Inyectores para engrase, etc., 180.
8|31796, General Electric S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Aparatos de regulación, corte, protección y distrib. corr. eléctrica, 435.

**CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)**

*Autorización extraordinaria*

8|31537, Perfumes "Dana" S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Aceites esenciales para la fabricación de perfumes, 65

**CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)**

8|31977, José A Patrón, A, Estados Unidos de Norte América, Cadena patente, y flete y gastos, 290.
8|31963, Instituto de Higiene Experimental, A, Estados Unidos de Norte América, Productos químicos para laboratorio, 314.

**CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)**

*Autorización extraordinaria*

8|31548, Ind. Papelera Uruguaya S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Tela metálica de bronce fosfórico sinfín (repuestos para máquina de fabricar papel), 721.

**CAMBIO LIBRE (DOLARES)**

*Autorización extraordinaria*

8|31029, Marcos Pschepiurca Suc., C, Isla Madeira (Portugal), Manteles c|. servilletas de lino bordados a mano, 400.
8|31033, Marcos Pschepiurca Suc., C, Isla Madeira (Portugal), Pañuelos de algodón y lino, 190
8|28501, Wolff Levy y Cía., C, Portugal, Alhajas de plata, 100.
8|31926, José Aldao, A, Colombia, Café en grano, 3.600.
8|31577, Cía. Importadora y Exportadora, B, Paraguay, Sombreros de palma (cloches), 125.

**CAMBIO LIBRE (DOLARES)**

8|31445, Rosendo Domenech, A, Portugal, Corcho, 1.712.

**CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)**

8|31947, García y Cía., A, Inglaterra, Hilados de seda artificial, 81.
8|31378, Iriart y Cía., B, Inglaterra, Tienda y mercería, 266.
8|31960, Turcatti y Casalia, A, Inglaterra, Porcelana de mesa (juegos de té, etc.), 403.
8|31968, Imprenta Nacional, A, Inglaterra, Papel para escribir, 3.220.
8|31974, Jorge Hanna, A, Inglaterra, Piezas separadas de hierro o acero para máquinas textiles (repuestos), 28.
8|31988, Strauch y Cía., A, Inglaterra, Acido cresílico para fab. sarnífugo, 2.434.
8|31956, Staricco y Cía., A, Inglaterra, Láminas de oro, 298.
8|31981, Manuel Martínez Reina S. A. "El Telar", A, Inglaterra, Hilados de seda artificial, 1.189.
8|31983, Manuel Martínez Reina S. A. "El Telar", A, Inglaterra, Hilados de seda artificial, 1.189.
8|31987, Manuel Martínez Reina S. A. "El Telar", A, Inglaterra, Hilados de seda artificial, 1.221.
8|31982, Servicio de Transmisiones, A, Inglaterra, Válvulas para radio, fletes, gastos riesgos de guerra, 1.604.
8|31985, Manuel Martínez Reina S. A. "El Telar", A, Inglaterra, Agujas (repuestos para máq. textil) y gastos, 238.

# BOLSA DE COMERCIO (*)

## OPERACIONES EN OCTUBRE DE 1944

| DENOMINACION | N.o de oper. | Tipo más alto | Tipo más bajo | VALOR nominal | VALOR efectivo |
|---|---|---|---|---|---|
| Deuda Consolidada 3 1\|2 % | 1 | 76.— | 76.— | 6.580.— | 5.000.80 |
| Empréstito de Conversión 5 % 1905 | 1 | 99.— | 99.— | 2.797.50 | 2.769.52 |
| Empréstito de Fomento Rural y Coloniz. | 1 | 99.— | 99.— | 11.300.— | 11.187.— |
| Emp. Int. Frigorífico Nacional 5 % 1941 | 3 | 100.— | 99.20 | 11.000.— | 10.925.— |
| Deuda Teléfonos del Estado | 19 | 99.70 | 99.20 | 76.100.— | 75.757.30 |
| Bonos Crédito Agrícola de Habilitación | 10 | 99.70 | 99.70 | 200.000.— | 199.400.— |
| Deuda Obras Hidroeléctricas Río Negro | 43 | 99.80 | 99.10 | 410.000.— | 406.803.— |
| Deuda Edificios Públicos 1937 | 18 | 98.90 | 98.20 | 237.900.— | 234.386.30 |
| Deuda Obras Públicas 1937 | 28 | 99.40 | 98.80 | 191.200.— | 189.358.— |
| Deuda Int. Conversión 5 % 1937 Serie A | 38 | 99.50 | 99.— | 221.600.— | 219.875.80 |
| Deuda Int. Conversión 5 % 1937 Serie A Prov. | 1 | 98.70 | 98.70 | 1.678.50 | 1.656.68 |
| Deuda Int. Conversión 5 % 1937 Serie B | 57 | 100.50 | 99.60 | 304.700.— | 304.844.— |
| Deuda Int. Conversión 5 % 1937 Serie C | 67 | 99.80 | 99.40 | 303.850.— | 302.713.20 |
| Deuda Obras Públicas 1940 | 29 | 99.40 | 98.80 | 232.100.00 | 230.298.60 |
| Deuda Int. Consolidación 5 % 1941 Serie 1 | 5 | 100.— | 100.— | 34.200.— | 34.200.— |
| Deuda Int. Consolidación 5 % 1941 Serie 2 | 67 | 99.80 | 99.30 | 613.000.— | 610.181.60 |
| Deuda Interna 1942 | 18 | 99.30 | 98.80 | 112.000.— | 110.782.— |
| Deuda Interna 1942 Serie 2 | 156 | 99.40 | 98.80 | 1.374.500.— | 1.363.027.40 |
| Deuda Obras Públicas 1942 | 26 | 100.30 | 99.40 | 210.000.— | 209.672.— |
| Deuda Interna 1943 | 27 | 99.20 | 99.20 | 7.072.900.— | 7.016.316.80 |
| Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937 Serie B | 21 | 99.30 | 98.80 | 69.500.— | 68.812.50 |
| Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937 Serie C | 24 | 99.30 | 98.60 | 130.700.— | 129.537.10 |
| Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937 Serie D | 6 | 98.80 | 98.50 | 7.700.— | 7.600.30 |
| Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937 Serie E | 3 | 98.70 | 98.50 | 4.000.— | 3.946.— |
| Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937 Serie H | 6 | 98.80 | 98.60 | 19.500.— | 19.234.— |
| Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937 Serie I | 8 | 98.80 | 98.60 | 21.500.— | 21.236.— |
| Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937 Serie J | 2 | 98.90 | 98.60 | 6.000.— | 5.919.— |
| Deuda Int. Conv. Cdad Montevideo 1937 Serie L | 11 | 98.90 | 98.60 | 23.500.— | 23.194.— |
| Deuda Int. Conv. Cdad Montevideo 1937 Serie M | 8 | 98.80 | 98.40 | 24.000.— | 23.684.— |
| Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937 Serie N | 6 | 98.80 | 98.60 | 21.000.— | 20.724.— |
| Bonos Municipales Saneamiento 1937 Serie 1 | 4 | 99.10 | 99.10 | 21.000.— | 20.815.— |
| Bonos Municipales Saneamiento 1937 Serie 2 | 1 | 99.20 | 99.20 | 5.000.— | 4.960.— |
| Bonos Municipales Saneamiento 1937 Serie 4 | 5 | 99.20 | 99.10 | 12.000.— | 11.900.— |
| Bonos Municipales Saneamiento 1937 Serie 8 | 25 | 99.20 | 98.90 | 290.500.— | 287.827.— |
| Bonos Municipales Saneamiento 1937 Serie Q 4-9 | 1 | 98.80 | 98.80 | 2.000.— | 1.976.— |
| Bonos Municipales Pavimentación 1937 Serie 2 | 1 | 99.20 | 99.20 | 4.000.— | 3.968.— |
| Bonos Municipales Pavimentación 1937 Serie 3 | 2 | 99.20 | 99.— | 6.500.— | 6.438.— |
| Bonos Municipales Pavimentación 1937 Serie 4 | 1 | 99.30 | 99.30 | 2.000.— | 1.986.— |
| Bonos Municipales Pavimentación 1937 Serie 5 | 10 | 99.30 | 99.— | 80.000.— | 79.292.— |
| Bonos Municipales Pavimentación 1937 Serie 7 | 6 | 99.20 | 99.00 | 35.000.— | 34.707.— |
| Bonos Municipales Pavimentación 1937 Serie 8 | 38 | 99.20 | 98.80 | 318.400.— | 315.425.40 |
| Bonos Rambla Portuaria | 25 | 98.80 | 98.40 | 154.000.— | 151.935.50 |
| Bonos Galería Centenario | 6 | 98.80 | 98.40 | 22.000.— | 21.688.50 |
| Bonos Exp. Ciudad Montevideo 1937 | 4 | 98.80 | 98.40 | 18.500.— | 18.227.— |
| Bonos Palacio Municipal 1937 | 2 | 98.70 | 98.70 | 6.000.— | 5.922.— |
| Bonos Municipales de Montevideo 1937 | 19 | 98.80 | 98.40 | 131.000.— | 129.193.— |
| Bonos Municipales para Mejoras de Caminos 1937 | 8 | 98.70 | 98.40 | 46.100.— | 45.426.60 |
| Títulos Hipotecarios 5 % 1937 Serie A | 219 | 101.70 | 101.— | 1.336.250.— | 1.353.600.84 |
| Títulos Hipotecarios 5 % 1937 Serie B | 71 | 102.50 | 101.80 | 294.800.— | 300.985.26 |
| Títulos Hipotecarios 5 % 1937 Serie C | 103 | 102.10 | 101.40 | 425.100.— | 431.071.64 |
| Títulos H. de Obras Públicas 5 % Serie 1 | 1 | 97.60 | 97.60 | 1.500.— | 1.464.— |
| Jockey Club Obligaciones 7 % | 6 | 108.50 | 108.— | 14.000.— | 15.135.— |
| Compañía Salus Obligaciones 7 % | 1 | 109.— | 109.— | 1.400.— | 1.526.— |
| Compañía Salus Obligaciones 6 ½ % | 1 | 109.— | 109.— | 1.000.— | 1.090.— |
| "La Internacional" Emp. Teléf. Oblig. 7 1\|2 % | 1 | 100.— | 100.— | 3.000.— | 3.000.— |
| Fernando Parrabere S. A. Coop. Oblig. 7 % | 3 | 112.— | 112.— | 7.000.— | 7.840.— |
| Cooperativa N. de Productores de Leche 5 % | 19 | 95.20 | 94.50 | 55.225.— | 52.367.50 |
| Banco de Cobranzas, L. y Anticipos, Acciones | 5 | 260.— | 260.— | 10.200.— | 26.520.— |
| Banco Comercial, Acciones | 9 | 360.— | 350.— | 14.500.— | 51.714.— |
| Banco de Crédito, Acciones | 12 | 230.— | 223.— | 39.700.— | 89.661.— |
| Banco Popular, Acciones | 29 | 199.— | 187.50 | 93.000.— | 180.745.— |
| Banco Territorial, Acciones (Ordinarias) | 20 | 129.— | 112.50 | 49.000.— | 61.030.— |
| Banco Territorial Acciones (Preferidas) | 2 | 150.— | 135.— | 9.000.— | 12.750.— |
| Fábricas Nacionales de Cerveza, Acciones | 42 | 286.50 | 279.— | 109.500.— | 308.182.— |
| Compañía Salus, Acciones | 24 | 161.— | 154.— | 55.800.— | 87.177.— |
| Compañía Primus, Acciones | 15 | 198.— | 184.— | 36.400.— | 69.520.— |
| Fábrica Nacional de Papel, Acciones | 31 | 240.— | 238.— | 84.300.— | 201.822.50 |
| Fábrica Nacional de Calzado, Acciones | 1 | 40.— | 40.— | 3.300.— | 1.320.— |
| Fábrica Uruguaya de Neumáticos, Acciones | 254 | 294.— | 252.40 | 670.800.— | 1.787.732.60 |
| Cristalerías del Uruguay, Acciones | 17 | 301.— | 289.50 | 47.400.— | 139.319.— |
| Fernando Parrabére S. A. Cooperativa, Acciones | 7 | 162.— | 153.— | 14.200.— | 22.334.— |
| Frigorífico Modelo, Acciones | 67 | 280.— | 270.— | 130.600.— | 359.829.— |
| Ferrosmalt S. A., Acciones | 32 | 298.— | 288.50 | 96.100.— | 278.966.50 |
| Campomar y Soulas, Acciones | 21 | 356.— | 340.— | 46.500.— | 164.091.— |
| Parque del Plata, Acciones | 1 | 135.— | 135.— | 1.000.— | 1.350.— |
| Frigorífico del Plata, Acciones | 32 | 190.— | 170.— | 51.800.— | 93.865.— |
| Industria Papelera Uruguaya, Acciones | 6 | 195.— | 174.— | 10.000.— | 18.610.— |
| Coop. Ind. Nac. Oxig. Caños Acero Ser. D., Ac. | 3 | 200.— | 200.— | 12.500.— | 25.000.— |
| Papelera Mercedes, Acciones | 11 | 105.— | 100.— | 34.000.— | 35.055.— |
| Queserías del Uruguay (Acciones Ordinarias) | 12 | 183.— | 160.— | 42.000.— | 75.049.— |
| Roxana, Acciones | 1 | 122.— | 122.— | 1.000.— | 1.220.— |
| Vidplan, Acciones | 12 | 250.— | 229.50 | 18.700.— | 43.762.— |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Fábrica de Ladrillos Andrés Deus | 4 | 164.— | 135.50 | 9.200.— | 13.480.— |
| Cía Uruguaya de Nav. y Transportes Aer. | 15 | 187.— | 181.— | 26.000.— | 47.570.— |
| Mari y Serra, Acciones | 75 | 137.50 | 124.50 | 145.000.— | 191.704.— |
| Pesce y Simeone, Acciones | 7 | 155.— | 125.— | 16.000.— | 23.465.— |
| | 2.060 | | | 17.125.581.— | 19.585.652.24 |

(*) Recogido del Boletín de la Cámara Nacional de Comercio.

RESUMEN

| | Valor nominal | Valor efectivo |
|---|---|---|
| Deudas Nacionales | $ 11.627.406.— | $ 11.539.155.— |
| Deudas Municipales | " 1.481.400.— | " 1.465.573.90 |
| Títulos Hipotecarios | " 2.057.650.— | " 2.087.121.24 |
| Obligaciones | " 81.625.— | " 80.958.50 |
| Acciones | " 1.877.500.— | " 4.412.843.60 |
| | $ 17.125.581.— | $ 19.585.652.24 |

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

# GUIA DE LEYES

(Para la más pronta búsqueda en los tomos)

Año 1925:
Del número 7.812 al 7.917

Año 1926:
Del número 7.918 al 8.068

Año 1927:
Del número 8.069 al 8.195

Año 1928:
Del número 8.196 al 8.393

Año 1929:
Del número 8.394 al 8.613

Año 1930:
Del número 8.614 al 8.720

Año 1931:
Del número 8.721 al 8.824

Año 1932:
Del número 8.825 al 8.933

Año 1933:
Del número 8.934 al 9.180

Año 1934:
Del número 9.181 al 9.455

Año 1935:
Del número 9.456 al 9.543

Año 1936:
Del número 9.544 al 9.641

Año 1937:
Del número 9.642 al 9.754

Año 1938:
Del número 9.755 al 9.807

Año 1939:
Del número 9.808 al 9.908

Año 1940:
Del número 9.909 al 9.997

Año 1941:
Del número 9.998 al 10.110

Año 1942:
Del número 10.111 al 10.305

Año 1943:
Del número 10.306 al 10.468

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional